DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 1º de Marzo de 1961

TOMO 222	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 16106

SUMARIO

Ministerio de Salud Pública

1

Resolución. Se encomienda al representante de la Liga Uruguaya de Lucha contra el Cáncer el estudio de los métodos de prevención contra el flagelo en Estados Unidos de Norte América y los Estados Unidos de Méjico.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

2

Resolución. Se prorroga la vigencia de los presupuestos y contrataciones para la Oficina Central de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar y el Casino del Estado-Rivera.

3

Resolución Se prorroga la contratación del Intendente de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar.

4

Resolución. Se aprueba el presupuesto de sueldos del Casino del Estado - Rivera, durante el año 1961.

5

Resolución. Se hacen designaciones por la vía de regularización en la Escuela de Servicio Social.

6

Resolución. Se acepta la renuncia de un Ecónomo de 2a. de la Escuela Correctiva de Inadaptados.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Legislación Laboral

7

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Asociación Productores de Cerdos, Asociación de Consignatarios de Tablada y el Sindicato de Acarreadores de Cerdos y la Federación Autónoma de la Carne.

8

Resolución. Se fija un plazo para el registro de listas patronales para integrar la Comisión Mixta de las Panaderías de la Capital.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Resolución. Se encomienda al representante de la Liga Uruguaya de Lucha contra el Cáncer el estudio de los métodos de prevención contra el flagelo en Estados Unidos de Norte América y los Estados Unidos de Méjico.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 10 de enero de 1961.

Visto: que el doctor Luis Surraco Mac Coll partirá para los Estados Unidos de Norte América y Estados Unidos de Méjico, en representación de la Liga Uruguaya de Lucha contra el Cáncer, con el cometido de estudiar los últimos adelantos que, en materia de prevención de esta enfermedad, se aplica en ambos países;

Considerando: que el doctor Surraco Mac Coll, por su versación en esta materia, es el técnico indicado para que se asesore acerca de la perfusión de órganos, que se practica en los Servicios Quirúrgicos de los países mencionados, debiendo a su regreso informar al respecto;

Considerando: que corresponde facilitar a este profesional su misión, otorgándole licencia por un tiempo prudencial;

Por: tales fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Encomiéndase al doctor Luis Surraco Mac Coll, que en oportunidad de su viaje de estudio a los Estados Unidos de Norte América y a los Estados Unidos de Méjico, se asesore acerca de la perfusión de órganos que se practica en los Servicios Quirúrgicos de dichos países y, a su regreso, informe sobre las conclusiones a que ha arribado.

2º Concédese a este técnico, licencia por el término de tres meses para el mejor desempeño de su cometido.

3º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS STAJANO. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Resolución. Se prorroga la vigencia de los presupuestos y contrataciones para la Oficina Central de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar y el Casino del Estado-Rivera.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de enero de 1961.

Visto: estos antecedentes, por los que la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar pro-

mueve la prórroga de las contrataciones de personal vigentes para el año civil 1960 en el Casino del Estado-Rivera y el de la Oficina Central de aquella;

Resultando: que no ha sido posible por razones de tiempo concretar las propuestas para las contrataciones referidas correspondientes al ejercicio 1961, así como los respectivos presupuestos;

Considerando: que es pertinente resolver de conformidad con lo solicitado para poder mantener el normal desenvolvimiento de dicho servicio.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Prorrogar hasta nueva resolución la vigencia de los presupuestos y contrataciones autorizadas para la Oficina Central de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar y el Casino del Estado-Rivera por resoluciones del Poder Ejecutivo de 14 de enero y 31 de mayo de 1960 así como sus complementarias y ampliatorias.

2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Resolución. Se prorroga la contratación del Intendente de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 9 de febrero de 1961.

Visto: la precedente nota de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, solicitando la renovación del contrato del Intendente de la misma, señor Esteban Homero Clerici en similares condiciones a las fijadas en la resolución del Poder Ejecutivo de 25 de octubre próximo pasado.

Atento: al informe favorable de la Comisión de Instrucción Pública del Consejo Nacional de Gobierno,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Prorrogar hasta el treinta de abril del año en curso inclusive, el término de la contratación autorizada por el numeral 2.o de la Resolución del 25 de octubre de 1960, en las condiciones allí establecidas, del señor Esteban Homero Clerici.

2.o) Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: NARDONE — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Resolución. Se aprueba el presupuesto de sueldos del Casino del Estado - Rivera, durante el año 1961.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 9 de febrero de 1961.

Visto: el proyecto de presupuesto de sueldos y nómina de contrataciones del Casino del Estado - Rivera, correspondiente al ejercicio en curso, elevado por la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar;

Atento: a que se ha observado lo preceptuado en el inciso A) del artículo 3.o de la ley N.o 11.913 de 9 de enero de 1953 y al pronunciamiento favorable de la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social del Consejo Nacional de Gobierno,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aprobar el presupuesto de sueldos que regirá en el Casino del Estado - Rivera durante el año en curso y que a continuación se inserta:

A) Administración

Cargos	Sueldo mensual $	Total $
1 Gerente	1.690.00	1.690.00
1 Subgerente	1.460.00	1.460.00
4 Oficiales Primeros	1.290.00	5.160.00
1 Cajero Central	1.185.00	1.185.00
1 Secretario-Tenedor de libros	1.185.00	1.185.00
4 Cajeros de Conversión	1.070.00	4.280.00
1 Intendente	920.00	920.00
3 Auxiliares	885.00	2.655.00
12 Fiscales de Primera	815.00	9.780.00
3 Fiscales de Segunda	780.00	2.340.00
10 Fiscales de Tercera	735.00	7.350.00
41 TOTALES		38.005.00

B) Conserjería

	$	$
1 Ecónomo	780.00	780.00
1 Electricista	780.00	780.00
1 Ayudante Electricista	680.00	680.00
1 Boletero	645.00	645.00
4 Serenos	620.00	2.480.00
5 Porteros	575.00	2.875.00
5 Limpiadores	575.00	2.875.00
3 Mensajeros	575.00	1.725.00
1 Encargado Ropería	495.00	495.00
1 Encargado Toillet	495.00	495.00
23 TOTALES		13.830.00

B) Profesionales

	$	$
1 Jefe de Sala y Personal	980.00	980.00
2 Jefes de Sala	900.00	1.800.00
4 Jefes de Mesa	825.00	3.300.00
6 Pagadores de Primera	725.00	4.350.00
6 Pagadores de Segunda	705.00	4.230.00
6 Pagadores de Tercera	695.00	4.170.00
8 Ayudantes Talladores de 1.a	630.00	5.040.00
7 Ayudantes Talladores de 2.a	605.00	4.235.00
7 Ayudantes Talladores de 3.a	585.00	4.095.00
47 TOTALES		32.200.00

2.o Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a contratar les personas que se expresan para los cargos que se indican con las asignaciones que para éstos determina el numeral 1.o de la presente resolución, hasta el día 31 de diciembre del año en curso: Gerente, doctor Orlando Gil; Subgerente, José Gerardo Ramón; Oficiales Primeros, Edelberto Berrueta, Orlando Bonilla, Martín Wallace y Alejando Casariego; Cajero Central, José Pomatta; Secretario-Tenedor de Libros, Alvaro Ferreira; Cajeros de Conversión, Pedro Navarro, José Pedro De León, José Diego Lema y Desiderio Antúnez; Intendente, Danubio W. De Carlo; Auxiliares, Nelson Adelo, Víctor Goldaracena y Juan Carlos Urquhart; Fiscales de Primera: Emiliano Pintos, Alberto Vargas, Hugo Ferrer, Otilio González Leal, Aurelio Coitiño, Mariano Saravi, Manuel Posadas, Gentil Da Rosa Nieves, Juan B. González, Yamandú Acosta, Otilio Lima Rodríguez y Sellanes Ruiz; Fiscales de Segunda: Haroldo Giorgetta, José R. Rodríguez y Ramón Marino Rojas; Fiscales de Tercera: Ruben Feline Serna, Domingo Rodríguez, Miguel Daher, Luis Hernández, Hugo Alvariza, Voltaire da Costa, Conrado López Gómez, Francisco Irramendi, Juan Padilla, Hugo Lara Pinto; Ecónomo, Aparicio Fernández; Electricista, Artigas Giorgetta; Ayudante Electricista, Héctor T. Navarro; Boletero, Juan Obrer; Serenos: Marcelino Ferreira, Aurelio Escotto, Luis Ferreira y Benicio Gómez; Porteros: Aureliano Fernández, Pacífico Dávila, Florencio Valdomir, Juan M. Ramos y Eduardo Lara; Limpiadores: Efren Merlandet, Darcis Coelho, Kamal Manzor, Victoriano Pereyra y Mario Cuña; Mensaje-

ros: Alfredo Núñez, Artigas Abimorad y Domingo Carrasco; Encargada de Ropería, Elena Higgie y Encargada Toilets, Teresa Fonte de Trindade.

Jefe de Sala y Personal, Pascual Rodrigo; Jefes de Sala: José C. Cresta, Mauro Berrutti; Jefes de Mesa: José Zabaleta, José Pisciottano, Pedro Bernini, Ember Ramos Nozar; Pagadores de Primera: Pedro Cavalheiro, Elton Poggio, Camilo Floro Sosa, Artigas Tamara, Luis A. Puentes Alvaro Wallace; Pagadores de Segunda: Julio Tarter, Lino Alvez, Osvaldo Berrutti, Hermes Micol, Diomar Gómez y Rodolfo Mañay; Pagadores de Tercera: Saturnino Garrido, Jorge Mejeses, José Carvalho, Juan Carlos Sánchez, Sirio A. López y Carlos Barragan; Ayudantes Talladores de Primera: José Nogueira, Silverio Souza, Bernardino González, Asención Bentancourt, Domingo Bonasorte, Otilio Bottino y Walquir Fernández; Ayudantes Talladores de Segunda: Confesor Machado, Artigas Silva, Ruben Saravia, Armando Ferrando, Napoleón Nozar, Elbio Techera López y Oscar Luis Bruno; Ayudantes Talladores: José Miranda, Alfonso Lameira, Eloy Acosta, Mariano Correa, Osvaldo Quevedo, Hugo Seguí, Wáshington Caballero y Ayudante Tallador de Primera a Catulino Moreira.

3.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Resolución. Se hacen designaciones, por la vía de regularización en la Escuela de Servicio Social.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 9 de febrero de 1961.

Visto: lo dispuesto por la Ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de 30 de noviembre ppdo., por la que se incorporó a la jurisdicción del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la Escuela de Servicio Social (Item 6.24) y se instituyó una nueva planilla de sueldos para la misma;

Atento: a lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación sobre la procedencia de las regularizaciones propuestas por su Dirección;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Desígnase por vía de regularización, para ocupar los cargos de la Escuela de Servicio Social (Item 6.24) que se mencionan, las siguientes personas:

Director (docente), BE, Cat. I, Gdo. 5, al Dr. Domingo Prat (h), Cred. Cív. ASA N.o 6082, nacido el 10|III|21 y enrolado en la Reg. Militar N.o 1.

Personal Administrativo: Auxiliar 1.o, AB, Cat. IV, Gdo. 5, a doña Isidora Blond de Silva, Cred. Cív. ANB 5780, nacida el 27|VI|898.

Personal Técnico Especializado: Asistente Social Supervisor (docente), AAB, Cat. II, Gdo. 1, a doña Alba Baggi de Olave, Cred. Cív. BIA 3390, nacida el 17|IV|927.

Asistente Social (docente), diplomado, AAB, Cat. II Gdo. 1, al Sr. Hermam Kruse, Cred. Cív. BPB 5792, nacido el 26|XI|927 y enrolado en la Reg. Militar N.o 1.

Asistentes Sociales Supervisores (docentes), diplomados, AAB, cat. II, gdo. 1, a la Sra. María Elena Pijuan de D' Agosto, Cred. Cív. BBA 11950, nacida el 7|V|31 y Srtas. Nora Alzugaray Izeta, Cred. Cív. BAA 12124 nacida el 23|I|36: Elsa Varela Mira, Cred. Cív. AEB 3795, nacida el 3|VI|32; Nelly Bruno Serra, Cred. Cív. AGB 2474, nacida el 5|VII|923; Irma Pereira Corbo, Cred. Cív. DBA 10070, nacida el 20|II|35 y Sra. Violeta Télice de González, Cred. Cív. BRB 4716, nacida el 13|IV|32.

Visitadoras Sociales (docentes) AC, Cat. III Gdo. 10, a las Srtas. Blanca Calvette Rego, Cred. Cív. BCB 5740, nacida el 8|XII|32 y Elida Nybia Gerpe, Cred. Cív. AXB 9515 nacida el 14|VI|38.

Personal Auxiliar de Servicio: Encargada de Casa, AD, Cat. IV, Gdo. 5, a la Sra. Josefina Iturralde de González Cred. Cív. AZA 7317, nacida el 27|XII|901.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

6

Resolución. Se acepta la renuncia de un Ecónomo de 2da, de la Escuela Correctiva de Inadaptados.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 9 de febrero de 1961.

Visto: estos antecedentes venidos de la Dirección General de Institutos Penales, relacionados con la renuncia presentada por el Sr. Bautista Ayoroa Silveira, del cargo de Ecónomo de 2da, de la Escuela Correctiva de Inadaptados de esos Institutos;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aceptar la expresada renuncia.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Asociación Productores de Cerdos, Asociación de Consignatarios de Tablada y el Sindicato de Acarreadores de Cerdos y la Federación Autónoma de la Carne.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de febrero de 1961.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

COPIA

En Montevideo, a los tres días de octubre de mil novecientos sesenta, comparecen ante el Instituto Nacional del Trabajo, por una parte y en representación de la Asociación de Productores de Cerdos, el señor Teótimo Hernández y Hugo Pérez, por la Asociación de Consignatarios de Tablada, el señor José Luis Ponce de León, por el Sindicato de Acarreadores de Cerdos, señores Victorio Martínez y Deoclides Martínez, y por la Federación Autónoma de la Carne, el señor Artigas Sánchez. Las partes acuerdan lo siguiente:

Primero. Establecer un aumento del 34,5 o|o (treinta y cuatro y medio por ciento) sobre los jornales actuales del personal afectado a la Tablada de Porcinos a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta.

Segundo. Las partes convienen en integrar una Comisión de la forma que se establece a continuación: Delegado de la Dirección de Ganadería, que la presidirá, Delegado de la Asociación de Consignatarios, Delegado del Frigorífico Nacional, Delegado de la Federación Autónoma de la Carne y Delegado de la Sociedad de Productores de Cerdos, con los siguientes cometidos:

A) Estudiar sobre la reglamentación a establecerse sobre las condiciones generales del funcionamiento de la Tablada de Porcinos.

B) Dicha Comisión deberá expedir su informe al Poder Ejecutivo dentro de un plazo máximo de sesenta días a partir de la firma del presente Convenio

Tercero. El presente Convenio regirá hasta tanto no sean modificados por

Convenio o por Laudo respectivos los salarios de los personales afectados a la Tablada Nacional, en cuyo caso los firmantes se reunirán para resolver sobre e[illegible].

[illegible]. Las partes establecen su aspiración en el sentido de que el Instituto Nacional del Trabajo, por las vías correspondientes, eleve a conocimiento de la Dirección de Ganadería el presente Convenio a los fines establecidos en este documento.

Para constancia firman las partes en fecha y lugar arriba expresados.

José L. Ponce de León. — Teótimo Hernández. — Hugo Pérez. — Victorio Martínez. — Deoclides Martínez. — Artigas Sánchez. — Carlos M. Rodríguez Guimaraes, Supervisor.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de enero de 1961.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Vidal Angel Aller Pesquera, Subsecretario.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, febrero 9 de 1961.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie. — Jorge N. Reissig Puñal, Secretarios.

8

Resolución. Se fija un plazo para el registro de listas patronales para integrar la Comisión Mixta de las Panaderías de la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de febrero de 1961.

Visto: el Oficio del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios dando cuenta que ha vencido los plazos fijados para el registro de listas para la elección de integrantes de la Comisión Mixta de las Panaderías de Montevideo sin que patronos ni trabajadores hayan registrado las listas correspondientes;

Considerando: I) De interés favorecer en lo posible la intervención del mayor número de patronos y trabajadores a efecto de integrar la Comisión para respaldar a sus decisiones con el concurso de la opinión mayoritaria de cada sector del gremio;

II) Necesario proceder al nombramiento de la mencionada Comisión; ya que la actual se encuentra desintegrada;

Atento: a lo previsto por la ley número 10.667, de 9 de noviembre de 1945, artículo 5º, inciso M) y artículo 18 del decreto de 8 de marzo de 1950, reglamentario de la misma,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1º) Fíjase un último plazo de 10 días, a contarse del siguiente al de la publicación de esta resolución en "Diario Oficial", para el registro de listas obreras y patronales para la integración de la Comisión Mixta de las Panaderías de Montevideo.

2º) Si al vencimiento del término acordado por el numeral 1º no se hubiera procedido al registro de listas patronales o de trabajadores, o de ambas, el Tribunal de Elecciones dará cuenta de inmediato al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados el cual promoverá el acuerdo previsto por el artículo 5º, inciso M), de la ley Nº 10.667.

3º) Comuníquese y publíquese.

ANGEL M. GIANOLA.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1949 - 1959

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959
Sucesiones y Testamentarias	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626	6.340	7.071	7.421	7.21[illegible]
Ventas de Comercios	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539	1.643	1.[illegible]
Quiebras y Concursos	44	70	33	60	70	42	33	26	18	39	[illegible]
Privilegios y Marcas	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264	2.012	2.2[illegible]
Estatutos	399	368	398	379	314	269	367	398	615	679	99[illegible]
Convocatorias Comerciales	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972	2.298	2.355	2.5[illegible]
Edictos Matrimoniales	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.603	16.877	16.254	16.419
Rectificación de Partidas	947	879	952	951	839	927	853	773	836	957	71[illegible]
Licitaciones Públicas	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999	2.981	3.446	3.255	3.19[illegible]
Balances Particulares	1.493	637	3.464	4.245	3.157	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890	3.45[illegible]
Balances Reparticiones del Estado	58	71	45	34	55	44	55	43	62	60	[illegible]
Juicios Ejecutivos	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118	2.159	2.243	1.96[illegible]
Licencias Bebidas Alcohólicas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	108	132	218	190	144	151	123	110	150	167	[illegible]
Edificación y Deslinde	5	61	48	11	9	64	46	138	11	64	—
Oficina Jurídica Municipal	76	171	60	48	48	46	17	—	—	—	—
Infracciones Aduaneras	—	14	13	2	—	—	—	—	—	—	—
Divorcios	156	263	191	103	88	37	40	48	64	136	1[illegible]
Propiedad Literaria	147	113	106	140	161	143	186	139	—	233	[illegible]
Gratis y Anulados	14	2	12	7	1	18	1	1	198	—	—
Varios Particulares	563	545	469	558	637	620	1.318	1.122	1.103	966	1.14[illegible]
Varias Reparticiones del Estado	146	134	207	124	159	342	381	535	494	354	7[illegible]
Totales	34.060	34.093	39.554	40.475	38.943	37.900	39.545	38.196	41.872	41.718	42.97[illegible]

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

Art. 3.º El Poder Ejecutivo adoptará las medidas conducentes a regular los precios y a mantener los abastecimientos y distribución normal de la sal yodada, en la forma establecida por la ley número 10.940, de 19 de setiembre de 1947, pudiendo autorizar al Consejo Nacional de Subsistencias para efectuar, con cargo a su capital de giro, las importaciones, compras y operaciones que fueren necesarias.

Art. 4.o Las infracciones a los reglamentos y disposiciones de orden técnico que se dicten ejerciendo las facultades otorgadas por el artículo 1.o, se sancionarán con multas de $ 100.00 que se aumentará al o a los inspectores actuantes y el resto se verterá en los fondos del Ministerio de Salud Pública.

El Ministerio de Salud Pública, sin perjuicio de sus propias atribuciones, acordará con los Concejos Departamentales, la forma de colaboración que prestará la autoridad municipal para coadyuvar en las funciones de policía higiénica que le confieren las leyes vigentes.

A los efectos de la comprobación de las infracciones, imposición de las multas y ejecución judicial de las mismas, se aplicarán en lo que fueren pertinentes las disposiciones de la ley N.º 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Las multas se impondrán por el Ministerio de Salud Pública y su ejecución judicial se hará por el Fiscal Letrado Departamental que corresponda.

Art. 5.o Las infracciones a los reglamentos que se expidan en virtud del artículo 3.o de esta ley, se sancionarán de acuerdo con lo establecido en las leyes Nos. 10.940, de 19 de setiembre de 1947 y 11.601, de 18 de octubre de 1950.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 11 de setiembre de 1958.

Camilo Fabini, Miembro informante. — Silvio H. Silva. — José Pedro Cardoso. — Duncan Batlle Berres.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 1.º de octubre de 1958.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de poner en su conocimiento el particular interés que tiene este Ministerio de Salud Pública, en la sanción del proyecto de ley que impone el uso de la sal yodizada en los departamentos del Norte, donde existe el bocio con carácter endémico, destacando que existe un interés sanitario nacional en la citada sanción.

Agradeciéndole al señor Presidente las medidas que se sirva tomar en este sentido, aprovecho la oportunidad para saludarlo con la mayor consideración.

Dr. VICENTE BASAGOITI, Ministro de Salud Pública.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, diciembre 30 de 1958

A la Asamblea General:

La Comisión de Estudio y Prevención del Bocio, ha elevado al Ministerio de Salud Pública un interesante informe, acerca de la jira realizada en los Departamentos de Salto y Artigas, con el propósito de investigar el resultado de la campaña profiláctica realizada en los últimos cuatro años, mediante el suministro, a alumnos liceales y escolares, de comprimidos yodizados, para mejorar el estado endémico que fuera comprobado en el año 1954, en la población estudiantil.

Se desprende de la indicada información que los resultados no alcanzan a ser satisfactorios, debido a que la indicada profilaxis no se ha realizado en forma regular, por lo que se hace necesario contar con una ley que haga obligatorio el uso de sal yodada en los indicados departamentos, donde se ha notado el desarrollo extraordinario, en la población, del bocio, a los efectos de evitar perspectivas de futuro, en cierto modo graves.

Por tal motivo el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a los efectos de solicitarle se sirva proceder al estudio del Mensaje N.o 85 del 23 de noviembre de 1955 y Proyecto de Ley adjunto al mismo, reiterado por Mensaje No. 29, del 11 de marzo de 1958 por el que se prohibe el expendio de sal común en los departamentos de Salto, Artigas y Rivera, debiendo ser sustituída por sal yodada cuya dosificación correspondería fijar al Ministerio mencionado precedentemente.

El grave problema sanitario planteado por la Comisión mencionada, obliga a este Ejecutivo a adoptar serias medidas para obtener una solución favorable que evite el mantenimiento de ese precario estado sanitario de las poblaciones pre-indicadas, siendo la más urgente y de más positivos resultados, la utilización del yodo en la forma señalada.

En la seguridad de que esa Asamblea estudiará a la brevedad este asunto dada su importancia y sancionará el proyecto de ley precitado, aprovecho la oportunidad para reiterar a ese Cuerpo las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo Nacional de Gobierno: **CARLOS FISCHER. — WASHINGTON ISOLA. — Justo J. Orozco,** Secretario.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 11 de junio de 1959.

A la Asamblea General:

Con fecha 23 de noviembre de 1955 por Mensaje N.o 85, el Poder Ejecutivo elevó a consideración del Cuerpo Legislativo un Proyecto de Ley prohibiendo el expendio de sal común en los departamentos de Salto, Artigas y Rivera, debiendo ser sustituida por sal yodada cuya dosificación sería fijada por el Ministerio de Salud Pública.

El señalado Mensaje y Proyecto de Ley adjunto, fue reiterado por Mensajes N.o 29 del 11 de marzo de 1958 y N.o 1 del 30 de diciembre del mismo año, respectivamente, sin que hasta la fecha haya recaído resolución alguna al respecto.

Por tal motivo tengo el honor de dirigirme a ese Cuerpo haciéndole notar el grave problema sanitario que significa el bocio endémico en nuestro país, y la urgencia de adoptar medidas de profilaxis para evitar el desarrollo de esta enfermedad, que ataca preferentemente a niños jóvenes y que en esa zona del país se incrementa en forma alarmante.

El Ministerio de Salud Pública, en oportunidad, designó una Comisión compuesta por los doctores Julio Bauzá, José M. Cerviño y Federico Salveraglio con el cometido de estudiar la referida epidemiología, la que después de un profundo estudio arribó a la conclusión de que el bajo contenido de yodo en las tierras, vegetales, animales y el agua de beber, en los señalados departamentos, producen el número alarmante de esta endemia por la pobreza de su alimentación, y que el agregado, en pequeñas dosis, en la misma, de aquel metaloide, provoca una profilaxis regularmente eficaz, aconsejando la sanción de una Ley en el sentido indicado precedentemente.

El Poder Ejecutivo consideró la gravedad de la situación creada en las indicadas zonas por la causa expuesta y, de inmediato, elevó el Mensaje y Proyecto de Ley en cuestión, solicitando preferente atención a tal problema.

En virtud de que, hasta el presente, no ha sido considerado este asunto, solicita a esa Asamblea General el estudio del mismo a fin de poder aplicar, a la brevedad, tal medida profiláctica.

En la seguridad de que ese Cuerpo, compenetrado de la importancia de esta situación, que afecta la sanidad pública, sancionará la Ley en cuestión, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

Por el Consejo Nacional de Gobierno: **MARTIN R. ECHEGOYEN. — CARLOS STAJANO. — Manuel Sánchez Morales.**

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha vuelto a examinar el proyecto por el cual se sustituye la sal común por la sal yodada en ciertas zonas del país, a los efectos de combatir el bocio endémico.

Ha tomado en cuenta valiosos asesoramientos científicos que no dejan lugar a dudas sobre la eficacia de la medida aconsejada.

La Comisión para estudio y prevención del Bocio endémico, dependiente del Ministerio de Salud Pública, apoya con su autoridad técnica el proyecto cuya sanción se aconseja.

Vuestra Comisión, en consecuencia, ha resuelto hacer suyos el proyecto y el informe aprobados en la Legislatura anterior firmando por los senadores Camilo Fabini (miembro informante), Silvio H. Silva, Duncan Batlle Berres y José Pedro Cardoso.

El miembro informante, sin perjuicio de remitirse al dictamen mencionado, que suscribió, queda a disposición de los señores senadores para proporcionarles las aclaraciones que juzguen necesarias.

Sala de la Comisión, a 12 de diciembre de 1960.

José Pedro Cardoso, Miembro Informante. — Washington Guadalupe. — Francisco Antúnez Giménez. — Washington Beltrán. — Tomás G. Brena. — Alba Roballo. — Silvio H. Silva.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se observa se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20. — Unanimidad**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee)

"Artículo 1o. — Facúltase al Poder Ejecutivo para prohibir la venta de la sal común de cualquier tipo y sus sucedáneos, así como para limitar y reglamentar el tráfico de estos productos en los departamentos donde a juicio del Ministerio de Salud Pública lo requiera el desarrollo del bocio endémico, con la finalidad de imponer en ellos el uso de la sal yodada para la dieta humana, dosificada de acuerdo a las normas técnicas que establezca el citado Ministerio.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se requerirá el asesoramiento de la Comisión de Estudios sobre el Bocio del Ministerio de Salud Pública".

—En discusión.
Si no se observa se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21**).
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee).

"Art. 2o. — El Ministerio de Salud Pública dispondrá, que por intermedio de sus dependencias en todo el territorio de la República, se realicen encuestas, exámenes y estudios sobre el desarrollo del bocio endémico en la población. La División de Higiene tomará a su cargo el unificar estos resultados".

—En discusión.
Si no se observa se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21**).
—Léase el artículo 3.o.
(Se lee)

"Art. 3o. — El Poder Ejecutivo adoptará las medidas conducentes a regular los precios y a mantener los abastecimientos y distribución normales de la sal yodada, en la forma establecida por la Ley No. 10.940, de 19 de setiembre de 1947, pudiendo autorizar al Consejo Nacional de Subsistencias para efectuar, con cargo a su capital de giro, las importaciones, compras y operaciones que fueren necesarias".

—En discusión.
Si no se observa se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21**).

—Léase el artículo 4.o.
(Se lee)

"Art. 4o. — Las infracciones a los reglamentos y disposiciones de orden técnico que se dicten ejerciendo las facultades otorgadas por el artículo 1o., se sancionarán con multas de $ 100.00 que se aumentarán al doble en caso de reincidencia. El 50 % de la multa se entregará al o a los inspectores actuantes y el resto se verterá en los fondos del Ministerio de Salud Pública.

El Ministerio de Salud Pública, sin perjuicio de sus propias atribuciones, acordará con los Concejos Departamentales, la forma de colaboración que prestará la autoridad municipal para coadyuvar en las funciones de policía higiénica que le confieren las leyes vigentes.

A los efectos de la comprobación de las infracciones, imposición de las multas y ejecución judicial de las mismas, se aplicarán en lo que fueren pertinentes las disposiciones de la Ley No. 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Las multas se impondrán por el Ministerio de Salud Pública y su ejecución judicial se hará por el Fiscal Letrado Departamental que corresponda".

—En discusión.
Si no se observa se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21. — Unanimidad**).
—Léase el artículo 5.o.
(Se lee)

"Art. 5o. — Las infracciones a los reglamentos que se expidan en virtud del artículo 3o. de esta ley, se sancionarán de acuerdo con lo establecido en las Leyes números 10.940, de 19 de setiembre de 1947 y 11.601, de 18 de octubre de 1950".

—En discusión.
Si no se observa se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21. — Unanimidad**).
—Léase el artículo 6.o.
(Se lee)

"Art. 6o. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

—En discusión.
Si no se observa se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21. — Unanimidad**).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR SILVA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21**).
—Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.
SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?
Creo de estricta justicia al aprobarse este proyecto de ley, dejar constancia de la obra altamente meritoria que realiza la Comisión de Lucha contra el Bocio Endémico, dependiente del Ministerio de Salud Pública. Dejar constancia, asimismo, del alto valor científico de un trabajo que ha servido de base invalorable para el juicio de la Comisión titulado "El Bocio Endémico en el Uruguay", y debido a los autores Julio A. Bauzá, José M. Cerviño, Federico J. Salveraglio y Antonio L. Giordano. Es un trabajo importantísimo que hace un estudio realmente exhaustivo de la realidad de esta enfermedad endémica en el país y de la medida que acaba de aprobar el Senado. Consideraba de justicia dejar esta constancia.
SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente?
Adhiero en forma especial a las palabras pronunciadas por el señor senador Cardoso.

40

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el proyecto que figura en el numeral 12 del Orden del Día, por el que se exceptúa de un gravamen a los préstamos hipotecarios para vivienda de los funcionarios de instituciones bancarias.

Léase.

(Se lee):

(Carpeta N.o 1142 de 1960).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Agrégase un nuevo inciso al artículo 150 de la ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960, con el siguiente texto:

"g) Los préstamos hipotecarios para construcción o adquisición de vivienda propia concedidos a sus funcionarios por Instituciones y Bancos oficiales y privados".

Montevideo, noviembre 16 de 1960.

Alba Roballo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por omisión, vuestra Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, al estudiar el proyecto de ley de aumento a las pasividades sancionadas con fecha 23 de agosto de 1960 (Ley No. 12.761), en el Capítulo IV de Creación del Fondo de Regularización de las mismas y al establecer un impuesto sobre créditos, préstamos y garantías, no exceptionó en el artículo 150 a los préstamos hipotecarios para construcción o adquisición de vivienda propia concedidos a sus funcionarios por Instituciones y Bancos oficiales y privados.

No está en el espíritu de la ley gravar a este tipo de operaciones y, al contrario, auspiciar las posibilidades de la vivienda propia del trabajador.

La justicia de la nueva excepción propuesta, hace innecesaria otras consideraciones al respecto.

La urgencia de la modificación está determinada por numerosas gestiones paralizadas en virtud del alto gravamen legal que pesa sobre las mismas, lo que ha hecho imposible la escrituración de los bienes prometidos en venta al amparo de diferentes previsiones de vivienda propia para trabajadores públicos y privados.

Alba Roballo.

INFORME Y PROYECTO SUSTITUTIVO

Al Senado:

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha estudiado el proyecto de ley presentado por la senadora Dra. Alba Roballo por el que se exceptúan del impuesto del 1 o/o a los préstamos bancarios, establecido por el artículo 150 de la Ley de Pasividades (N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960), los préstamos que concedan los bancos oficiales y privados a sus funcionarios, con destino a la construcción o adquisición de vivienda propia.

Como es notorio, no fué intención del legislador en ningún momento gravar ese tipo de operaciones, como lo demuestra, por otra parte elocuentemente, la excepción expresa que la ley establece para los préstamos concedidos por el Banco Hipotecario.

Las consecuencias prácticas de esa inadvertencia (paralización total de las operaciones en gestión ante el abrumador gravamen que las afecta), hacen imperativa la urgente correción legal que hoy vuestra Comisión somete a la consideración del Cuerpo.

Sala de la Comisión, a 12 de diciembre de 1960.

Alba Roballo, Miembro Informante. — Wáshington Guadalupe. — Francisco Antúnez Giménez. — Wáshington Beltrán. — Tomás G. Brena.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o — Agrégase un nuevo inciso al artículo 150 de la Ley No. 12.761, de 23 de agosto de 1960, con el siguiente texto:

"g) Los préstamos hipotecarios para construcción o adquisición de vivienda propia concedidos a sus funcionarios por Bancos oficiales y privados".

Sala de la Comisión, a 12 de diciembre de 1960.

Alba Roballo, Miembro Informante. — Wáshington Guadalupe. — Francisco Antúnez Giménez. — Wáshington Beltrán. — Tomás G. Brena. — José Pedro Cardoso. — Silvio H. Silva.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o:

(Se lee):

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑORA ROBALLO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

—Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

41

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre subsidio de paro para el personal de "Molinos San José, Sociedad Anónima".

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Propongo que, —salvo que algún señor senador tenga especial interés— se suprima la lectura del proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 22).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

(Carpeta 1170).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Sustitúyese el artículo 1.o de la Ley N.o 12.544, de 16 de octubre de 1958, modificado por el artículo 3.o de la Ley N.o 12.705, de 10 de febrero de 1960, por el siguiente:

"Artículo 1.o — Mientras esté paralizada la actividad de molienda de "Molinos San José S. A.", el personal permanente de obreros y empleados en situación de paro, como consecuencia del siniestro ocurrido el 7 de julio de 1958, tendrá derecho a percibir una compensación mensual limitada, equivalente al salario que corresponda a 144 horas de trabajo."

Art. 2.o — Sustitúyese el artículo 3.o de la Ley N.o 12.544, de 16 de octubre de 1958, modificado por el artículo 2.o de la Ley N.o 12.705, de 10 de febrero de 1960, por el siguiente:

"Artículo 3.o — El personal eventual que realizaba habitualmente tareas relacionadas con la actividad a que se refiere el artículo 1o. con 18 o más jornadas trabajadas, gozará de los beneficios establecidos por esta Ley en proporción al promedio de jornadas realizadas en los 18 meses anteriores a la paralización. En este caso, el subsidio no podrá ser inferior a $ 250.00".

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 25 de noviembre de 1960.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

El informe de la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes explicaba el alcance de este proyecto de ley, diciendo que su finalidad era, por una parte, mantener, a los efectos de las compensaciones, el promedio de 144 horas de la Ley N.o 12.544, eliminando los topes máximos y, por otra parte, modificar el artículo 3.o de la Ley N.o 12.705 para que el personal eventual tenga un subsidio mínimo de $ 250.00.

Por la primera modificación, se eliminan los topes de $ 350.00 del artículo 1.o de la Ley N.o 12.544 y de pesos 500.00 fijado por el artículo 3.o de la Ley N.o 12.705. El único criterio que impera son las 144 horas. Serían injustas las limitaciones apuntadas, en momentos de grandes penurias económicas para los trabajadores. El beneficio está de acuerdo con el salario que rija en el momento de esta ley sin la limitación impuesta por las leyes anteriores, que contemplaron una situación en aquella ocasión beneficiosa para los trabajadores amparados.

Por la segunda modificación, se eleva el monto del subsidio que en el artículo 3.o de la Ley No. 12.544 era de $ 130.00 y que fue aumentado por la Ley N.o 12.705 a la cantidad de $ 144.00.

Las únicas modificaciones a las dos leyes citadas son, pues, de simple monto, contemplando los distintos costos vitales en las épocas de las respectivas leyes.

Sala de la Comisión, a 12 de diciembre de 1960.

Tomás G. Brena, Miembro Informante. — Wáshington Guadalupe. — Wáshington Beltrán. — Silvio H. Silva. — Alba Roballo. — Francisco Antúnez Giménez. — José Pedro Cardoso".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 22).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

"Artículo 1o. — Mientras esté paralizada la actividad de molienda de "Molinos San José S. A.", el personal permanente de obreros y empleados en situación de paro, como consecuencia del siniestro ocurrido el 7 de julio de 1958, tendrá derecho a percibir una compensación mensual limitada, equivalente al salario que corresponda a 144 horas de trabajo".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 22).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

"Art. 2o. — El personal eventual queu realizaba habitualme nte tareas relacionadas con la actividad a que se refiere el artículo 1o. con 18 o más jornadas trabajadas, gozará de los beneficios stablecidos por esta Ley en proporción al promedio de jornadas realizadas en los 18 meses anteriores a la paralización. En este caso, el subsidio, no podrá ser inerior a $ 250.00".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 22).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR SILVA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Silva.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 22).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

42

A consideración del Senado el proyecto que modifica la Ley que creó un subsidio de paro para el personal de "Molino Caorsi Sociedad Anónima".

Léase.

SEÑOR SILVA. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta 1173).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 1.o, 3.o, 7.o y 10 de la Ley N.o 12.756, de 11 de agosto de 1960, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 1.o Mientras esté paralizada la actividad de industrialización de la harina en los ramos de Fideería y Panadería de "Molinos S. A., el personal permanente de obreros y empleados en situación de paro, como consecuencia del siniestro ocurrido el 18 de junio de 1960, tendrá derecho a recibir una compensación mensual limitada equivalente al salario que corresponda a 144 horas de trabajo".

"Artículo 3.o A los efectos del pago de los subsidios y demás compensaciones previstas por la presente Ley, deberá tenerse en cuenta el salario mínimo que para la categoría de cada trabajador se haya establecido en el gremio de que se trata; según los laudos o convenios colectivos vigentes o que puedan dictarse o celebrarse en lo sucesivo".

"Artículo 7.o Los obreros y empleados en situación de subsidistas, jubilados por despido o por edad y servicios, comprendidos en la actividad a que se refiere el artículo 1.o, deberán ser reincorporados en los mismos cargos y categorías que tenían el 18 de junio de 1960, cualesquiera fueren los patronos o denominación de la Empresa que reanude dicha industrialización".

"Artículo 10. Los obreros y empleados que se reincorporan a la actividad al reanudarse la labor de industrialización de la harina en los ramos de Fideería y Panadería, mantendrán el derecho a la antigüedad computando a los efectos jubilatorios el tiempo que hubieren permanecido en inactividad forzosa, tomándose al efecto veintidós jornadas con los salarios laudados por el Consejo de Salarios respectivo.

La Caja de Asignaciones al proceder a la liquidación de este servicio, ajustará con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio las aportaciones que correspondan, que serán atendidas con cargo a los recursos organizados por esta Ley".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 25 de noviembre de 1960.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Presidente. — Enrique Berhau, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

Este proyecto hace dos modificaciones a la legislación en vigor: 1) La que se refiere al monto del beneficio, que según el artículo 1.o de la Ley N.o 12.756 no podrá exceder de $ 500.00 mensuales; 2) La de las fechas establecidas en los artículos 1.o y 7.o de la misma ley antes citada, sustituyendo las de 23 de junio y 1.o de julio del corriente año, por la de 18 de junio de 1960.

En cuanto a la primera modificación, está impuesta por el costo de la vida y las modificaciones de laudos y convenios que afectan a los trabajadores molineros.

En cuanto a la segunda modificación, corrije un error de hecho, por cuanto la fecha del incendio fue la del 18 de junio de 1960 y no las dos fechas indicadas en la ley que se modifica.

Por otra parte, el artículo 1.o modificado de una interpretación adecuada de los obreros beneficiados, que no son simplemente los de molienda, sino también los que industrializan la harina en los ramos de Panadería y Fideería.

Estas razones son bastantes para aconsejar, como se hace, la sanción de este proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 12 de diciembre de 1960.

Tomás G. Brena, Miembro Informante. — Washington Guadalupe. — Francisco Antúnez Giménez. — Washington Beltrán. — José Pedro Cardoso. — Alba Roballo. — Silvio H. Silva.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR SILVA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Silva.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

43

—A consideración del Senado el proyecto de ley por el que se dispone que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos continuará sirviendo provisoriamente los pagos que tiene asignados de la Caja de Pensiones Militares. (Carpeta 1169).

Léase.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PPRESIDENTE. — Tiene la palabra, señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Deseaba solicitar, señor Presidente, que este asunto quedara para ser considerado en el día de mañana, porque hemos tenido noticias de que la Caja ha pagado ya el mes pasado, y al pagar, parecería que se hubiera corregido la situación que se menciona en el proyecto.

No he conversado con los compañeros de Comisión, pero había encargado al señor secretario que recabara del Directorio de la Caja si en realidad esta situación estaba regularizada.

En consecuencia, formulo moción para que se aplace su consideración hasta el día de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 21. — Unanimidad).

44

—A consideración del Senado el proyecto de ley por el que se fija para los músicos profesionales una asignación ficta a los efectos jubilatorios.

Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda.

Montevideo, 16 de diciembre de 1958.

Señor Presidente de la Asamblea General, Escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de remitir a la Asamblea General, el proyecto de ley por el que se fija una asignación ficta, a los efectos jubilatorios, a los músicos profesionales.

Las circunstancias de que las personas que se dedican a estas actividades, ven disminuídas sus contrataciones en el transcurso de su vida en mérito a las exigencias que impone la profesión de músico, obliga a contemplar su situación económica a los efectos jubilatorios.

Y a esos efectos y dada la diversidad de remuneraciones para similares tareas, es precedente la fijación de un sueldo ficto que se estima en $ 400.00 mensuales, sin perjuicio de que se mantenga la remuneración real en los casos en que la misma sea superior a la señalada.

Pero a fin de evitar quebrantos económicos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se crea un impuesto de $ 0.15 por cada disco de procedencia extranjera, estableciéndose que en su oportunidad se dictará la pertinente reglamentación sobre modalidades y forma de pago.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: CARLOS FISCHER. — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Julián Alvarez Cortés".

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º. — Establécese para los músicos profesionales una asignación jubilatoria ficta de cuatrocientos pesos nominales ($ 400.00). Cuando los montos percibidos por estos afiliados sean superior al ficto fijado en el presente inciso, los aportes jubilatorios serán satisfechos sobre los sueldos reales.

Art. 2º. — A los efectos de financiar los costos originados por la precedente disposición y sin perjuicio de los aportes y contribuciones especiales establecidas por las disposiciones legales en vigencia, créase un impuesto de quince centésimos ($ 0.15) por cada disco de procedencia nacional, duplicándose dicha imposición a los de procedencia extranjera.

A los efectos de su recaudación se emplearán timbres móviles cuya emisión y demás que corresponda se establecerán en el pertinente reglamento.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de diciembre de 1958.

CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Establécese para los músicos profesionales una asignación ficta de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) nominales. Cuando los montos percibidos por estos afiliados sean superiores al ficto fijado en el presente inciso, los aportes jubilatorios serán satisfechos sobre los sueldos reales.

Art. 2.o — A los efectos de financiar los costos originados por la precedente disposición y sin perjuicio de los aportes y contribuciones especiales establecidas por las dis-

posiciones legales en vigencia, créase un impuesto de pesos 0.15 (quince centésimos) por cada disco de procedencia nacional, duplicándose dicha imposición a los de procedencia extranjera.

A los efectos de su recaudación se emplearán timbres móviles cuya emisión y demás que corresponda, se establecerán en el pertinente reglamento.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de noviembre de 1960.

Wilson Ferreira Aldunate, Vicepresidente. — Enrique Berhau, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

Este proyecto establece un beneficio para los integrantes de un gremio al que generalmente no alcanzan las conquistas corrientes de la legislación de previsión social. Su trabajo está sometido a dos riesgos: 1) la inseguridad; 2) la remuneración. Realizan su arte en los momentos de la contratación especial y en el resto del tiempo estudian y perfeccionan su oficio sin que rinda económicamente.

A esto debe agregarse que por ser arte, su oficio contribuye al progreso del pueblo, al desarrollo de la música popular y a la gustación de la clásica y moderna, sin que el amparo legislativo sea tan efectivo como la colaboración que prestan a la colectividad.

El proyecto establece un sueldo ficto muy moderado, y, para no perjudicar los fondos de la Caja, crea los recursos indispensables. Estos recursos son provenientes de la misma difusión musical por medio de discos nacionales y extranjeros. La tendencia de la legislación nacional es al mayor amparo legislativo. No se quiere que el trabajador, cualquiera fuere su oficio, esté en el desamparo cuando deje su actividad.

Los músicos son colaboradores en la obra nacional de mayor cultura artística. Y esto basta para que el amparo de previsión social llegue a ellos en nombre de la justicia.

Sala de la Comisión, a 12 de diciembre de 1960.

Tomás G. Brena, Miembro Informante. — Wáshington Guadalupe. — Francisco Antúnez Giménez. — Wáshington Beltrán. — José Pedro Cardoso. — Alba Roballo. — Silvio H. Silva"

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR CARDOSO. — Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CARDOSO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Inmediatamente después viene un asunto que, según se ha anunciado va a dar lugar a una discusión que puede ser un poco extensa.

En consecuencia, formularía moción para que se declare grave y urgente y se trate inmediatamente un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes relacionado con un predio para campo de deportes del Club Welcome. Se trata de un proyecto que consta de un solo artículo y, repito, ya fue aprobado por la Cámara de Representantes.

A este Club, con el préstamo que se le concede, se le solucionan sus problemas. De lo contrario, tiene que ir a la calle y no se sabe qué destino puede tener.

(Apoyados).

SEÑOR SANTORO. — Pido la palabra señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. — Sin perjuicio de compartir la moción que formula el señor senador Silva, considero que si bien el asunto que figura inmediatamente en la orden del día relativo a la suspensión de los procedimientos de desalojo puede dar lugar a discusión, el otro que le sigue, relativo a la salida del dominio fiscal de la zona suburbana de Ituzaingó que, es un problema para los pobladores de la zona, merece la consideración del Senado y sería lamentable que no se aprobara en la sesión de hoy.

SEÑOR SILVA. — Por mi parte no tengo inconveniente.

(Apoyados).

SEÑOR PPRESIDENTE. — En consecuencia, en primer término, se trataría la preferencia solicitada por el señor senador Silva e inmediatamente el proyecto de ley a que ha hecho referencia el señor senador Santoro.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

—A consideración del Senado el proyecto relativo al Club Welcome.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1307).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) a favor del Club Atlético Welcome para la compra del predio donde se levanta actualmente su campo de deportes.

Dicha suma se tomará del producido del impuesto establecido por el artículo 6º de la Ley Nº 11.869, de 24 de octubre de 1952.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de diciembre de 1960.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Presidente. — Gumersindo Collazo Moratorio, Secretario"

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"Artículo 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) a favor del Club Atlético Welcome para la compra

del predio donde se levanta actualmente su campo de deportes.

Dicha suma se tomará del producido del impuesto establecido por el artículo 5o. de la Ley No. 11.869, de 22 de octubre de 1952."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR SILVA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

46

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se declara salida del dominio fiscal la zona suburbana de "Ituzaingó", 2a. Sección Judicial. Departamento San José.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 630/959).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Declárase salida del dominio fiscal la zona suburbana que actualmente comprende el centro poblado "Ituzaingó", sito en la 2a. Sección Judicial del Departamento de San José. Igualmente quedan comprendidas en la declaración anterior, las zonas rurales circundantes al Norte entre los arroyos denominados Cardoso y de la Virgen y al Este hasta el últimamente citado, en un todo de acuerdo al plano levantado por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales en el mes de abril de 1942.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de diciembre de 1959.

LUIS J. VIDAL ZAGLIO, Vicepresidente. — Gumersindo Collazo Moratorio, Secretario".

"Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Constitución y Legislación ha estudiado detenidamente el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el cual se declara salida del dominio fiscal, la zona Sub-urbana que actualmente comprende el centro poblado "Ituzaingó" situado en la 2a. Sección del Departamento de San José.

Esta iniciativa fue promovida en la legislatura anterior por el ex diputado Escribano Hugo Sierra Días. La Cámara le prestó su aprobación, sin que el Senado considerara el tema. Posteriormente el problema volvió a agitarse en aquella Cámara originando el proyecto que motiva este informe.

Los antecedentes que determinaron la presentación del proyecto de ley son los siguientes:

1o) Por decreto de octubre 23 de 1875 el Poder Ejecutivo autorizó la fundación del pueblo Ituzaingó, aceptando la adjudicación testamentaria hecha por Don Francisco Moret y Blanc del inmueble destinado al efecto, ubicado en el rincón de los arroyos de la Virgen y Cardoso, al oeste del Río Santa Lucía. La resolución gubernativa se dictó de acuerdo con el plano agregado a los antecedentes respectivos.

2.o) Aceptada la donación testamentaria el inmueble fue vendido en las fracciones correspondientes a la organización de la población, constituyéndose así las manzanas que lo integran.

3.o) Estas fracciones fueron vendidas a los pobladores que las ocuparon, cercaron, edificaron y destinaron a diversos usos y efectuarán construcciones, muchas de ellas para vivienda de sus dueños. Además fueron objeto de las transacciones comunes a esta clase de bienes. Cada una de estas fincas están debidamente empadronadas, y, además, en los registros respectivos figuran como de propiedad particular.

4.o) Muchos años después de iniciadas las transferencias, al hacer los estudios gráficos de la zona por la Dirección de Catastro se advirtió que un número elevado de esos inmuebles no tenían salida del dominio fiscal. De acuerdo con un estudio del Banco Hipotecario, la situación de las manzanas del pueblo Ituzaingó es la siguiente: A) los números 10, 11, 19, 20, 21, 22, 28 a 33 y 36 a 62, tienen su titulación perfecta pues todos los solares que las integran han acreditado su salida del dominio fiscal; B) en cambio, no aparece esa salida en ninguna de las propiedades ubicadas en las señaladas con los números 3 a 9, 15 a 18, 26, 27 y 63 a 68; y, C) los inmuebles que integran las restantes, números 1, 2, 12, 13, 14, 23, 24, 25, 34 y 35 unos tienen salida fiscal y otros no; y

5.o) Además existe también una zona rural, lindera con la suburbana del pueblo que carece asimismo de dicha salida fiscal.

De la relación de hechos precedentes resulta que hay en la zona referida perfectamente caracterizada por los informes técnicos y planos levantados por la Dirección de Catastro y las Oficinas del Banco Hipotecario múltiples propietarios cuyo derecho es de similar origen —la compra venta—; pero mientras unos tienen el título en perfectas condiciones, para otros es imperfecto porque sus inmuebles no tienen salida fiscal.

La ley ha previsto el modo de corregir este defecto. Los artículos 38 a 45 de la Ley N.o 12.367, de enero 8 de 1957, regula el régimen de obtención del certificado de salidas fiscales. Cuando en los antecedentes no consta ésta, organiza un procedimiento judicial, contencioso que se sigue con los representantes del Estado, para acreditar que el titular del derecho ha poseído por sí o por sus causahabientes el inmueble durante más de cincuenta años.

Pero este sistema es, de una doble inadecuación al caso de los inmuebles ubicados en el pueblo y zona adyacente de "Ituzaingó".

1.o) El sistema legal ha sido previsto para propiedades aisladas y aquí se trata de muchas de ellas ubicadas en una misma zona. No hay real interés en provocar multiplicidad de procedimientos con idéntica finalidad; y

2.o) Además es evidentemente costoso y la mayoría de los titulares del derecho de propiedad en el pueblo indicado, son propietarios modestos, siendo limitado el valor del bien.

Esta situación aconseja la aprobación del régimen que consagra el proyecto de ley adjunto. La situación dentro de la zona tiene un carácter de generalidad, que hace procedente el establecimiento de una norma legal que regularice y equipare a todos los títulos de propiedad en cuanto a la salida fiscal de los propietarios del pueblo Ituzaingó.

A estas razones agrega otra que en concepto de la Comisión es decisiva. El extenso inmueble que motiva este proyecto de ley fue donado en su integridad para fundar en él, el pueblo Ituzaingó como se ha destacado precedentemente. La autoridad pública, aceptó la donación, y cumpliendo con la condición moral, autorizó el parcelamiento, la estructura de la población y la venta de los solares de las diversas manzanas. Los adquirentes pudieron razonablemente estimar que los solares tenían en perfectas condiciones el título ya que fue el propio Estado quien intervino directamente en la ordenación de los

mismos. Por eso, de sancionarse el proyecto, se establece una regulación de los títulos, salvando así los defectos que no debieron existir en el momento de las ventas originarias.

En el proyecto de ley está bien determinada la zona que se declara desafectada del dominio fiscal. El artículo 1.o y único refiere a un plano de la Dirección General de Catastro, perfectamente individualizado que deberá considerarse como integrando la ley.

Por estas consideraciones vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto de ley sometido a su estudio.

Sala de la Comisión, a 12 de diciembre de 1960.

Carlos M. Penadés, Miembro Informante. — Tomás G. Brena. — Antonio Gustavo Fusco. — Walter R. Santoro.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase salida del dominio fiscal la zona sub-urbana que actualmente comprende el centro poblado "Ituzaingó", sita en la 2da. Sección Judicial del Departamento de San José. Igualmente quedan comprendidas en la declaración anterior, las zonas rurales circundantes al Norte entre los arroyos denominados Cardoso y de la Virgen y al Este hasta el últimamente citado, en un todo de acuerdo al plano levantado por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, en el mes de abril de 1942.

Sala de la Comisión, a 12 de diciembre de 1960.

Carlos M. Penadés, Miembro Informante. — Tomás G. Brena. — Antonio Gustavo Fusco. — Walter R. Santoro.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR SANTORO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

47

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se designa "Profesor Dr. Elio García Austt", la sala No. 5 del Hospital Vilardebó.

Léase.

(Se lee):

(Carpeta N.o 548 de 1959).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 13 de octubre de 1959.

A la Asamblea General.

La Sociedad de Psiquiatría del Uruguay se ha dirigido al Ministerio de Salud Pública haciéndole conocer su deseo de que se rinda homenaje a la memoria del Profesor doctor Elio García Austt, consistente en dar su nombre a la sala N.o 5 del Hospital Vilardebó.

El nombrado Profesor, que se desempeñara durante largos años en las funciones de Jefe de Servicio en el precitado establecimiento hospitalario, actuó en forma digna y altamente destacada, como médico y como psiquiatra y, el Servicio a su cargo, fue señalado por la forma ejemplar como se atendían a los pacientes allí hospitalizados, no sólo desde el punto de vista técnico sino también social y humano.

Su cátedra, elogiada no sólo dentro sino también fuera de fronteras, honró al país y su obra docente y científica fue elogiada por las más destacadas eminencias en las materias de su especialidad, divulgándose en el extranjero, a través de innumerables trabajos, artículos, etc., publicados en los más famosos libros y revistas científicas.

Su actividad cumplida, con verdadera vocación y sin pausas, dando todo su valioso conocimiento en favor de los enfermos a su cargo, lo señalaron, dentro del Cuerpo Médico de Salud Pública, como uno de sus más notables integrantes.

Como Miembro del Consejo de Salud Pública, donde durante determinado período de tiempo actuara, en calidad de Vice-Presidente, puso de manifiesto sus extraordinarias cualidades, para resolver las difíciles y complejas situaciones que se le plantearan, demostrando, así, su natural inteligencia, dinamismo y honestidad que le valieron el respeto y la consideración de todos los cirujanos.

Salud Pública, que ha podido aquilatar su trayectoria funcional técnica y directriz, los altos valores que lo adornaban, considera de toda justicia el homenaje propuesto, por estimar que debe mantenerse latente el recuerdo de las personas que, como el distinguido profesor que nos ocupa, se dio todo en beneficio de la ciencia y de la Institución a la que pertenecía, y su nombre debe de perdurar a través de los años para estímulo de sus contemporáneos y para ejemplo de las nuevas generaciones, que aprenderán a conocer con respecto y admiración su ilustre nombre.

El Poder Ejecutivo, en un todo de acuerdo con lo expresado por el indicado Ministerio, tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo Legislativo, elevándole el presente Mensaje y Proyecto de Ley adjunto, por el que se denomina a la Sala N.o 5 del Hospital Vilardebó, con el nombre de Profesor doctor Elio García Austt.

Reitero a la Asamblea General las expresiones de mi mayor consideración.

Por el Consejo Nacional de Gobierno: MARTIN R. ECHEGOYEN. — CARLOS STAJANO. — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o — Desígnase con el nombre de "Profesor doctor Elio García Austt", la Sala N.o 5 del Hospital Vilardebó.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS STAJANO.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado.:

El Poder Ejecutivo en un proyecto de ley remitido al Parlamento en octubre del año 1959, recogió una iniciativa de la Sociedad de Pediatría del Uruguay en le sentido de rendir homenaje a la memoria del doctor Elio García Austt, dándole su nombre a la Sala N.o 5 del Hospital Vilardebó.

En el ilustrativo Mensaje que acompaña aquel proyecto se destacan en forma elocuente y ponderada, las aristas salientes del ilustrado compatriota desaparecido, que justifican ampliamente el homenaje que se proyecta tributarle. Se indican con trazos firmes la labor desarrollada como Jefe de Servicio del mencionado Hospital, su destacada labor de Profesor de Psiquiatría, sus tareas como Miembro del ex Consejo de Salud Pública, señalando que este médico vocacional, se dio todo al servicio de la ciencia, y que es preciso hacer perdurar su nombre para ejemplo y estímulo de las nuevas generaciones.

Difícil sería agregar conceptos mejor expresados, que los expuestos por el Poder Ejecutivo como fundamento de su

iniciativa. Todos los indicados son fundamentos plausibles, y se bastan por sí solos para la noble expresión del homenaje proyectado. Vuestra Comisión los acepta todos incondicionalmente. Pero cree necesario agregar, aunque acaso sus conceptos sean tangenciales con el proyecto de ley que informa, que el doctor Elio García Austt fue un gran médico, un gran profesor, un funcionario ejemplar y un gran dirigente de servicios de Salud Pública. Pero, además fue, un destacadísimo ciudadano, un parlamentario de fuste; un militante político de encumbrada actuación y un expositor admirable de este claro y limpio, que destacaban sus producciones con propia y característica singularidad. Fue un luchador en la esfera de la ciencia; pero lo fue también en la arena política moviéndose en todos los planos de su fecunda actividad por altos y desinteresados ideales. Muchos de los integrantes de este Parlamento fueron sus colegas y supieron aquilatar el recorrido de esta vida noble, desaparecida cuando podía esperarse de su rutilante madurez.

Por estas consideraciones Vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto de ley aludido.

Sala de la Comisión, a 12 de diciembre de 1960.

Carlos M. Penadés, Miembro Informante. — Tomás G. Brena. — Antonio Gustavo Fusco. — Walter R. Santoro".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 20**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 20**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR SILVA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 20**).

—Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR CHELLE. — El numeral 19, ¿fue votado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR CHELLE. — ¿Y el 18?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador, y se comunicó a donde correspondía.

48

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a donar una fracción de terreno al Concejo Departamental de Colonia.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 595 de 1959).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 5 de noviembre de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para donar al Concejo Departamental de Colonia una fracción de terreno ubicada en Colonia Valdense, 4ta. Sección Judicial de dicho Departamento, con destino a la apertura de dos calles de esa localidad.

La referida parcela forma parte del predio perteneciente a la Escuela de 2do. Grado N.o 26, el que quedará dividido en dos fracciones, una que contendrá el edificio escolar y otra que será destinada al cultivo en beneficio de la misma Escuela, y ambas con superficie para servir perfectamente a su objeto.

Según los informes producidos en el expediente respectivo por la Dirección de la Escuela interesada, la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria y la Sección Arquitectura Escolar, la donación proyectada no perjudica los intereses escolares ni dificultará la posible edificación futura en dicho predio, considerándose por el contrario que la apertura de las calles mencionadas se traducirá en una valorización del inmueble.

Por otra parte, es evidente que la liberalidad que se proyecta en beneficio de la autoridad comunal, facilitará una regularización urbanística que es reclamada por el interés general de aquella progresista localidad.

Por las razones expuestas, el Poder Ejecutivo considera atendible la gestión del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para que se autorice la solicitud que en tal sentido le ha planteado el Consejo Departamental de Colonia.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **MARTIN R. ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETA:

Artículo 1.o — Facúltase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para donar al Concejo Departamental de Colonia una fracción de terreno de cuatro mil novecientos metros cuadrados, que es parte del predio ocupado por la Escuela de 2do. grado N.o 26 de Colonia Valdense y se destinará a la regularización de la calle Pedro Valdo y apertura de la segunda paralela al norte de la Avenida Daniel Armand Ugón.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 5 de noviembre de 1959.

EDUARDO A. PONS.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Constitución y Legislación ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para donar al Concejo Departamental de Colonia una fracción de un terreno de su propiedad de mayor área. La donación está destinada a la apertura de dos calles de esa localidad.

El mensaje es explícito en lo referente a la importancia de la transferencia de dominio para la localidad —Colonia Valdense— y para la propia institución donante. En el inmueble aludido está edificada la Escuela de 2.o Grado N.o 26, y con la apertura de las calles quedará dividido en dos fracciones: una con el edificio y otra destinada a cultivos destinados a la misma escuela. Con la donación, la institución donante, verá aumentado el valor de la parte del inmueble que quedará en su patrimonio, pues se modificará su estructura dándole frente a varias calles.

A la vez el Concejo Departamental de Colonia podrá abrir las calles mencionadas con lo cual propenderá a una regularización urbanística, y a la ampliación que las circunstancias, exigen, de la población precitada.

La operación viene aconsejada por la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria y la Sección Arquitectónica Escolar que han aportado en los antecedentes, el asesoramiento técnico.

Por estas consideraciones vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 12 de diciembre de 1960.

Carlos María Penadés, Miembro Informante. — Antonio Gustavo Fusco. — Tomás G. Brena. — Walter R. Santoro".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 21).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 21).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR SILVA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hemos salteado un asunto que podríamos aprobar en el día de hoy, en cuya materia estamos todos de acuerdo, que es la Convención sobre trabajos forzados, que figura en el numeral 8º de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a traer a la discusión.

49

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Un grupo de senadores ha presentado a la Mesa un proyecto, al que pido se le de lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"La señora senador Roballo y los señores senadores Guadalupe, Bruno, Antúnez Giménez, Fusco, Acquistapace, Chelle y Fischer, presentan el siguiente:

(Carpeta 1210).

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º. — Refuérzanse los rubros "Secretaría y Sala" y "Extraordinarios y Eventuales" de los Presupuestos de la Cámara de Senadores y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, en las cantidades necesarias para conceder a los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa, una retribución equivalente a un mes de sueldo.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Alba Roballo. — Washington Guadalupe. — José Pedro Bruno. — Francisco Antúnez Giménez. — Antonio Gustavo Fusco. — José Acquistapace. — Zoilo Chelle. — Carlos Fischer.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Se va a tratar ahora este proyecto?

Entiendo, señor Presidente, que, aparte de este aguinaldo que se propone y que estoy dispuesto a votar, porque me parece que es la norma general que estamos sentando, cual es la de incorporar el aguinaldo como remuneración para todos los funcionarios públicos y privados, entiendo que el Senado no puede dejar sin otogarles una retribución extraordinaria a los funcionarios que trabajaron en el estudio del presupuesto.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Ha sido norma tradicional, en las dos ramas del Poder Legislativo, remunerar siempre a los funcionarios que realizan esas tareas extraordinarias.

Tengo 14 años de legislador, he intervenido en el estudio de 4 o 5 presupuestos y he visto que en una y otra Cámara siempre se les otorgó una remuneración por esos trabajos extraordinarios.

Pero quiero referirme a lo que ha ocurrido en el estudio del último presupuesto. La Cámara de Representantes dedicó al estudio del Presupuesto alrededor de 40 días, 20 días en forma extraoficial, diría, lateral, por parte de un sector, con la colaboración, también, de un sector de funcionarios, y 20 días en la Cámara.

La Cámara de Representantes votó una remuneración que importó casi $ 450.000.00 para los funcionarios que intervinieron en el estudio del presupuesto de esa primer etapa. En el Senado, el presupuesto estuvo radicado en la Comisión durante 3 meses y medio. La labor fue intensísima.

Yo que fuí uno de los senadores que, prácticamente, me encerré en el Senado para el estudio del presupuesto, me retiré muchas veces a las dos y tres de la madrugada, tratando de convencer a los funcionarios que quedaban elaborando las actas para que se retiraran a descansar, y muchas veces, a la mañana siguiente era llamado a mi casa por algún Secretario o alguno de los funcionarios para hacerme consultas a las 8, 9 o 10 de la mañana. Al preguntarle de dónde me llamaban me contestaban; no nos hemos podido retirar porque no hemos podido terminar el acta. Esa fue una labor intensísima a que sometimos a un grupo de funcionarios durante tres meses y medio.

La Comisión de Presupuesto, o algunos de sus miembros propusimos, —creo que está en la Mesa—, una remuneración muy inferior a la que la Cámara de Representantes otorgó a sus funcionarios, cuyo monto, comprendidos los funcionarios del Senado y los de la Comisión Administrativa que intervinieron de alguna manera o participaron en la labor extraordinaria sólo alcanza a $ 295.000.00.

A mí no me interesa si el Senado va a votar o no esta remuneración extraordinaria. Yo digo que la voy a proponer y la voy a votar porque quiero cumplir con los funcionarios a los que yo contribuí a someter a un trabajo extraordinario.

Me parece que antes que el aguinaldo hay que pagar la labor extraordinaria a que sometimos a estos funcionarios. Tengo conciencia que este presupuesto no se podría pagar estos días si en la Comisión de Presupuesto del Senado no se hubiera realizado la complicada, intensa y absorbente labor de estructurar el planillado, porque el Ministerio de Hacienda y la Contaduría no pudieron, en un año y medio, confeccionar el planillado, y nosotros lo realizamos en tres meses y medio. A esta altura, la Contaduría estaría pagando a ojo de buen cubero y el Estado estaría enfrentado a miles de pleitos, poque la aplicación de la ley de sueldos fue necesario hacerla en forma casuística.

Cada oficina, cada cargo de distinta denominación hubo de tener una interpretación legal a través del planillado. Ese trabajo intensivo lo realizaron prácticamente cuatro funcionarios y para esos empleados pedimos únicamente una remuneración extraordinaria de dos meses de sueldo, y para los otros, un mes y medio, un mes y medio mes.

De modo, señor Presidente, que yo creo que, juntamente con el aguinaldo y tal vez en primer término, el Senado debe votar la remuneración extraordinaria a quienes realizaron una labor también extraordinaria.

SEÑOR CHELLE. — Apoyado.

SEÑOR BOTTINELLI. — $ 295.000.00 importa la fórmula que está ya en la Mesa firmada por el señor senador Bove Arteaga y el que habla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula presentada.

(Se lee):

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Refuérzanse, el rubro "Secretaría y Sala", del Presupuesto de la Cámara de Senadores, y el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, en las cantidades necesarias para:

1.o Solventar el pago de una retribución extraordinaria a los funcionarios que trabajaron en la elaboración del Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

Dicha retribución se efectuará de acuerdo a la nómina y por las cantidades aprobadas por la Comisión de Presupuesto del Senado y elevadas, oportunamente, a la Presidencia del Cuerpo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Eduardo P. Bottinelli. — José Bove Arteaga.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para pronunciarnos sobre esta proposición, tendríamos que conocer la nómina a que se hace referencia.

SEÑOR FRAGA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son 140.

SEÑOR FUSCO. — Son 140 a los que debe otorgárseles la remuneración. Yo habría sido partidario de que se acor-

dara por categorías de funcionarios, más bien que por vía de discriminación personal. Pero reconozco que esta fórmula puede ser igualmente justa.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Está hecha así: por sueldos, que es por categoría.

SEÑORA ROBALLO. — Primero que se vote el aguinaldo.

SEÑOR FRAGA. — Apoyado. Yo hago moción, señor Presidente, para que se considere, en primer término, la moción presentada primeramente, que es la que refiere al aguinaldo; después, entraríamos a considerar la otra proposición.

SEÑOR BRENA. — Yo pediría, señor Presidente, que se dividiera la votación de los dos proyectos, porque son dos cosas distintas.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Quería preguntar si el proyecto de los señores senadores Bove Arteaga y Bottinelli contiene también el aguinaldo o hay que votarlo por separado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son separados.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Otra pregunta más: para que se pueda tener una impresión, tal como lo manifestaba el señor senador Fusco, convendría que alguno de los señores senadores autores del proyecto dijera, rápidamente, en qué consiste y, sobre todo, aclararan un aspecto fundamental que es el de que se precise si las remuneraciones están fijadas en virtud de los sueldos que perciben los funcionarios. Tendríamos así un concepto general del problema y estaríamos en mejores condiciones de resolverlo.

Formulada esa aclaración, podríamos votar el proyecto, después de votar el aguinaldo.

SEÑOR BOTTINELLI. — El señor senador Bove Arteaga y el que habla, como integrantes de la Comisión de Presupuesto, consideramos que, de alguna manera hay que remunerar al personal que trabajó durante el estudio del proyecto de ley de Presupuesto General último. No hacemos cuestión de monto. Consultados todos los jefes de las secciones y por comprobación de nosotros directamente hicimos en cuanto a los funcionarios más recargados de trabajo, pedimos que se vote lo siguiente: dos meses de sueldo para los cuatro funcionarios que fueron sometidos a un trabajo intensísimo en los cálculos y en la elaboración de todo el planillado; un mes y medio de sueldo para un número de funcionarios que no sé si asciende a 40, tal vez no tanto, quizá sean unos 30 funcionarios, que fueron los que trabajaron en la Comisión de Presupuesto y en la Sección Comisiones en forma permanente; un mes de sueldo para otras oficinas que realizaron trabajos menos intensos o menos prolongados y medio mes de sueldo para los que tuvieron recargo de tareas pero no de tanta entidad.

Creemos que no hemos hecho excepciones ni cometido injusticias, porque hemos oído a los jefes de sección, a los secretarios y en general, a todos los jerarcas que tienen a su cargo el personal. De manera que no nos estamos moviendo en función de nuestra comprobación o impresión personal, sino que hemos realizado todas las consultas necesarias.

En la Mesa está el repartido o la nómina con los funcionarios.

En general, a cada oficina, se le aplica el mismo temperamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, primero, el proyecto de aguinaldo.

SEÑOR BOTTINELLI. — Parecería lógico votar en primer término el proyecto de remuneración extraordinaria, ya que, en realidad, se trata de una deuda que el Estado ha contraído con funcionarios que han hecho trabajos en forma extraordinaria.

SEÑORA ROBALLO. — Primero hay que votar el aguinaldo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, la moción formulada en el sentido de que se considere primero el proyecto de aguinaldo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 23)

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Refuérzanse el Rubro "Secretaría y Sala" del Presupuesto de la Cámara de Senadores, y el Rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, en las cantidades necesarias para: solventar el pago de una retribución extraordinaria a los funcionarios que trabajaron en la elaboración del Presupuesto General de Sueldos y Gastos. Dicha retribución se efectuará de acuerdo a la nómina y por las cantidades aprobadas por la Comisión de Presupuesto del Senado y elevadas, oportunamente, a la Presidencia del Cuerpo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 23)

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Refuérzanse el Rubro "Secretaría y Sala" del Presupuesto de la Cámara de Senadores, y el Rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, en las cantidades necesarias para: solventar el pago de una retribución extraordinaria a los funcionarios que trabajaron en la elaboración del Presupuesto General de Sueldos y Gastos. Dicha retribución se efectuará de acuerdo a la nómina y por las cantidades aprobadas por la Comisión de Presupuesto del Senado y elevadas, oportunamente, a la Presidencia del Cuerpo".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRAGA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto que se comunicará.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia que el aguinaldo alcanza a todos los funcionarios, a los 600 funcionarios: 400 de la Comisión Administrativa y 200 del Senado, hayan o no sido sometidos a trabajos extraordinarios durante tres meses y medio. Este aguinaldo cuesta más de 1.000.000.00 de pesos. El Presupuesto mensual de la Comisión Administrativa es de $ 617.000.00; el Presupuesto mensual del Senado es de $ 400.000.00. Vale decir, que este aguinaldo importa $ 1.000.000.00 comprendiendo a todos los funcionarios.

En cuanto a la remuneración extraordinaria que se propone para los 100 o 110 o 120 funcionarios...

SEÑOR FRAGA. — No está discutiéndose eso, señor senador.

SEÑOR BOTTINELLI. — ...alcanza a la suma de pesos 205.000.00.

SEÑOR FUSCO. — ¿En esta lista están involucrados los funcionarios de la Comisión Administrativa que trabajaron extraordinariamente durante la elaboración del Presupuesto General?

SEÑOR BOTTINELLI. — Sí, señor senador; están todos comprendidos.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se ha votado ya el aguinaldo para los funcionarios. Es tradición que, simultáneamente, o, mejor, inmediatamente después, se vote una cosa equivalente para los periodistas. Hemos redactado un proyecto...

SEÑOR SILVA. — Apoyado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ...yendo a la extensión de ese beneficio.

Lo hemos pasado a la Mesa y pedimos que se trate ahora, siempre que no haya inconveniente.

(Apoyados)

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me alegro que el señor senador Acquistapace haya planteado ese proyecto y formulado esa proposición. Yo tenía aquí anotado para hacer referencia, igualmente, a la situación de los periodistas. De manera que estoy totalmente de acuerdo.

Pero, hay una cosa que es necesario; fijar la cifra correspondiente. El año pasado se estableció la cifra de pesos 1.000.00 a cada periodista. Este año parece razonable que esa suma se fije en $ 1.500.00.

(Apoyados).

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Los señores senadores creen que el superavit va a durar; así?

(Hilaridad)

SEÑOR SILVA. — Que quede aclarado que es para todos los órganos de la prensa oral y escrita.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee):

(Carpeta 1211).

PROYECTO DE RESOLUCION.

Artículo 1o. — Refuérzase el rubro Secretaría y Sala del Presupuesto de la Cámara de Senadores, en la cantidad necesaria para otorgar una retribución extraordinaria de $ 1.500.00 pesos, a cada uno de los cronistas parlamentarios que colaboran en las tareas informativas del Cuerpo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Alba. Roballo. — W. Guadalupe. — José Pedro Bruno. — J. Acquistapace. — Tomás G. Brena."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Refuérzase el rubro "Secretaría y Sala" del Presupuesto de la Cámara de Senadores, en la cantidad necesaria para otorgar una retribución extraordinaria de $ 1.500.00. a cada uno de los cronistas parlamentarios que colaboren en las tareas informativas del Cuerpo".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indi-

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRAGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa.)

—Queda aprobado el proyecto que se comunicará.

SEÑORA ROBALLO. — Aprovecho la oportunidad para declarar mi complacencia al votar el aguinaldo a los funcionarios del Palacio y a los periodistas; pero quiero dejar constancia de quienes han sido olvidados por el Padre Noel.

En virtud del artículo 86 es prohibido al Poder Legislativo, tomar iniciativa en el aumento de las pensiones. En consecuencia, mi compañero de bancada, el señor senador Antúnez Giménez y yo no hemos podido articular un proyecto de ley al respecto. Dejamos constancia, porque no nos parece justo que en este reparto general se olvide a los más olvidados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de retribución extraordinaria.

En primera discusión general.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Frente al planteo de la señora senador Roballo quiero decir que en una de las últimas sesiones del Consejo Nacional de Gobierno, el consejero Haedo planteó la conveniencia de que se enviara un mensaje al Parlamento, propiciando un aguinaldo a los jubilados y pensionistas por un monto de $ 100.00 y, según tengo entendido, el Consejo enviará ese mensaje en un próximo acuerdo.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración.

Quiero dejar una constancia, porque creo que es justicia.

Deseo expresar que en la Cámara de Diputados se presentó un proyecto de ley, por parte de los señores representantes Ruecco Reyes y Zefferino, y no sé si algún otro diputado, pidiendo al Poder Ejecutivo el envío del mensaje que habilitara a la Cámara de Diputados para otorgar un aguinaldo a los jubilados

Como el señor senador Guadalupe dejaba constancia de la proposición hecha en el Poder Ejecutivo, yo también lo hago con respecto a estos diputados que se han ocupado de tema tan importante.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

En oportunidad de ser considerado el aguinaldo para los empleados de la industria y el comercio, se habló de la posibilidad de que esos aguinaldos no sufrieran las cargas sociales legales o sea montepíos que corresponden a la Caja de Jubilaciones. No obstante se siguió el buen camino, disponiendo que esas contribuciones debían existir. Me parece que ese podría ser un argumento para extraer de ahí, por lo menos, una cantidad para destinarla al pago del aguinaldo a los jubilados y pensionistas.

SEÑORA ROBALLO. — Por primera vez no estoy de acuerdo con el señor senador.

Creo que si hay un aguinaldo para los jubilados, tiene que ser financiado por Rentas Generales, que tendrá un extraordinario superávit. Recordaba que cuando estudiamos el proyecto de aumento a las pasividades, no contamos con la colaboración suficiente del Ministro de Hacienda para financiar los aumentos.

SEÑOR GUADALUPE. — No apoyado.

SEÑORA ROBALLO. — Esa erogación cayó sobre las espaldas de las Cajas, y como se anuncia ahora un superávit extraordinario para Rentas Generales, creo que corresponde que Rentas Generales colabore para financiar el aguinaldo a los jubilados, este año.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero solicitar que se declare grave y urgente, y se trate sobre tablas un proyecto aprobado por la Cámara de Diputados por el cual se arbitra recursos para la terminación de un estadio en la ciudad de Treinta y Tres.

SEÑOR FUSCO. — Estaba en consideración el proyecto de retribución extraordinaria propuesto por el señor senador Bottinelli.

SEÑOR PENADES. — Yo haría moción para que este asunto figurara, previo repartido, en primer término de la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye, mañana, en primer término...

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero expresar que, en lo que me es personal, me parece razonable, justa y equilibrada la proposición de los señores senadores Bove Arteaga y Bottinelli.

SEÑOR BOTTINELLI. — Dejo constancia que ello es fruto de un estudio de más de mes y medio, lapso durante el cual se consultó a todos los jerarcas del Senado, a los efectos de hacer estricta justicia.

SEÑOR PENADES. — Razón de más, señor senador, para que nos den 24 horas de tiempo a los efectos de que los senadores que no hemos hecho ese estudio en forma detenida, podamos hacerlo antes de formar opinión sobre el tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Penadés, para que este asunto figure en primer término, previo repartido, en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota: Negativa. — 5 en 20).

—En discusión general el proyecto de retribución extraordinaria.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 22).

—Se pasa a la discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 22).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOTTINELLI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa)

—Queda sancionado el proyecto de resolución, que se comunicará.

59

Se va a entrar a considerar, ahora, un proyecto de resolución por el que se refuerza el rubro de Secretaría y

Sala del Presupuesto del Senado para atender distintas e... ...res.

(Se lee):

(Carpeta 1189. — Repartido 491)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Refuérzase el rubro de Gastos de Secretaría y Sala del Presupuesto del Senado en la cantidad de $ 323.849.64, para atender las siguientes erogaciones: deudas pendientes al mes de octubre de 1960, $ 139.551.64; Adquisición de dos camionetas tipo Furgón, $ 100.000.00; Adquisición de matrices y pomos de tinta para mimeógrafo y de útiles para la Contaduría, $ 59.298.00, y gastos imprevistos ocasionados por el estudio del Presupuesto General, $ 25.000.00.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

José Bove Arteaga. — Eduardo P. Bottinelli. — Juan José Fraga".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Quiero dejar constancia que así como no voté el asunto anterior, voy a votar éste, porque está informado por la Comisión y estudiado, mientras que el primero es obra de la iniciativa de algunos de los integrantes de la Comisión. Si hubiera podido estudiarlo en la misma forma que éste, posiblement también lo hubiera votado afirmativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21)

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Refuérzase el rubro de Gastos de Secretaría y Sala del Presupuesto del Senado en la cantidad de $ 323.849.64, para atender las siguientes erogaciones: deudas pendientes al mes de octubre de 1960, pesos 189.551.64; adquisición de dos camionetas tipo furgón, pesos 100.000.00; adquisición de matrices y pomos de tinta para memeógrafo y de útiles para la Contaduría, $ 39.298.00; y gastos imprevistos ocasionados por el estudio del Presupuesto General, $ 25.000.00".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21)

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRAGA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21)

—Queda aprobado el proyecto, que se comunicará.

51

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero pedir que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se destinan recursos para la construcción de un estadio en la ciudad de Treinta y Tres.

(Apoyados)

SEÑOR FRAGA. — Es el mismo proyecto para el cual pedí preferencia hace algunos minutos, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos), para la terminación de las Obras del Estadio Municipal que se construye en la ciudad de Treinta y Tres.

Dicha suma será entregada directamente al Concejo Departamental de Treinta y Tres y se imputará al producido del impuesto a que se refiere el artículo 6.o de la Ley número 11.869, de 22 de octubre de 1952.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de diciembre de 1960.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — Unanimidad)

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos), para la terminación de las obras del Estado Municipal que se construye en la ciudad de Treinta y Tres.

Dicha suma será entregada directamente al Concejo Departamental de Treinta y Tres y se imputará al producido del impuesto a que se refiere el artículo 6o. de la Ley No. 11.869, de 22 de octubre de 1952".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto, en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRAGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20)

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

52

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Si no hay ningún otro asunto para considerar, propondría que entráramos al estudio de un problema que es muy importante, que ha merecido la atención del Parlamento en estos días. Me refiero al proyecto de jubilaciones bancarias.

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR SILVA. — Hago moción para que se trate sobre tablas.

(Apoyados)

53

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde considerar el proyecto relativo a la abolición del trabajo forzoso.

Léase.

(Se lee):

(Carpeta N.o 2169|58).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General y en virtud de lo dispuesto por el artículo 168 inciso 20 de la Constitución de la República y 19 de la Constitución de la O.I.T., someter el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio N.o 105 de la Organización Internacional del Trabajo "Relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso".

El primer planteamiento referente al trabajo forzoso fué realizado después de la segunda guerra mundial por la Federación Americana del Trabajo. Este organismo sindical se dirigió por carta fechada el 24 de noviembre de 1947 al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas sugiriendo solicitara a la Organización Internacional del Trabajo una investigación sobre la extensión con que se practica el trabajo forzoso en los Estados Miembros de las Nacio-

nes Unidas y proyectara medidas concretas para la abolición del mismo.

El Consejo Económico y Social adoptó el 7 de marzo de 1949 la resolución 195 (VIII). En la misma se pedía al Secretario General que cooperara estrechamente en la Organización Internacional del Trabajo en sus actividades sobre cuestiones relativas al trabajo forzoso, poniéndose en contacto con los gobiernos y los consultase sobre la forma y medida en que estarían dispuestos a colaborar en una investigación imparcial sobre la existencia de los trabajos forzosos en sus respectivos países.

El Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo al tomar nota de esta resolución en su 109a. reunión (Ginebra, junio-julio de 1949), expresó que el tema era causa de profunda preocupación en muchos círculos, que debía procederse a la encuesta sobre la naturaleza y extensión del trabajo forzoso, teniendo en cuenta las razones por las cuales se obligaba a ciertas personas a efectuar dichos trabajos y el trato a que se les sometía. El Consejo de Administración recalcó que incumbía el problema a la Organización Internacional del Trabajo y a las Naciones Unidas debiéndose establecer la más estrecha colaboración entre ambos Institutos Internacionales, posición esta que se ve reforzada si se tiene en cuenta que existían Estados que formaban parte solamente de uno de esos Institutos.

El Consejo Económico y Social en su noveno período de sesiones (julio-agosto de 1949), examinó la comunicación del Consejo de Administración y el informe del Secretario General sobre las respuestas recibidas, de los gobiernos, en cumplimiento de la resolución 195 (VIII). En la resolución 237 (IX) tomó nota de la comunicación del Consejo de Administración (Director General) y como las respuestas de los gobiernos no permitían establecer las condiciones en que podría actuar la comisión de encuesta, encargó al Subsecretario General se sirviera pedir a los gobiernos una respuesta afirmativa antes del próximo período de sesiones.

En su 111.a reunión (Ginebra, marzo 1950), el Consejo de Administración consideró un informe de su Comisión de Organizaciones Internacionales en el que se le proponía que no esperara el nuevo examen del Consejo Económico y Social y estableciera una comisión de encuesta por el mismo, sin destacar la posibilidad de instituir un órgano conjuntamente con las Naciones Unidas cuando así lo decidiera el Consejo Económico y Social.

Cuando en julio-agosto de 1950 se efectúa el undécimo período de sesiones del Consejo Económico y Social, tuvo a su consideración la antes mencionada resolución y las nuevas respuestas recibidas de los gobiernos y consideró un proyecto de Estados Unidos y del Reino Unido por el que se propiciaba la creación de un comité especial integrado por 5 miembros nombrados por el Secretario General de las Naciones Unidas y por el Director General de la O.I.T. Este Comité estaría encargado de estudiar todo lo relativo al trabajo forzoso.

El 19 de marzo de 1951, el Consejo Económico y Social adoptó la resolución 350 (XII) sobre la base del proyecto antes indicado.

En octubre del año 1951, comienza a funcionar el Comité Especial del Trabajo Forzoso cuyos miembros fueron designados por el Secretario General de las Naciones Unidas y por el Director General de la O.I.T. El Comité celebró 4 reuniones y el 27 de mayo de 1953 adoptó por unanimidad su informe y lo sometió al Consejo Económico y Social y al Consejo de Administración, revelando la existencia de trabajo forzoso en varios países.

De las investigaciones del Comité resultaron que existen en el mundo dos sistemas principales de trabajo forzoso: A) un sistema de trabajo forzoso que se utiliza como medio de coacción política, expresando en el informe que por su carácter y características mismas tal sistema constituye una violación de los derechos fundamentales que la carta de las Naciones Unidas garantiza a la persona humana y que proclama la Declaración Universal de Derechos Humanos. Aparte de los sufrimientos físicos y morales que entraña este sistema, lo que lo hace más peligroso para la libertad y la dignidad humanas es que invade el terreno de las convicciones e ideas más íntimas de las personas, a punto tal que las obliga a cambiar sus opiniones, convicciones y aún sus actitudes mentales en la forma deseada por el Estado. B) Sistema de trabajo forzoso impuesto con fines económicos. Este sistema aunque menos peligroso que el anterior para los derechos fundamentales del hombre no deja de ser una violación de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Sobre la base del informe mencionado se ocupan activamente del tema, el Consejo de Administración en sus 122.a, 123.a, 125.a y, por último en su 127.a reunión (Roma 1954) donde se decidió inscribir en el orden del día de la 39.a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo la cuestión del trabajo forzoso.

En el año 1953 la Asamblea General de las Naciones Unidas en su octavo período de sesiones, adoptó una resolución por la que afirma la importacia que concede a la abolición de todos los sistemas de trabajo forzoso.

La Conferencia Internacional del Trabajo en su 39.a reunión resolvió enviar a los gobiernos de los Estados Miembros un informe en el que contenía el texto de un proyecto de convenio sobre la abolición del trabajo forzoso.

Basados en las respuestas recibidas es que la 40a. reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra el 5 de junio de 1957, adoptó el texto cuya aprobación se solicita a ese Alto Cuerpo.

En el artículo 1 se enumeran las 5 formas de trabajo forzoso prohibidas por el Convenio.

En el inciso 1o. se hacía mención, en el proyecto primitivo, a los campos de concentración y a la deportación de minorías nacionales —mención que se ha suprimido del texto— debido a la opinión claramente manifestada este respecto por el Secretario General de las Naciones Unidas en el sentido de que la materia expresada es incumbencia de las propias Naciones Unidas y sería una duplicación o repetición de términos contenidos en otros instrumentos internacionales.

Las 5 figuras del trabajo forzoso enumeradas en el artículo 1o. plasmaron en su forma actual luego de estudios minuciosos en los que se tuvieron en cuenta las contestaciones de numerosos gobiernos. Cabe mencionar que en el proyecto primitivo había una sexta forma de trabajo forzoso contenida en la fórmula que expresaba: "como consecuencia de un sistema de retribución del trabajador, en virtud del cual el empleador difiera el pago de la remuneración hasta una fecha determinada o postergue dicho pago después de la fecha convenida, privando así al trabajador de la posibilidad real de poner término a su empleo, o como consecuencia de la obligación de trabajar que se imponga al trabajador por concepto de deudas o en virtud de sistemas de peonaje".

Numerosos gobiernos se opusieron vivamente a la inclusión de este apartado. En esencia, la actitud de esos gobiernos se basó en la consideración de que la materia objeto de este apartado es ajena a la cuestión del trabajo forzoso y se encuentra en gran parte cubierta ya por otros instrumentos internacionales, por otra parte, se expuso que, el no pagar a los trabajadores sus salarios completos es una clase de abuso que entra dentro del campo de las relaciones obrero patronales no pudiendo culparse de él al Estado mismo en forma directa.

Las formas de trabajo forzoso que contempla el convenio son:

"A) Como medio de coerción o de educación políticas o como castigo por tener o expresar determinadas opiniones políticas o por manifestar oposición ideológica al orden social, político o económico establecido:

B) Como método de movilización y utilización de la mano de obra con fines de fomento económico;

C) Como medida de disciplina en el trabajo.

D) Como castigo por haber participado en huelgas;

E) Como medida de discriminación racial, social, nacional o religiosa."

Con respecto al apartado A) hubo gobiernos que aclararon que se excluía del mismo el trabajo exigido en virtud de una condena pronunciada por sentencia judicial por delitos políticos, a condición de que este trabajo no se utilice como medio de coerción o de educación políticas o como castigo por tener opiniones políticas que no hayan conducido a la comisión de delito alguno.

Cabe resaltar que las formas enumeradas de trabajos forzosos están proscritas de nuestro derecho vigente por lo que en la actualidad no habría que modificar nuestra legislación para adaptarla al Convenio sirviendo éste como dique a cambios jurídicos que en el futuro pretendieran hacernos volver a etapas ya superadas en la materia.

Los demás artículos del Convenio se refieren a su parte formal: ratificaciones, registro, entrada en vigor duración, denuncia etc., y no necesitan comentarios.

El Poder Ejecutivo al solicitar la aprobación de ese Alto Cuerpo del Convenio relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso, cree cumplir con un alto deber de humanidad actuando de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas y con los enunciados de la Declaración Universal de Derechos Humanos, a la vez que en cumplimiento de las más caras tradiciones de la República recogidas por nuestro ordenamiento jurídico vigente.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: CARLOS FISCHER. — OSCAR SECCO ELLAURI. — Justo J. Orozco.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

Artículo 1o. — Apruébase el Convenio 105 (O.I.T.) "Relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso" suscrito el 25 de junio de 1957 durante la celebración de la Cuadragésima Reunión realizada en Ginebra.
Art. 2o. — Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).
—Se pasa a la discusión particular.
Léase el artículo 1o.
(Se lee:)
"Artículo 1o. — Apruébase el Convenio por (O.I.T.) "Relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso" suscrito el 23 de junio de 1957 durante la celebración de la cuadragésima Reunión celebrada en Ginebra".
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR PENADES. — Hago moción para que suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmatiá, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 17 en 20).
—Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

54

SEÑOR SILVA. — Que se declare grave y urgente, ahora, el proyecto relativo a las jubilaciones bancarias.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción propuesta.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 18 en 20).
Hay que esperar que llegue el proyecto a la Mesa

55

SEÑOR BOTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?
Pediría que se declare, también, grave y urgente, y se votara a continuación de la preferencia votada, otro pequeño proyecto venido con aprobación de la Cámara de Diputados y que se refiere a Obras Públicas.
En el mes de junio o julio el Senado votó un proyecto autorizando el abandono del régimen de licitación para emprender obras de pequeño monto, ampliación de las obras de la Facultad de Ingeniería y Museo de Bellas Artes.
SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.
SEÑOR BOTTINELLI. — Este proyecto fue sancionado por Diputados, pero le hizo una pequeña enmienda: en la partida de $ 480.000.00 para el Museo de Artes, se establece que también para la adquisición de los materiales hacerse un pedido de precios eliminándose la licitación.
Yo pido que se vote, a fin de que quede definitivamente sancionado.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto a que ha hecho referencia el señor senador Bottinelli.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20).
—Corresponde votarlo en particular, porque se trata de enmiendas introducidas en la Cámara de Representantes.

56

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?
Hace bastante rato que el Senado resolvió pasar a cuarto intermedio al finalizar esta sesión, hasta las 17 y 30 de mañana, colocando, en primer término, el proyecto de ley relativo a CHAMSEC, que viene de la Cámara de Diputados.
Veo que con este tren acelerado en que vamos, se podría correr el riesgo de que la orden del día de la sesión de mañana quedara un poco vacía y de que no hubiera número.
SEÑORA ROBALLO. — Sería trágico.
SEÑOR CARDOSO. — Me acota la señora senador Roballo que sería trágico, porque trágica es la situación de los obreros de la construcción, especialmente de los subsidista, que no pueden recibir su subsidio de enfermedad, porque si no se vota este proyecto, ese organismo se funde.
Yo hago moción, en consecuencia, para que después de las urgencias votadas, se considere este proyecto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 18 en 20).

57

—Se va a leer el proyecto por el que se faculta al Poder Ejecutivo para realizar por administración varias obras.
Sólo corresponde votarlo en particular, por tratarse de modificaciones introducidas por la otra Cámara.
(Se lee):

(Carpeta N.o 932 de 1960).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 26 de mayo de 1960.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a fin de someter a su elevada consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se exceptúan del régimen de ejecución de obras públicas, establecido por el inciso 3.o del artículo 8.o del Ley N:o 12.463 de 5 de diciembre de 1957 (Licitación Pública) a diversas obras incluídas en dicha ley y en la N.o 12.669 de 16 de diciembre de 1959.
Existen obras que por distintas circunstancias (lugar de su ubicación; monto de las partidas que tienen asignadas; características de los trabajos a realizar, sobre todo cuando se trata de terminación de obras iniciadas por el régimen de administración directa), no despiertan el interés de los contratistas, quiénes se desinteresan de los correspondientes llamados a licitación que, en cumplimiento de la citada norma legal, deben realizarse.
Ello, resulta perjudicial para los intereses del Estado, ya que, o impide la ejecución de obras necesarias o demora tanto su iniciación (hay veces que es preciso realizar 4 o 5 llamados), que, en el momento de poderse adjudicar, dado el tiempo transcurrido, las partidas previstas resultan insuficientes.
Por dichos motivos se estima conveniente que las obras que se incluyen en el adjunto proyecto de ley puedan ser realizadas por el régimen de administración directa, a fin de asegurar su ejecución ya que, mediante licitación pública es muy difícil, casi imposible, hacerlo.
Tales los fundamentos que justifican el referido proyecto de ley que se eleva a esa Asamblea General, en la seguridad de que ese Alto Cuerpo, compenetrado de los beneficios que su sanción reportará, le prestará la atención que merece.
Saluda a esa Asamblea General con su mayor consideración.

Por el Consejo EDUARDO VICTOR HAEDO. — LUIS GIANNATTASIO. — Héctor Gros Espiell.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General:

DECRETAN:

Artículo 1.o — Exceptúanse del régimen de ejecución de obras públicas establecido por el inciso 3.o del artículo 8.o de la Ley N.o 12.463 de fecha 5 de diciembre de 1957 a las siguientes obras:

Ley N.o 12.463 de 5 de diciembre de 1957 - Artículo 35 (Ley N.o 12.669 de 16|12|59 - Artículo 8.o).

Nal. 194 — Montevideo Museo Nacional de Bellas Artes Terminación del Edificio Crédito $ 480.000.

Ley N.o 12.669 de 16 de diciembre de 1959 — Artículo 3.o

Nal. 29. — Facultad de Ingenieria y Agrimensura. — Montevideo — Sala del Consejo, Decanato y Aula de Geologíaa — Sala de Actos — Instituto de Máquinas, Laboratorio de Hidráulica Crédito $ 1.045.000.
Nal. 33. — Escuela Industrial de Artigas — Reparaciones y ampliaciones Crédito $ 60.000.
Nal. 39. — Crédito Auxiliar de Salud Pública de Dolores Soriano — Ampliación y terminación Crédito $ 51.000.
Nal. 40. — Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Palmira — Colonia — Ampliación y terminación Crédito $ 46.000.
Nal. 46. — Jefatura de Policía de Canelones —Reparaciones Crédito $ 85.000.
Nal. 51. — Colonia de Menores de Suárez — Canelones Reparaciones Generales y ampliaciones Crédito $ 180.000.
Nal. 53. — Hogar de Menores (Mujeres) — Las Brujas — Canelones — Reparaciones y ampliaciones Crédito $ 85.000.

Artículo 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUIS GIANNATASIO.

Cámara de Senadores.

Comisión de Fomento

EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Fomento ha practicado un examen cuidadoso del Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo por los cuales el Ministerio de Obras solicita autorización para prescindir del régimen de licitaciones públicas en la construcción de diversas obras que concreta en la iniciativa, y para cuya realización o terminación se han presentado dificultades insalvables.

Variados factores inciden para aconsejar apartarse como excepción del criterio severo que en materia de licitaciones públicas ha establecido el legislador en la Ley N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957.

Así como en la actualidad hay obras comenzadas bajo el régimen de administración directa y los trabajos que demanda su terminación no despiertan interés en las empresas constructoras, hay otras referidas a pequeñas ampliaciones o reparaciones, que por el lugar de su ubicación en el interior del país, o por el monto reducido de las partidas asignadas desinteresan a los contratistas.

El Ministerio del ramo ha hecho llamados repetidos a los licitantes sin obtener ningún resultado y la demora que estos procedimientos producen en el tiempo provoca la variación de los valores ya sea en materia prima o salarios que alejan toda posibilidad de intervención a las empresas particulares.

Por otro lado es necesario señalar que si el Estado se encuentra indefenso para poder cumplir el programa de obras que establece la ley atado al régimen de las licitaciones públicas podrá defenderse por las características de las construcciones, cuya lista incluye el proyecto, realizando las obras que el legislador ha recomendado por su urgencia y su necesidad, por estar ellas a cargo de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, cuya alta capacitación está por demás probada.

El problema no admite criterios intermedios. Se cumple la voluntad del Parlamento expresada en el plan de obras públicas del año 1957, voluntad ratificada en la suscinta selección aprobada en el año 1959 y esas obras se realizan por administración directa o no se llevan a cabo.

Frente a ese dilema inexorable y por las razones expuestas vuestra Comisión de Fomento, entiende que para conveniencia de los intereses nacionales, debe aprobarse el proyecto de ley que estudiamos.

Sala de la Comisión, a 20 de junio de 1960.

José Pedro Bruno, Miembro Informante. — Eduardo P. Botinelli. — Julio L. Trías Du Pre — Pedro Besozzi. — Luis Alberto Brause, Con salvedades. — José Acquistapace, Con salvedades. — José Pedro Cardoso.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Exceptúanse del régimen de ejecución de obras públicas establecido por el inciso 3o. del artículo 8o. de la Ley N.o 12.463, de fecha 5 de diciembre de 1957 a las siguientes obras.

Ley N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957 - artículo 35, (Ley número 12.669, de 16 de diciembre de 1959, artículo 8.o).
Numeral 194 — Montevideo. Museo Nacional de Bellas Artes. Terminación del edificio. Crédito $ 480.000.00.
Ley N.o 12.669, de 16 de diciembre de 1959 - artículo 3.o.
Numeral 29 — Facultad de Ingeniería y Agrimensura - Montevideo - Sala del Consejo. Decanato y Aula de Geología - Sala de Actos Instituto de Máquinas, Laboratorio de Hidráulica. Crédito $ 1.045.000.00
Numeral 33 — Escuela Industrial de Artigas - Reparaciones y ampliaciones. Crédito $ 60.000.00.
Numeral 39 — Centro Auxiliar de Salud Pública de Dolores - Soriano - Ampliación y terminación. Crédito pesos 51.500.00.
Numeral 40 — Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Palmira - Colonia. Crédito $ 46.000.00.
Numeral 46 — Jefatura de Policía de Canelones — Reparaciones. Crédito $ 85.000.00.
Numeral 51 — Colonia de Menores de Suárez — Canelones — Reparaciones generales y ampliaciones. Crédito pesos 180.000.00.
Numeral 53 — Hogar de Menores (Mujeres) Las Brujas. Canelones — Reparaciones. Crédito $ 85.000.00

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de julio de 1960.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente — Alfredo Frioni, Secretario.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Facúltase al Poder Ejecutivo para realizar por administración las siguientes obras comprendidas en el Capítulo II "Arquitectura" Grupo "a" del artículo 3.o de la Ley N.o 12.669, de 16 de diciembre de 1959:

Numeral 29 — Facultad de Ingeniería y Agrimensura — Montevideo — Montevideo — Sala del Consejo, Decanato y Aula de Geología — Sala de Actos — Instituto de Máquinas, Laboratorio de Hidráulica. Crédito $ 1.045.000.
Numeral 33 — Escuela Industrial de Artigas — Reparaciones y ampliaciones. Crédito $ 60.000.00.
Numeral 39 — Centro Auxiliar de Salud Pública de Dolores — Soriano — Ampliación y terminación. Crédito $ 51.500.00.
Numeral 40 — Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Palmira — Colonia — Ampliación y terminación. Crédito $ 46.000.00.
Numeral 51 — Colonia de Menores de Suárez — Canelones — Reparaciones generales y ampliaciones. Crédito pesos 180.000.00.
Numeral 53 — Hogar de Menores (Mujeres) Las Brujas Canelones — Reparaciones y ampliaciones. Crédito pesos 85.000.00.

Artículo 2.o — Facúltase al Poder Ejecutivo para realizar por administración la siguiente obra comprendida en el artículo 35 de la Ley N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957:

Numeral 194 — Montevideo. Museo de Bellas Artes. Terminación del edificio. Crédito $ 480.000.00.

A fin de activar la terminación del edificio, autorízase asimismo al Poder Ejecutivo a realizar por el sistema de pedido de precios la adquisición de los materiales necesarios.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de diciembre de 1960.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, (Presidente.) — G. Collazo Moratorio, (Secretario)".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Voy a votar complacido por la naturaleza de las obras que se proyectan sin licitación. Técnicos distinguidos, ingenieros de ... me visitaron en el día de hoy y me explicaron el problema, por lo que iba a solicitar que se considerara cuanto antes.

En ese sentido voy a darle mi voto afirmativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en particular si se aceptan las modificaciones introducidas por la Cámara.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

—Se pasa a la segunda discusión particular.

SEÑOR PENADES. — Que se suprima, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Penadés.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 20).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo

58

—Se entra a considerar el proyecto que tiene relación con las jubilaciones bancarias.

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VARELA. — Voy a pedir autorización a la Mesa para retirarme y no votar este proyecto de ley, porque hay una implicación de por medio. Mi hermano es bancario, y yo soy jubilado bancario, de manera que no puedo intervenir.

(No apoyados).

SEÑOR CARDOSO. — Yo hago moción para que se le autorice a intervenir.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Que se vote esa autorización.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor senador Varela a intervenir en este asunto, quedando constancia de la legítima delicadeza que ha demostrado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

—Señor senador Varela: el Senado le ha autorizado a intervenir en la consideración de este asunto. Por lo tanto, la Mesa le invita a permanecer en Sala.

Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR FRAGA. — Que se suprima la lectura, señor Presidente.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Yo haría la misma moción; pero no sé si los señores senadores estarán en condiciones de votar este proyecto sin que sea leído, porque es muy extenso. Si alguien pidiera lo contrario, no me opondría a que se leyera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 20).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta 1196).

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 9 de agosto de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General, Don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto Proyecto de ley, por el que se introducen modificaciones a temas jubilatorios comprendidos en el Decreto-ley Nº 10.331, de 29 de enero de 1943, de creación—de la Caja de Jubilaciones Bancarias, así como se incorporan normas a otras leyes aplicables a dicha Caja, como las Leyes Nos. 12.088, y 12.169, de 22 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1954, respectivamente.

Al proponerse estas modificaciones, se ha tenido en cuenta la práctica de esa Caja a través de los años de vigencia de las referidas normas legales y la realidad y evolución de las normas de previsión social, contemplándose aspectos fundamentales de las necesidades de sus afiliados activos y pasivos, procurando llenar plenamente los fines que le acuerda su Ley Orgánica.

Para mayor ilustración de ese Alto Cuerpo, se acompaña al presente Mensaje, una exposición de motivos estructurada sobre la base de la presentada por el Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones Bancarias, y ajustada a las modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo, donde se exponen pormenorizadas las distintas modificaciones a introducirse en el estatuto jurídico que rige a aquel organismo.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Proyecto de ley que se acompaña, se introducen modificaciones a cuatro temas jubilatorios básicos comprendidos en el Decreto-leyy Nº 10.331, de 29 de enero de 1943, y que incorporan normas que varían y mejoran otras leyes aplicables a la Caja de Jubilaciones Bancarias como los números 12.088 y 12.169, de 22 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1954, respectivamente.

Para llegar a la consagración de estas modificacines, todas de real importancia para el Instituto y sus afiliados, se ha recogido la experiencia de la Caja a través de los años de vigencia de las normas legales a que se ha hecho referencia, la realidad social a la que se deben aplicar y también las normas mantenidas en su desarrollo y evolución por la seguridad social en el país y fuera de él

I

Modificaciones al Decreto-ley No. 10.331 de 29 de enero de 1943

Los temas fundamentales cuya modificación se postula con el presente Proyecto, son los que dicen relación con la fijación de la jubilación mínima por incapacidad, monto pensionario mínimo, cómputo de servicios a razón de tres por cada dos años efectivos en determinadas condiciones y procedimientos a seguirse para establecer el promedio jubilatorio básico en cuanto al período de sueldos que debe ser tomado en cuenta.

Los nuevos importes mínimos para la jubilación por incapacidad y de pensión, se establecen en los artículos 1º y 2º del Proyecto de ley.

La asignación mínima en los casos de jubilación por incapacidad prevista en el artículo 21 del Decreto-ley Nº 10.331, en $ 75.00 mensuales, es elevada a $ 300.00 y las pensiones mínimas de $ 50.00 y $ 66:00, estos últimos para los casos en que concurran determinadas categorías de copartícipes, se prevén en $ 200.00 y pesos 250.00, respectivamente y en las mismas condiciones.

Además se establece que el importe de la pensión no podrá ser inferior al 30 o|o del promedio de los sueldos del último año de actividad del causante.

El propósito de este tipo de pasividad es el de garantizar a los afiliados y a sus familias un cierto nivel mínimo de vida de acuerdo a las necesidades elementales de existencia de la sociedad en que se vive.

A esos efectos, debe tenerse presente que estas pensiones no tienen fundamento en la piedad o solidaridad social con que se ayuda a los indigentes como en el caso de las pensiones a la vejez. Por el contrario, están vinculadas a una actividad anterior, en la cual se han cumplido los supuestos básicos para el otorgamiento de jubilación y pensión, y por lo tanto, la percepción de esta renta mensual no constituye una gracia, sino, en definitiva, un derecho.

Establecido el principio en que se asientan, cabe establecer de inmediato el monto de las mismas.

Las cantidades previstas de $ 300.00, $ 250.00 y pesos 200.00, no hacen más que consultar el notorio y evidente aumento del costo de la vida producido desde el 1º de julio de 1950, vigencia de la Ley Nº 11.452, que elevó los importes mínimos a $ 75.00, $ 66.00 y pesos 50.00 antes indicados, hasta la fecha.

Se sigue además en la materia, la orientación de países europeos de larga experiencia, en los cuales se otorgan pensiones de tipo uniforme, calculadas sobre el sueldo o jornal del causante.

Así en Bélgica, Países Bajos y Suiza, la pensión consiste en el caso de muerte por accidente, en el 15 o|o del sueldo o jornal mensual para el hijo, mientras la viuda tiene derecho al 30 o|o y en Suecia, las dos pensiones son del 66.66 o|o y del 33.33 o|o, respectivamente.

Precisamente recogiendo esa enseñanza es que la parte final del nuevo texto del artículo 31 que se proyecta (Artículo 2.o del Proyecto), fija en el 30 o|o del promedio de los sueldos del último año de actividad, el importe mínimo, en cualquier caso, de la pensión.

Por el artículo 3o. se agrega al artículo 24 del Decreto Ley No. 10.331, un nuevo inciso, previendo el cómputo de servicios a razón de tres años por cada dos efectivos prestados en los casos de fallecimiento en la actividad.

Se sigue con ello el mismo sistema previsto para aquellos que se jubilan por incapacidad por la Ley N.o 11.452, de 30 de junio de 1950, al modificar el artículo 15, letra B y sus fundamentos surge de la misma situación contemplada, ya que evidentemente no existe mayor incapacidad que la muerte misma.

Con respecto a la modificación para el cálculo del promedio jubilatorio básico previsto en el artículo 4o. por el cual se modifica el artículo 16 del Decreto-ley N.o 10.331, se tiende por la misma a hacer menos sensible el brusco salto que se produce con las disposiciones vigentes, de acuerdo con las cuales, según el afiliado tenga menos de veinte años de servicios bancarios o cuarenta mixtos, debe tomársele el promedio de los últimos cinco años de actuación o el último año solamente.

La fórmula que se proyecta crea una variación progresiva matemática según la cual, el período de tiempo a tomarse para el cálculo jubilatorio básico va decreciendo con el aumento de los años de servicios bancarios, evitando así la variación exagerada que existe en las disposiciones actuales.

En este mismo artículo se introduce una novedosa posibilidad, la de dar carácter de bancarios a servicios de otra naturaleza, mediante el pago de ciertas contribuciones.

El fundamento de tal opción, es de fácil demostración.

La Caja de Jubilaciones Bancarias, ha procurado el fortalecimiento de su situación económico-financiera, favoreciendo, ya sea por la vía de un mejor promedio jubilatorio o por la aplicación de una más favorable escala de descuentos, a aquellos afiliados que han hecho toda una carrera bancaria, y en consecuencia, contribuyen con sus aportes personales y las instituciones con sus contribuciones patronales, a través de muchos años al Fondo Común Jubilatorio, de tal manera de permitir actualmente el otorgamiento de beneficios concordes con lo preceptuado por el artículo 67 de la Constitución de la República

Por la opción que se proyecta, se le da la posibilidad a aquellos afiliados que tengan servicios anteriores no bancarios, a reconocerlos como tales, abonando ellos y las empresas las aportaciones que les hubiera correspondido hacer de haber ingresado en esa época a la carrera bancaria.

La opción del artículo 4.o se completa con el régimen previsto en el artículo 10 de la ley, en que se establece la forma en que se procederá para la fijación de sueldos y determinación de categorías laborales, para llegar finalmente a establecer las deudas de los afiliados y de las empresas a las cuales se les imputarán los aportes que oportunamente traspasarán las similares informantes de los servicios.

En un régimen práctico que otorga una nueva posibilidad a un grupo de afiliados relativamente numeroso, sin perturbar en absoluto la situación económico-financiera del Organismo.

Por el artículo 5.o se proyecta la agregación de un nuevo inciso al artículo 17, en consonancia con esa posibilidad de reconocer servicios no bancarios como tales, que se prevé en el artículo anterior.

El artículo 6.o del Proyecto, dispone sobre la aplicación a los ya jubilados y pensionistas de las normas anteriormente glosadas, como así también el cómputo tres por dos para todos aquellos jubilados anteriores a la vigencia del artículo 6.o de la Ley N.o 11.452, ya citado y que no han disfrutado en su pasividad de ese beneficio excepcional, y la modificación de los promedios jubilatorios básicos.

El artículo 7.o legisla sobre procedimiento a seguirse con respecto a las reformas que la Caja deberá practicar de oficio y se prevén algunas excepciones a aquellas reformas.

La disposición siguiente —artículo 8.o — tiene una finalidad eminentemente práctica, y es la de evitar los problemas engorrosos que se les plantean a los bancos, en especial al de la República y a la Caja para liquidar las aportaciones por diferencia de sueldos y por ingreso a la carrera bancaria, del personal remunerado a jornal.

Esa tributación se sustituyó por una contribución del 30 o|o mensual sobre el jornal, además de los montepíos ya establecidos.

Por el artículo 9.o se agregan diversos incisos al apartado C del artículo 13 del Decreto - Ley N.o 10.331, previendo un régimen a seguirse para el cálculo de la deuda de reintegros en los casos de cómputos de servicios por los cuales no se han pagado montepíos a las similares informantes.

Se procura evitar el cómputo de servicios mediante una contribución que actualmente resulta exigua, en razón de no existir documentación de los servicios que se reconocen ni haberse pagado en oportunidad las contribuciones legales, y se sigue el criterio de igualar a todos los afiliados en lo que respecta al pago de las cotizaciones correspondientes, es decir, se toman como elementos básicos para establecer la deuda de aportes las contribuciones que tuvieran que haberse efectuado, si el afiliado que computa servicios hubiere ingresado en aquella época a la actividad bancaria.

En el artículo 10, se prevé como ya hemos adelantado, el régimen económico al cual deben ajustarse los afiliados que hagan opción por reconocer a todos o parte de sus servicios la calidad de bancarios, de acuerdo a lo establecido, en el artículo 4.o de esta ley que da un nuevo texto al artículo 16 del Decreto-Ley N.o 10.331.

Por el artículo 11, se agrega una nueva causal, la jubilación voluntaria con 30 años de servicios bancarios.

Esta modificación recibe una sentida necesidad del gremio en razón de las características agotadoras de las tareas actuales, de acuerdo al ritmo moderno de la actividad comercial.

Recogiendo la norma contenida en el artículo 33, de la Ley N.o 10.062, de 15 de octubre de 1941, para la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, en el nuevo texto dado por la Ley número 12.202, de 2 de julio de 1955, se contempla en el artículo 13, la facultad para el Consejo Honorario de poder modificar, por cinco votos conformes, y previo los estudios técnicos correspondientes, el importe mínimo de las jubilaciones por imposibilidad y de las pensiones, a que se refiere el artículo 21 y 31 del Decreto-ley orgánico, de 29 de enero de 1943.

Ello tiene como finalidad ajustar estos mínimos de pasividad al índice del costo de la vida, de tal manera de mantener el poder adquisitivo de esas jubilaciones y pensiones mínimas.

En lo que respecta al artículo 14, se postula la agregación de un nuevo inciso al artículo 52 del Decreto-ley orgánico, previendo que toda incorporación futura que revista determinadas características, deberá hacerse en todos los casos mediante el correspondiente cálculo y pago del costo actuarial respectivo.

De esa manera se continúa la línea de conducta mantenida por el legislador en cada caso particular en que se decretó una incorporación masiva a la Caja de Jubilaciones Bancarias, convirtiendo ahora en norma de carácter general, lo que se establecía anteriormente para el caso específico de que se tratara.

II

Modificaciones a la Ley N.o 12 088, de 22 de diciembre de 1953

La única modificación que se proyecta, es la relativa al aumento del monto máximo de los préstamos con garantía hipotecaria a concederse.

En efecto, el crecimiento incesante del costo de la construcción y de los inmuebles, hace ya inapropiado el máximo que para adquirir, construir o refaccionar inmuebles para vivienda propia prevé el artículo 4.o de la Ley cuya modificación se pretende.

El importe máximo ahora proyectado, tiende a contemplar el factor indicado precedentemente, y fija un máximo que facilitará la realización del ideal de la vivienda propia a los afiliados bancarios

III

MODIFICACION A LA LEY No. 12.169, DE 21 DE DICIEMBRE DE 1954

La norma contenida en el artículo 16, que es la única relativa a la Ley N.o 12.169, más que una norma modificativa, tiende a aclarar el primitivo texto del inciso 2.o del artículo 10 de la citada precedentemente.

El inciso 2.o que se sustituye, decía en su parte final que los límites contenidos en el artículo 17 del decreto

ley N.o 10.331, "serán elevados en la misma proporción en que hubieren aumentado promedialmente los salarios bancarios".

Esta expresión final es sustituída ahora por una fórmula más precisa, que no da lugar a hesitación en cuanto a la aplicación de la misma, y que dice sencillamente "serán elevados en proporción al promedio de los aumentos".

— IV —

Disposiciones varias

El artículo 17 del proyecto, no hace otra cosa que recoger normas dispersas en diversas leyes con respecto a la facultad de la Caja en materia de colocación de fondos y las reúne en un solo articulado que simplifica así su conducta y aplicación, exigiéndose ahora, para alguna de las colocaciones, la autorización del Poder Ejecutivo.

Finalmente, el artículo 18 prevé un nuevo plazo de denuncia de servicios por parte de los afiliados en actividad y también jubilados y pensionistas, normas prácticas que tienden a buscar solución a situaciones en las cuales se encuentran gran número de afiliados por desconocimiento de normas anteriores al respecto.

Con este proyecto, la Caja de Jubilaciones Bancarias recoge y contempla aspectos fundamentales de las necesidades de sus afiliados tanto en actividad como en pasividad, procurando llegar a la constitución de un instituto de seguridad social integral para el Bancario, dentro de los fines y cometidos que le acuerda su Ley Orgánica.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. — Fíjase en $ 300.00 mensuales, el importe de la jubilación mínima por incapacidad a que se refiere el artículo 21 del Decreto-ley Nº 10.331.

Art. 2º. — Sustitúyese el artículo 31 del Decreto-ley Nº 10.331, de 29 de enero de 1943, modificado por las Leyes números 11.452 y 12.169, de 30 de junio de 1950 y 21 de diciembre de 1954, por el siguiente:

"Artículo 31. — El monto mínimo de las pensiones será de $ 200.00 mensuales.

En los casos de concurrencia de causahabientes prevista en los numerales 1º y 3º del artículo 28, será de pesos 250.00 mensuales.

Cuando en la pensión concurra la viuda e hijos, o cualquiera de dichas categorías de causahabientes, el importe de la pensión no podrá ser inferior al 30 o|o del promedio de los sueldos del último año de actividad del causante".

Art. 3º Agrégase al artículo 24 del decreto-ley número 10.331, de 29 de enero de 1943, modificado por el artículo 8o. de la Ley No. 11.452, de 30 de junio de 1950, el siguiente inciso:

"Cuando fallezca en actividad un afiliado con diez años de servicios efectivos como mínimo, el cómputo de sus servicios, a los efectos de la pensión, se efectuará a razón de tres por cada dos años efectivos trabajados".

Art. 4º. — Sustitúyese el artículo 16 del Decreto-ley Nº 10.331, de 29 de enero de 1943, por el siguiente:

"Artículo 16. — El promedio jubilatorio básico será el promedio de los sueldos o jornales de los últimos sesenta meses de actuación, cuando el afiliado cuente con menos de ciento veinticinco meses de servicios bancarios. Por cada fracción de hasta cinco meses de servicios bancarios que tenga el afiliado, contando desde los ciento veinticinco meses, se disminuirá el promedio jubilatorio básico en dos meses. A partir de los doscientos cuarenta meses o más de servicios bancarios, el promedio quedará fijado en los últimos doce meses de actuación.

También tendrán derecho al promedio de los últimos doce meses de actuación, los afiliados que computen cuarenta o más años de servicios mixtos, bancarios y no bancarios.

Los afiliados, dentro del término de un año a contar desde su ingreso a la actividad bancaria, podrán optar por reconocer a todos o parte de sus servicios no bancarios la calidad de bancarios, a cuyos efectos deberán pagar las contribuciones a que se refiere el artículo 11. Si el reconocimiento fuera parcial, se tomará como punto de partida para el cómputo del tiempo hacia el pasado, la fecha de ingreso a la actividad bancaria.

En ningún caso el promedio jubilatorio básico, excederá del promedio de los últimos treinta y seis meses de actuación, en una cantidad superior al 1 o|o por cada año de servicios bancarios que contare el afiliado, con un máximo de treinta años.

Para el cálculo de la jubilación, se tomarán tantos trescientos sesenta avos del promedio que corresponda, como meses de servicios reconocidos tenga el afiliado, no contándose los que pasen de trescientos sesenta.

Cuando se trate de pasividad otorgada por la causal prevista en el inciso I) del artículo 15, a la cantidad que resulte según el procedimiento establecido en los incisos precedentes, se le hará una quita del 20 o|o que se reducirá en un 3 o.o acumulativo, por cada año entero de servicios que se compute, sin tener en cuenta los primeros treinta años de trabajo.

En los casos de jubilación de empleadas u obreras de acuerdo a lo establecido en el inciso H) del artículo 15, el promedio jubilatorio básico será el promedio de los sueldos o jornales de los últimos treinta y seis meses de actuación.

Cuando se trate de jubilación de empleadas u obreras madres, según lo dispuesto en el inciso F) del artículo 15, y que tengan diez o más años de servicios bancarios, el período de tiempo para el cálculo del promedio jubilatorio básico, será el de los últimos doce meses de actuación, y al período de trabajo efectivo que se compute, se le agregarán tantos doce meses como hijos menores de catorce años tenga a su cargo la afiliada. Esta bonificación especial de tiempo se suprimirá a medida que los hijos alcancen la edad de diez y ocho años.

En los casos a que se refiere el inciso precedente, y en que además la afiliada sea de estado viuda o divorciada, habiéndose producido la viudez o el divorcio luego de su ingreso a la actividad bancaria, se computarán como mínimo veinte años de servicios y sobre ellos se harán las bonificaciones por hijo, las que cesarán en la misma forma establecida en el inciso anterior.

La bonificación del cómputo omo mínimo de veinte años de servicios, se mantendrá mientras la jubilada no contraiga nuevas nupcias.

Producido tal hecho, la pasividad se calculará según los servicios reales más la bonificación por hijo, con la limitación de edad antes establecida.

En todos los casos de pasividad por las causales establecidas en las letras F, y H del artículo 15, para el cálculo del beneficio se tomarán tantos trescientos avos del promedio jubilatorio, como meses de servicios tenga la afiliada, no teniéndose en cuenta los que pasen de trescientos".

Art. 5º. — Agrégase al artículo 17 del Decreto-ley Nº 10.321, de 29 de enero de 1943, en el texto dado por el artículo 1º de la Ley Nº 12.169, de 21 de diciembre de 1954, el siguiente inciso:

"En los casos en que se haya optado por el reconocimiento de servicios no bancarios como bancarios, según lo dispuesto en el artículo anterior, la escala de descuentos a aplicarse se determinará en función de la totalidad de servicios bancarios que resulte de dicha opción".

Art. 6º Lo dispuesto en los artículos anteriores, se aplicará también a todos los jubilados y pensionistas anteriores, cuyas pasividades deban servirse a la vigencia de esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso siguiente.

Los afiliados en pasividad y en actividad a la fecha de vigencia de esta Ley que deseen reconocer la calidad de bancarios a todos o parte de sus servicios —artículo 4º— deberán hacer manifestación de voluntad en ese sentido, dentro del término de un año de vigente aquélla. Serán de cargo del afiliado, el pago de las contribuciones personales y patronales a que se refiere el artículo 10 de esta Ley, en la forma y condiciones allí establecidas.

También lo previsto en el artículo 15, letra B), del Decreto-ley Nº 10.331, de 29 de enero de 1943, sobre cómputo de servicios para los jubilados por incapacidad (3 x 2) según texto dado por el artículo 6º de la Ley Nº 11.452, de 30 de junio de 1950, se aplicará a todos los afiliados pasivos por la causal indicada, cuya jubilación sea anterior a la vigencia de dicho cómputo especial, o a la pensión que generaron si hubiera fallecido.

La jubilación o pensión en su caso, deberán servirse a la fecha de vigencia de esta Ley, para que corresponda el cómputo especial.

Art. 7º Las reformas de pasividades que deban realizarse por aplicación del artículo precedente, serán pres-

[illegible]cadas de oficio por la Caja, dentro del término de
ciento ochenta días a contar desde la vigencia de esta
Ley
No se reformarán las pasividades a los jubilados por
causal incapacidad que hubieran ingresado a una activi-
dad amparada por leyes de previsión social.
Tampoco se reformarán las pensiones o cuota-partes
de pensiones de las viudas, ex cónyuges divorciadas, hi-
jas y hermanas que sean de estado casadas a la fecha
de vigencia de esta Ley. En consecuencia, el aumento de
pensión que pudiere corresponder en estos casos, no acre-
cerá a los demás concurrentes, si existieren.
Art. 8.o Agrégase como inciso K) del artículo 8.o del
Decreto-ley N.o 10.331, de 29 de enero de 1943, el si-
guiente:

"K) Los jornaleros abonarán una contribución del 3 o|o mensual además de los montepíos previstos en la letra B) de este artículo, en sustitución de los aportes por diferencia de sueldos y por ingreso a la carrera bancaria".

Art. 9.o Agrégase al apartado C) del artículo 13 del Decreto-ley N.o 10.331, de 29 de enero de 1943, los siguientes incisos:

"Si los servicios a reconocer no hubieran estado sujetos al pago de aportes, la Caja fijará los sueldos según los Convenios Colectivos de Trabajo, Presupuestos de los Bancos Oficiales u otras normas vigentes en la época de que se trata.
"Si los servicios fueran anteriores al 1.o de setiembre de 1945, los sueldos se determinarán según las normas de los laudos de 20 de agosto de 1945 y 2 de mayo de 1946.
La fijación de los salarios, como la determinación de las asimilaciones de categorías laborales y funcionales que correspondan, se realizarán a los solos efectos de este artículo.
En estos casos, los reintegros a cargo del afiliado, serán equivalentes a la suma de aportes personales y patronales vigentes para la Caja de Jubilaciones Bancarias en la época en que se hayan prestado.
Si fueren anteriores al 1.o de junio de 1925, se tomarán los que rigieron en esa fecha.
Dichos reintegros podrán ser pagados mensualmente en la forma que sigue:
Cuando se trate de afiliados en actividad, con el descuento del 4 o|o del sueldo; si fueren jubilados, con el 15 o|o de la jubilación y si fueren pensionistas, con el 10 o|o de la pensión total".

Art. 10. Sustitúyese el artículo 14 del Decreto-ley número 10.331, de 29 de enero de 1943, por el siguiente:

"Artículo 14. Cuando los afiliados hicieran manifestaciones de voluntad para que se reconozca a todos o parte de sus servicios la calidad de bancarios (artículo 16), se procederá a la fijación de su sueldo o jornal, como si toda su carrera hubiera sido bancaria, según los Convenios Colectivos de Trabajo, Presupuestos de los Bancos Oficiales u otras normas vigentes en la época de que se trata.
A estos solos efectos y por cinco votos conformes, el Consejo Honorario fijará los sueldos y establecerá las asimilaciones de categorías laborales o funcionales que correspondan, siguiendo las normas establecidas en el artículo anterior para el reconocimiento de los servicios por los cuales no se pagaron aportes.
En la misma forma prevista en el artículo anterior para el cálculo de los reintegros, se liquidarán los aportes patronales y personales que corresponda abonar.
Serán de cargo del afiliado los aportes personales y de la institución afiliada los aportes patronales, imputándose a dichas deudas en la forma que corresponda, las cotizaciones que traspasen las otras Cajas.
La deuda por aportes patronales a cargo de la institución afiliada, deberá ser pagada al contado y la correspondiente a los aportes personales a cargo del afiliado, deberá abonarse con el 8 o|o mensual del sueldo o jornal y si el afiliado pasase a la pasividad o generase pensión, con el 30 o|o de la jubilación o el 20 o|o de la pensión total y con el 25 o|o de la compensación de retiro creada por la Ley No. 12.132, de 27 de agosto de 1954 y sus modificativas".
Art. 11. Agrégase al artículo 15 del Decreto-ley número 10.331, el siguiente inciso:

"[illegible] Con treinta años de servicios bancarios".

Art. 12. El goce de la pasividad otorgada por la causal prevista en el inciso [illegible] del artículo 15, es incompatible con el desempeño de actividades amparadas por leyes jubilatorias.
Art. 13. El Consejo Honorario podrá fijar por cinco votos conformes y previo los estudios técnicos correspondientes, el importe mínimo de las jubilaciones por imposibilidad y de las pensiones a que se refieren los artículos 21 y 31 del Decreto-ley No. 10.331, de 29 de enero de 1943.
El mínimo de jubilación por imposibilidad, previsto en el artículo 21 del Decreto-ley No. 10.331, se aplicará a todos los jubilados, cualquiera fuera su causal, cuando alcancen a 65 años de edad y carezcan de otros recursos para su sustentación.
Art. 14. Agrégase al artículo 52 del Decreto-ley número 10.331, de 29 de enero de 1943, el siguiente inciso:

"En los casos en que se sancione la incorporación a la Caja del Personal de Empresas, Oficinas, Organismos o Actividades no enumerados en el artículo 2.o de este decreto ley, deberá calcularse el correspondiente costo de incorporación.
La Caja procederá a su cálculo y fijará las condiciones de pago que estará a cargo de la empresa, ente o servicio o del Estado, según corresponda.
"Las personas que se afilien como consecuencia de las incorporaciones indicadas precedentemente, deberán ser empleados u obreros de la empresa, ente o servicio respectivo".

Art. 15. Sustitúyese el inciso 1.o del artículo 4.o de la Ley No. 12.088, de 22 de diciembre de 1953, por el que sigue:

"El importe de los préstamos podrá alcanzar el total del valor real del inmueble, mejoras y gastos a que se refiere el artículo 9.o, según tasación del Banco Hipotecario del Uruguay, hasta un máximo de $ 95.000.00.

Art. 16. Sustitúyese el inciso 2.o del artículo 10 de la Ley No. 12.169, de 21 de diciembre de 1954, por el siguiente:

"Asimismo, los límites establecidos en el artículo 17 del Decreto-ley N.o 10.331, reformado por el artículo 10 de la Ley No. 12.169, de 21 de diciembre de 1954, serán elevados en proporción al promedio de los aumentos".

Art. 17. Los recursos de la Caja de Jubilaciones Bancarias están afectados exclusivamente al cumplimiento de los distintos servicios que debe atender.
Luego de cubiertas sus obligaciones, los fondos podrán ser invertidos en las siguientes colocaciones:

1.o En Títulos de Deuda y Letras de Tesorería emitidas por el Estado, los Municipios o el Banco Hipotecario del Uruguay. La Caja podrá presentarse a las licitaciones para amortizar deuda pública que llame la Dirección de Crédito Público.
2.o En las adquisiciones y construcción de inmuebles de renta o para sus oficinas y servicios, con autorización del Poder Ejecutivo.
3.o En la adquisición y construcción de edificios para ser vendidos al contado o a plazos, en las condiciones que determinará el Consejo Honorario, con atuorización del Poder Ejecutivo.
4.o En préstamos con garantía hipotecaria del mismo bien a sus afiliados activos y jubilados, para la adquisición, construcción o refacción de sus vivienda propia, hasta un máximo de $ 95.000.00.
Art. 18. Los afiliados en actividad y jubilados y pensionistas de la Caja de Jubilaciones Bancarias, dispondrán de un plazo de ciento ochenta días a contar de la vigencia de esta ley, para denunciar servicios recogidos por otras leyes jubilatorias.
Cuando por el reconocimiento de servicios corresponda reformar jubilaciones y pensiones, las nuevas asignaciones de pasividad se servirán desde el día 1.o del mes siguiente a la recepción por la Caja de Jubilaciones Bancarias de la información o traspaso de servicios realizado por las Similares.
Art. 19. Esta ley entrará en vigencia el día primero del mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial.
Art. 20. Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de agosto de 1960.

EDUARDO A. PONS.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase en $ 300.00 (trescientos pesos) mensuales, el importe de la jubilación mínima por incapacidad a que se refiere el artículo 21 del Decreto-ley número 10.331, de 29 de enero de 1943.

Art. 2.o Sustitúyese el artículo 31 del Decreto-ley número 10.331, de 29 de enero de 1943, modificado por las leyes números 11.452 y 12.169, de 30 de junio de 1950 y 21 de diciembre de 1954, por el siguiente:

"Artículo 31. El monto mínimo de las pensiones será de $ 200.00 (doscientos pesos) mensuales.

En los casos de concurrencia de causahabientes prevista en los numerales 1.o y 3.o del artículo 28, será de $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos) mensuales.

Cuando en la pensión concurran la viuda e hijos, o cualquiera de dichas categorías de causahabientes, el importe de la pensión no podrá ser inferior al 30 o|o (treinta por ciento) del promedio de los sueldos del último año de actividad del causante".

Art. 3.o Agrégase al artículo 24 del Decreto-ley número 10.331, de 29 de enero de 1943, modificado por el artículo 8.o de la Ley N.o 11.452, de 30 de junio de 1950, el siguiente inciso:

"Cuando fallezca en actividad un afiliado con diez años de servicios efectivos como mínimo, el cómputo de sus servicios, a los efectos de la pensión, se efectuará a razón de tres por cada dos años efectivos trabajados".

Art. 4.o Sustitúyese el artículo 16 del Decreto-ley número 10.331, de 29 de enero de 1943, por el siguiente:

"Art. 16. El promedio jubilatorio básico será el promedio de los sueldos o jornales de los últimos sesenta meses de actuación, cuando el afiliado cuente con menos de ciento veinticinco meses de servicios bancarios. Por cada fracción de hasta cinco meses de servicios bancarios que tenga el afiliado, contados desde los ciento veinticinco meses, se disminuirá el promedio jubilatorio básico en dos meses. A partir de los doscientos cuarenta meses o más de servicios bancarios, el promedio quedará fijado en los últimos doce meses de actuación.

También tendrán derecho al promedio de los últimos doce meses de actuación, los afiliados que computen cuarenta o más años de servicios mixtos, bancarios y no bancarios.

Los afiliados, dentro del término de un año a contar, desde su ingreso a la actividad bancaria, podrán optar por reconocer a todos o parte de sus servicios no bancarios la calidad de bancarios, a cuyos efectos deberán pagar las contribuciones a que se refiere el artículo 14.

Si el reconocimiento fuera parcial, se tomará como punto de partida para el cómputo del tiempo hacia el pasado, la fecha de ingreso a la actividad bancaria.

En ningún caso el promedio jubilatorio básico excederá del promedio de los últimos treinta y seis meses de actuación, en una cantidad superior al 1 o|o (uno por ciento) por cada año de servicios bancarios que contare el afiliado, con un máximo de treinta años.

Para el cálculo de la jubilación, se tomarán tantos trescientos sesenta avos del promedio que corresponda, como meses de servicios reconocidos tenga el afiliado, no contándose los que pasen de trescientos sesenta.

Cuando se trate de pasividad otorgada por la causal prevista en el inciso I) del artículo 15, a la cantidad que resulte según el procedimiento establecido en los incisos precedentes, se le hará una quita del 20 o|o (veinte por ciento) que se reducirá en un 3 o|o (tres por ciento) acumulativo, por cada año entero de servicios que se compute, sin tener en cuenta los primeros treinta años de trabajo.

En los casos de jubilación de empleadas u obreras de acuerdo a lo establecido en el inciso H) del artículo 15, el promedio jubilatorio básico será el promedio de los sueldos o jornales de los últimos treinta y seis meses de actuación.

Cuando se trate de jubilación de empleadas u obreras madres, según lo dispuesto en el inciso F) del artículo 15, y que tengan diez o más años de servicios bancarios, el período de tiempo para el cálculo del promedio jubilatorio básico, será el de los últimos doce meses de actuación, y al período de trabajo efectivo que se compute, se le agregarán tantos doce meses como hijos menores de catorce años tenga a su cargo la afiliada. Esta bonificación especial de tiempo se suprimirá a medida que los hijos alcancen la edad de dieciocho años.

En los casos a que se refiere el inciso precedente, y en que además la afiliada sea de estado viuda o divorciada, habiéndose producido la viudez o el divorcio luego de su ingreso a la actividad bancaria, se computarán como mínimo veinte años de servicios y sobre ellos se harán las bonificaciones por hijo, las que cesarán en la misma forma establecida en el inciso anterior.

La bonificación del cómputo como mínimo de veinte años de servicios, se mantendrá mientras la jubilada no contraiga nuevas nupcias.

Producido tal hecho, la pasividad se calculará según los servicios reales más la bonificación por hijo, con la limitación de edad antes establecida.

En todos los casos de pasividad por las causales establecidas en las letras F y H del artículo 15, para el cálculo del beneficio se tomarán tantos trescientos avos del promedio jubilatorio, como meses de servicios tenga la afiliada, no teniéndose en cuenta los que pasen de trescientos".

Art. 5.o Agrégase al artículo 17 del Decreto-ley número 10.331, de 29 de enero de 1943, en el texto dado por el artículo 1.o de la ley N.o 12.169, de 21 de diciembre de 1954, el siguiente inciso:

"En los casos en que se haya optado por el reconocimiento de servicios no bancarios como bancarios, según lo dispuesto en el artículo anterior, la escala de descuentos a aplicarse se determinará en función de la totalidad de servicios bancarios que resulte de dicha opción".

Art. 6.o Lo dispuesto en los artículos anteriores, se aplicará también a todos los jubilados y pensionistas anteriores, cuyas pasividades deban servirse a la vigencia de esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso siguiente.

Los afiliados en pasividad y en actividad a la fecha de vigencia de esta ley que deseen reconocer la calidad de bancarios a todos o parte de sus servicios —artículo 4.o— deberán hacer manifestación de voluntad en ese sentido, dentro del término de un año de vigente aquélla. Serán de cargo del afiliado, el pago de las contribuciones personales y patronales a que se refiere el artículo 10 de esta ley, en la forma y condiciones allí establecidas.

También lo previsto en el artículo 15, letra B, del Decreto-ley N.o 10.331, de 29 de enero de 1943, sobre cómputo de servicios para los jubilados por incapacidad (tres por dos) según texto dado por el artículo 6.o de la ley N.o 11.452, de 30 de junio de 1950, se aplicará a todos los afiliados pasivos por la causal indicada, cuya jubilación sea anterior a la vigencia de dicho cómputo especial, o a la pensión que generaron si hubieran fallecido. La jubilación o pensión, en su caso, deberán servirse a la fecha de vigencia de esta ley, para que corresponda el cómputo especial.

Art. 7.o Las reformas de pasividades que deban realizarse por aplicación del artículo precedente, serán practicadas de oficio por la Caja, dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la vigencia de esta ley. No se reformarán las pasividades a los jubilados por causal incapacidad que hubieran ingresado a una actividad amparada por leyes de previsión social.

Tampoco se reformarán las pensiones o cuotas-partes de pensiones de las viudas, ex cónyuges divorciadas, hijas y hermanas que sean de estado casadas a la fecha de vigencia de esta ley. En consecuencia, el aumento de pensión que pudiere corresponder en estos casos, no acrecerá a los demás concurrentes, si existieran.

Art. 8.o Agrégase como inciso K) del artículo 8.o del Decreto-ley N.o 10.331, de 29 de enero de 1943, complementado por el artículo 3.o de la Ley N.o 12.169, de 21 de diciembre de 1954, el siguiente:

"K) Los jornales abonarán una contribución del 3 o|o (tres por ciento) mensual además de los montepíos previstos en la letra B) de este artículo, en sustitución de los aportes por diferencia de sueldo y por ingreso a la carrera bancaria".

Art. 9.o Sustitúyese el texto dado al artículo 11 del Decreto-ley No. 10.331, de 29 de enero de 1943, por el artículo 5.o de la ley N.o 12.578, de 23 de octubre de 1958, por el siguiente:

"Artículo 11. Los gastos de gestión y administración de la Caja de Jubilaciones Bancarias, no podrán exceder del 10 o|o (diez por ciento) de las entradas del último año.

No están comprendidos en dichos gastos, las obligaciones de cualquier naturaleza que correspondan a los edificios de renta propiedad de la Caja".

Art. 10. Agrégase al apartado C) del artículo 13 del Decreto-ley No. 10.331, de 29 de enero de 1943, los siguientes incisos:

"Si los servicios a reconocer no hubieran estado sujetos al pago de aportes, la Caja fijará los sueldos según los Convenios Colectivos de Trabajo, Presupuestos de los Bancos Oficiales u otras normas vigentes en la época de que se trata.

Si los servicios fueran anteriores al 1.o de setiembre de 1945, los sueldos se determinarán según las normas de los laudos de 20 de agosto de 1945 y 2 de mayo de 1946.

La fijación de los salarios, como la determinación de las asimilaciones de categorías laborales y funcionales que correspondan, se realizará a los solos efectos de este artículo.

En estos casos, los reintegros a cargo del afiliado serán equivalentes a la suma de aportes personales y patronales vigentes para la Caja de Jubilaciones Bancarias en la época que se hayan prestado.

Si fueran anteriores al 1.o de junio de 1925, se tomarán los que rigieron a esa fecha.

Dichos reintegros podrán ser pagados mensualmente en la forma que sigue:

"Cuando se trate de afiliados en actividad, con el descuento del 4 o|o (cuatro por ciento) del sueldo; si fueren jubilados, con el 15 o|o (quince por ciento) de la jubilación y si fueren pensionistas, con el 10 o|o (diez por ciento) de la pensión total".

Art. 11. Sustitúyese el artículo 14 del decreto ley número 10.331, de 29 de enero de 1943, por el siguiente:

"Artículo 14. Cuando los afiliados hicieran manifestación de voluntad para que se reconozca a todos o parte de sus servicios la calidad de bancarios (artículo 16), se procederá a la fijación de su sueldo o jornal como si toda su carrera hubiera sido bancaria, según los Convenios Colectivos de Trabajo, Presupuestos de los Bancos Oficiales u otras normas vigentes en la época de que se trata.

A estos solos efectos y por cinco votos conformes, el Consejo Honorario fijará los sueldos y establecerá las asimilaciones de categorías laborales o funcionales que correspondan, siguiendo las normas establecidas en el artículo anterior para el reconocimiento de los servicios por los cuales no se pagaron aportes.

En la misma forma prevista en el artículo anterior para el cálculo de los reintegros, se liquidarán los aportes patronales y personales que corresponda abonar.

Serán de cargo del afiliado los aportes personales, y de la institución afiliada los aportes patronales, imputándose a dichas deudas en la forma que corresponda, las cotizaciones que traspasen las otras Cajas.

La deuda por aportes patronales, a cargo de la institución afiliada, deberá ser pagada al contado y la correspondiente a los aportes personales a cargo del afiliado, deberá abonarse con el 8 o|o (ocho por ciento) mensual del sueldo o jornal y si el afiliado pasase a la pasividad o generase pensión, con el 30 o|o (treinta por ciento) de la jubilación o el 20 o|o (veinte por ciento) de la pensión total, y con el 25 o|o (veinticinco por ciento) de la compensación de retiro creada por la ley N.o 12.132, de 27 de agosto de 1954 y sus modificativas".

Art. 12. Agrégase al artículo 15 del decreto ley número 10.331, de 29 de enero de 1943, modificado por las leyes Nos. 11.452, de 30 de junio de 1950, y 12.074, de 4 de diciembre de 1953, el siguiente inciso:

"(I) Con treinta años de servicios bancarios".

Art. 13. Sustitúyese el artículo 33 del decreto ley número 10.331, de 29 de enero de 1943, por el siguiente:

"Artículo 33. Cuando un afiliado sea simultáneamente empleado u obrero de más de una institución o empresa afiliada, se pagarán las contribuciones personales y patronales por cada cargo y tendrá derecho a acumular las jubilaciones que generen cada una de sus actividades.

Para tener derecho a más de una jubilación, deberá contarse con el mínimo legal de diez años de servicios (artículo 15) en cada uno de los distintos empleos y por lo menos en uno de ellos, causal jubilatoria.

Si simultáneamente con la actividad bancaria el afiliado desempeñara otras tareas o cargos recogidos por distintos institutos de previsión social, quedará afiliado a las Cajas que correspondan y obligado y favorecido de acuerdo a sus respectivas leyes.

Cuando se trate de actividades discontinuas o parcialmente simultáneas con la actividad bancaria, el afiliado tendrá derecho al traspaso de los servicios, debiendo servir la pasividad la Caja a la que correspondan los últimos servicios.

No se podrá efectuar el traspaso de servicios a que se refiere el precedente inciso, cuando la persona tenga afiliación en la Caja que comprende los servicios de cuyo traspaso se trata.

Es incompatible el goce de pasividad servida por la Caja de Jubilaciones Bancarias con el desempeño de actividad comprendida en la misma.

Las jubilaciones y pensiones bancarias pueden acumularse sin limitación entre sí o con pasividades a cargo de otras Cajas o de Rentas Generales o con remuneraciones de actividades amparadas por otras Cajas".

Art. 14. Sustitúyese el artículo 38 del decreto-ley número 10.331, de 29 de enero de 1943, por el siguiente:

"Artículo 38. Las instituciones afiliadas entregarán mensualmente dentro del plazo establecido en el artículo 9.o, en las oficinas de la Caja, las planillas de su personal debidamente firmadas con el detalle correspondiente a los sueldos del mismo.

A los efectos del cumplimiento de las disposiciones legales, la Caja podrá efectuar inspecciones en las instituciones afiliadas, estando estas obligadas a la exhibición de toda la documentación que a esos fines sea exigida.

Las mismas instituciones y empresas, deberán proporcionar a la Caja todas las informaciones que le sean requeridas con la misma finalidad".

Art. 15. Sustitúyese el inciso 2.o del artículo 46 del Decreto-ley No. 10.331, de 29 de enero de 1943, en el texto dado por el artículo 13 de la ley N.o 11.452, de 30 de junio de 1950, por el siguiente:

"Los causahabientes con derecho a pensión tendrán un plazo de ciento ochenta días a partir del fallecimiento del afiliado, para denunciar servicios de éste, anteriores a su actividad bancaria.

Cumplido este plazo, caducará el derecho al reconocimiento de servicios".

Art. 16. Agrégase al artículo 52 del Decreto-ley número 10.331, de 29 de enero de 1943, el siguiente inciso:

"En los casos en que se sancione la incorporación a la Caja del personal de empresas, oficinas, Organismos o actividades no enumeradas en el artículo 2.o de este Decreto-ley deberá calcularse el correspondiente costo de incorporación.

La Caja procederá a su cálculo y fijará las condiciones de pago que estará a cargo de la empresa, ente o servicios o del Estado, según corresponda.

Las personas que se afilien como consecuencia de las incorporaciones indicadas precedentemente, deberán ser empleados u obreros de la empresa, ente o servicio respectivo".

Art. 17. El goce de la pasividad otorgada por la causal prevista en el inciso F) del artículo 15 del Decreto-ley N.o 10.331, de 29 de enero de 1943, de acuerdo al artículo 4.o de la ley N.o 11.452, de 30 de junio de 1950, es incompatible con el desempeño de actividades amparadas por leyes jubilatorias.

Esta disposición se aplicará también a las jubiladas anteriores a la vigencia de esta ley.

Las jubiladas y las afiliadas en actividad a la fecha de vigencia de esta ley podrán optar por el nuevo régimen previsto por esta ley o por el legislado en las disposiciones anteriores a la misma.

En caso de optar por el régimen anterior podrán mantener actividades amparadas por otras leyes jubilatorias.

Dicha opción se deberá formular por parte de las ya jubiladas en el término de sesenta días a partir de la vigencia de esta ley y por las afiliadas en actividad en el momento de solicitar su pasividad.

La falta de manifestación expresa por parte de las afiliadas se entenderá como opción por el régimen anterior.

Las afiliadas que permanezcan adheridas al régimen an-

terior, podrán optar en el futuro por el de esta ley, si cesan en sus actividades no bancarias sin derecho a jubilación en otros organismos de previsión social.

Art. 18. Sustitúyese el inciso C) del artículo 15 del Decreto-ley No. 10.331, de 29 de enero de 1943, de acuerdo al artículo 4.o de la ley N.o 11.452, de 30 de junio de 1950, por el siguiente:

"Para los Directores de los Bancos Oficiales, por cumplir el período de sus mandatos, siempre que, además, cuenten con 15 años de servicios computables al momento de sus cesantías.

También se configurará esta causal:

A) Cuando los Directores renuncien para aceptar su proclamación para cargos electivos de carácter nacional o municipal, con una antelación no mayor a los diez meses anteriores a la fecha de las más próximas elecciones generales y siempre que, a esa fecha, tuvieran dos años como mínimo en el desempeño de sus cargos. El servicio jubilatorio se iniciará una vez registrada la lista de candidatos en la Corte Electoral. Comprobado este hecho se servirá la jubilación desde la fecha efectiva del cese;

B) Cuando los Directores renuncien a sus cargos para ocupar cargos públicos de cualquier naturaleza, electivos o no, para los que hayan sido designados por los Poderes del Estado desde el 1.o de marzo del año siguiente a aquel en que se realizaron elecciones nacionales;

C) Por asumir cargos electivos nacionales o departamentales, aun cuando no se dieran las circunstancias preferidas en el apartado distinguido con la letra A).

Para acogerse a las causales señaladas en las letras B) y C), también deberá acreditarse dos años en el ejercicio del cargo de Director.

Las cesantías a que se refiere este artículo, se considerarán como exoneraciones, a los efectos de lo dispuesto en el apartado I) del artículo 8.o.

Constituye también causal, para cualquier funcionario bancario, la renuncia a su cargo para ocupar un cargo electivo.

Los ex Directores de los Bancos Oficiales, que hubieran cesado en las condiciones establecidas en este apartado "G" y los funcionarios no Directores que hubiesen renunciado para ocupar un cargo electivo, dispondrán del plazo de un año para acogerse al mismo".

Art. 19. El Consejo Honorario podrá fijar por cinco votos conformes y previos los estudios técnicos correspondientes, el importe mínimo de las jubilaciones por imposibilidad y de las pensiones a que se refieren los artículos 21 y 31 del decreto ley N.o 10.331, de 29 de enero de 1943.

El mínimo de jubilación por imposibilidad, previsto en el artículo 21 del decreto ley N.o 10.331, de 29 de enero de 1943, se aplicará a todos los jubilados, cualquiera fuera su causal, cuando alcancen a 65 años de edad y carezcan de otros recursos para su sustentación.

Art. 20. Sustitúyese el inciso 1.o del artículo 4.o de la ley No 12.088, de 22 de diciembre de 1953, por el que sigue:

"El importe de los préstamos podrá alcanzar hasta el total del valor real del inmueble y mejoras según tasación del Banco Hipotecario del Uruguay, hasta un máximo de $ 95.000.00 (noventa y cinco mil pesos) y los gastos a que se refiere el artículo 9.o".

Art. 21. Sustitúyese el inciso C) del artículo 5.o de la ley No 12.088, de 22 de diciembre de 1953, por el siguiente:

"C) Seguro de vida obligatorio por el 15 o/oo del préstamo en el Banco de Seguros del Estado"

Art. 22. Sustitúyese el inciso 2.o del artículo 10 de la ley N.o 12.169, de 21 de diciembre de 1954, por el siguiente:

"Asimismo, los límites establecidos en el artículo 17 del decreto ley N.o 10.331, de 29 de enero de 1943, reformado por el artículo 1.o de la ley N.o 12.169, de 21 de diciembre de 1954, serán elevados en proporción al promedio de los aumentos".

Art. 23. La Caja de Jubilaciones Bancarias realizará anualmente la revisión de las jubilaciones y pensiones a su cargo, a que se refiere el artículo 10 de la ley número 12.169, de 21 de diciembre de 1954.

Para la aplicación de este beneficio, jugarán los básicos jubilatorios, teniendo en cuenta los servicios bonificados establecidos por las leyes respectivas.

Art. 24. Sustitúyese el inciso 1.o del artículo 1.o, de la ley N.o 12.016, de 16 de octubre de 1953, por el siguiente:

"Desde la vigencia de esta ley, se considerarán como parte integrante del sueldo, las partidas que las instituciones afiliadas a la Caja de Jubilaciones Bancarias liquiden a sus empleados u obreros, para el pago del alquiler de su casa-habitación, hasta el importe máximo a que se refiere el inciso siguiente".

Art. 25. Los recursos de la Caja de Jubilaciones Bancarias están afectados exclusivamente al cumplimiento de los distintos servicios que debe atender.

Luego de cubiertas sus obligaciones, los fondos podrán ser invertidos en las siguientes colocaciones:

1.o En títulos de Deuda y Letras de Tesorería emitidas por el Estado, los Municipios o el Banco Hipotecario del Uruguay. La Caja podrá presentarse a las licitaciones para amortizar deuda pública que llame la Dirección de Crédito Público.

2.o En la adquisición y construcción de inmuebles de renta o para sus oficinas y servicios.

3.o En la adquisición y construcción de edificios para ser vendidos al contado o a plazos y en la compra o arrendamiento de tierras para explotación forestal, en las condiciones que determinará el Consejo Honorario.

4.o En préstamos con garantía hipotecaria del mismo bien a sus afiliados activos, jubilados y pensionistas, para la adquisición, construcción, ampliación o refacción de su vivienda propia, hasta un máximo de $ 95.000.00 (noventa y cinco mil pesos) y gastos.

Los afiliados que se hayan acogido al régimen anterior a la presente ley con el objeto expresado en el inciso precedente, podrán ampliar hasta el máximo de $ 95.000.00 (noventa y cinco mil pesos) el monto de los préstamos que les hayan sido acordados.

Art. 26. Inclúyese como inciso 3.o del artículo 24 del decreto ley N.o 10.331, de 29 de enero de 1953, modificado por el artículo 8.o de la ley N.o 110.452, de 30 de junio de 1950, el siguiente:

"El mismo derecho tendrán las hijas casadas cuando el marido se incapacite en forma absoluta para el trabajo y cuyos ingresos económicos se vieran disminuídos como consecuencia de esa situación".

Art. 27. También tendrán el derecho a que se refiere el artículo anterior, aquellas hijas casadas que se encontraren en la situación allí prevista con anterioridad a la vigencia de la presente ley.

Tanto en los casos anteriores como posteriores se tendrá derecho a la compensación de retiro legislada por las leyes Nos. 12.132, de 27 de agosto de 1954, y 12.578, de 23 de octubre de 1958, cuando el beneficio no se haya otorgado ya a otros causahabientes.

Art. 28. Los afiliados en actividad y jubilados y pensionistas de la Caja de Jubilaciones Bancarias, dispondrán de un plazo de ciento ochenta días a contar de la vigencia de esta ley, para denunciar servicios recogidos por otras leyes jubilatorias.

Cuando por el reconocimiento de servicios corresponda reformar jubilaciones y pensiones, las nuevas asignaciones de pasividad se servirán desde el día 1.o del mes siguiente a la recepción por la Caja de Jubilaciones Bancarias de la información o traspaso de servicios realizados por las similares.

Art. 29. Esta ley entrará en vigencia el día primero del mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

Art. 30. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de diciembre de 1960.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRENA. — Yo estoy en una situación similar a la del señor senador Varela, de modo que la denuncio ante el Senado: tengo dos hijos bancarios.

SEÑOR CARDOSO. — ¡De aquí a que se jubilen! Hago moción para que se le autorice a intervenir.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20**).

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Dos palabras, señor Presidente, para tranquilizar, si alguna intranquilidad hubiera en el espíritu de algún señor senador respecto a este proyecto. Conviene decir que ha sido estructurado por la propia Caja de Jubilaciones Bancarias, en cierto modo de acuerdo con un compromiso contraído con nosotros mismos, porque ya hace un tiempo, en ocasión en que el Senado resistió incorporar a un proyecto sobre pasividades, disposiciones referentes a mejoras de los jubilados bancarios, la Caja se comprometió ante esa actitud del Senado, a estructurar un proyecto especialmente dedicado a actualizar las disposiciones en esa materia.

Ha sido largamente estudiado por los técnicos más capaces, y ha seguido un proceso minucioso en la Cámara de Diputados. La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado lo ha examinado esta tarde, artículo por artículo, con la presencia de los técnicos de la Caja de Jubilaciones Bancarias.

Esta es la historia sumaria del proyecto, y creo que los señores senadores lo pueden votar con tranquilidad.

SEÑOR PENADES. — ¿Fue estudiado por la Comisión?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor senador, en la tarde de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en primera discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20**).

—Se pasa a la discusión particular.

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20**).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20**).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20**).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20**).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20**).

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20**).

—En discusión el artículo 7.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20**).

—En discusión el artículo 8.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20**).

—En discusión el artículo 9.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20**).

—En discusión el artículo 10.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20**).

—En discusión el artículo 11.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20**).

—En discusión el artículo 12.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20**).

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Dejo constancia, señor Presidente, de la reserva que me mereció el principio del artículo 12, que permite la jubilación con treinta años de servicios bancarios, sin exigir un coeficiente especial; pero una enmienda a este artículo daría motivo a su vuelta a la Cámara de Representantes.

SEÑOR BRENA. — Pido la palagra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRENA. — Deseo dejar también constancia, señor Presidente, de que en el seno de la Comisión combatí este artículo por considerarlo un elemento perturbador de las jubilaciones bancarias; mejor dicho, del régimen jubilatorio en general, y que puede crear, y traerá seguramente, perjuicios a las Cajas. Este principio estaba inspirado en la ley jubilatoria del 19, que debió ser modificada por los perjuicios que ella traía a los institutos de Previsión.

De todas maneras, como lo manifestó muy bien el señor senador Beltrán, modificar este artículo o rechazarlo, significaría volver el proyecto a la otra Cámara, y no estoy dispuesto a llevar mi crítica a ese extremo.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: dijo idéntica constancia a la dejadja por los señores senadores Beltrán y Brena, sobre este artículo.

Soy contrario al principio que se establece en el mismo, y ya lo dije en la Comisión; pero entiendo que no podemos parar la ley por una observación de esta naturaleza.

En consecuencia, sin perjuicio de estudiar para el futuro alguna modificación, voy a votar el artículo tal como está.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: sin perjuicio de entender que esto pudiera dar lugar a un debate muy amplio, ante las constancias de los señores senadores me parece de justicia completarlas deciendo que, si bien se establece la causal jubilatoria con treinta años de servicios bancarios, la pasividad que se logra en esas condiciones, tendrá una quita de un 20 o|o, con lo que, por lo menos, pierde cierta entidad esa violación del principio al que los señores senadores se refirieron, contrario a una jubilación prematura.

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: a mi vez, quisiera completar el fudamento de mi voto favorable, con los conceptos vertidos por el señor senador Cardoso, diciendo que no es un 20 o|o, sino un 32 o o.

El bancario que quiera acogerse a este beneficio, que tenga treinta años de servicios y no la edad para hacer el coeficiente exigido por la ley, puede hacerlo, pero debe pagar el 12 o|o de montepío y sufrir una retracción de un 20 o o.

Quiere decir que pierde más de un tercio de su sueldo, por lo que habrá muy pocos que quieran acogerse a este beneficio, que no tiene una entidad tal como para merecer una observación.

SEÑOR SILVA. — Pero sí como para dejar una constancia.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Señor Presidente: yo también he tenido mis reservas al votar este artículo, pe-

ro lo he hecho porque la Caja Bancaria ofrece una técnica muy especial comparada con las otras Cajas.

Creo que hubiera sido preferible que este artículo no hubiera venido, pero ante la necesidad de sancionar esta ley, que contiene tantos beneficios y en el ánimo de no demorarla, es que he votado ese artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 13.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 19**).

—En discusión el artículo 14.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 19**).

—En discusión el artículo 15.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 19**).

—En discusión el artículo 16.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 19**).

—En discusión el artículo 17.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRENA. — En el artículo 16 dejo constancia que la parte modificada entraña una obligación para el legislador en el porvenir, lo que me parece absolutamente inadecuado en un texto legal.

Dice así: "En los casos en que se sancione la incorporación a la Caja del personal de empresas, oficinas, Organismos o actividades no enumeradas en el artículo 2.o de este decreto-ley deberá calcularse el correspondiente costo de incorporación.

La Caja procederá a su cálculo y fijará las condiciones de pago que estará a cargo de la empresa, ente o servicio o del Estado, según corresponda.

Las personas que se afilien como consecuencia de las incorporaciones indicadas precedentemente, deberán ser empleados u obreros de la empresa, ente o servicio respectivo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 17.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 19**).

—En discusión el artículo 18.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 19**).

—En discusión el artículo 19.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 19**).

—En discusión el artículo 20.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 19**).

—En discusión el artículo 21.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 19**).

—En discusión el artículo 22.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 19**).

—En discusión el artículo 23.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 19**).

—En discusión el artículo 24.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 19**).

—En discusión el artículo 25.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 19**).

—En discusión el artículo 26.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 19**).

—En discusión el artículo 27.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 19**).

—En discusión el artículo 28.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 19**).

—En discusión el artículo 29.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 19**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda probado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR SILVA. — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Silva.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 19**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

59

—Pido, señores senadores, que se nombre un Presidente Ad-hoc.

Se va a proceder a tomar la votación.

(Así se hace):

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Por el señor senador Penadés.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Por el señor senador Penadés.

SEÑOR BELTRAN. — Por el señor senador Penadés.

SEÑOR BOTTINELLI. — Por el señor senador Penadés.

SEÑOR BOTTINELLI. — Por el señor senador Penadés.

SEÑOR BRENA. — Por el señor Penadés.

SEÑOR BRUNO. — Por el señor senador Penadés.

SEÑOR CARDOSO. — Por el señor senador Penadés.

SEÑOR DEL CAMPO. — Por el señor senador Penadés.

SEÑOR FRAGA. — Por el señor senador Penadés.

SEÑOR FUSCO. — Por el señor senador Penadés.

SEÑOR GUADALUPE. — Por el señor senador Penadés.

SEÑORA ROBALLO. — Por el señor senador Penadés.

SEÑOR SILVA. — Por el señor senador Penadés.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Por el señor senador Penadés.

SEÑOR VARELA. — Por el señor senador Penadés.

SEÑOR SANTORO. — Por el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Por el señor senador Guadalupe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por el señor senador Penadés.

SEÑOR SECRETARIO (Dr. Pastor Salvañach). — Han sufragado, 18 señores senadores; 17 lo han hecho por el señor senador Penadés, y uno por el señor Guadalupe. Invito al señor senador Penadés a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Penadés).

SEÑOR PRESIDENTE. — Agradezco a los señores senadores la designación de que he sido objeto.

60

SEÑOR FRAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FRAGA. — Solicito, señor Presidente, que se trate sobre tablas, un proyecto que vino con sanción de la Cámara de Representantes por el que se fija el derecho del Gobierno Departamental a percibir la totalidad de los beneficios de la explotación de los juegos de azar.

SEÑOR FUSCO. — Eso hay que estudiarlo un poco más, señor senador.

SEÑOR BRENA. — Es escabroso.

SEÑOR FRAGA. — Yo insisto en mi moción, señor Presidente, aunque me parece que tengo la poca suerte de que no se me acompañe en mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Fraga. Se necesitan dos tercios de votos. Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa).

61

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Creo que se había quedado en considerar el proyecto de Chamsec. Pediría que inmediatamente de considerar ese asunto, se tratara un proyecto que viene con sanción de la Cámara de Representantes, con mensaje del Poder Ejecutivo, relacionado con ex funcionarios del Poder Ejecutivo, autorizándoles la reforma de su cédula jubilatoria. Es un proyecto sencillo que tiene un solo artículo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada. La Mesa advierte que se necesitan dos tercios de votos.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

62

Se va a tratar el proyecto de Seguro de Enfermedad.

—Léase.

SEÑOR CARDOSO. — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta 1204)

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Seguro de Enfermedad

Artículo 1o. — Establécese el Seguro de Enfermedad, de Invalidez y de Asistencia y demás prestaciones Médicas y Farmacéuticas, para los obreros y empleados de todas las actividades de la industria de la construcción y ramas conexas.

De la Administración

Artículo 2.o — Este seguro será administrado por una Comisión Honoraria Tripartita, compuesta:

a) Por un representante del Poder Ejecutivo que la presidirá;
b) Por tres delegados de los trabajadores;
c) Por tres delegados patronales.

Los delegados patronales y de los trabajadores será electos mediante el procedimiento y garantías establecidos por la Ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943. En caso de existir más de una lista, la mayoría llevará dos miembros y la minoría mayor el restante, cuando cubra el quórum de un 10 o|o del total de votos emitidos.

El término del mandato será de dos años, pudiendo sus miembros, ser reelectos.

Para ser electos deberán cumplir los mismos requisitos exigibles para ser Consejeros de las Cajas de Asignaciones Familiares.

Art. 3.o — La Comisión Honoraria Tripartita a que se refiere el artículo anterior, se denominará "Comisión Honoraria de Asistencia Médica y Subsidio por Enfermedad para el personal de la Construcción", se distinguirá por la sigla "CHAMSEC" y tendrá personería jurídica.

Art. 4.o — Además de la Administración del seguro, la Comisión Honoraria Tripartita tendrá las siguientes facultades:

a) Designar por concurso al personal técnico y administrativo indispensable para atender este servicio;
b) [illegible] su presupuesto disponiendo para ello de hasta el 8 o|o de los ingresos;
c) Las que acuerda a las Cajas de Asignaciones Familiares la Ley N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950, en lo relativo a inspecciones, avaluaciones y otros procedimientos similares a ejercer en las empresas.

Del subsidio

Artículo 5.o — El beneficiario percibirá un subsidio equivalente al 80 o|o (ochenta por ciento) de su sueldo o jornal, a partir del cuarto día de ausencia provocada por enfermedad o accidente y mientras no esté en condiciones de [illegible] a sus tareas. En los casos de enfermedad [illegible] que hayan requerido internación no habrá período de espera.

El pago de dicho subsidio no podrá exceder el término de [illegible] años. Este plazo podrá extenderse hasta tres años por votación unánime y fundada de los integrantes de la Comisión Honoraria Tripartita establecida en el artículo 2o. de esta Ley.

Si vencido este término resultase que la enfermedad o invalidez que padece el beneficiario no permite un restablecimiento de su salud que lo posibilite para seguir ejerciendo su actividad, deberá hacer uso de los derechos jubilatorios que pudieren corresponderle de acuerdo con la legislación vigente.

Art. 6.o El monto máximo mensual del subsidio queda fijado, a los efectos de la aplicación del artículo anterior, para los jornaleros en 23 jornales y para los mensuales en un sueldo. En el primer caso serán deducidos los feriados comprendidos dentro de la licencia médica otorgada.

Art. 7.o Para tener derecho a percibir las prestaciones económicas que establece este Seguro, los beneficiarios deberán tener tres meses de antigüedad por lo menos o haber acreditado en el año anterior a la fecha de la solicitud, tres cotizaciones mensuales como mínimo.

Art. 8.o La Comisión Honoraria podrá retirar, total o parcialmente, los beneficios acordados a los empleados y obreros que no cumplan con las prescripciones médicas que se les indiquen para su recuperación y que no observen los requisitos establecidos en esta ley o en su reglamentación.

Acumulación de beneficios

Artículo 9.o El subsidio que se concede por esta ley será compatible y acumulable con cualquier otro beneficio que otorguen las leyes laborales en vigor, con excepción de las limitaciones establecidas en los artículos siguientes.

Art. 10. En casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, el Fondo de Recursos se hará cargo de la diferencia entre lo que abone el Banco de Seguros del Estado o el patrono en su caso, y el subsidio establecido por el artículo 5.o. Estos pagos se seguirán realizando mientras se sirvan las mencionadas indemnizaciones con los límites de dos y hasta de tres años establecidos en el mencionado artículo.

Cuando la mayoría de la Comisión Honoraria Tripartita considere que el peticionante de un subsidio tiene derecho a exigir el pago de una indemnización por tal causa, del patrono o del Banco de Seguros del Estado, servirá en forma provisoria la indemnización correspondiente, pero iniciará y proseguirá de oficio el juicio respectivo para hacer efectivo el pago de la aludida indemnización, y el reintegro de las sumas pagadas por Chamsec.

En estos juicios en los que Chamsec actuará como subrogante del subsidista, la sentencia queu uhaga lugar a la reclamación será acompañada preceptivamente de la condenación en tributos y costos.

Art. 11. En los casos de trabajadores bacilares, éstos deberán acogerse a los beneficios que otorga la ley número 10.709, de 17 de enero de 1946 (artículo 11), debiendo pagarse con cargo al Fondo de Recursos la diferencia entre lo que prevé dicha ley y el subsidio establecido por el artículo 5.o

Art. 12. Los trabajadores que se acojan al Seguro de Paro, duruante el período que la ley les acuerde dicho beneficio, sólo tendrán derecho a la asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas previstas por la presente ley, quedando eximidos del pago de los aportes al Fondo de Recursos.

Cómputo Jubilatorio

Artículo 13. Son computables a los efectos de la jubilación del beneficiario los períodos de licencia por enfermedad o accidente, reconociéndose para dicho cómputo el valor íntegro del sueldo o jornal en actividad, vigente en la época de los referidos períodos.

Aportes jubilatorios

Artículo 14. Todas las contribuciones y aportes legales que corresponda pagar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio por aplicación de la presente ley, serán de cargo del Fondo de Recursos.

Aportes al Fondo de Recursos

Artículo 15. En todos los casos, de los subsidios que perciban los beneficiarios, será deducido en relación al [illegible] de los mismos, el aporte al Fondo de Recursos.

Adelanto pre-jubilatorio

Artículo 16. El beneficiario considerado irrecuperable por los médicos certificadores respectivos, y cuyo dictamen sea confirmado por los médicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, percibirá dentro de un plazo no mayor de sesenta días, a contar de la fecha de iniciado el trámite, un adelanto pre-jubilatorio mensual o inferior al 70 o|o (sesenta por ciento) del importe aproximado de la pasividad que le corresponda. En el caso de que las partes no se pongan de acuerdo, se integrará una Junta Médica con un médico designado por cada parte y otro por el Ministerio de Salud Pública, que fallará en definitiva.

Al liquidar la pasividad, el monto global pagado por adelanto pre-jubilatorio será descontado y reintegrado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio al Fondo de Recursos previsto por el artículo 20 de esta ley.

Cuando el beneficiario no tenga derecho a jubilación, la Comisión Honoraria Tripartita podrá, por dos tercios de votos del total de sus integrantes, decidir la entrega, por una sola vez, de una compensación de doscientos jornales o, en su caso, ocho sueldos.

Art. 17. En caso de fallecimiento de un trabajador que no tenga derecho a jubilación, la Comisión Honoraria Tripartida entregará a los respectivos derecho-habientes, por una sola vez, una compensación de doscientos jornales o, en su caso, ocho sueldos.

Servicios Médicos

Artículo 18. Los servicios médicos encargados de prestar los beneficios de asistencia establecidos en la presente ley, serán adjudicados entre las sociedades a que se refieren los incisos A), B) y C) del artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.384, de 13 de febrero de 1943, y las del inciso D) cuando sus estatutos establezcan expresamente que no persiguen fines de lucro.

Elaborado el pliego de condiciones a que deban ajustarse los servicios de que gozarán los afiliados de Chamsec, ésta abrirá un registro en el cual inscribirá a todas las entidades que llenen los requisitos exigidos. Entre dichas entidades podrán optar libremente los afiliados a Chamsec. A tales efectos, la Comisión Honoraria Tripartita a que se refiere el artículo 2.o será integrada con cuatro miembros técnicos designados:

A) Uno por el Ministerio de Salud Pública;
B) Uno por la Federación de Sociedades Mutualistas del Uruguay;
C) Uno por la Facultad de Medicina;
D) Uno por el Consejo Central de Asignaciones Familiares;

En los casos en que no fuere posible la adjudicación de servicios, la Comisión Honoraria Tripartita integrada queda facultada para contratar en forma directa los mencionados servicios médicos.

Art. 19. Los pliegos de condiciones, la aceptación o rechazo de las propuestas presentadas o cualquier otro asunto que se suscite referente a los procedimientos de adjudicación previstos por el artículo anterior, deberán ser resueltos por el voto conforme de los dos tercios del total de componentes de la Comisión Honoraria Tripartita Integrada.

Los beneficiarios actualmente afiliados a alguna de las entidades de asistencia médica a que se refiere el artículo 1.o, incisos A), B), C) y D) en su caso, del decreto-Ley No. 10.384, de 13 de febrero de 1943, y los trabajadores que en el futuro se incorporen a la construcción o ramas conexas que se hallen en tales condiciones, podrán optar por continuar afiliados a la entidad de que se trate. En los casos indicados, en este artículo y el anterior, el pago de las cuotas de afiliación será atendido por el Fondo de Recursos hasta el límite establecido con carácter general por la Comisión Honoraria Tripartita Integrada. Si hubiera diferencia, ésta deberá ser pagada por el afiliado.

Fondo de Recursos

Artículo 20. Para atender las erogaciones resultantes de la aplicación de esta ley, se crea un Fondo de Recursos que se financiará de la siguiente manera:

A) Una contribución patronal equivalente al 7 o|o (siete por ciento) del total de las remuneraciones que paguen los empleadores a sus trabajadores;
B) Una contribución a cargo de los trabajadores equivalente al 3 o|o (tres por ciento) de sus sueldos, salarios y subsidios;
C) Las multas, recargos e intereses que se apliquen a los infractores de la presente ley.

Art. 21. Los empleadores deberán comunicar la nómina de sus trabajadores a Chamsec y hacer efectivos sus aportes y los de sus obreros y empleados conforme a las condiciones que fija la reglamentación.

Los patronos que viertan el importe retenido a sus trabajadores dentro de los plazos establecidos, serán castigados como autores de apropiación indebida.

Artículo 22. Los empleadores que no paguen los aportes dentro de los plazos correspondientes, serán pasibles —por el solo transcurso de éstos— de un recargo del 1 o|o (uno por ciento) por cada mes o fracción de atraso, capitalizable anualmente. Igual régimen se aplicará para las multas impagas.

PROCEDIMIENTOS

Artículo 23. Las violaciones a esta ley y los procedimientos correspondientes se regirán, en cuanto fueren aplicables, por las normas establecidas en la ley número 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 24. Los testimonios de las resoluciones de Chamsec, debidamente extraídos en sus actas, de acuerdo a los cuales resulte cantidad líquida y exigible a su favor, constituirán título ejecutivo.

Los créditos de Chamsec por concepto de los aportes que se le adeuden gozarán de las mismas garantías, beneficios y privilegios que el salario.

EMPRESAS OBLIGADAS

Artículo 25. Se consideran sujetas a las obligaciones establecidas por la presente Ley, todas las personas físicas o jurídicas, que en forma permanente u ocasional, ya sea por cuenta propia o de terceros, realicen actividades inherentes a la industria de la construcción o ramas conexas. El cumplimiento de tales obligaciones será exigible en todos los casos a partir de la fecha de vigencia de la Ley Nº 12.571, de 23 de octubre de 1958, con la salvedad de que los aumentos de los aportes establecidos por la presente Ley, regirán desde la fecha de vigencia de ésta.

Las empresas que trabajen con subcontratistas serán responsables del pago de los aportes —patronales y de los trabajadores— en el caso de incumplimiento de tales obligaciones por parte del subcontratista.

Los Escribanos Públicos no podrán otorgar escrituras que importen enajenación o gravamen de bienes inmuebles edificados, sin dejar constancia en el cuerpo de la escritura de que se ha exhibido certificado expedido por Chamsec que acredite que se han pagado los aportes correspondientes.

CARNET DE SALUD

Artículo 26. Los beneficiarios que ingresen a las actividades comprendidas en la presente Ley, con posterioridad a la sanción de la misma, deberán estar provistos del Carnet de Salud, expedido por los Servicios Médicos competentes.

CERTIFICADO

Artículo 27. Los empleadores comprendidos en el régimen de esta Ley no podrán, sin presentar certificado expedido por Chamsec que acredite su situación regular con la misma o autorización de ésta:

a) Presentarse a licitaciones públicas.
b) Enajenar total o parcialmente sus empresas.
c) Reformar sus estatutos o contratos sociales.
d) Inscribir en los Registros Públicos instrumentos que importen enajenación o gravamen de sus bienes.
e) Enajenar vehículos automotores.

El funcionario o profesional que intervenga en cual-

quiera de los actos o contratos que menciona este artículo deberá exigir, bajo su responsabilidad, la presentación del respectivo certificado.

Estos certificados tendrán, a estos efectos, una validez de 90 días a partir de su expedición.

La responsabilidad de las partes, funcionarios o profesionales intervinientes, será solidaria.

INEMBARGABILIDAD DEL SUBSIDIO

Artículo 28. Los subsidios que perciban los beneficiarios del Seguro serán inembargables, aplicándose como excepciones, las mismas normas referentes a la embargabilidad de los sueldos.

EXONERACION DE IMPUESTOS

Artículo 29. Chamsec estará exonerada del impuesto de timbres y de papel sellado en todas las gestiones judiciales o administrativas que tramite ante cualquier oficina pública, así como en todo documento que expida en el ejercicio de su actividad. No pagará impuestos nacionales por sus propiedades ni sobretasa inmobiliaria. Gozará, asimismo, de franquicia postal. El beneficiario quedará exonerado del impuesto de timbres en el recibo que otorgue por el cobro de su subsidio.

LICENCIA Y REINCORPORACION

Artículo 30. Los patronos quedan obligados a conceder licencia por enfermedad a todo trabajador que le preste servicio y a reincorporarlo a sus habituales tareas en la empresa, toda vez que haya sido dado de alta.

Art. 31. El tiempo que el trabajador no pudiera prestar servicios, por razones de enfermedad, será computado como si realmente hubiera trabajado sin interrupción alguna en la empresa, a todos los efectos a que hubiere lugar por la aplicación de las normas de derecho del trabajo de que sea titular.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32. El Poder Ejecutivo concertará con el Banco de la República Oriental del Uruguay, la concesión de un crédito bajo el régimen de cuenta corriente a nombre de la Comisión Honoraria de Asistencia Médica y Subsidio por Enfermedad para el Personal de la Construcción, hasta por un máximo de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos).

Dicha Comisión mensualmente rendirá cuenta de la administración de este crédito al Poder Ejecutivo.

Art. 33. Semestralmente Chamsec presentará al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General, con el visto bueno de la Inspección General de Hacienda, un estado económico, social y financiero, del servicio a su cargo.

Art. 34. El Presupuesto de Chamsec será elevado antes del 31 de diciembre de cada año al Tribunal de Cuentas de la República. Si este Tribunal formulara observaciones, y éstas no fueran aceptadas por la Comisión, se elevarán los antecedentes al Poder Ejecutivo y éste resolverá en definitiva.

Art. 35. El activo y el pasivo perteneciente a la Comisión Honoraria Tripartita creada por la Ley número 12.571, de 23 de octubre de 1958, pasará a integrar el patrimonio de Chamsec organizada por la presente Ley.

Art. 36. Dentro de los 30 días de la vigencia de la presente Ley, el Poder Ejecutivo convocará a elecciones para integrar la Comisión Honoraria Tripartita, las que deberán realizarse en un plazo no mayor de 180 días.

La actual Comisión Honoraria Tripartita continuará en funciones hasta la elección de los nuevos delegados.

Art. 37. Dentro de un plazo no mayor de 180 días, a partir de la vigencia de la presente Ley, Chamsec deberá organizar la prestación de los servicios médicos y subsidios en todo el territorio nacional.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, Chamsec podrá formalizar acuerdos con el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Art. 38. Los trabajadores amparados por la presente Ley que se acojan a los beneficios jubilatorios, podrán continuar afiliados a Chamsec, al sólo efecto de la asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas.

En tales caso, el importe de la cuota de afiliación será igual al de la cuota unitaria que Chamsec abona por los servicios médicos contratados.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio descontará del monto de la jubilación y ver... en Chamsec el importe de la cuota de afiliación.

Art. 39. La destitución de los empleados de Chamsec se resolverá por la Comisión Honoraria Tripartita, previo sumario confiado a la Inspección General de Hacienda, con apelación por ilegalidad ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, al solo efecto de la revocación del acto.

No podrá dictarse resolución sin darle vista al interesado, el que al evacuarla podrá solicitar las diligencias probatorias que crea del caso.

Art. 40. Los empleados de la actual Comisión Honoraria Tripartita designados de acuerdo a lo establecido por la ley N.o 12.571, de 23 de octubre de 1958, serán incorporados al organismo creado por la presente ley.

Art. 41. Derógase la ley N.o 12.571, de 23 de octubre de 1958.

Art. 42. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de diciembre de 1960.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Corresponde decir algo similar a lo que dijimos sobre las jubilaciones bancarias. Este proyecto no es más que una modificación de una ley vigente, largamente estudiada en el Parlamento. Surge, en primer término, de una especie de convenio de todas las fuerzas representadas, no sólo de los sectores del trabajo, representadas, digo, en esta Caja, sino también de los patronos y del Estado, en segundo término de un estudio minucioso realizado en la Cámara de Representantes.

Se trata de modificar aquellas disposiciones que hacen correr a este organismo, de Seguro, serio peligro de ruina y de no prestar sus servicios elementales. Creo pues, que dada la situación especialísima que está viviendo este organismo, debemos votar este proyecto con toda urgencia.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para dejar esta constancia. Hubiera deseado que este proyecto se tratara en el día de mañana por razones personales, dado que hubiera querido realizar una lectura detenida del proyecto para dar mi voto con más tranquilidad de conciencia. Pero después de las aclaraciones que acaba de hacer el señor senador Cardoso, y ante el riesgo de que el Senado en el día de mañana no tenga quórum, dejo la constancia y resuelvo votar el proyecto.

SEÑORA ROBALLO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en primera discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 16**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR BRENA. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16).

—En discusión el artículo 7.o.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 16 en 17).

—En discusión el artículo 8.o.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—En discusión el artículo 9.o.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—En discusión el artículo 10.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—En discusión el artículo 11.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—En discusión el artículo 12.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—En discusión el artículo 13.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—En discusión el artículo 14.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—En discusión el artículo 15.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—En discusión el artículo 16.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—En discusión el artículo 17.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—En discusión e lartículo 18.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—En discusión el artículo 19.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—En discusión el artículo 20.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—En discusión el artículo 21.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—En discusión el artículo 22.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—En discusión el artículo 23.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — [illegible] en 17).

—En discusión el artículo 24.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17. — Unanimidad).

—En discusión el artículo 25.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17. — Unanimidad).

—En discusión el artículo 26.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—En discusión el artículo 27.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—En discusión el artículo 28.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—En discusión el artículo 29.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—En discusión el artículo 30.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—En discusión el artículo 31.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—En discusión el artículo 32.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17. — Unanimidad).

—En discusión el artículo 33.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17. — Unanimidad).

—En discusión el artículo 34.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17. — Unanimidad).

—En discusión el artículo 35.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17. — Unanimidad).

—En discusión el artículo 36.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — [illegible] en 17).

—En discusión el artículo [illegible].

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—En discusión el artículo 38.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—En discusión el artículo 39.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17. — Unanimidad).

—En discusión el artículo 40.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17. — Unanimidad).

—En discusión el artículo 41.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17. — Unanimidad).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR VARELA — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

63

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: ha venido con sanción de la Cámara de Representantes un proyecto de ley que tiene verdadera importancia para el país. Me refiero al que modifica algunos artículos de la ley de excedentes agrícolas.

Formulo moción para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bruno. Se ruega marcar la votación por ser necesarios dos tercios de votos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17. — Unanimidad).

64

—Se va a leer la preferencia votada relativa a la reforma de cédula jubilatoria para los ex-funcionarios de la Cámara de Senadores, de la Cámara de Representantes y de la Comisión Administrativa con más de 40 años de servicio.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1208).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de setiembre de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General, Don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General elevando el adjunto Proyecto de ley por el que se acuerda a los ex-funcionarios de las Cámaras de Senadores y Representantes y ex-empleados de la Comisión Administradora del Palacio Legislativo, jubilados con más de cuarenta años de servicios, el derecho a modificar sus cédulas jubilatorias en base a las asignaciones fijadas por el presupuesto vigente a los cargos en que se hubieren acogido a la pasividad.

El Proyecto establece así mismo que, las reformas de cédulas se harán de oficio por la Caja y los haberes se liquidarán a partir del mes siguiente de la promulgación de la ley.

La iniciativa en cuestión pretende solucionar una antigua aspiración de los funcionarios citados en cuanto se refiere a obtener la equiparación de sus sueldos de pasividad con aquellos que se sirven en actividad, en razón de que, no obstante haber ejercido sus funciones por un período superior a los 40 años, se ven obligados a vivir ahora con asignaciones de tan reducido monto que no les permite mantener ni remotamente el nivel de vida de que disfrutaban.

El Poder Ejecutivo al enviar el presente Mensaje quiere solucionar la situación de los ex-funcionarios de las Cámaras de Senadores y Representantes y del personal de la Comisión Administradora del Palacio Legislativo; en razón de la pronunciada desigualdad que se ha producido, por la aprobación del presupuesto que rige las actividades de los funcionarios en actividad y a que se ha creado una irritante desigualdad que es lógico y razonable evitar.

En la seguridad de que se recogerá la iniciativa que se eleva dada la justicia de la misma, saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Los ex-funcionarios de las Cámaras de Senadores y Representantes y los ex-empleados de la Comisión Administradora del Palacio Legislativo, que se hubieren jubilado con más de cuarenta años de servicios tendrán derecho a reformar sus cédulas jubilatorias, en base a las asignaciones fijadas por el presupuesto vigente en 1957, a los cargos en que se hubieren acogido a la pasividad.

La reforma se hará de oficio por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, liquidándose los haberes de reforma a partir del primer día del mes siguiente a la promulgación de la presente ley.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 13 de setiembre de 1960.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Los ex-funcionarios de las Cámaras de Senadores y Representantes y los ex-empleados de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, que se hubieran jubilado con más de cuarenta años de servicios, tendrán derecho a reformar sus cédulas jubilatorias, en base a las asignaciones fijadas por el presupuesto vigente en 1957, a los cargos en que se hubieren acogido a la pasividad.

La Reforma se hará de oficio por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, liquidándose los haberes de reforma a partir del primer día del mes siguiente a la promulgación de la presente ley.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de diciembre de 1960.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Presidente. — Eduardo J. Sobredo, Prosecretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 15 en 17).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR VARELA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. —17 en 17).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

65

Léase la siguiente preferencia, relativa a la autorización al Gobierno para concertar préstamos en moneda na-

cional con el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.

Léase.

(Se lee)

(Carpeta 1177).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de setiembre de 1958.

Señor Presidente de la Asamblea General, Escribano Don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley tendiente a modificar los artículos 1º y 4º de la ley de 1º de julio de 1958, que autoriza al Poder Ejecutivo a concertar préstamos con el Gobierno de los Estados Unidos de América, al amparo de la ley Nº 480 de dicho país (excedentes agrícolas).

El proyecto adjunto sustituye la redacción del inciso D) del artículo 4º, con el objeto de adecuarlo a la ley de Estados Unidos de América, luego de la enmienda introducida con posterioridad al envío del proyecto presentado por el Poder Ejecutivo que diera motivo a la sanción de la ley de 1º de julio de 1958.

Por la referida enmienda el Export-Import Bank se reserva el derecho de utilizar hasta el 25 o|o del producto de las exportaciones de dicho país, realizadas por aplicación de la mencionada ley, para los fines que en la misma se indican.

Asimismo se proyecta sustituir el artículo 1º de la ley antes expresada, con el objeto de eliminar las dudas que su interpretación plantea.

Para una mayor aclaración de los fundamentos que motivan el adjunto proyecto de ley se transcriben a continuación los expuestos por la comisión creada por el Poder Ejecutivo para facilitar la aplicación de la ley de 1º de julio de 1958.

1. — ANTECEDENTES

"La Comisión considera útil mencionar las características del Proyecto original del Poder Ejecutivo. Este proyecto era claro en su redacción y contenía un mecanismo de fácil aplicación: la sustitución de las emisiones de títulos de deudas internas.

Los préstamos que contratase el Gobierno, serían destinados a sustituir la emisión de títulos de deudas internas autorizadas para pagar obras públicas.

Existían y existen diversas leyes que autorizan la contratación de empréstitos; pero la emisión de títulos no puede efectuarse por falta de receptividad del mercado.

Los fondos de los préstamos que se contratasen con EE. UU. a través de la importación de excedentes agrícolas se destinarían a financiar dichas obras públicas, con lo cual se haría innecesaria la emisión de títulos (Artículos 1º y 6º del proyecto primitivo).

Cuando se estudió el proyecto de ley se analizaron posibilidades y se llegó a la conclusión de que los principales destinos serían la ley de Noviembre de 1953 (plan de U.T.E.) y diversas leyes de obras públicas, así como el proyecto de plan de obras en trámite, proyecto que se concretó en la ley de diciembre de 1957. Pero no se hizo referencia expresa a ninguna ley, porque no se sabía cómo se financiaría el plan de obras públicas, ni cuándo sería sancionado.

Siempre se pensó que el 60 o|o y quizás el 70 o|o de los préstamos se destinaría a las obras de U.T.E. de la ley de 1953 (Emisión de títulos de deuda interna), exclusivamente, ya que la financiación externa estaba cubierta por el Banco Mundial".

2. — INNOVACIONES DE LA LEY

"El texto sancionado y promulgado contiene un agregado en su artículo 1º que dice:

El producto de los préstamos hasta el máximo fijado por el inciso anterior, será destinado en un 50 o|o (cincuenta por ciento) a la realización de obras públicas; debiéndose destinar el resto a la amortización de las deudas emitidas por las leyes números 12.023 y 12.383, de 10 de noviembre de 1953 y 14 de febrero de 1957, respectivamente, para la ejecución de las obras de Baygorria; al desarrollo de los planes de fomento agrícola, particularmente en lo referente a producción y reservas de maíz y forrajes y al perfeccionamiento de la comercialización de granos (red de silos y accesorios para movimientos a granel).

Este agregado crea serios problemas de interpretación.

Se dispone por este artículo que los préstamos deben destinarse:

1) En un 50 o|o a la realización de obras públicas;
2) El resto (o sea 50 o|o) a la amortización de deudas emitidas por las leyes de 10|11|53 y 14|2|57;
3) Al desarrollo de los planes de fomento agrícola.

Un primer problema surge de los porcentajes de utilización que son preceptivos y no limitativos (máximo y mínimo).

Un segundo problema sería el de resolver cuál es el margen que quedaría para el tercer concepto, pudiendo caber al respecto dos interpretaciones. La primera que lo considere incluído en el segundo porcentaje del 50 o|o, conjuntamente con la realización de las obras de Baygorria, pero surgen dudas por la puntuación del inciso. Una segunda interpretación podría ser la de que se considere incluída en el primer 50 o|o, para obras públicas y la mención indicaría que deben comprenderse los planes de fomento agrícola dentro del concepto de obras públicas".

3. — REPERCUSIONES DE ESTAS INNOVACIONES

"Las repercusiones de los agregados que efectuó la Cámara de Representantes son varias y dependen de la interpretación que el Poder Ejecutivo del artículo 1º.

Partiendo de la primera interpretación posible, las repercusiones más importantes serían:

A) Reducen las posibilidades que el proyecto primitivo abría para las obras de Baygorria, al concretarlas en cifras inferiores al 50 o|o de los empréstitos. Si las inversiones eventuales en los planes de desarrollo agrícola fueran elevadas, U.T.E. vería reducidas sus posibilidades a un porcentaje inferior al 50 o|o, en lugar del 60 o|o o del 70 o|o que había sido estimado al proyectarse la ley.

B) Agrega al destino de los préstamos "el desarrollo de los planes de fomento agrícola". Este aspecto de la ley es inaplicable, porque se refiere a planes de producción y reservas de maíz y forrajes y red de silos y accesorios para los que no existe ley que autorice la emisión de títulos y que indique los montos a invertir y concrete lo que debe entenderse por plan de fomento de la producción.

Al no existir ley de fondo que autorice los planes y su financiación, la ley sería sustituída por convenios que suscribiría el Poder Ejecutivo con el Gobierno de los Estados Unidos.

Considera la Comisión que este procedimiento está en contradicción con el espíritu de la ley. En la segunda interpretación, antes expuesta, no se produciría la contradicción arriba mencionada y elevaría al 50 o|o el porcentaje a aplicar a las obras de Baygorria".

4. — OTRAS DERIVACIONES

"El proyecto primitivo hablaba de sustitución de títulos autorizados y no emitidos. El texto habla de amortización de deudas ya emitidas.

¿Qué se quizo contemplar con esto? ¿Se pensó acaso en sustituir un préstamo destinado a obras diversas, por un préstamo directo a U.T.E., destinado a pagar la amortización de deudas ya emitidas, por falta de recursos de U.T.E.?

Si se tratara sólo de la amortizacón de deudas internas emitidas, la interpretación y aplicación serían fáciles. Pero resulta que el texto sancionado hace referencia además a la amortización de la deuda emitida por la Ley 12.383.

Esta deuda surge de un préstamo con el Banco Mundial, cuya primera amortización, según, según el contrato, deberá efectuarse, en dólares, el 15 de abril de 1961. En este aspecto la ley sancionada es de redacción confusa e insuficiente y creará dificultades en su aplicación.

Además debe tenerse en cuenta el hecho de que siendo los porcentajes preceptivos (y no máximos o mínimos), se crearía un problema insoluble, en los casos en que no existieran saldos sin la emitir de la deuda interna para algunos de los fines indicados en la ley. En estos casos, los fondos en moneda uruguaya no tendrían aplicación posible, por lo que una ley tramitada para obtener préstamos, no podría ser cumplida en su objetivo esencial.

5. — CARACTERISTICAS DEL PROYECTO QUE PROPICIA LA COMISION

La Comisión propicia ante el señor Ministro un texto sustitutivo del artículo 1.o del inciso D) del artículo 4.o.

Con esta nueva redacción se da más amplitud en lo que se refiere al destino a dar al producto de los préstamos. El Poder Ejecutivo podrá elegir la sustitución de diversas deudas internas.

En el proyecto sustitutivo se incluyen no solamente las leyes de obras públicas, tales como las obras de U.T.E. y el plan general, que estaban ya incluídos en el proyecto inicial del Poder Ejecutivo, sino también los planes de fomento agrícola en un sentido amplio, como el plan de mejoras básicas de la ley de 1957.

El proyecto sustitutivo contempla además las enmiendas que la ley americana introdujo a la ley 480 con posterioridad al envío del proyecto inicial del Poder Ejecutivo.

Estas enmiendas eran de conocimiento de nuestros legisladores y constan en la página 21 del repartido N.o 694, de junio de 1958, efectuado por la Cámara de Representantes, pese a lo cual no fueron incorporados al texto sancionado.

El inciso D) sustitutivo que se proyecta, contempla este aspecto.

Estos son los fundamentos que justifican el adjunto proyecto de ley.

Aprovechan la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de nuestra más distinguida consideración.

Por el Consejo: CARLOS FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o — Sustitúyese el artículo 1.o de la ley de 1.o de julio de 1958, por el siguiente:

"Artículo 1.o — Autorízase al Poder Ejecutivo a concertar préstamos en moneda nacional con el Gobierno de los Estados Unidos de América, hasta un máximo de quince millones de dólares por año en las condiciones que se establecen en la presente ley. El proyecto de los préstamos que contrae el Poder Ejecutivo, hasta el máximo fijado por el inciso anterior será destinado a sustituir la emisión de títulos de deudas internas autorizadas o que autoricen las leyes nacionales para la financiación de planes de obras públicas y planes de fomento de la producción y en especial los saldos no emitidos de las deudas internas autorizadas por las Leyes N.o 12.023, de 10 de noviembre de 1953; No. 12.394, de 2 de julio de 1957, y número 12.463, de 5 de diciembre de 1957.

Las resoluciones del Poder Ejecutivo que autoricen la contratación de préstamos deberán indicar el destino de los fondos en moneda nacional, la fecha de la ley que autorizó la obra o plan y su financiación, y el monto de la deuda nacional interna pendiente de colocación cuya emisión se cancele definitivamente".

Art. 2.o — Sustitúyese el inciso D) del artículo 4.o de la ley de 1.o de julio de 1958, por el siguiente:

"d) El producto en moneda nacional del pago de las importaciones que no sea reservado por el Gobierno de los Estados Unidos de América y|o sus agencias financieras, para el cumplimiento de los fines de la Ley No. 480 de Estados Unidos de América y disposiciones complementarias, deberá destinarse necesariamente a cubrir el monto de los préstamos que contrate el Poder Ejecutivo, hasta el máximo fijado por el artículo 1o.".

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

AMILCAR VASCONCELLOS.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de setiembre de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General, Don Juan Carlos Raffo Frávega.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General, reiterando el mensaje y proyecto de ley elevados con fecha 2 de setiembre de 1958.

Este Mensaje difiere en algo del que se reitera, ya que extiende el plazo de la vigencia de la ley N.o 12.509, de 1.o de julio de 1958 hasta el año 1962, y aumenta el monto de los préstamos a realizar. El adjunto proyecto de ley tiende a modificar los artículos 1.o y 4.o de la ley de 1 o de julio de 1958, que autoriza al Poder Ejecutivo a concertar préstamos con el Gobierno de los Estados Unidos de América, al amparo de ley ley N.o 480 de dicho país(excedentes agrícolas).

La modificación del inciso e) del artículo 4.o se fundamenta en razón de no haberse realizado importaciones durante el año 1958 y en las difíciles circunstancias por las que atraviesa el país, que determinan la necesidad de contar con un mecanismo legal que permita atender sus necesidades de abastecimientos.

Por las mismas razones se solicita la elevación del límite de préstamos a un máximo de veinticinco millones de dólares, pues la ley 480 de los Estados Unidos de América, establece que el cincuenta por ciento del valor de las importaciones puede ser destinado a suscribir préstamo con el Gobierno de cada país importador, y el inciso e) de la ley nacional determina que el monto máximo de las importaciones será el necesario para cubrir en moneda nacional los préstamos a que se refiere el artículo primero y al pago por el Gobierno de los Estados Unidos de América de bienes o servicios en el país.

Se sustituye asimismo la redacción del inciso d) de ese artículo, con el objeto de adecuarlo a la ley de Estados Unidos de América, luego de la enmienda introducida con posterioridad al envío del proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, quien diera motivo a la sanción de la ley de 1.o de julio de 1958. Por la referida enmienda el Export Import Bank se reserva el derecho de utilizar hasta el 25 o|o del producto de las exportaciones de dicho país, realizadas por aplicación de la mencionada ley, para fines que en la misma se indican.

Asimismo se proyecta sustituir el artículo 1.o de la ley antes expresada, con el objeto de eliminar las dudas que su interpretación plantea.

Para una mayor aclaración de los fundamentos que motivan el adjunto proyecto de ley, se transcriben a continuación los expuestos por la Comisión creada por el Poder Ejecutivo para facilitar la aplicación de la ley de 1.o de julio de 1958.

"1. — Antecedentes: La Comisión considera útil mencionar las características del proyecto original del Poder Ejecutivo. Este proyecto era claro en su redacción y contenía un mecanismo de fácil aplicación: la sustitución de las emisiones de títulos de deudas internas. Los préstamos que contratase el Gobierno, serían destinados a sustituir la emisión de títulos de deudas internas autorizadas para pagar obras públicas. Existían y existen diversas leyes que autorizan la contratación de empréstitos; pero la emisión de títulos no puede efectuarse por falta de receptividad del mercado. Los fondos de los préstamos que contratasen con EE.UU. a través de la importación de excedentes agrícolas se destinarán a financiar dichas obras públicas, con lo cual se haría innecesaria la emisión de títulos (artículos 1.o y 6.o del proyecto primitivo). Cuando se estudió el proyecto de ley se analizaron posibilidades y se llegó a la conclusión de que los principales destinos serían la ley de noviembre de 1953(plan de U.T.E.) y diversas leyes de obras públicas, así como el proyecto de plan de obras en trámite, proyecto que se concretó en la ley de diciembre de 1957. Pero no se hizo referencia expresa a ninguna ley, porque no se sabía como se financiaría el plan de obras públicas, ni cuando sería sancionado. Siempre se pensó que el 60 o|o y quizás el 70 o|o de los préstamos se destinarían a las obras de U.T.E. autorizadas por la ley de 1953, (Emisión de títulos de deuda interna), exclusivamente, ya que la financiación externa estaba cubierta por el Banco Mundial".

"2. — Innovaciones de la ley: El texto sancionado y promulgado contiene un agregado, su artículo 1.o que dice: El producto de los préstamos, hasta el máximo fijado por

el inciso anterior, será destinado en un 50 o|o (cincuenta por ciento) a la realización de obras públicas; debiéndose destinar el resto a la amortización de las deudas emitidas por las leyes números 12.028 y 12.383, de 10 de noviembre de 1953 y 14 de febrero de 1957, respectivamente, para la ejecución de las obras de Baygorria; al desarrollo de los planes de fomento agrícola, particularmente en lo referente a producción y reservas de maíz y forrajes y al perfeccionamiento de la comercialización de granos (red de silos y accesorios para movimiento a granel). Este agregado crea serios problemas de interpretación. Se dispone por este artículo que los préstamos deben destinarse: 1) En un 50 o|o a la realización de obras públicas; 2) El resto o sea 50 o|o a la amortización de deudas emitidas por las leyes de 10|11|953 y 14|2|957; 3) Al desarrollo de los planes de fomento agrícola. Un primer problema surge e los porcentajes de utilización que son preceptivos y no limitativos (máximo y mínimo). Un segundo problema sería el de resolver cual es el margen que quedaría para el tercer concepto, pudiendo caber al respecto dos interpretaciones; la primera que lo considere incluído en el segundo porcentaje del 50 o|o. conjuntamente con la realización de las obras de Baygorria, pero surgen dudas por la puntuación del inciso. Una segunda interpretación podría ser la de que se considere incluída en el primer 50 o|o, para obras públicas y la mención indicaría que deben comprenderse los planes de fomento agrícola dentro del concepto de obras públicas".

"3. — Repercusiones de estas innovaciones: las repercusiones de los agregados que efectuó la Cámara de Representantes son varias y dependen de la interpretación que el Poder Ejecutivo de al artículo 1.o. Partiendo de la primera interpretación posible, las repercusiones más importantes serían: A) Reducen las posibilidades que el proyecto primitivo abría para las obras de Baygorria. l concretarlas en cifras inferiores al 50 o|o de los empréstitos. Si las inversiones eventuales en los planes de desarrollo agrícola fueran elevadas. U.T.E. vería reducidas sus posibilidades a un porcentaje inferior al 50 o|o. en lugar del 60 o|o o del 70 o|o que había sido estimado al proyectarse la ley. B) Agrega al destino de los préstamos "el desarollo de los planes de fomento agrícola". Este aspecto de la ley es inaplicable, porque se refiere a planes de producción y reservas de maíz y forrajes y red de silos y accesorios para los que no existe ley que autorice la emisión de títulos y que indique los montos a invertir y concrete lo q[illegible] debe entenderse por plan de fomento de la producción Al no existir ley de fondo que autorice los planes y su financiación, la ley sería sustituída por convenios que suscribiría el Poder Ejecutivo con el Gobierno de los Estados Unidos. Considera la Comisión que este procedimiento está en contradicción con el espíritu de la ley y la mención indicaría que deben comprenderse los planes de fomento agrícola dentro del concepto de obras públicas".

"3. — Repercusiones de estas innovaciones. las repercusiones de los agregados que efectuó la Cámara de Representantes son varias y dependen de la interpretación que el Poder Ejecutivo de al artículo 1.o. Partiendo de la primera interpretación posible, las repercusiones más importantes serían: A) Reducen las posibilidades que el proyecto primitivo abría para las obras de Baygorria, al concretarlas en cifras inferiores al 50 o|o de los empréstitos. Si las inversiones eventuales en los planes de desarrollo agrícola fueran elevadas, U.T.E. vería reducidas sus posibilidades a un porcentaje inferior al 50 o|o, en lugar del 60 o|o o del 70 o|o que había sido estimado al proyectarse la ley. B) Agrega al destino de los préstamos "el desarrollo de los planes de fomento agrícola". Este aspecto de la ley es inaplicable, porque se refiere a planes de producción y reservas de maíz y forrajes y red de silos ; accesorios para los que no existe ley que autorice la emisión de títulos y que indique los montos a invertir y concrete lo que debe entenderse por plan de fomento de la producción. Al no existir ley de fondo que autorice los planes y su financiación, la ley sería sustituída por convenios que suscribiría el Poder Ejecutivo con el Gobierno de los Estados Unidos. Considera la Comisión que este procedimiento está en contradicción con el espíritu de la ley.

En la segunda interpretación, antes expuesta, no se produciría la contradicción arriba mencionada y elevaría al 50 o|o el porcentaje a aplicar a las obras de Baygorria".

"4. — Otras derivaciones: El proyecto primitivo hablaba de sustitución de títulos autorizados y no emitidos El texto habla de amortización de deudas ya emitidas. ¿Qué se quiso contemplar con esto? ¿Se pensó acaso en sustituir un préstamo destinado a obras diversas, por un préstamo directo a U.T.E., destinado a pagar la amortización de deudas ya emitidas por falta de recursos de U.T.E.? Si se tratara sólo de la amortización de deudas internas emitidas, la interpretación y aplicación serían fáciles. Pero resulta que el texto sancionado hace referencia además a la amortización de la deuda emitida por la ley Nº 12.383. Esta deuda surge de un préstamo con el Banco Mundial, cuya primera amortización, según el contrato, deberá efectuarse, en dólares, el 15 de abril de 1961. En este aspecto la ley sancionada es de redacción confusa o insuficiente y creará dificultades en su aplicación. Además debe tenerse en cuenta el hecho de que siendo los porcentajes preceptivos (y no máximos o mínimos), se crearía un problema insoluble en los casos en que no existieran saldos sin emitir de la deuda interna para algunos de los fines indicados en la ley. En estos casos, los fondos en moneda uruguaya no tendrían aplicación posible, por lo que una ley tramitada para obtener préstamos, no podría ser cumplida en su objetivo esencial".

"5. — Características del proyecto que propicia la Comisión: la Comisión propicia ante el señor Ministro un texto sustitutivo del artículo 1º del inciso D) del artículo 4º. Con esta nueva redacción se da más amplitud en lo que se refiere al destino a dar al producto de los préstamos. El Poder Ejecutivo podrá elegir la sustitución de diversas deudas internas. En el proyecto sustitutivo se incluyen no solamente las leyes de obras públicas, tales como las obras de U.T.E. y el plan general, que estaban ya incluídos en el proyecto inicial, del Poder Ejecutivo, sino también los planes de fomento agrícola en un sentido amplio como el plan de mejoras básicas de la ley de 1957. El proyecto sustitutivo contempla además las enmiendas que la ley americana introdujo a las ley 480 con posterioridad al envío del proyecto inicial del Poder Ejecutivo. Estas enmiendas eran de conocimiento de nuestros legisladores y constan en la página 21 del repartido número 694, de junio de 1958, efectuado por la Cámara de Representantes pese a lo cual no fueron incorporadas al texto sancionado. El inciso D) sustitutivo que se proyecta contempla este aspecto. Estos son los fundamentos que justifican el adjunto proyecto de ley".

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o Sustitúyese el artículo 1.o de la ley número 12.509, de 1.o de julio de 1958, por el siguiente:

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a concertar préstamos en moneda nacional con el Gobierno de los Estados Unidos de América, hasta un máximo de veinticinco millones de dólares por año en las condiciones que se establecen en la presente ley. El producto de los préstamos que contrate el Poder Ejecutivo, hasta el máximo fijado por el inciso anterior será destinado a sustituir la emisión de títulos de deudas internas autorizadas o que autoricen las leyes nacionales para la financiación de planes de obras públicas y planes de fomento de la producción y en especial los saldos no emitidos de las deudas internas autorizadas por las leyes N.o 12.027, de 1º de noviembre de 1953: N.o 12.394, de 2 de julio de 1957, y N.o 12.453, de 5 de diciembre de 1957. Las resoluciones del Poder Ejecutivo que autoricen la contratación de préstamos deberán indicar el destino de los fondos en moneda nacional, la fecha de la ley que autorizó la obra o plan y su financiación y el monto de la deuda nacional interna pendiente de colocación cuya emisión se cancele definitivamente".

Art. 2.o Sustitúyense los incisos C) y D) del artículo 4.o de la ley No. 12.509, de 1o. de julio de 1958 por los siguientes:

"C) Las importaciones deberán realizarse en los años 1959, 1960, 1961 y 1962 en las cantidades que el Poder Ejecutivo considere conveniente para la economía nacional.

D) El producto en moneda nacional del pago de las importaciones que no sea reservado por el Gobierno de los Estados Unidos de América y|o sus agencias financieras, para el cumplimiento de los fines de la ley N.o 480 de Estados Unidos de América y disposiciones complementarias, deberá destinarse necesaria-

mente a cubrir el monto de los préstamos que contrate el Poder Ejecutivo, hasta el máximo fijado por el artículo 1.o".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

JUAN E AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 1.o de la ley número 12.509, de 1.o de julio de 1958, por el siguiente:

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a concertar préstamos en moneda nacional con el Gobierno de los Estados Unidos de América hasta un máximo de veinticinco millones de dólares por año en las condiciones que se establecen en la presente ley.

El producto de los préstamos que contrate el Poder Ejecutivo hasta el máximo fijado por el inciso anterior será destinado a la financiación de obras públicas de los gobiernos departamentales, a creación y funcionamiento de centros pilotos de enseñanza o producción industrial y agraria de la Universidad del Trabajo del Uruguay, y a la Institución de las emisiones de títulos de deudas internas autorizadas o que autoricen las leyes nacionales para la financiación de planes de obras públicas y planes de fomento de la producción y en especial los saldos no emitidos de las deudas internas autorizadas por las leyes N.o 12.023, de 10 de noviembre de 1953, N.o 12.394, de 2 de junio de 1957 y N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957. Las resoluciones del Poder Ejecutivo que autoricen la contratación de préstamos deberán indicar el destino de los fondos en moneda nacional, la fecha de la resolución o de la ley en su caso, que autorizó la obra o plan y su financiación y, cuando correspondiere, el monto de la deuda nacional interna pendiente de colocación cuya emisión se cancele definitivamente".

Art. 2.o Sustitúyense los incisos C) y D) del artículo 4.o de la ley N.o 12.509, de 1.o de julio de 1958, por los siguientes:

"C) Las importaciones deberán realizarse en los años 1959, 1960, 1961 y 1962, en las cantidades que el Poder Ejecutivo considere conveniente para la economía nacional.

D) El producto en moneda nacional del pago de las importaciones que no sea reservado por el Gobierno de los Estados Unidos de América y/o sus agencias financieras, para el cumplimiento de los fines de la ley N.o 480 de Estados Unidos de América y disposiciones complementarias, deberán destinarse necesariamente a cubrir el monto de los préstamos que contrate el Poder Ejecutivo, hasta el máximo fijado por el artículo 1.o".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de noviembre de 1960.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE.— En primera discusión general.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo declaro que no me encuentro en condiciones de votar. Se trata de un proyecto muy complejo y parecería lo más prudente que quedara para mañana su consideración.

SEÑOR BRENA. — ¿No puede haber una explicación del señor miembro informante?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se trata de la prórroga de una ley que ha regido por varios años. Son pequeñas modificaciones.

SEÑOR CARDOSO. — Lo digo, porque cuando se votó la ley madre, yo tuve algunas reservas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Prácticamente, señor Presidente, este proyecto representa una economía de 25 millones de dólares para el país, en una cantidad de mercaderías que recibimos gratuitamente, porque el producido se vierte dentro del propio país. Se trata de mercaderías que precisamos, como algodón, tejido, trigo y productos rurales que Estados Unidos facilita a los países en calidad de excedentes que tiene en su producción. Es un hecho muy conocido. Lo que ocurre es que la ley había vencido y ahora se proroga por dos años más.

(Interrupciones).

Esta es una ley casi de beneficencia para el país.

SEÑOR BRUNO. — Creo que con las explicaciones que ha dado el señor senador Rodríguez Larreta que son exactamente las que contiene el proyecto, lo podemos votar. Tiene algunas modificaciones tendientes todas ellas a continuar la autorización que ya tenía el Poder Ejecutivo y nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Este proyecto requiere mayoría especial. Por una razón de lealtad, entonces, mi posición.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No requiere mayoría especial.

SEÑOR CARDOSO. — El Senado ya ha resuelto realizar sesión en el día de mañana. Se podría considerar en esa sesión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que se requiere mayoría especial, y no la hay.

SEÑOR FUSCO. — Sería más práctico esperar a considerarlo en el día de mañana...

SEÑOR BOTTINELLI. — Hago moción para que este proyecto se considere en la sesión de mañana, en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16).

66

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el numeral 2o. de la orden del día figura el proyecto de resolución que modifica el presupuesto de sueldos de la Cámara de Senadores. Es un problema complejo, pero hay incluído en él un problema totalmente resuelto y que tuvo la unanimidad de la Comisión, y es el relacionado con el escalafón para la carrera administrativa para el personal del Palacio, exactamente como se hizo para los funcionarios administrativos.

Creo que esto no va a dar lugar a discusión y, por consiguiente, propongo que se trate de inmediato.

Creo que esto no va a dar lugar a discusión y, por consiguiente, propongo que se trate de inmediato.

SEÑOR BOTTINELLI. — La Comisión no se expidió ni se reunió para tratarlo.

SEÑORA ROBALLO. — Entiendo que sí.

SEÑOR BOTTINELLI. — La Comisión de Presupuesto no alcanzó a tratarlo.

SEÑORA ROBALLO. — Es exactamente lo que se hizo para los funcionarios administrativos, pero referente a los empleados de servicio.

SEÑOR BOTTINELLI. — Podría quedar para la sesión de mañana a efectos de que la Comisión lo pudiera considerar en las primeras horas de la tarde.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la señora senador?

SEÑORA ROBALLO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto de resolución a que ha hecho referencia la señora senador Roballo.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16).

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo aquí un proyecto, cuya carpeta he pedido, que se refiere al derecho de computar servicios prestados con anterioridad por personal docente de la Universidad del Trabajo en otros Institutos oficiales

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para sesionar.

Se está llamando a Sala.

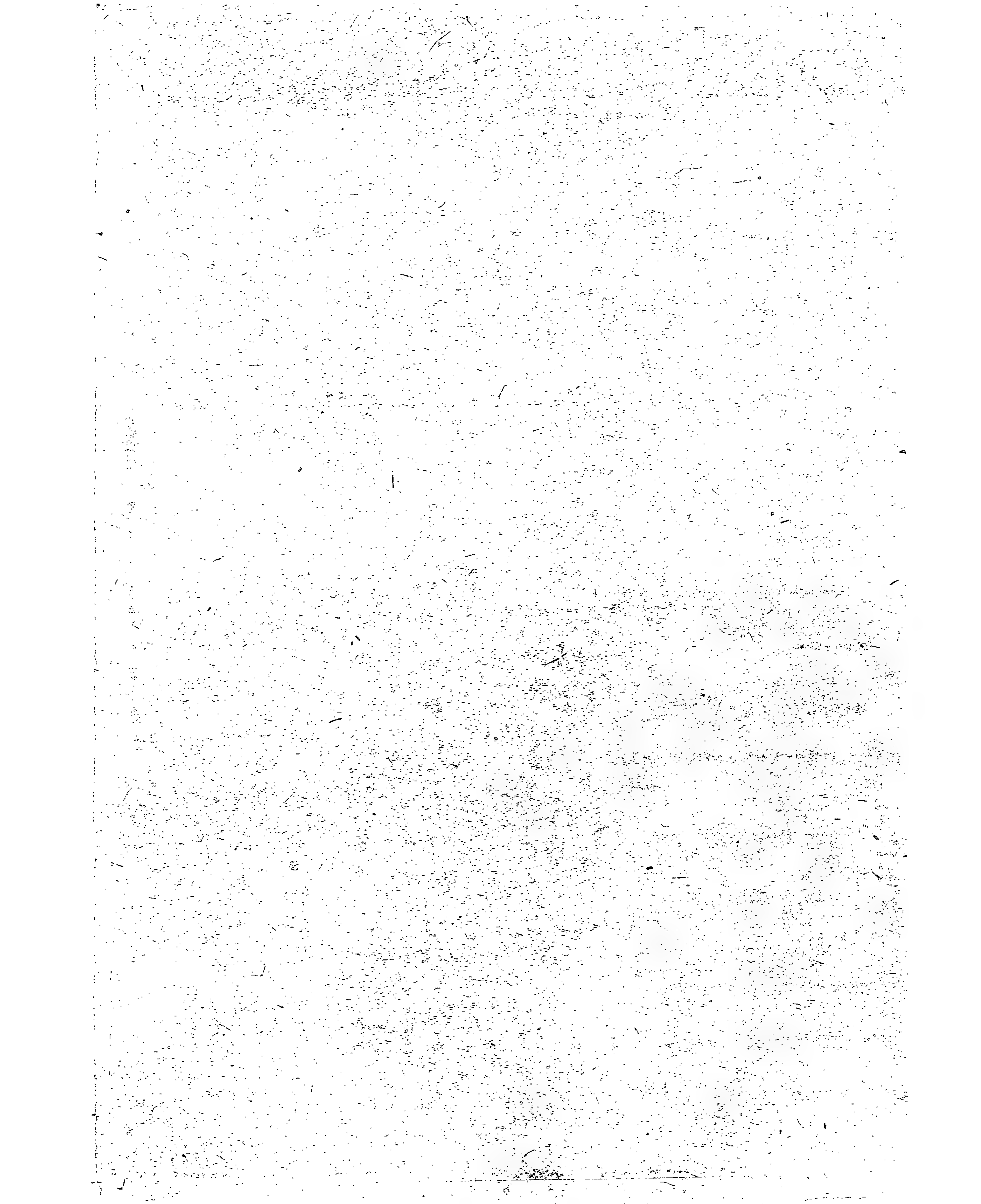
Queda terminado el acto, por falta de quórum.

(Así se hace, a la hora 22 y 39 minutos, presidiendo el señor senador Penadés y estando presentes en Sala los señores senadores Antúnez Giménez, Beltrán, Bottinelli, Brena, Cardoso, Del Campo, Fraga, Fusco, Roballo, Santoro, Silva, Trías Du Pré y Varela).

Dn. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Dn. Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand
Director General del Cuerpo de Taquígrafos



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 222 — Montevideo, Miércoles 1º de Marzo de 1961 — Núm. 16106

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$ 1.20
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 4.00
C)	Matrimonios del interior..	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 1.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años	" 15 00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ..	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ..	" 39.00	" "
1932	....	" 20.00	" "
1933	(reeditado) ..	" 50.00	" "
1935	" ..	" 53.00	" "
1937	" ..	" 50.00	" "
1938	" ..	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ..	" 30.00	" "
1942	" ..	" 50.00	" "
1943	" ..	" 20.00	" "
1944	" ..	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ..	" 50.00	" "
1947	" ..	" 74.00	" "
1948	" ..	" 52.00	" "
1949	" ..	" 48.00	" "
1950	" ..	" 55.00	" "
1951	....	" 20.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1953	....	" 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Decreto de 29 de Diciembre de 1960)

Con un capital hasta		$ 100.000.00	$ 150.00	la página
De $ 100.001.00	" "	200.000.00	" 200.00	" "
" " 200.001.00	" "	300.000.00	" 250.00	" "
" " 300.001.00	" "	400.000.00	" 300.00	" "
" " 400.001.00	" "	500.000.00	" 350.00	" "
" " 500.001.00	" "	1:000.000.00	" 400.00	" "
" " 1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 500.00	" "
" " 2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 600.00	" "
" " 3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 700.00	" "
" " 4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 800.00	" "
" " 5:000.001.00	" "	6:000.000.00	" 1.000.00	" "
" " 6:000.001.00	" "	10:000.000.00	" 1.200.00	" "
" " 10:000.001.00		en adelante	" 1.400.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO CARDOZO COITIÑO o COITINHO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 2180 Feb. 27-v. mar.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña THELMA o TELMA MEIKLE o MEIKLE PRETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $108.00 30 pub. 1458 Feb 8-v.mz.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO o FLORENCIO JUAN ROQUE PASTORINO (Lo 57, Folio 421), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1794 Feb.17-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EMILIA CALMORS DE LECOCQ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 1837 Feb.20-v.mz.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RITA MORTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 1920 Feb 21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO BERNARDINO SENA VACO o ALBERTO SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10.pub. 1919 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR ENRIQUE PODESTA o PODESTA IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 2001 Feb 22-v mar.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PABLO GONZALEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 2000 Feb.22-v.mar.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INDALECIO BASILIO o BASILIO INDALECIO SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1999 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EXCELSA VARELA DE PARAVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 2034 Feb.23-v.mar.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EDUARDO RIVAROLA, (Lo. 57, F.o 93), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 2177 Feb.27-v.mar.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO RODRIGUEZ o MARIO RODRIGUEZ LOPEZ o MARIO BARTOLOME RODRIGUEZ (Lo 57, F.o 231), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 2178 Feb.27v.mar.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO DANZI (Lo 57 F.o 226), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2179 Feb.27-v.mar.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BALLESTER FERNANDEZ (L.o 57, F.o 168) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Noviembre de 1960 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36 00 30 pub. 23239 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSE o ELSIE o ELSA MAUTNER o MAUTNEROVA (Lo. 57; Fo. 262), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Febrero de 1961 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $108.00 30 pub. 1535 Feb.9-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA CAVIGLIA DE CICLIUTI (Lo. 57, F.o 234), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 1642 Feb.15-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLYS NEMICKAS VANAGAS, (Lo 57, F.o 233), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1643 Feb.15-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO BUFFOLI o BUFFOLI BALDUCCHELLI, (Lo. 57, F.o), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1960 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1645 Feb.15-v.mz.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA RIVERA DE MOIZO. (L.o 55, F.o 691), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1646 Feb.15-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAUREIRO o LOUREIRO DE CIZ, (Lo 57 Fo 230), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1644 Feb.15-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO MONTERO ALVAREZ (Lo. 57, Fo. 264), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 1904 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL GOMEZ (Lo. 57, Folio 258), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1905 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ADELA ARTIGUE DE SIGNORI (Lo. 57, Fo. 264), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1906 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORIANA BORDON (Lo. 57, Fo 232), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1907 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMIDA GALETTI DE POCHINTESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 8 de Febrero de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) (Dec. 21 7 34) 20|pub. 30483 Feb.21-v.mar.7. Mar.23-v.abr.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TRAPANESE CASCIANI DE MOTZ (Lo. 57 Fo. 259), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1908 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLINARIA ESTEVEZ DE CEDRES o SEDRES, (Lo. 55, Fo. 699), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1909 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ANA CASTAGNINO DE DURAN (Lo. 57, Fo. 385), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 1935 Feb.21-v.mar.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LONGATTI DE TON-

LLI (Lo. 61, Fo. 16), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 2037 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO MATYAS o MATTAS SPILMAM (Lo. 61, Fo. 127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1 $36.00 10|pub. 1901 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO TRELLES (Lo. 61, Fo. 117), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1955 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA ESCARDO DE AGUERRE (Lo. 61, Fo. 159), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1973 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LORENZO PESCE (Lo. 61, Fo. 125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1900 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LASKIN STRAJMAN (Lo. 61, Fo. 106), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1902 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENITA o BENITA FRANCO ESPERON o MARIA BENITA FRANCO DE LOPEZ (Lo. 61, Fo. 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1903 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN HECTOR CASTRO RODRIGUEZ, (Lo 61, F.o 88), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1831 Feb.20-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SUAREZ LOUREIRO, (Lo 61, F.o 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1832 Feb.20-v.mz.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MIGUEZ (Lo. 61, Fo. 196), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 23566 Feb.20.-v.mar.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ISIDORO o CARLOS ISIDRO o ISIDORO CARLOS ASTRADA AYALA, (Lo. 61, Fo. 163), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 23470 Feb.20.-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VORNLE o JUAN BAUTISTA VORNLE REICHELT, (Lo 61, F.o 187), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 1639 Feb 15-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO CHANS, (Lo 61, F.o 143), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1641 Feb.15-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CARABALLO o DOMINGO CARABALLO FERREIRA (Lo. 61, Folio 182), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1956 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURELIA IDIARTE BORDA DE GOYENECHE, (Lo 61, F.o 158), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 1638 Feb.15-v.ab 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o VALENTIN CARLOS BRUNI RIZZOLI (Libro 60. Folio 590) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 1755 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BRITO o BRITO GONZALEZ, (Lo 61, F.o 119), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36 00 10 pub. 1640 Feb.15-v.mz.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA AURELIA TERESA SIRI DE TABACCHI (Lo. 61, Fo. 221) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub 2113 Feb.24-v.maz.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MASSIMILIANO o MAXIMILIANO NESO CARLESO (Lo. 61, Fo. 191) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 16 de 1961. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 2116 Feb.24-v.maz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de al sucesión de MARIANO PASCUAL o PASCUAL REYES IPATA (Lo. 61, Fo. 126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítese la próxima Feria Mayor. — Montevideo 26 de Diciembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 1634 Feb.16.-v.mar.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROIBAL DE GARCIA o MARIA BENITA ROIBAL DE GARCIA (Lo 61 Fo. 222) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de Febrero de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 2115 Feb.24-v.maz.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO POZZI CAVALLI (Lo. 61, Fo. 99) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 16 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 2114 Feb.24-v.maz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesivión de ASCENCION CASANOVA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2122 Feb.24-v.maz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA ARTIGUE DE BORDES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 1649 Feb.15-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FRANCHI MORGANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevido, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2120 Feb.24-v.maz.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID ALJADEFF citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Febrero 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2119 Feb.24-v.maz.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA FARINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 2118. Feb 24-v.maz 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO RADIN VIZNAVER o WIZNEVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 8 de Febrero de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2022 Feb.22-v.mar.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BENJAMIN SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 1849 Feb.20-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO ABDALA CHAIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1835 Feb.20-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GENTA BONIFACIO o ANA MAURA GENTA o GENTA BONIFACIO o BONIFAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2246 Feb.27.-v.mar.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITON DRETS o MELITON DRETS CHALA o FELIX MELITON DRETS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2121 Feb.24-v.maz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1836 Feb.20_v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO JOVITO JUSTINIANO CAPECHE GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1921 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES MARTINEZ LOPEZ DE METHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1834 Feb.20_v mz.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO GRINSTEIN o GRINSCHTEIN o GRINSCHTEIN MAMBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 23391 Feb.1.o_v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA JULIO GOMEZ PLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1652 Feb.15-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IBRAHIM o ABRAHAM COKONIS o COCONIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 1735 Feb.16.-v.ab 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA REGINA RODRIGUEZ SEMPER DE TUNDISI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1650 Feb.15-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FORMENTO o ANTONIO TEODORO FORMENTO ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1648 Feb.15-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME GELABERT TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1647 Feb.15-v.mz.1 c.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON GARCIA SERRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Julio E. Real Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1651 Feb.15-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de JAIN o JAIME GALPERIN MIJLIN o GALPERINI MIJLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 1653 Feb.15-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLOR DELI o FLOR DE LIZ SOSA DE PICARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1654 Feb.15-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JUAN DEL BENE MARTUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 1754 Feb 16.-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FRANCISCO LANDESA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10 pub. 1733 Feb.16.-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA ANATOLIA GAZAÑOL DE CARABALLO o ANA GAZAÑOR DE CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1775 Feb.17-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 1734 Feb.15.-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCARIO JAIME CARABALLO o JAIME CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1774 Feb.17-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SICHERO o SICHIERO VENEZIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 23422 Feb.1.o_v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO LAVAGGI o LAVAGGI VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2096 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MINAJIRO MAEDA o MINAYIRO MAEDA o MINAYIRO MALDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 2094 Feb.23-v.abr.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ETCHEVERRY DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36 00 10 pub. 2036 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELOA MEDEIROS MARQUES DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1961. — Dr. Carlos Paysse Cash, Actuario Adjunto.
1) $36 00 10|pub. 2095 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONRADO SCHUSSELIN o SCHUSSELLIN SONDEKERER o SONDERERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1879 Feb.20_v.mz.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL CASTIÑEIRAS o CASTIÑEIRA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1961. — José Curi Zagia Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2117 Feb.24-v maz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ o JOSE GONZALEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1962 Feb.22-v.mar.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MANGINO o MANGINO NAM (55-224), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Eduardo González Neiro Actuario.
1) $36.00 30|pub. 23592 Feb.1.o-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión RONALD ROGER BANKIER CARLISLE (51|640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1960. — Eduardo González Neiro Actuario.
1) $36.00 30|pub. 23044 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz. 9.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Celestino D. Pereira, Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO JOLOCHIN o

JOLOSHIN (54 633), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 18 de 1960. — Eduardo González Neiro Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 18548 Feb.16.-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SERRA ROSSELL DE FUGUET, (53 - 538), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 1757 Feb.16.-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, recaído en autos: "JUAN IRIART. Sucesión" (L.o 55 F.o 128), se hace saber la apertura de la sucesión del nombrado Juan Iriart, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 12 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $48.00 10|pub. 2170 Feb.27.-v.mar.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA ISABEL BELATTI SAMANO (55 - 260), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2171 Feb.27.-v.mar.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o MARIA ADELA BELLONI DE BUSTAMANTE. (55 - 257), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 1758 Feb.16.-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BERNARDINA o CATALINA B. BAZZARO (55|259), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 8 de Febrero de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1918 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA o NATALIA o NATIVIDAD OCCHI u OCHI DE VITALI o VITALE (55|261), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 15 de Febrero de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1917 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MERLI LORSET o LORCE, (55 - 204), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 6 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 1756 Feb.16.-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARLOS CORE (55|219), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 15 de Febrero de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1996 Feb.22-v.mar.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o ALEJANDRO CARLOS VACHET GUILLAUME o GUILLAN (Lo. 49, Fo. 380), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 1961 Feb.24.v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO FERNANDEZ (Lo. 49, Fo. 83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1960 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN LLANOS NOULIVOS o JULIAN LLANO o JULIAN LLANO NOULIBOS (Lo. 49, Fo. 92), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1959 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA RAMOS SEISDEDOS DE PEREZ (Lo. 49, Fo. 393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1958 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO FRANCISCO VIDIELLA HORNE (48|439), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1957 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMINO BALDAJOZ, citándose a los que se crean con derecho a heredarlo de conformidad con el Art. 1125 del Código de Procedimiento Civil para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $48.00 20|pub. 22749 Dic.1.o-v.dic.30. Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO SILVA y PETRONA FERIA DE SILVA (49_174), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 23235 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MASEDA RODRIGUEZ DE OSTIZ, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $48.00 20|pub. 22497 Dic.16-v.dic.29. Feb.21-v.mar.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALAS MAS o MARIA SALAS MAS DE TORRES (Lo. 49. Fo. 349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 27 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 23390 Feb.1.o_v.mar.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GUERRERO (Lo. 49, Fo. 300), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 23318 Feb.1.o_v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR LATOU o VICTOR LATOU BASSO, (Lo. 49, Fo. 394), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 23389 Feb.1.o_v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIO y GUZMAN ESTEBAN JUSTO LAMOUREUX (Lo. 49, Fo. 175), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 23247 Feb.1.o-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LA BANCA BRUNO. (Libro 49. Folio 462), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1961. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1833 Feb.20_v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CALANDRIA CARDOZO, 49|86, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 25 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 1756 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICE WELSCH BLANK o ALICE WELCH o WELSH o ALICE WELSCH BLANK DE HAHN COHEN (Libro 49. Folio 385). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 23138 Feb.1.o_v.mar.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MARENCO DE PALEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1961. — Rafael Paysse Reyes, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2227 Feb.27.-v.mar.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA PIRAN DE CAVALHEIRO, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1960. — Renée Troncoso Frioni, Actuaria.
1) $36.00 10 pub. 1672 Feb.15-v.mz.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11a. SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11a. Sección de la capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE PLATA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. Avda. 8 de Octubre Nº 4073. — Elvira A. de Mayor, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 2019 Feb.22-v.mar.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALMIRO DE LOS SANTOS, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 7 de Febrero de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$24.00 10|pub. 1950 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO OBREGON o PEDRO CRISOLOGO OBREGON y doña GERMANA NUÑEZ DE OBREGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 8 de Febrero de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1949 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PEDROSA BALBUENA CAPIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 19 de Diciembre de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 1897 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 13 de Diciembre de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 1896 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 7 de Febrero de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 1895 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO RODRIGUEZ DE PAULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 19 de Diciembre de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 1894 Feb.21-v.mar.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ALFREDO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Febrero de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 2125 Feb.24-v.maz.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO VERA ALDADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Noviembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 1676 Feb.15-v.mz.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de WENCESLAO ACOSTA y de MARIA GRISELA DE LOS SANTOS DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Diciembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1630 Feb.15-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA o ANGELA CIOCCA DE GUARISCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Octubre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 1700 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA AGUIAR DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Febrero de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 1699 Feb.16.-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CACERES GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Febrero de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 2069 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA CABODEVILLA DE MONTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1o. de Febrero de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1889 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN UTHURBURU AGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Febrero de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2169 Feb.27.-v.mar.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIA GALLO DE CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Febrero de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 2168 Feb.27.-v.mar.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA o EMA o EMMA PAULA PERUCCHI o PERUCHI DE POEYLAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Febrero de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2167 Feb.27.-v.mar.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, 9 de Febrero de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $72.00 20|pub. 1888 Feb.21-v.mar.7. Mar.23-v.abr.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL EMILIO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1o de Febrero de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2077 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO GUTIERREZ o RUFINO GUTIERREZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Setiembre de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1779 Feb.17-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA SOCA DE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1o. de Febrero de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1890 Feb.21-v.mar.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO GREGORIO GUADALUPE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 8 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 1697 Feb.16.-v.mar.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO DIAS DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 8 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 1696 Feb.16.-v.maz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA SILVERA DE PI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 8 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 1698 Feb.16.-v.maz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CICERO JOSE TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 8 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 1695 Feb.16.-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO PINTOS MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 8 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 1694 Feb.16.-v.mz.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO GIGLIO FERRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 20 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub 2107 Feb.24-v.maz.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LIMA o ANDRES LIMA OLIVERA o ANDRES LIMA DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Febrero 8 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub 2106 Feb.24-v.maz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GERONIMO CARBALLO o JOSE JERONIMO CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 10 de 1951. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2244 Feb.27.-v.mar.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION NAUAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 16 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2186 Feb.27.-v.mar.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO BEUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 29 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 1762 Feb.16.-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD URBANO BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 19 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 36.00 10.pub. 1763 Feb.16.-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EDGAR JUVENAL SOBOT MANITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Diciembre de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1927 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSELINA o ROCELINA MANZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1o. de Febrero de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1974 Feb.22-v.mar.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SANCHEZ FERREYRA, citándose, para que comparezcan en un plazo de treinta días, a los herederos, acreedores y demás interesados que se consideren con derecho a deducir los mismos por ante este Juzgado. Publicaciones de acuerdo con decreto de 20.IV|955. — Cufré, 23 de Diciembre de 1960. — Gualberto González Berois, Juez.
1) $36.00 10|pub. 1786 Feb.17-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAC INFANZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Junio de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 1843 Feb.20-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO URRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Diciembre de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 1661 Feb.15-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don tamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FRANCISCO SILVEIRA o SILVEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Febrero de 1961. — Raquel Laudoclo, Actuaria Adjunta.
1) $30.00 10|pub. 2163 Feb.24-v.mz.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO GENTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1:125 del Código de Procedimiento Civil (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Noviembre 10 de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 22799 Dic.20-v.dic.30.
Feb.1.o.-v.feb.1.o.
Feb.20-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIO RENEE o RENEE BARCELONA o BARCELONA MONZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 30 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1667 Feb.15-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TELMO o TELMO MEDEROS BAYLON o BAILON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1668 Feb.15.v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA HERRERA DE ARGACHA o VISITACION o VICITACION o VISITACION DOROTEA o DOROTEA VISITACION HERRERA DE ARGACHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 30 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $48.00 10|pub. 1666 Feb.15-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA SCAIOLA POZZI o JUAN BAUTISTA SCAYOLA POZZI o JUAN SCAYOLA o JUAN SCAIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Febrero de 1961. — Beatriz Alcjature, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 2239 Feb.27.-v.mar.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARTOLA DE CUADRA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Noviembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2240 Feb.27.-v.mar 13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR RICARDO MEDINA u OMAR RICARDO MEDINA UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de Diciembre de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 2004 Feb.22-v.mar.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CHANIENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Diciembre de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1976 Feb.22-v.mar.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA TRASLACION ALVAREZ BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Febrero de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 2130 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELOISA BELLOSA DE BUZZO y LORENZO FRANCISCO BUZZO, o MARIA ELOISA BELOSO DE BUSO o LORENZO BUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Noviembre de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36 00 10|pub. 2129 Feb.24-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don PORFIRIO CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Febrero de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 1998 Feb.22-v.mar.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NAPOLEON CAVALHEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Diciembre de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2070 Feb.23-v.mar 9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CARDINAL RENNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Diciembre de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 2045 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LISBON DE MEDEROS o DE MEDERO o DE MEDEROS o de MEDERO o LISBON MEDEROS o MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Diciembre de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2044 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORIO JULIO ROUILLER o ROULLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, 27 de Diciembre de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1188 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO LUIS TETTAMANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Mayor próximo, al efecto de esta publicación. — Salto, 26 de Diciembre de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1187 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO o ELBIO CELESTINO RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, 27 de Diciembre de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1186 Feb.23-v.mar 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA ADELA CARDOZO DE PICCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Diciembre de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1509 Feb.9-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BARTOLOME VILA o BARTOLOME ESTEBAN VILA MARTIN, JAIME GREGORIO VILA o JAIME GREGORIO VILA MARTIN, MARIA VILA DE BENITEZ o MARIA PAULA VILA MARTIN DE BENITEZ y JULIA VILA DE CARRERAS o JULIANA CAMILA o JULIANA EXEQUIELA VILA MARTIN DE CARRERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de Enero de 1961. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $48.00 10|pub. 1782 Feb.17-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MOREIRA MARTINEZ o DOMINGO RAMON MOREIRA MARTINEZ, citándose a los herederos y, especialmente, a Anselmo, Alfredo y Domingo [illegible]

...a Cantiran, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor a estos efectos. — San José, 4 de Enero de 1961. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 1780 Feb.17-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS SAIZ o LUCAS SAIZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 6 de Febrero de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1781 Feb.17-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO GARCIA GARCIA o CONRADO GARCIA y GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 16 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2148 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SERVETTO LOVESIO o MARIA LUISA LERIDA SERVETTO LOVESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 9 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2147 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE BALDO o UBALDO ACOSTA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 10 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2146 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALO ALEJANDRO MARRA BULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 2 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2145 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO, RICARDO FROILAN o FROILAN FIGARES o FIGARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de Treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 9 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2144 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO FERNANDEZ o ROMEO CRUZ FERNANDEZ o ROMEO CRUZ FERNANDEZ PORLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 8 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2160 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA BONILLA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 8 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2159 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA o VALENTINA IRMA GARCANO DE ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 8 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2158 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ALICIA MARTINA SOSA RODRIGUEZ y RAMON LEON SOSA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 20 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2157 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARISIO GUIDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 6 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2143 Feb.24-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BALDRIZ SILVA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 30 de Noviembre de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $36.00 10|pub. 2066 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CARLOS VIOTTI o VIOTTI ROGLIA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 10 de Febrero de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $36.00 10|pub. 2064 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA RAFAELA o BERNARDINA TESTAGROSSA o TESTAGROSSA DE SILVA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, 30 de Diciembre de 1960. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 2062 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CIPRIANO o CIPRIANO HECTOR GARCIA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 9 de Febrero de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $36.00 10|pub. 2062 Feb.23-v.mar.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUMERSINDA o GUMERSINDA JOSEFA ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, 13 de Diciembre de 1960. — Dra. María E. Martínez de Aramburu, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 2065 Feb.23-v.mar.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRIGIDA o BRIGIDA MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 19 de Febrero de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1776 Feb.17-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la actual feria judicial mayor. — Tacuarembó, Enero 20 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1844 Feb.20-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don VENANCIO LOPEZ o VENANCIO LOPEZ DA CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 9 de 1960. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1845 Feb.20-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA LEOCADIA VALDEZ DE GOMEZ o ROSA L. VALDEZ DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1960. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1846 Feb.20-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Novena Sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DELFINA SILVEIRA DE BALIERO o DELFINA SILVERA DE BALIERO y de don FORTUNATO BALIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Gregorio, 17 de Octubre de 1960. — Frain M. Morales, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 2043 Feb.23-v.mar.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR CAETANO o CESAR CAETANO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de Febrero de 1961. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 1636 Feb.15-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA SOSA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de Febrero de 1961. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 1850 Feb.20-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Diciembre de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1851 Feb.20-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GILOMEN o SANTIAGO GILOMEN (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Febrero de 1961. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 1852 Feb.20-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ZEBALLOS DE LLADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de Febrero de 1961. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 1635 Feb.15-v.mz.1.o.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BALNEARIO EL CHORRO

Se hace saber a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares situados en la sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado, Balneario "El Chorro" empadronados en mayor área con el número cuatro mil quinientos veintisiete que a continuación se describen, de acuerdo al plano del Agrimensor José Pedro Plada, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el Nº 154 el 8 de Octubre de 1952, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos en dichos inmuebles, que conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 9.099, de 30 de Setiembre de 1933, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre los mismos, en virtud de no haber pagado las cuo-

tas convenidas durante el término de cuatro años:

Homero H Pagola, promitente comprador del solar dos de la manzana cuatro.

Florencio Sánchez, promitente comprador del solar once de la manzana cuatro.

Washington M. Silvera promitente comprador del solar catorce de la manzana cinco

Atilas Ruben Rodríguez, promitente comprador del solar diez de la manzana siete.

Omar Rodríguez, promitente comprador del solar nueve de la manzana cinco

Aurelio Fontes, promitente comprador del solar veinticinco de la manzana veintidós.

César M. Aguirre Pereira, promitente comprador del solar seis de la manzana veinte

Luis Roberto Silvera, promitente comprador del solar seis de la manzana cinco

Dolores González, promitente comprador del solar uno de la manzana siete.

Juan Carlos Tichaver Frankl, promitente comprador del solar tres de la manzana veinte.

Norma Modina de Curbelo, promitente compradora del solar veintiuno de la manzana nueve.

Indalecio Rodríguez, promitente comprador del solar cinco de la manzana cinco.

Juanita de Bárbieri de Peluffo, promitente compradora del solar once de la manzana veintiuno.

Ricardo Ceriani, promitente comprador del solar diez de la manzana dieciocho.

Eulogio Oscar Navas, promitente comprador del solar tres de la manzana veintitrés.

Juan Carlos González, promitente comprador del solar seis de la manzana seis.

María G. Icasuriaga Améndola, promitente comprador del solar veintiséis de la manzana veinte.

Félix A. Marino Furtado, promitente comprador del solar once de la manzana diecinueve

Carlos Silva, promitente comprador del solar

Carlos Silva, promitente comprador del solar quince de la manzana veintiuno.

Antioco A. Silveira, promitente comprador del solar diecisiete de la manzana siete.

Rafael Hughes Guillemette, promitente comprador del solar diez de la manzana treinta y uno. — San Carlos, Febrero de 1961. — Domitila Mora de Vicente — Homero Vicente Mora. — Blanca M. Vicente de Olsina. — Walter Vicente Mora. — Julio N. Vicente Mora.

2) $324.00 15 pub. 1433 Feb 8-v.mar 3.

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a BATLLE CORNELIO LA ROCCA AGUIRRE, prometiente comprador del solar 16 de la manzana 508; a ALFREDO GARCIA GARCIA, prometiente comprador del solar 11 de la manzana 433; a RICARDO SANJURJO LOPEZ, prometiente comprador del solar 19 de la manzana 489; a RUBEN SEVERINO RODRIGUEZ COMBA y NELSON PEÑA GONZALEZ, prometientes compradores del solar 6 de la manzana 470; a WALTER ITURGOYEN ROMERO, prometiente comprador del solar 8 de la manzana 294-A; a NATALIO CISNEROS CISNEROS, prometiente comprador del solar 3 de la manzana "Q"; a BLANCA BERRO de FERREIRA, prometiente compradora del solar 4 de la manzana 269; a ELISABETH ELENA PEREZ REYES, prometiente compradora del solar 4 de la manzana 375; a BRIGIDO DANIEL CALLEROS CALLEROS, prometiente comprador del solar 15 de la manzana 432; a MARTIN DELEOTTI SAAVEDRA, JUAN C. BURSI ROSA y JOSE L. LEDESMA COMAS, prometientes compradores del solar 1 de la manzana 512; a NELIDA DECIA LONE, prometiente compradora del solar 4 de la manzana 516; y a ANA MARIA TOLEDO MARTINEZ prometiente compradora del solar 14 de la manzana 552; todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro correspondiente con el N.o 2859 del Lo. 59, 1643 del Lo. 61; 3121 del Lo. 61; 2588 del Lo. 63; 365 del Lo. 78; 1774 del Lo. 44; 1828 del Lo. 49; 125 del Lo. 83; 23 del Lo 78; 921 del Lo. 76; 14 del Lo. 78 y 131 del Lo. 83 y se hace saber también a JUAN BAUTISTA FERNANDEZ ALFONSO, prometiente comprador del solar 9 de la manzana 500; a NELLY SHEFFICK de GUTIERREZ, prometiente compradora del solar 1 de la manzana 320; y a TEOFILO D. REAL y FRANCISCO PEROSSIO, prometientes compradores del solar 8 de la manzana 45, también del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 6 de Febrero de 1961. — "Parque del Plata S. A." — Juan C. Viapiana, escribano.

2) $306.00 15 pub. 1443 Feb 8-v.mz.3

PROMESA DE COMPRAVENTA

Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9.099, de 20|IX|933, se avisa a Mario Jaffif e Isaac Michanie, promitentes compradores a plazos del solar que se describe en seguida, a sus sucesores a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre el mismo, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre ese inmueble, en virtud de no haber pagado las cuotas convenidas durante un término mayor de cuatro años: Una fracción de terreno ubicado en la extensión de Pine Beach, 1a. Sección Judicial del Depto. de Maldonado, con los linderos siguientes, según surge de la respectiva promesa: 30 ms. de frente a la carretera al Bosque Municipal, con 15 ms. 71 en una curva que da a calle de 17 metros; 16 ms. a esa misma calle; 26 ms. de fondo, lindando con Horacio y Luis Mailhos, padrón 1.885 y con más superficie del mismo vendedor. Area: 1.018 metros 54 decímetros cuadrados. Padrón del solar: Nº 3.295. — Punta del Este, 6 de Febrero de 1961 — Pascual Gattás.

2) $126 00 15|pub 1592 Feb.10-v.mar.7.

"BALNEARIO SAN LUIS"

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.o 9099, se hace saber a los promitentes compradores que se relacionaran o a sus sucesores a cualquier título; la caducidad de sus respectivas promesas de compra-venta referente a solares del Balneario "San Luis" de la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones:

Pablo Hein: Solar 3, manzana 358, padrón m|a. 2554.

Alejandro C. Latorre: Solar 9, manzana 358, padrón m|a. 2559.

Gerardo Hein: Solar 3, manzana 360, padrón m|a. 2702.

Lucas Moreira (hijo): Solar 17, manzana 360, padrón m|a. 2702.

Regina Gabadian: Solar 10, manzana 362, padrón m|a. 2460.

Herz Mitelpenk: Solar 27, manzana 362, padrón m|a. 2460.

Jorge Walter Aran: Solar 28, manazna 362, padrón m|a. 2460.

Ana María Viera Vázquez: Solar 44, manzana 362 padrón m|a. 2460.

Montevideo, Febrero 1.o de 1961. — Banco Español del Uruguay.

2) $126.00 15|pub. 1389 Feb.6_v.mar.1.o.

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(En Liquidación).
Villa San Francisco
Ciudad Jardín Olivos

Se hace saber a los siguientes promettientes compradores de solares indicados a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos inmuebles, que conforme a lo preceptuado por el artículo décimo de la ley número 9099 del veinte de setiembre de 1933, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos solares, en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

JOSE MARIA PIZZORNO prometiente comprador del solar N.o 1 de la manzana N.o 56, padrón 5182 en mayor área, 4.a Sección Judicial de Canelones.

JOSE MARIA PIZZORNO prometiente comprador del solar N.o 22 de la manzana N.o 57, padrón 5182 en mayor área, 4.a sección judicial de Canelones.

MIGUEL EDUARDO JULIAN PEREYRA prometiente comprador del solar N.o 13 de la manzana N.o 55, padrón 5182 en mayor área, 4.a Sección Judicial de Canelones

VIOLETA ALMEIDA GONZALEZ DE CANEPA prometiente compradora del solar N.o 14 de la manzana letra I, padrón 5182 en mayor área 4.a sección judicial de aCnelones. oMntevideo, Febrero de 1961. — Rodolfo Blanco Hughes, apoderado de Cabañas Progreso S. A. (en liquidación).

2) $162.00 15|pub. 2214 Feb.27.-v.mar.20.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9099 del 20 de setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitente comprador, a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas habrán caducado sobre el derecho que le pudiera corresponder sobre el mencionado solar:

FRANCISCO GALLEGO ALVAREZ: dom. Benito Alvarez 552, padrón N.o 20.736 pte. solar 1 manz. H, situado con frente a la calle N.o 6 (6.a sec. Judicial del Dpto. de Canelones), paraje conocido por Toledo.

BRASIL ALEJANDRO PEREZ: Dom. Cuchilla Grande 8188 padrón 1498 pte. solar 15 manzana 8, situado con frente a la calle N.o 9 (6.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones), paraje conocido por Villa San José. — 23 de Febrero de 1961. — Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos.

2) $ 126.00 15|pub. 2184 Feb.27-v.mz.20.

3-Convocatorias Comerciales

P.O.N.S.A.

De acuerdo con los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la decimo sexta asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 3 de Marzo de 1961, a las 16 horas, en el local de la calle Cerrito Nº 507, esc. Nº 17, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Pronunciarse sobre la memoria y balance anual, que deberá presentar el Directorio con el informe del señor Síndico; 2o.) Proceder a la elección de Presidente del Directorio, de los miembros del mismo y del Síndico; 3o.) Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendo.

Se deja constancia que, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Montevideo, Febrero de 1961. — El Directorio.

3) $57.60 8|pub. 1737 Feb.17-v.mar.1º

ALEJANDRO MELLOGNIO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 6 de Marzo de 1961, a la hora 14, en la calle Francisco Tajes 1271. Se considerará el siguiente orden del día:

1o.) Memoria y balance anual; 2o.) Venta de inmuebles; 3o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios en dicho local, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio

3) $48.00 10|pub. 1819 Feb.17-v.mar.3.

JONES y Cía. S. A.
Agencia de Patentes y Marcas

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 9 de Marzo de 1961, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 555, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2o.) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente; 3o.) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma.

3) $126 00 15 pub 1526 Feb 9-v mar.6.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, se celebrará el día 24 de Marzo de 1961, a las diez horas y treinta minutos, en el local social, calle Cerrito número 501 para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1960; 2o.) Elección de dos Directores titulares y un suplente; 3o.) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4o.) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.

3) $108.00 15|pub. 1537 Feb 10-v mar.7.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES S. A.
(C.O.U.R.E.C.O.)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local sito en la calle Solís 1533 el día 6 de Marzo de 1961, a las 11 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos de la sociedad y 2.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deberán inscribir sus acciones en el Registro de Secretaría de la sociedad, a más tardar tres días antes de la reunión. — Montevideo, Febrero de 1961. — El Directorio.

3) $72.00 10|pub. 1834 Feb 20-v.mz.6.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES S. A.
(C.O.U.R.E.C.O.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la décimocuarta asamblea general ordinaria que se realizará el día 6 de Marzo de 1961 a las 10 y 30 horas, en el

local de la calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de demostración de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1960, con el dictamen del Síndico. 2º) Remuneración al Directorio y Síndico correspondiente al ejercicio 1960. 3º) Designación de un Síndico titular y un suplente por un año (artículo 11). 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco en la Secretaría de la sociedad, calle Solís 1533, por lo menos 3 días antes de la reunión. — Montevideo, Febrero de 1961. — El Directorio.

$ 72.00 10|pub. 1885 Feb 20-v.mz.6.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL (C.O.U.S.A.)

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Marzo de 1961 a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza N.o 2335, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 25 ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1960. 2º) Elección de tres Directores, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos. 3º) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad tres días antes al de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.

3) $ 126.00 15|pub. 1393 Feb.21-v.mz.14.

P.O.N.S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 3 de Marzo de 1961, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Cerrito Nº 507 (esc. Nº 17), para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Denominación de la sociedad.

Se deja constancia que, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar en la sede social tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco. — Montevideo, Febrero de 1961. — El Directorio.

3) $48.00 8|pub. 1798 Feb.17-v.mar.1º

GRAMON S. A.
GRANDES MOLINOS NACIONALES

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1961 a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza N.o 2335, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 32 ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1960. 2º) Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente. 3º) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

3) $ 144.00 15|pub. 1892 Feb.21-v.mz.14.

OTTONELLO HERMANOS S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Marzo de 1961, a las 18 y 30 horas, en la sede social, Avda. Gral. Flores Nº 3715, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1960. 2o.) Ratificación de dos designaciones efectuadas en el Directorio; 3o.) Elección de Síndico y Síndico suplente, por el corriente ejercicio y fijar su remuneración para el ejercicio pasado; 4o.) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

El registro de accionistas se cierra con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $36.00 5|pub. 2101 Feb.23-mar.2.

JOSE G. CADENAZZI S. A.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 18 de los estatutos sociales y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1961, a las 16 horas, en el local social, calle Cuareim 1618, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Autorización al Directorio para emitir la Serie D de acciones, $ 100.000.00, según artículo 5º de los estatutos sociales; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva de esta asamblea.

El artículo 20 de los estatutos, establece que para asistir a las asambleas, los accionistas depositarán en la Caja de la sociedad o en una institución bancaria, sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. El recibo de depósito servirá de entrada a la asamblea. El registro de acciones para la asamblea, quedará definitivamente cerrado 3 días antes de la fecha fijada para la realización de la misma. — Montevideo, 20 de Febrero de 1961. — El Directorio.

3) $42.00 5|pub. 2100 Feb.23-v.mar.2.

BANCO DE SORIANO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, 13 y 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Marzo de 1961, a la hora 17, en la sede de la Institución, calles Artigas y Florida, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas (art. 14) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea, en representación de los accionistas; 2o.) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondiente al 17º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1960; 3o.) Elección de tres titulares y siete suplentes para integrar el Directorio (arts. 14 y 50). Elección de Síndico y suplentes respectivos.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (art. 34).

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (art. 39).

Se advierte a los señores accionistas que, por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio, para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las Oficinas de esta Institución, por lo menos, con tres días de anticipación a la realización de la misma.

Por lo tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea, se cerrará el 12 de Marzo, a la hora 11 y 30. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o institución responsable, debiendo éstos, expedir un certificado para ser presentado al Banco, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Roberto Hounie, Presidente. — Artemio Calo, Secretario.

3) $144.00 10|pub. 2068 Feb.23-v.mar.9.

MIGUELETE S. A.

De acuerdo con los estatutos de la sociedad y las disposiciones en vigencia, se convoca a los señores accionistas de "Miguelete S. A.", a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1961, a las 15 horas, en la calle Sierra 2442, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1960; 2o.) Distribución de utilidades; 3o.) Elección de Directores por dos años; 4o.) Elección de Síndico y su correspondiente suplente; 5o.) Designación de dos escrutadores para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Sierra 2442, hasta cinco días antes de la fecha de la misma. — El Directorio.

3) $36.00 5|pub. 2092 Feb.23-v.mar.2.

COMPAÑIA DE OMNIBUS CANELONES — SANTA LUCIA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22 y 76 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1961 a las 19 horas en el local de la Federación Nacional del Transporte en Autobús, Avda. Agraciada 1442, Esc. E, Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al 12 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1960; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de dos miembros y sus correspondientes suplentes para integrar el Directorio; 4.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o certificados que acrediten su depósito en Instituciones Bancarias o similares, con tres (3) días de anticipación a la fecha señalada para aquella, de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos Sociales. En caso de ser representados deberán ajustarse a lo que al respecto dispone el artículo 26 de los mismos. La representación no puede recaer en Directores, Síndico, Administradores o empleados de la Compañía. — El Directorio.

3) $ 32.40 3|pub. 2251 Feb.27-v.mz.2.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se cita a los Srs. Accionistas de "Cinematográfica Glucksmann S. A.", para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social de la calle Río Branco 1324, el día martes catorce (14) de Marzo de 1961 a las quince horas, para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la Asamblea anterior; 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1960; 3) Elección de Síndico titular y suplente y fijación de plazo de sus mandatos; 4) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se recuerda a los Srs. accionistas el cumplimiento de lo establecido por el artículo 20 de los Estatutos, que deben ser depositadas en la Secretaría las acciones, con tres días de anticipación. — La Secretaría.

3) $ 36.00 5|pub. 2237 Feb.27-v.mz.6.

LA PROPIEDAD S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera convocatoria el número necesario de accionistas y, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca por segunda vez a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 20 de Abril próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Cerro Largo Nº 907, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1960; 2o.) Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3o.) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta, en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, esta asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones que concurran.

Para formar parte de esta asamblea, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, deberán presentarse las acciones en el local de la sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, 21 de Febrero de 1961.

3) $96.00 10|pub. 2035 Feb.23-v.mar.9.

"CINEMATOGRAFICA FLORIDA S. A."
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera y Segunda citación

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Sede Social, el 19 de marzo próximo a las 9 horas y si no se reuniera quorum, a las 10 horas, en segunda convocatoria a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de tres accionistas para verificar el quorum, efectuar el escrutinio y suscribir el acta (Art. 27). 2.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y Ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, del 11 Ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1960. 3.o) Elección de dos titulares y dos suplentes del Directorio. 4.o) Elección de Síndico y dos suplentes.

Se previene: Que los accionistas deben inscribirse y depositar sus acciones en Secretaría, tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder intervenir en la misma (Decreto de 16 de Julio de 1943. — Florida, Febrero 20 de 1961. — Carlos A. Giani, Presidente. — César M. Arcos Secretario.

3) $19.20 2|pub. 2231 Feb.27-v.mar.1.o

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Han comparecido a esta Dirección, los titulares del uso del sepulcro N.o 183 del cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de un ataúd no individualizado. MARIANA FAZZIO de ROMERO, MARIA A. AGNESE de ANDRADE y ANTONIO URGAL o UZAL.

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 26 de 1960 — La Dirección

4) $144 00 90|pub. 18965 Oct.31-v.mar.16.

Se han presentado en esta oficina los titulares del uso del nicho Nº 814 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino

al Osorio General procedentes de aquél, los restos de Julia Prades, Carlos Rivedieu. Ceferino Martínez, Juana Lapuente de Bottaro, Ascencio Iturri, Antonio Torres, José Candau, María Subieta, Pedro Fay, Heagle Angel Larrañaga, Francisco Beltrán, Francisco López, Josefa Faguaga, José R. Faguaga, Francisco Zuzaga y Juana Josefa Faguaga. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1960. — La Dirección.
4) $120.00 90|pub. 22048 Dic.12-v.ab.28.

Los herederos de Cayetano Brivio, usuarios del nicho Nº 39 del Cementerio del Buceo, solicitan trasladar con destino al Osario General, procedentes de aquél, los restos de BRIGIDO MAZUCHELLI, un nacido sin vida, TERESA BUDELLI, JOSE MARCORA, JOSE FELIPE CRISTIAN, SOFIA PASQUE DE MARCORA, MARGARITA M. DE VIOLA, MARIA DURAGLIA DE GRINGO, JOSE MINOLI; se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 19 de Febrero de 1961. — La Dirección.
4) $432.00 90|pub. 1528 Feb.9-v.jun.20.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Maximiliano Armas Padrón contra MARIA GRACIELA CAFFERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 58, Fo. 280), se hace saber que por resolución del día 30 de Noviembre de 1960 se decretó la disolución legal de bienes existentes entre los cónyuges Maximiliano Armas y María Graciela Caffera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 23483 Feb.1.o-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "José A. Morales contra CARMEN DOS SANTOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 58, Fo. 349)", se hace saber que por resolución del día 6 de Diciembre de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cnyuges José Alberto Morales y Carmen Antonia Dos Santos, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Febrero de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $121.00 20|pub. 1916 Feb.21-v.mar.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Odorico Antúnez contra ESMERALDA DESIDERIA MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 58, Fo. 231), se hace saber que por resolución del día 19 de Octubre de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Odorico Antúnez Maciel y Esmeralda o Esmeralda Desideria Martínez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 2161 Feb.24-v.mz.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ANA MARIA TUSO DE NORIEGA y ROBERTO JOSE NORIEGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 56, Fo. 414), se hace saber que por resolución de fecha 15 de Diciembre de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Roberto José Noriega y Ana María Tuso, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la Ley N.o 10 783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 965 Feb.1.o-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "WEISSENBACH ENRIQUE R. M. y BALBINA DIEGUEZ FERNANDEZ. Dis. y liq. de sociedad conyugal" (V-1123-1960), se hace saber que con fecha 21 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enrique Román Weissenbach y Balbina Dieguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pb. 63 Feb.7-v.mz.9.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Camacho Antonio W. con BRUNA E. RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (V. 1059, 60), se hace saber que con fecha 21|12|1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Antonio Walter Camacho y Bruna Esther Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 4.o), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 1840 Feb.20-v.mz.20.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "CASELLA JUAN ERNESTO y SIXTA BLANCA PEREZ, Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 21|12|1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Ernesto Casella y Sixta Blanca Pérez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 1839 Feb.24.-v.mz.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Olivera, Deolinda Isabel o Dicinda Isabel con EDUARDO AVILA VAZQUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (53|331), se hace saber que, a solicitud de las partes, se ha decretado el cese de la separación judicial de bienes de los cónyuges arriba nombrados y se ordenó efectuar las presentes contrapublicaciones. — Montevideo, 3 de Febrero de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $72.00 20|pub. 1610 Feb.10-v.mar.14.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "AGRELLO, JUAN BERNARDO y ESPINOSA DE AGRELLO, MARGARITA. Disolución de sociedad conyugal", (Lo. 55, Fo. 177), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 7 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 1764 Feb.16-v.maz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Pérez Olave de Díaz, Amanda con ENRIQUE FOCH DIAZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 48, Fo. 270)", se hace saber que con fecha 12 de Mayo de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por Enrique Foch Díaz Vázquez y Amanda Pérez Olave Pendola. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo No. 523, piso 7o., dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 16 de Febrero de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 1964 Feb.22-v.mar.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Vigil Mutuberría, Agustina con CARLOS ASIAIN MARQUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 47, Fo. 473)", se hace saber que con fecha 16 de Diciembre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Carlos Asiaín Márquez y Agustina Vigil Mutuberría. En consecuencia, se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 23218 Dic.28-v.dic.30. Feb.19-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: RODRIGUEZ NELSON y FERNANDEZ TERESA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 49, F.o 376), se hace saber que con fecha 30 de Noviembre de 1960 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Nelson José Rodríguez Tellechea y Teresa Fernández del Río. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo 522, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 2181 Feb.27-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 24 de Agosto ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por LEDO BERTIN y MARTHA LAURA GONZALEZ, en Juan L. Lacaze, el 15 de Enero de 1949. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 5 de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
5) $ 96.00 20|pub. 1561 Feb.9.-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 23|XI|1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por JUAN FELIPE CETTI y MIRTA GRACIELA ASSIMONTI, en la ciudad de Colonia, el día 10 de Mayo de 1958. Y para que comparezcan dentro de sesenta días, quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, 13 de Diciembre de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $ 72.00 20|pub. 1560 Feb.9.-v.mar 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 27 de Diciembre de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por JUAN C. BERTOLETTI y GLADYS D. CASTRO, en la ciudad de Colonia, el 28|IX|951. Y para que comparezcan dentro de sesenta días, quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, 3 de Febrero de 1961. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $ 96.00 20|pub. 1975 Feb.22.v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Haydée Navas contra JUAN PEDRO NUÑEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 43, Fo. 37), se hace saber al público que con fecha 30 de Noviembre próximo pasado, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Juan Pedro Núñez y Haydée Navas y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Diciembre 13 de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
5) $40.00 20|pub. 382 Feb.1.o-v.mar.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "CASTRO PEDRO TEOTIMO y ABAD MARIA ISABEL DEL HUERTO" Disolución de la sociedad conyugal, se hace saber, que por resolución N.o 135 del 2 de los corrientes, se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre Pedro Teótimo Castro y María Isabel del Huerto Abad, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Trinidad, Febrero 9 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 1807 Feb.17-v.mar.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ROBINSON G. DETJEN y NELLY R. ERNST de DETJEN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 30. Fo. 537), se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Noviembre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Robinson Gustavo Detjen y Nelly Ruth Ernst, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Diciembre 2 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 311 Feb.1.o-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "González, Lorenza contra PIRIZ, FLORENCIO ALFREDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 11, Fo. 522), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Florencio Alfredo Píriz y Lorenza González Marrero, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Maldonado, Octubre 31 de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 23407 Feb.1.o-v.mar.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Dutra de Brito, Blanca María contra BRITO, MANUEL GREGORIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 11, Fo. 652)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Blanca María Dutra y Manuel Gregorio Brito, emplazándose a todos aquellos que tengan interés para que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 23 de Diciembre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 2003 Feb.22-v.mar.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Delia Rosario Durán de Lopardo con AURELIO DOMINGO LOPARDO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 12, Fo. 451)", se hace saber que con fecha dos de Setiembre de mil novecientos sesenta, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Aurelio Domingo Lopardo y Delia Rosario Durán. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, 16 de Setiembre de 1960. — Jorge Pérez-Scremini, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 1602 Feb.10-v.mar.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Arteconna, en autos: "Amaranto Alvarez contra MARIA EMA SEGOVIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 12, Fo. 494, se hace saber que con fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Amaranto Alvarez y María Ema Segovia. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo séptimo de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Noviembre 25 de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 2134 Feb.24-v.mz.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1960. JUSTO QUINTANA y MANUELA CAROLINA SOSA de QUINTANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L. 20, N.o 686, Fo. 483) se hace saber que por resolución de fecha 23 de Noviembre de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los cónyuges don Justo Quintana y doña Manuela Carolina Sosa de Quintana, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 5 de 1960. — Escribano. Mario Durañona, Actuario

5) $48.00 20|pub. 845 Feb.1.o-v.mar.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictado en autos: "Amelia Rodríguez Neves contra ANDRES JULIO VIERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Libro 43. Folio 575) se hace saber que con fecha 12 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Andrés Julio Viera y Amelia Rodríguez Neves y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Diciembre 27 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

5) $ 120.00 20|pub. 1808 Feb.17.-v.mz.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Antonieta Machado contra ELIDIO AGUSTIN RUIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lo. 43, Fo. 537), se hace saber que con fecha 22 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Elidio Agustín Ruiz y Antonieta Machado y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Diciembre 13 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 379 Feb.1.o-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictado en autos: "Irene Maciel contra ANTONIO ROMEO VELOSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes," (Lo. 44, Folio 4)", se hace saber que con fecha 30 de Diciembre de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges Antonio Romeo Veloso e Irene Maciel y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7o. de la ley del 18 Setiembre de 1946). — Rivera, 10 de Febrero de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 1952 Feb.22-v.mar.22.

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "FERNANDO SALOME CASTILLOS y OSMIA FERREIRA D'AVILA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lo. 44, Fo. 7), se hace saber que con fecha 2 del mes en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Fernando Salomé Castillos y Osmia Ferreira D'Avila y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días. previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Diciembre 7 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 2124 Feb.24-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 21 de Setiembre de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ZENON RODRIGUEZ RODRIGUEZ e ISABEL VEGA (Lo. 20, Fo. 284), a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 30 de Setiembre de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 1292 Feb.3-v.mar.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Halegua Alejandro contra CAÑAS ROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 15, Fo. 659, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 9 de Diciembre de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Alejandro Halegua y Rosa Cañas; citándose y emplazándose a los que tengan interés en los referidos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 1.o de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

5) $120.00 20|pub. 2150 Feb.24-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Emilia Justa Frache de Meyer contra EDUARDO MEYER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 33, Fo. 60)", se hace saber que por resolución de fecha 4 de Octubre de 1960, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Emilia Justa Frache de Meyer y Eduardo Meyer y se mandó citar y emplazar, por el término de sesenta días, a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, 9 de Febrero de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano

5) $144.00 20|pub. 2067 Feb.23-v.mar.23.

6-Disoluciones de Sociedades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "MAYFAIR S. A.". Liquidación de sociedad, (Lo. 53, Fo. 598)", se hace saber al público que los Síndicos han presentado el estado del pasivo y activo de dicha sociedad y se convoca a todos los acreedores para la audiencia del día 10 de Abril de 1961, a las 13 y 15 horas, que se efectuará en este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 5o. piso.

Se previene que los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo a lo establecido por el artículo 1.673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Febrero de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

6) $72.00 10|pub. 2097 Feb.23-v.mar.9.

NATALEVICH Y WUHL

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. Se comunica que se disolvió la sociedad colectiva "Natalevich y Wuhl" que gira en esta plaza en la finca de la calle General Flores Nº 2587, y que el socio señor Pedro Wuhl toma a su cargo el total del activo y pasivo de la misma. Los acreedores presentarse al comercio. — ENRIQUE NATALEVICH. — CATALINA BAY DE NATALEVICH.

6) $ 72.00 20|pub. 1547 Feb.9.-v.mz.13.

Comunicamos disolución sociedad "Viñoles y Cardozo", en el ramo de fábrica de jabón, domiciliada en Melo, Avda. Brasil 1086, al 31 de Enero de 1961, tomando a su cargo el activo y pasivo social el socio Miguel Angel Viñoles. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MIGUEL ANGEL VIÑOLES.

6) $48.00 20|pub. 1153 Feb.1.o-v.mar.3.

Hacemos saber que hemos resuelto la disolución de la sociedad que gira en calle Deball N.o 3999, bajo la denominación Carpintería San José. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del plazo legal, en la Escribanía Decia Cantón. Treinta y Tres 1512, esc. 12. — Montevideo, 18 de Enero de 1961. — LUIS ALBERTO REHERMANN. — HECTOR RUBEN REHERMANN.

6) $48.00 20|pub. 1436 Feb.7-v.mz.9.

GENTA y SANCHEZ

Hemos resuelto disolver la sociedad "Genta y Sánchez", en el ramo de carpintería, de la calle Dr. Gustavo Gallinal No. 1635, haciéndose cargo del activo y pasivo, Fernando Sánchez. Acreedores, Plaza Independencia 1376, piso 1, Escribanos Pérez del Castillo y Alonso. — Montevideo, 10 de Febrero de 1961. — ANGEL P. GENTA. — FERNANDO SANCHEZ.

6) $48.00 20|pub. 2039 Feb.23-v.mar.23.

CHEMJA CABAN E ISRAEL WOLF KOSLOWITZ

De conformidad a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad de "Chemja Cabán e Israel Wolf Koslowitz, comercio de la calle Yacaré 1585, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Koslowitz, a partir del primero de Febrero de 1961. Acreedores en el mismo comercio. — CHEMJA CABAN. — Israel Wolf Koslowitz.

6) $48.00 20|pub. 2165 Feb.24-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que con fecha primero de Febrero de 1959, se ha disuelto la sociedad entre los señores Mario Vigo y Evangélica Trasorra de Dastes, quedando el activo y pasivo a cargo de Mario Vigo. Acreedores en Avenida San Martín número 2359. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — EVANGELICA T. de DASTES. — Mario Vigo.

6) $48.00 20|pub. 2153 Feb.24-v.mz.24.

VALDEZ LIMITADA

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber la disolución de la Sociedad "Valdez Limitada", según contrato ins-

cripto en el Registro Público de Comercio, el —10 del corriente (No. 5, Fo. 15 al Fo. 17, Lo. XXXI). — Paysandú, Febrero 15 de 1961. — Brabancia Limitada. — Estancias "Fraschini S. A.". Estudio del contador Bulanti Ríos.
6) $3.60 1|pub. 2133 Feb.24-v.feb.24.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Abraham Schaul contra EUGENIA ADLER. Divorcio por causal" (Libro 58, Folio 313), se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Adler para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la feria judicial mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 23182 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o.-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Danilo Lucio Orlando Acciari contra MARTA ALICIA LOPEZ. Divorcio por causal, (Lo. 58, Fo 339)", se cita, llama y emplaza a doña Marta Alicia López, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $52.80 30|pub. 22017 Dic.15-v.dic.30. Feb.1.o.-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Inocencio Santurión contra CARMEN MARIA ALANIZ. Divorcio por causal, (Lo. 58, Fo. 291)", se cita, llama y emplaza a doña Carmen María Alaniz, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 17 de Febrero de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30494 Feb.22-v.abr.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en los autos: "Galletti de Bessega, Esperanza contra BESSEGA, MARTIN VALERIO. Divorcio por causal", (L.o 60, F.o 487) se cita, llama y emplaza a Martín Valerio Bessega, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 19628 Dic.22-v.dic.30. Feb.1.o.-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Jorge Víctor Abella contra MARIA AMELIA NOVAS. Divorcio". (Lo. 57, Fo. 287), se cita, llama y emplaza a María Amalia Novas, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados por el actor, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R 20|4|55) 30|pub. 23768 Feb.2-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Palma Fernández, Miguel con ZAFRA JURADO, VICTORIA. Divorcio" (L.o 55, F.o 189), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Victoria Zafra Jurado, para que comparezca a estar a derecho en estos autos sobre divorcio y auxiliatoria de pobreza, y a fin de tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30314 Feb.3-v.mar.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Rodríguez, Manuel con HIDALGO, ROSA. Divorcio" (54-443), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Hidalgo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (54-421), promovidos por el actor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 33996 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Irastovsky, Octobrina con MAZAL MORENO, VICTOR. Divorcio unilateral" (55-106), se cita y emplaza a don Moreno Víctor Mozal o Mazal para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 23058 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don ADOLFO KISNER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, (Lo. 42, Fo. 73), le ha iniciado doña Gervasia Clarisa Bonilla, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $ 108.00 30|pub. 2217 Feb.27-v.ab.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña ROSA PACHECO LIZARRAYA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 48, F.o 482), le ha iniciado don River Ríos Sala, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 14 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 22755 Dic.20-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don ZAFIRO ILLARZEN, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (Lo. 49, Fo. 93), le ha iniciado doña Herminia Díaz Vellis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 26 Feb.1.o-v.mar.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "López Nilda Antonia c|GUILLERMO NICANOR OJEDA. Divorcio unilateral (L.o 43, F.o 68)", se cita, llama y emplaza a don Guillermo Nicanor Ojeda para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos a fin de tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 22 de Julio de 1960. — Marta Marecca, Actuaria Adjunta.
7) $48.00 30|pub. 22708 Dic.20-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber que en los autos: "Aurelio Martínez contra OLGA BARBOZA. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 29, F.o 320) se presentó don Aurelio Martínez solicitando la auxiliatoria de pobreza, a los efectos de iniciar juicio de divorcio con doña Olga Barboza, emplazándose por el término legal a la demandada para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Melo, Agosto 26 de 1960. — José Pereira Macedo, Actuario.
7) (R. 20|4|45) 30|pub. 24015 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos "Piccone Odilia Alser contra SOCIAS, RAFAEL: Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rafael Socias, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Diciembre 6 de 1960. — Mauro A. Caminotti, Actuario Adjunto.
7) $ 108.00 30|pub. 1562 Feb.9.-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Doctor D. Carlos A. Artecona, en autos: "Alberto Saleb con ORFILIA FILOMENA FRANCO. Divorcio por causal, (Lo. 22, Fo. 506)", se cita, llama y emplaza a doña Orfilia Filomena Franco, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos, como asimismo, para el previo requisito de la conciliación, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor, a los solos efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Paysandú, 25 de Noviembre de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
7) $180.00 30|pub 1481 Feb.8-v.mar.24.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

En cumplimiento de lo determinado en el decreto del 15|10|29, reglamentario del artículo 7.o del decreto del 9|7|25 se emplaza al Peón "A término Sr. ENRIQUE ANAYA de la Gerencia de Vía y Obras para que comparezca dentro de los próximos tres días a reanudar el trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de considerarlo como haciendo abandono del cargo. — La Gerencia General.
8) $ 10.80 3|pub. 2185 Feb.27-v.mz.2.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Por disposición del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se cita, llama y emplaza a la Sra. INES GUADALUPE DE ARISTEGUI, a efectos de declarar por un asunto de su interés en el expediente F. I. 560.214.

Dicha señora debe concurrir, en día hábil dentro del horario de Oficina, 7.30 a 12 hs. a la Inspección de Servicios Externos de la Caja, calle Dante 1881, 4.o piso, Montevideo, teniendo para hacerlo, el término que señala el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil. — Antonio Laurino, Administrador General Encargado.
8) (C.C.) 10|pub. 30552 Feb.27-v.mz.13.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplázase por segunda vez a los propietarios de los nichos que se enuncian a continuación y que se encuentran en estado ruinoso unos, y con aspecto de abandono y antiestéticos otros, por el término de sesenta días, a partir de la fecha, para que se sirvan proceder a las reparaciones que exigen los referidos panteones que se usufructúan en el Cementerio de esta ciudad, bajo apercibimiento de tomarse las medidas que les alcanza y que se establece en los artículos 2.o y 6.o del Reglamento de Cementerios en vigencia:

Nicho N.o 88. — Nombre del propietario: Julio Muñoz.
Nicho N.o 12. — Nombre del propietario: Egidio van Velthoven.
Nicho N.o 25. — Nombre del propietario: Flia. Calandria.
Nicho N.o 51. — Nombre del propietario: Matea P. de Pérez.
Nicho N.o 92. — Nombre del propietario: José Gallo.
Nicho N.o 68. — Nombre del propietario: Juan B. Canavesse.
Nicho N.o 61. — Nombre del propietario: I. Mármol.
Nicho N.o 63. — Nombre del propietario: Pablo Alvarez Socorro.
Nicho N.o 36. — Nombre del propietario: (Sin nombre).

Canelones, 12 de Enero de 1961. — La Secretaría.
8) (C.C.) 60|pub. 30260 Ene.23-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble Padrón Nº 94.739. Cobro ejecutivo de pesos, (Lo. 11,

Fo. 282)", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 94.739 (noventa y cuatro mil setecientos treinta y nueve), ubicado en la calle Dunant entre Campamento y Hormigón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial, al señor Lorenzo Rossi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio; B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1960. — Héctor T. Lemez.
8) (C.C.) 30|pub. 34002 Dic.26-v.dic.30. Feb.1.o.-v.mz.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble Padrón Nº 175.186. Cobro ejecutivo de pesos, (Lo. 22, Fo. 381)", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N 175.186 (ciento setenta y cinco mil ciento ochenta y seis), ubicado en la calle Nº 6 (continuación Florencia), entre calle N.o 5 y calle Nº 7, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia y, en especial, a don Alberto Francisco Lada, a don Roberto Carlos Strona y a don Meyer Schuldberg: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio; B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 26 de Octubre de 1960. — Héctor T. Lemez.
8) (C.C.) 30|pub. 34003 Dic.26-v.dic.30. Feb.1.o.-v.mz.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble Padrón Nº 46.621. Cobro ejecutivo de pesos, (Lo. 22, Fo. 382)", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 46.621 (cuarenta y seis mil seiscientos veintiúno), ubicado en la calle Matto Grosso entre Eduardo A. Raíz y Avda. Garzón, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial, a don Vicente Marini, doña Matilde Alonso y a doña Vicenta María Alonso: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio; B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 26 de Octubre de 1960. — Héctor T. Lemez.
8) (C.C.) 30|pub. 34004 Dic.26-v.dic.30. Feb.1.o.-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "SEVERINO BERNARDO RAUL PADULA y MARIA CATALINA LEONCINI. Petitorio. (Lo. 7, Fo. 248, No. 824), se cita, llama y emplaza a don José Lores y doña Santa Moreira, para que concurran a este Juzgado a estar a derecho, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el que se continuará la acción. — Canelones, 8 de Febrero de 1961. — Hugo Alvez. Actuario.
8) $36.00 10|pub. 1899 Feb.21-v.mar.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctor don José Pedro Igoa en los autos caratulados: "Crispo Ayala, Eduardo c|los sucesores de CARMEN MARQUEZ ZIPITRIA. Juicio ejecutivo (Lo 44, F.o 157, N.o 1384)", se cita, llama y emplaza al propietario del bien padrón N.o 875 de la ciudad de Canelones, señora Carmen Márquez Zipitria y|o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en autos, dentro de dicho término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán adelante estos procedimientos (arts. 282 y 307, inc. 2.o del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 28 de Noviembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 1369 Feb.6.-v.mar.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Depto. de Canelones, Dr. Angel W. Eguren, dictada en autos: "Crispo Ayala, Eduardo c|SUCESION TEODORO BARTOLOTTI. Juicio ejecutivo — L. 8, F. 497, N.o 170", se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 458, ubicado en la 1ra. sección judicial de este Depto., calle Baltasar Brum entre Héctor Miranda y María E. de Munar, manzana N.o 40, solar N.o 21. B) Especialmente a los sucesores de Teodoro Bartolotti, a título universal o singular, y a quienes se consideren con derecho real en o contra el referido inmueble, para que concurra a este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

Y para constancia firmo el presente en Canelones, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos sesenta. — Dr. Angel W. Eguren, Juez de Paz.
8) $216.00 30|pub. 1370 Feb.6.-v.mar.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala c|Sucesores de RAMON DIAZ. Juicio ejecutivo". L.o 3, F.o 282, N.o 130, se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número quinientos setenta y seis, ubicado sobre la línea O.E. de la calle Arocena, entre Argentina y Zufriategui, del Balneario La Floresta, de esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Octubre 14 de 1960. — Rubén Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
8) $180.00 30|pub. 1371 Feb.6-v.mar.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud de la señora VICTORIA RUIZ DIAZ, de la posesión treintenaria de los inmuebles empadronados con el N.o 4 y 5, ubicados en la planta urbana del Carmen, compuestos de una superficie de seis mil setecientos metros, que se deslindan así: Al Norte, en 75 metros con la calle Industria; al Sur en 36 y 18 metros con la calle Rivera y José María Giménez respectivamente; al Oeste, en 66, 67 y 44, 60, con Juan Orlando Albornoz y Suc. Julia Fernández respectivamente, y al Este en 115, 90 con la calle General Flores.

Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en los inmuebles descriptos, a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Carmen, Noviembre 30 de 1960. — Antonio B. Piquinela, Juez de Paz.
8) $70.00 30|pub. 23839 Dic.21-v.dic.30. Feb.1.o.-v.mz.7.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "LUIS ALBERTO MENDEZ. Incapacidad, (Lo. 53, Fo. 340)", se hace saber que por resolución No. 9.559, del día 2 de Junio de 1958, se discernió el cargo de curador interino del presunto incapaz Luis Alberto Méndez, a su señora hermana, doña Hayfee Francisca Méndez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Febrero de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
10) $48.00 10|pub. 1996 Feb.22-v.mar.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 20 de Diciembre ppdo., se declaró en estado de incapacidad a MARIA CECILIA CEDRES FERNANDEZ, designándose curador de la misma a Celestino Cedres. — Montevideo, 9 de Febrero de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
10) $24.00 10|pub. 1914 Feb.21-v.mar.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: PEREYRA URUEÑA, CAMILO. Solicita nombramiento de curador", se hace saber que se ha dictado resolución con fecha 9 del actual, designando curador del incapaz Ricardo Pereyra Urueña, al Dr. Camilo Pereyra Urueña, cuyo cargo le fue discernido por dicha resolución. — Montevideo 15 de Febrero de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
10) $36.00 10|pub. 1913 Feb.21-v.mar.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "DAMIAN, GLADYS BRENDA. Incapaz. (Lo. 44, Fo. 28), se hace saber al público que por Resolución No. 3.026, del 22 de Diciembre de 1960, se declaró en estado de incapacidad a doña Gladys Brenda Damián, designándosele curador legítimo a su padre Cipriano Damián Sesilia. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 8 de Febrero de 1961. —Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
10) $48.00 10|pub. 1887 Feb.21-v.mar.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, doctor don Jorge M. Moller, se hace saber que por resolución de fecha 28 de Noviembre de 1960, se declaró en estado de incapacidad a don HIPOLITO CANCIANO NUÑEZ, designándose curador del mismo a don Domingo G. Oxhandabarat, cargo aceptado por este y que le fue discernido. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Salto, 13 de Diciembre de 1960. — Escribano Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
10) $84.00 10|pub. 2046 Feb.23-v.mar.9.

12—Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

N.o 4.477. — (Segundo llamado). — Linternas de encendido automático. — Apertura: 24 de Marzo de 1961, a las 16 horas.

N.o 4.515. — (Segundo llamado). — Contratar el suministro de pan. — Apertura: 3 de Marzo de 1961, a las 16 horas.

N.o 4.533. — Utiles de oficina. — Apertura: 17 de Marzo de 1961, a las 17 horas.

N.o 4.534. — Bolsas de arpillera. — Apertura: 13 de Marzo de 1961, a las 15 horas.

N.o 4.535. — Lubricantes. — Apertura: 18 de Abril de 1961, a las 16 horas.

N.o 4.536. — Etiquetas para botellas. — Apertura: 13 de Marzo de 1961, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del edificio Central, (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 30543 Feb.27-v.mz.8.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 597 60. — Solventes desengrasador para equipos de limpieza. — Apertura: 7 de Abril de 1961. — Hora: 15. — Precio del pliego: pesos 4.00 (cuatro pesos).

N.o 599|60. — Tenazas para Guarda. — Apertura: 7 de Abril de 1961. — Hora: 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, (2.o piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 8 y 12 y 30 horas. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30439 Feb.16-v.mz.2.

LICITACION PUBLICA N.o 610|61
Primer llamado

Adquisición de vagones cubiertos para transporte de carga y frutas, bogies y repuestos

Llámase a licitación pública para el suministro de vagones cubiertos para el transporte de carga y frutas, bogies y repuestos, de acuerdo con las bases que se encuentran a la disposición de los interesados en la oficina de Gerencia General (Licitaciones) calle La Paz 1095 (2.o piso) entre 8 y 12 horas.

Precio del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Fecha de recepción y apertura de propuestas, el día 11 (once) de Mayo de 1961, a las 16 (dieciséis) horas en la oficina antes citada. — Más información por el teléfono 9-09-42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30440 Feb.16v.mz.2.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Apertura: Jueves 9 de Marzo de 1961
Primer llamado

Licitación número 21 316. — Fórmulas impresas.

Renglón 1. — 300.000 fórmulas N.o 23, hora 8.

Renglón 2. — 3:000.000 fórmulas N.o 37, hora 8.15.

Renglón 3. — 1:000.000 fórmulas N.o 38, hora 8.30.

Renglón 4. — 250.000 fórmulas N.o 144, hora 8.45.

Renglón 5. — 500.000 fórmulas N.o 366, hora 9.

Renglón 6. — 80.000 fórmulas N.o 973, hora 9.15.

Renglón 7. — 100.000 fórmulas N.o 973 A, hora 9.30.

Renglón 8. — 200.000 fórmulas N.o 1053, hora 9.45.

Renglón 9. — 100.000 fórmulas N.o 1194, hora 10.

Renglón 10. — 40.000 fórmulas N.o 1296, hora 10.15.

Renglón 11. — 180.000 fórmulas N.o 1297, hora 10.30.
Renglón 12. — 15.000 fórmulas N.o 1299, hora 10.45.
Renglón 13. — 10.000 fórmulas N.o 1300, hora 11.
Renglón 14. — 50.000 fórmulas N.o 1581, hora 11.45.
Renglón 15. — 50.000 fórmulas N.o 1419, hora 11.30.
Renglón 16. — 25.000 fórmulas N.o 1420, hora 11.45.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Dante esquina Sierra, segundo piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina, de 7 y 30 a 12 y 30.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 17 de Febrero de 1961.

12) (C. C.) 10|pub. 30511 Feb.23-v.mz.9.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO

OFICINA DE ADQUISICIONES

Licitación pública para la construcción de un tanque para aprovisionamiento de agua de 56.000 litros de capacidad, en hormigón armado o elementos prefabricados. — Apertura: 14 de Marzo de 1961 a las 10.30 horas.

Los interesados deben retirar el pliego de condiciones en la Oficina de Adquisiciones de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, dentro del siguiente horario: de 9 a 12 y de 15 a 18.

12) (C.C.) 5|pub. 30551 Feb.27-v.mz.6.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

LICITACION N.o 27|60

(Segundo llamado)

Medicamentos. — Llámase a licitación pública para la adquisición de medicamentos para los Servicios Sociales Coordinados de Asignaciones Familiares, en las condiciones establecidas en el pliego respectivo que puede retirarse de las oficinas del Consejo Central (4.o piso).

Apertura de propuestas: el día 9 de Marzo de 1961, a las 9 horas, en el Consejo Central (San José 1132, 4.opiso).

LICITACION N.o 3|61

Películas Radiográficas. — Llámase a licitación pública para la adquisición de diez (10) cajas de películas radiográficas 24 x 30 y de diez (10) cajas de películas radiográficas de 30 x 40, de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse de las oficinas (4.o piso).

Apertura de propuestas: el día 6 de Marzo de 1961, a las 9 horas, en el Consejo Central (San José 1132, 4.o piso).

LICITACION N.o 4|61

Algodón y gasa. — Llámase a licitación pública para la adquisición de diez mil (10.000) quilos de algodón para uso clínico, procedencia nacional o extranjera y de veinte mil (20.000) metros de gasa para uso clínico, procedencia nacional o extranjera, de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse de las oficinas (4.o piso).

Apertura de propuestas: el día 20 de Marzo de 1961, a las 15 horas, en el Consejo Central, (San José 1132, 4.o piso).

12) $ 32.40 3|pub. 2228 Feb.27-v.mz.2.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION N.o 1|61

Provisión de fórmulas, para uso del Instituto durante el ejercicio 1961

Se llama a licitación pública, para la provisión de "fórmulas" para uso del Instituto durante el ejercicio 1961, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos 3er. piso los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 16 de Marzo de 1961 a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1961. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30542 Feb.27-v.mz.13.

LICITACION N.o 2|61

Se llama a licitación pública para la provisión de "hilos" para uso del Instituto durante el ejercicio 1961, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos. 3er. piso) los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas serán abiertas el día 17 de Marzo de 1961 a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1961. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30541 Feb.27-v.mz.13.

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS

"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:

H.C. N.o 753. — Gasa. — Primer llamado. — Plaza.

Apertura: 27 de Febrero de 1961, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", planta baja todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 30463 Feb.17-v.mz.1.o.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA

LICITACION PUBLICA No. 8

Primer llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de 1.500 pares de zapatos negros de cuero liso u otro material (Incalcuer o similar).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la 5a. División (Contable) de la Inspección General de la Fuerza Aérea (calle Yí No. 1431), de lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Apertura: el 12 de Marzo de 1961, a la hora 9.

12) (C.C.) 10|pub. 30512 Feb.23-v.mar.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA Nº 2 961

Primer llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 2.961, por la adquisición de Pan Blanco (tipo porteño y/o marsellés) fijándose para la apertura de las propuestas el día 7 de Marzo a las 10 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo Nº 696. — Montevideo, Febrero 17 de 1961. — Adquisiciones.

12) (C. C.) 10|pub. 30477 Feb.21-v.mz.7.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LICITACION PUBLICA N.o 45

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de diez (10) ventiladores de tipo común, y 0m50 de diámetro, para uso de oficina, con los implementos necesarios, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Oficina (Ituzaingó 1467, 2.o piso), de las 7.45 a las 12 horas, de lunes a viernes.

Las respectivas propuestas se abrirán el día 14 de Marzo de 1961, a las 10 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de esta Oficina, Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral, de los interesados que concurran al acto y por ante la Escribana de la Corporación. — La Secretaría.

12) (C.C.) 3|pub. 30546 Feb.27-v.mz.2.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LICITACION PUBLICA Nº 126

Primer llamado

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por primera vez para atender la colocación de cubierta plástica inviolable a las tarjetas de Cédulas de Identidad que expide este Instituto.

Apertura: Martes 4 de Abril de 1961 a las 16 horas. Los pliegos de condiciones generales y particulares, valor $ 1.00 se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José esquina Yí cuarto piso, donde se realizará la apertura de propuestas.

12) (C. C.) 8|pub. 30478 Feb 21.-v.mz.3.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Licitación Pública N.o 1|61

Primer llamado

Para el aprovisionamiento de 449 487.000 (cuatrocientos cuarenta y nueve millones, cuatrocientos ochenta y siete mil) timbres y estampillas, similares a las actualmente en uso para la recaudación de impuestos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Suministros (Avenida General Rondeau N.o 1750, subsuelo), donde igualmente se proporcionarán todos los informes complementarios.

Apertura: Día 22 de Marzo de 1961 a la hora 15 y 30.

Recepción de propuestas: Hasta la hora 15 del mismo día. — La Dirección General.

12) (C. C.) 10|pub. 30179 Feb.21.-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 1

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: terminación de la 1.a etapa y construcción de una 2.a etapa del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Salud Pública de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección Avda. 18. de Julio 1583, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 138.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 23 de Febrero de 1961. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 30550 Feb 27-v.mz.8.

LICITACION N.o 41

Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras de la 3ra. etapa de la Policlínica de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1583, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 63.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 22 de Febrero de 1961. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 30549 Feb 27-v.mz.8.

SANIDAD MILITAR

SEGUNDO LLAMADO

Licitación N.o 4. — Víveres. — 21 de Marzo. — Hora 8 y 30.

Licitación N.o 5. — Aves y huevos. — 21 de Marzo — Hora 10 y 30.

Licitación N.o 6. — Verduras tubérculos y frutas. — 21 de Marzo. — Hora 11 y 30. — Montevideo, Febrero 15 de 1961. — Yolanda Serra de Cozzo.

12) (C.C.) 10|pub. 30456 Feb.17-v.mz.3.

LICITACION N.o 10

Primer llamado

Material y envases de vidrio. — Apertura: 24 de Marzo. — Hora 8 y 30. — Montevideo, Febrero 8 de 1961.

12) (C.C.) 10 pub. 30422 Feb.10-v.feb.27.

PRIMER LLAMADO

Licitación Pública N.o 11|961

Tapones de corcho: Marzo 23. — Hora 8 y 30. — Montevideo, Febrero 9 de 1961.

12) (C.C.) 10|pub. 30443 Feb.16-v.mz.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación N.o 13

Tercer llamado

Artículos: Maíz, Avena, o Cebada; Paja para cama o espartillo; Alfalfa. — Región Militar N.o 1 y unidades de su jurisdicción.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).

Apertura: 6 de marzo de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 20 de 1961.

12) (C.C.) 5|pub. 30535 Feb.24-v.mz.3.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal del Item 316 del Bat. de Inf. N.o 8 u otra unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Paysandú durante el año 1961 se hace necesario licitar los siguientes artículos:

Pan, galleta, carne vacuna, leña, carne de capón, mondongo, leche, cebollas, lechugas, verduras, tomates.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 13 de Marzo de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 20 de 1961.

12) (C.C.) 5|pub. 30523 Feb.24-v.mz.3.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Apostadero Naval La Paloma u otras Unidades del Ejército a destacarse en La Paloma (Rocha) durante el período comprendido entre el 31 de enero al 31 de diciembre de 1961, se hace necesario licitar los siguientes artículos:

Carne de vaca, pan, galleta, leche, carne capón, leña, mondongo, pescado, verduras, cebollas, tomates, lechugas, o similar.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 13 de Marzo de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 20 de 1961.

12) (C.C.) 5|pub. 30524 Feb 24-v.mz.3.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Base Aeronáutica N.o 1 u otra Unidad a destacarse en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1961, se hace necesario licitar los renglones:

Carne de vaca, pan, galleta, leche, leña, carne de capón, mondongo, cebollas, lechugas, similar, tomates.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 13 de Marzo de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 20 de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30525 Feb.24-v.mz.3.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos, al personal del Item 316 del Batallón de Infantería N.o 7 y Regimiento de Infantería N.o 3 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Salto durante el año 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Leche, cebollas, lechugas, verduras, tomates, carne de vacuno, carne de capón.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 13 de Marzo de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 20 de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30522 Feb.24-v.mz.3.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos a la Escuela Militar de Aeronáutica, ubicada en Pando, se hace necesario licitar los siguientes renglones para los consumos reglamentarios durante el año 1961:
Carne vacuna carne capón, carne ternera, mondongo, manteca, huevos, lechugas o similar, zapallos o boniatos, acelgas, tomate.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 13 de Marzo de 1961 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 20 de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30528 Feb.24-v.mz.3.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña de la Base Aeronáutica N.o 2, u otra Unidad de la Fuerza Aérea a destacarse en Santa Bernardina, durante el período de 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leche, leña, lechugas o similar, tomates, cebollas, verduras.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 20 de Marzo de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 20 de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30533 Feb.24-v.mz.3

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Reg. Caballería N.o 8 y personal de Brig. Caballería N.o 2 u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Melo durante el año 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Carne de vaca, pan, galleta, leche, carne de capón, leña, verduras, cebollas, tomates, lechugas o similar.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: Marzo 17 de 1961, a las 10 horas — Montevideo Febrero 21 de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30529 Feb.24-v.mz.3.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Regimiento de Caballería N.o 7 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad Santa Clara de Olimar durante el año 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Carne de vaca, pan, galleta, leche, carne de capón, leña, verduras, cebollas, tomates, lechugas o similar.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada unidad.
Apertura: Marzo 17 de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 20 de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30532 Feb.24-v.mz.3.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316, del Bat. Ingenieros N.o 4 u otra unidad del Ejército, a destacarse en Laguna del Sauce, durante el año 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Carne de vaca pan, galleta, leche, carne de capón, leña, mondongo, pescado, verduras, cebollas, tomates, lechugas o similar.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada unidad.
Apertura: Marzo 17 de 1961, a las 10 horas — Montevideo Febrero 21 de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30526 Feb.24-v.mz.3.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Dto. del Bat. de Infantería N.o 12 y Circuns. Marítima del Este u otra unidad a destacarse en Maldonado durante el año 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Carne de vaca, pan, galleta, leche, carne de capón, leña, mondongo, pescado, verduras, cebollas, tomates, lechugas o similar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada unidad.
Apertura: Marzo 17 de 1961, a las 10 horas — Montevideo Febrero 21 de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30527 Feb.24-v.mz.3.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Bat. de Infantería N.o 10, y Reg. Inf. N.o 4, u otra unidad, a destacarse en la ciudad de Treinta y Tres, durante el año 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Carne de vaca, pan, galleta, carne de capón, leña.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada unidad.
Apertura: Marzo 17 de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 21 de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30530 Feb.24-v.mz.3.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Bat. de Infantería N.o 12 u otra unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Rocha, durante el año 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Carne de vaca, pan, galleta, carne de capón, leña y verduras.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada unidad.
Apertura: Marzo 17 de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 21 de 1961.
12) (C.C.) 5.pub. 30531 Feb.24-v.mz.3.

Licitación N.o 16
Segundo llamado

Artículos: Cañas p/requinto, clarinete, saxofón, zapatillas surtidas, pares de baquetas, parches batidores y bordoneros p/caja de guerra, bordonas, cuerda, templaderas, arillos, aros, cordones p/clarines, flautines en do, requintos, clarinetes, saxofones, trompetas, melofones, trombones, tubas, bombardinos, bombos, redoblantes, pares de platillos, campanólogos, lira, clarines, cajas de guerra, atriles c/fundas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 15 de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 22 de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30534 Feb.24-v.mz.3.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA

Llámase a licitación para la adquisición de Material de electricidad; herramientas para Carpintería y Mecánica; Material de Ferretería; Hierro y Acero y Madera, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles en horas de oficina, (lunes a viernes).
Apertura de las propuestas: Licitación N.o 203. — Material de electricidad. — 1.er llamado. — Día: 7 de Marzo. — Hora: 10.
Licitación N.o 204. — 1.er llamado. — Herramientas para Carpintería y Mecánica. — Día: 8 de Marzo. — Hora: 10.
Licitación N.o 205. — 1.er llamado. — Material de Ferretería. — Día: 9 de Marzo. — Hora 10.
Licitación N.o 206. — 1.er llamado. — Hierro y Acero. — Día: 10 de Marzo. — Hora: 10.
Licitación N.o 207. — 1.er llamado. — Madera. — Día: 5 de Abril. — Hora: 16.
En presencia de los proponentes que deseen concurrir.
12) (C.C.) 10|pub. 30495 Feb.22-v.mz.8.

U.T.E.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública:

N.o 5071. — Cajas de empalme para cables de 34.5 kv. (2.o llamado).
Apertura: 7 de Marzo, hora 9. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 5055. — Equipos de seguridad, anteojos, calzado, máscara y respiradores, etc. (2.o llamado).
Apertura: 8 de Marzo, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 3.00.
N.o 5070. — 10.000 soportes de madera para aisladores de vidrio, (2.o llamado).
Apertura: 10 de Marzo, hora 9. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 5064. — 3 máquinas de escribir de 100 a 130 espacios. (2.o llamado).
Apertura: 9 de Marzo, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 1.00.
N.o 5066. — 1.200 metros cuadrados de franela de algodón. (2.o llamado).
Apertura: 10 de Marzo, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 1.00.
N.o 5068. — Equipo para engrasar accionado por aire comprimido. (2.o llamado).
Apertura: 14 de Marzo, hora 9. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 5067. — 5.000 carnets de identificación de personal, (2.o llamado).
Apertura: 14 de Marzo, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 5049. — 4 extintores gigantes a espuma y a polvo. — (2.o llamado).
Apertura: 15 de Marzo, hora 9. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 5053. — Carbones para excitatrices, etc. (2.o llamado).
Apertura: 15 de Marzo, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 3.00.
N.o 5052. — 5.500 clavijas tipos A, B, C, D: 13.800 metros cordones y material para equipos telefónicos, (2.o llamado).
Apertura: 16 de Marzo, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 5.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.15 a 13 horas. — Montevideo, 23 de Febrero de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 5|pub. 30488 Feb.22-v.mz.1.o.

N.o 5096. — 300 resmas papel obra rosado 81 x 118 de 25 kgs. la resma. — Apertura: 8 de Marzo de 1961, hora 9. — Precio del ejemplar $ 2.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.15 a 13 horas. — Montevideo, 23 de Febrero de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30540 Feb.27-v.mz13.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 27 de Febrero de 1961

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que cribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días. como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

1.a Sección

MARIO SANTIAGO ARENAS BETARTE, 45 años, divorciado, aviador militar, oriental, domiciliado Mercedes 862 y LUZ BRENDA VALDEZ FAGET, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 862.
EDUARDO LOPEZ SANCHEZ, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Paysandú 1015 y MARIA DEL CARMEN CARBIA OLIVEIRA, 30 años, soltera, española, domiciliada Paysandú 1015.

2.a Sección

ISMAEL LORENZO OLIVA, 31 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 477 y ANGELA YOLANDA BOLSI, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 25 de Mayo 477.

3.a Sección

JUAN JOSE SOSA PEREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 444 y AMALIA ISABEL PINTOS ROS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 444.

4.a Sección

DIEGO MANUEL OLIVER, 43 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Andes 1294 y ALBA LUZ MIGUEREZ, 41 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Andes 1294.

5.a Sección

MIGUEL JORGE LOPEZ BARCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1334 Piso 1.o Apto. 5.o y MARTHA ESTHER PELLICCIARI ARIONI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San José 1238.
BERNARDINO DO VALLE FERREIRA, 33 años, soltero, gráfico, brasileño, domiciliado Yí 1290 Piso 1.o Apto. 10 e IRMA JUANA DI MARTINO, 32 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Yí 1290 Piso 1.o Apto. 10.

6.a Sección

JOSE PIZZIRUSSO, 32 años, soltero, músico, italiano, domiciliado Colonia 1341 y SUSANA RAMOS, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Colonia 1341.

7.a Sección

RAMIRO HECTOR GARCIA DIAZ, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Soriano 1539 y ANA MARIA CORDONES MORENO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1539.

8.a Sección

BOLIVAR RAUL MUMPEU CANCELA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2069 e IRIDE AMANDA UBERTI HANSEN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2069.

HUGO AYALA ORRANTIA, 33 años, soltero ingeniero, oriental, domiciliado Guatemala 1254 y ZULMA MARTINEZ DO CAMPO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guatemala 1254.

9.a Sección

ARTIGAS PEDRO MOREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fernando Menk 5896 y LILIAN PIZZORNO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Fernando Menk 5896.

10.a Sección

AMILCAR SOSA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pamplona 2758 y MARIA DELIA NUÑEZ, 23 años, soltera, operadora textil, oriental, domiciliada Pamplona 2758.

11.a Sección

LEONEL MATEO FRANCISCONI, 32 años, soltero, textil, oriental, domiciliado 12 de Octubre 5493 y MARIA ELENA GIRIBALDE, 28 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Cellar 3090.

JULIO MARTINEZ, 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Dr. Carlos Nery 3615 ap. 2. y AGUSTINA LADI RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Carlos Nery 3615.

JUAN RAMON IZQUIERDO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Fco. Santos s|n. y VIOLETA DAISY SOSA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada, Gronardo 3662.

CARLOS HEBER PEREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Carrasco s|n. y MARY TERESA PERALTA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Carrasco s|n.

JOSE SANTAMARINA, 62 años, viudo, peluquero, español, domiciliado Selene s|n. y MARIA FILOMENA CARNEVALE, 40 años, soltera, italiana, domiciliada Selene s|n.

WALTER EBERT VIDELA, 26 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Montecarlo 3508 ap. 2 y ELIDA PETRONA BRUM, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Montecarlo 3508 ap. 2.

WALTER DARIO DALLO, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado San Borja 2917 y SHIRLEY NERY DINELLO, 21 años, soltera, decoradora, oriental, domiciliada San Borja 2915.

WALTER HUGO DEVERAS, 19 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Cap. Carlos de Villademoros 2560 y NELLY ANTONIA MOLINA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Helios 3267.

AMADEO JOSE ESPOSITO, 44 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Alférez Real 2589 y LAURA LEITES, 44 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Alférez Real 2589.

RICARDO COSTA, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Rubén Darío 3166 y ALBA ESTHER PENA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rubén Darío 3266.

ADALBERTO DIAZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 6683 y ROSA MENDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 6683.

12.a Sección

VALDI RODRIGUEZ, 29 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Gualberto Méndez 1986 e ISABEL ZABALETA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 1986.

GIOVANE ANTONIO FECHINO, 23 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Chuy 3233 y LETA GLADYS RIVERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cubo del Norte 3645.

ELOY VILLAR, 24 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Larrañaga 3389 y BEATRIZ LYDIA CORTAZZO, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3529.

EMILIO CONRADO AMENDOLA, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cádiz 2826 y NELLY BLANCA RIVERON, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cádiz 2826.

JUAN JOSE SUAREZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Sancho Panza 3018 y AIDA NEREIDA MEDERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sancho Panza 3028.

MILTON ALBERTO SOMMA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 2212 y DINAR AMALIA GARCIA, 20 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Yaguarí 2212.

PEDRO ARHANCHET, 39 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Guadalupe 1511 y CECILIA MARGARITA ARBILDI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1511.

ISIDRO BRITOS, 76 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Vilardebó 2209 ap. 1 y MAGDALENA RUMI, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2209.

CARLOS JULIO MIGLINO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1842 y MIRIAM VIOLETA ALMIÑANA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Fermín Ferreira 1842.

ARAMIS JOAQUIN D'ALESSIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1456 y MARIA TERESITA FOCONE, 20 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1456.

FELIPE CORONA, 26 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Pando 2616 y JAIA PERLA TABE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2605.

JOSE AGRELO, 61 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Guaviyú 2603 y LIDIA CELIA CHARBONNIER, 43 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2570.

DAVID BINCOVICH, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Martín 2455 y FLORA ASEROVICH, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2738.

MILTON MAXIMO GIACCIO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Yaguarí 2131 apto. 2 y OLVIS TORRES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Victoria 2890.

RUBEN ALTMAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2418 y LEA OLIN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 1711.

ROBERTO DELUCA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1654 y TERESA ELSA GIANOTTI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bella Vista 1658 apto. 2.

MANUEL VEIRAS, 37 años, soltero, comercio, español, domiciliado Tomás Gomensoro 2000 y JOSEFA PAZ, 32 años, soltera, española, domiciliada Concepción Arenal 1835.

JULIAN AURELIO CORSIN, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1534 y DELIA CARDOZO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Fructuoso 1534.

JOSE GONZALEZ, 40 años, soltero, constructor, español, domiciliado Dr. Pena 5861 y TERESA ELIDA PREGO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vilardebó 1627 apto. 42 Piso 3.

DIONISIO MIGUEL BETANCOR, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1783 y ENIHT GOMEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1783.

14.a Sección

JUAN ANTONIO SKUNCA VIERAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mendoza 2665 e IRMA SARA RODRIGUEZ CALVI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mendoza 2665.

LUIS ALBERTO IRAZUSTA AZEVEDO, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Agraciada 2794 y MARTA ANGELA CASTRO GARINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2794.

16.a Sección

RAMON SIRO OJEDA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avenida 1 N.o 2224 y BLANCA MIRTA NOGUERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida 40 metros 2187.

MICHELINO PASCALE, 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Carlos Tellier 4985 apto. 3. y PALMIRA DELLI SANTI, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Carlos Tellier 4985.

MIGUELITO LAUREANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5 7372 y ESTANISLAVA MARZEC, 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4526.

ILDEFONSO KASLAUSKAS, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 452 y TERESA BENITEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vicente Y. Pinzón 4639.

17.a Sección

OMAR EANGELISTA TOLEDO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 50 metros 4161 y JUANA ALBA PEREZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Juan V. Arroyo 3238.

GENEROSO NOVINO, 23 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Oficial 3176 y ELSA BIONDI, 18 años, soltera, italiana, domiciliada Oficial 7 s|n.

19.a Sección

ISRAEL SZIMSZEWICZ, 37 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Defensa 2467 y PERL FISZER, 35 años, soltera, polaca, domiciliada Defensa 2467.

JORGE ALBERTO VICINO, 24 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Hocquart 2273 y MARIA RUTH AREVALO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2230.

RUBENS WALTER PAVONE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2258 y YOLANDA RENEE YANES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2215.

ENRIQUE DAJCZER, 44 años, soltero, sastre, polaco domiciliado Juan Paullier 2098 y RYWKA ZYLBERMAN, 46 años, soltera, polaca, domiciliada Juan Paullier 2098.

EDUARDO AMARO MENDOZA, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Quito 1583 y SOLANGE MIREYA LUNA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2044 ap. 2.

PEDRO SALVADOR DE RITIS, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Martín García 1926 bis y MYRIAM SCORZA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1926.

20.a Sección

ANGEL ROBLEDO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Of. B. 5298 y JULIA MARIA LUISA FERRARO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yugoeslavia 452.

ALEJANDRO ALONSO, 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ladines 115 e HILDA SILVA, 35 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Ladines 115.

22.a Sección

JOSE PACIOS VAZQUEZ, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Criollos 4051 y ANA MARIA RUSSOMANNO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Tell 4039.

JUAN DIAZ HERMIDA, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Bruno Méndez 3768 A. 2 y SOFIA ROSA RIVAO, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada José Revuelta 3752.

CARLOS ASTIGARRAGA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1334 Ap. 1 y OLGA LINARES, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3444.

ANTONIO MARTINEZ, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Juan Rosas 3983 y ANTONIA ELENA FUENTES, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Nueva Troya 3692.

RUBEN ROBERTO ILLARZE, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3868 y ROSA RIVERA, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3868.

24.a Sección

MANUEL ABALDE, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Rossell y Rius 1618 y PILAR RODRIGUEZ, 33 años, soltera, modista, española, domiciliada Rossell y Rius 1667 Ap. 2.

14) $ 4.00 3|pub. v.m.2.

Montevideo, 24 de febrero de 1961

1.a Sección

HARRY SHUSCHNY, 39 años, soltero, ing. civil, argentino, naturalizado, domiciliado, Cerrito 726 y MARIETA ROTH, 25 años, soltera, odontóloga, austríaca, domiciliada Cerrito 726.

3.a Sección

RIMMEL MARTIN ITURBIDE, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Alzáibar 1257. Apto. 3 y GLORIA CABALLERO, 25 años soltera, profesora, oriental, domiciliada Alzáibar 1257. Apto. 3.

4.a Sección

ANTONIO CROSINA, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Río Branco 1304 Apto 1 y TERESA MARTINEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1304, 3er. piso, Apto. 5

7.a Sección

JORGE VOLPE, 26 años, soltero, comercio oriental domiciliado Minas 1590. Apto. 6 y NENUFAR FERNANDEZ 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Minas 1590 apto. 6.

JOSE ALBERTO FERNANDEZ CAIAZZO, 30 años, soltero, abogado oriental, domiciliado 1290 y VELIA ROBAINA 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1290.

soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 977 y MARIA JULIA ROJAS, 18 años soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1728 apto. 4.

9.a Sección

GENARO SILVINO TECHERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o 2277 y HILDA MARTA RUSSI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Victoriano Alvarez 3947.

10.a Sección

PRUDENCIO GUERRERO, 54 años, soltero, empleado, español, domiciliado Mataojo 1945 y MARIA CARMEN GARIN, 56 años, soltera, argentina, domiciliada Mataojo 1945.

FRANCISCO AGUSTIN CRUCES, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oviedo 4655 y MARIA ELIZABETH CERVIÑO 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Nievas 4125.

JORGE SANTIAGO BACCINO, 25 años, soltero, empleado oriental domiciliado Ayuí 3359 y DOMINGA ROSANO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ayuí 3355.

JULIO VICTOR GOMEZ, 38 años soltero, oriental, domiciliado Mirabal 1759 y MARIA INES ACOSTA, 22 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Mirabal 1759.

CELSO HUGO DELMUE 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Morelli 2534 y JULIA GLADYS MAS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2372.

JORGE ANTONIO MOSTEIRO, 25 años, estudiante, oriental domiciliado Mentana 3873 y OLGA BENITA LARRASCQ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mentana 3873.

JULIO CESAR GARCIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2380 y REINA ROQUE, 24 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Pernas 2378.

ANIBAL LORENZO DE FERRARI, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Misouri 1579, Apto. E y NORMA EMMA PORRECA, 32 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Misouri 1579, Ap. E.

PEDRO CESAR PERALTA, 21 años, soltero, textil, domiciliado Calle A 7015 y FRANCISCA FALCI, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Havre 2443.

ISIDRO WEISERBAS, 51 años, soltero, zapatero, polaco domiciliado Juan de Dios Peza 2160, Apto. 3 y AIDA WEISERBAS, 52 años, soltera, polaca, domiciliada Juan de Dios Peza 2160, apto. 3.

WALTER GARCIA DA ROSA, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado D. Oribe 3238 e YSAURA MOURE 22 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada D. Oribe 3238.

MEDARDO RAMIREZ 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 5665 y MARIA EMILIA AGUIRRE 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 5665.

LUIS ALBERTO LIÑARES, 22 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Estivao 1311 y ELVIRA MENDEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4235.

GENARO ULISES DIAZ 30 años, soltero, herrero de obra, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3970, ap. 3 y NILDA GADEA, 30 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3970, apto. 3.

IGNACIO FELICIANO ACOSTA, 27 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado José A. Cabrera 3686 y JOSEFINA ELENA GORDILLO 33 años sotera, oriental domiciliada José A. Cabrera 3686.

PABLO RYWACZUK, 23 años, soltero, parquetista oriental, domiciliado Quiebrayugos 4718 y GRACIELA YOLANDA FEMENIAS, 22 años, soltera, procuradora oriental, domiciliada Quiebrayugos 4718.

JUAN JOSE MONTORO 22 años soltero, empleado, oriental domiciliado 8 de octubre 3909 y GLADYS LILIAN FELIZARDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de octubre 3909.

LORENZO DOMINGO VENDETTI, 24 años soltero empleado, oriental domiciliado Ramos 4247 y ANA MARIA FERNANDEZ BERTOLA, 23 años, soltera oriental, domiciliada Av. Italia 6416.

JUAN DELGADO, 31 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2323 y MARIA GLADYS GUILLEN, 25 años, soltera empleada, oriental domiciliada I. de Gaspar 3023.

11.a Sección

ANGEL IRASTORZA, 50 años, soltero empleado, oriental, domiciliado, Justo Maeso 4237, y LUCILA DE LOS SANTOS, 47 años, soltera, oriental, domiciliada, Justo Maeso 4237.

TITO RAUL SANTOS 24 años, soltero empleado oriental, domiciliado Camino Carrasco 5468, y ALIOT CABRERA 23 años soltera operaria oriental, domiciliada Camino Maldonado 5484 ap. 2.

JESUS SERRANO, 24 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Ricardo Palma 3301 y MARIA ELISA GONZALEZ, 16 años soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 5691.

FLORENCIO DE LOS SANTOS 21 años soltero, domiciliado Cruz del Sur 3691 y MARIA LUISA AGUILAR, 14 años soltera, oriental domiciliada Calle 25 metros 5294.

RICARDO COSTA 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Rubén Darío 3166 y ALBA ESTHER PENA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rubén Darío 3236.

13.a Sección

JOSE LUIS BLASINA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barcelona 1770 y ELSA RAQUEL PALERMO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 1765.

JUAN GAINETT, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Las Tropas 4778 y ARACY BARCELO, 18 años, soltera oriental, domiciliada Lucio Rodríguez 4821.

14.a Sección

NELSON NEME BELHOTT, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Luna 1280, bis y GLADYS TEODORA READ LARRAÑON, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Luna 1557, apto. 1.

NICOLAS SANTIAGO CABRAL BRAVO, 75 años, viudo, jubilado, español ilegal, domiciliado Venancio Benavídez 3259 y ROSARIO SUAREZ FUENTES, 51 años, soltera, maestra, española, domiciliada Venancio Benavídez 3259.

ERNESTO VALANZANO, 48 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado San Ramón 917, y LUISA MONTES DE OCA, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada San Ramón 917.

NELSON OSCAR MENENDEZ, 19 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Agraciada 3741 y ELBA MARIA GARCIA MARTINEZ, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3633.

15.a Sección

JOSE MARIA SUEIRO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Terra 1508 y MARGARITA MARTINEZ, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Charrúa 1909.

CESAR ORLANDO FARLANTI, 36 años soltero, empleado oriental domiciliado T. Narvaja 919 y ADA YOLANDA CONFORTE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 919.

JUAN BAUTISTA JOSE SPADA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. de María 1127 y FAUSTINA SANCHEZ, 18 años, soltera, española domiciliada P. de María 1127.

CARLOS MARIA YUGUERO, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1159 y MARIA ELENA AMOEDO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1159.

ARNOLDO ANTONIO LABELLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1808 y BRENDA IRIS CAL 24 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1808.

17.a Sección

FRANCISCO MARIA ANDRIOLO, 60 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guarapirú 3914 y BLANCA FELIPA PEREZ, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Guarapirú 3914.

ELADIO BALDOMIR ACOSTA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Hipódromo 4425 y MARIA JULIA VILLANI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chapicuy 4022.

PERSIO PALMA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pte. Galeano 4954 y MARIA PILAR CARRASCO, 19 años soltera, oriental, domiciliada Pte. Galeano 4954.

ADALBERTO JOSE FORNESI 27 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Bolzo Lanza 4123 y VIOLETA ELVIRA FERRANDO, 17 años soltera, oriental, domiciliada Bolzo Lanza 4123.

VICENTE GAZZANEO 23 años, soltero, chapista, italiano, domiciliado Luisa y Candevila 4077 y FILOMENA SAGARIO, 19 años soltera, italiana, domiciliada Curupí 4116.

20.a Sección

JUAN CARLOS BLANCO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana 4314 y MARLEN NUÑEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 4318.

WILLIAM EDGARDO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campeche 4562 y ELEONOR LOMIENTO, 23 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Campeche 4564.

21.a Sección

JULIO CESAR DENIS, 20 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Florida 1474 y BELMANA GUTIERREZ, 21 años, soltera domiciliada Antonio María Márquez 5230.

JUAN CARLOS DUARTE, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carapegua 5056 y JUANA MARIA SANTOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carapegua 5058.

22.a Sección

PASIANO SILVERA, 30 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Larrañaga 3910 y ESTHER IBARGARAY, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 3910.

EROIDES MONTERO, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Guenoas 4021 y OLGA ESTHER NOVELLI, 15 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Guenoas 4041.

ANTONIO CABO, 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado Juan Acosta 3981 y MARIA LOPEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada Juan Acosta 3983.

23.a Sección

JOSE LUIS TORICEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2283 ap. 4 y MARTHA VIRGINIA FRATTINI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 2288, apto. 4.

24.a Sección

NOLBERTO ENRIQUE ROBAINA, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Talcahuano 3483 y OBDULIA CAMPO, 22 años soltera, oriental domiciliada Talcahuano 3483 miciliada Talcahuano 3483

ALFREDO REAL ALONSO 21 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Estivao 1731 y NELLY TERESA BANQUERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Thiebaut 1690.

14) $4.00 3pub. V.mz.1.o.

15—Pagos de Dividendos

IMPULSORA DE ATLANTIDA S. A.

Se hace saber a los Srs. accionistas que, de conformidad con lo aprobado por la asamblea general ordinaria, se ha resuelto pagar el 9 o|o de dividendo correspondiente al 6.o ejercicio social, cerrado el 30 de Noviembre de 1960. — Se hará efectivo en el Banco de Canelones, Suc. Atlántida. — El Administrador.

15) $ 7.20 3 pub. 2216 Feb.27-v.mz.2.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: FRANCISCO A. PAROLI Y OTRA. Prescripción". (Lo. 57, Fo. 174), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco A. Paroli e Irma Paroli de Stolaroff, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble:

Un solar de terreno con el edificio, caballeriza, galpones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 85 A de la Villa del Cerro, 13.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 25.207, que consta de 10 metros 737 milímetros de frente al Sur, sobre la calle República Argentina N.o 114, entre las de Turquía y Grecia, distando el punto medio de su frente 26 metros 57 centímetros de la esquina que forman las dos calles primeramente nombradas según boleto de empadronamiento por 32 metros 212 milímetros de fondo, lindando por el Norte, con el padrón N.o 25211, por el Este con los padrones N.os 25.208, 25.209 y 25.210 y por el Oeste con el padrón N.o 25.206 de Andrés Prefumo.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a Juan P. Sesano y a sus sucesores y causahabientes a cualquier título y todos los que se consideren con algún derecho al solar descripto y a los que sean propietarios de los padrones N.os 25.206, 25.208, 25.209, 25.210 y 25.211 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con el que se tentará la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $432.00 30pub. 1947 Feb.22-v.ab.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ VILLAMIL, ALBERTO. Prescripción", (Lo. 55, Fo. 120), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de don Custodio Muñiz, así como a toda otra persona que se considere con derecho al inmueble que se describirá a continuación, para que comparezcan a contestar la demanda y seguir este juicio, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo dentro del término del emplazamiento, se les nombrará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el proceso. Inmueble compuesto por: Dos fracciones de campo ubicadas en la 7.a Sección Judicial del Departamento de San José, empadronadas en conjunto con el N.o 3619 y que, según plano del agrimensor Emilio Boix Larreira levantado en Setiembre de 1955 y registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 1145 el día 25 de Octubre de 1955, tienen en conjunto una superficie de 90 hectáreas 9128 metros y el deslinde siguiente: Fracción N.o 1: Por el Norte, el arroyo Llano; por el Oeste, los arroyos Llano y Pereira; por el Sur calle de chacras que la separa del campo de don ... Arnejo; y por el Este, camino vecinal que separa de la fracción 2 del mismo plano. ... total de esta fracción: 12 hectáreas 1166 metros. Fracción N.o 2: Por el Norte, el arroyo Llano ... por el Oeste, camino vecinal que la separa

la fracción 1 del mismo plano; por el Sur, calle de chacras que la separa de campo de don Antonio Arnejo; y por el Este, campo padrón 5767 de don Rufino Cartalla. Area total de esta fracción: 78 hectáreas 7962 metros. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
16) $156.00 30|pub. 23367 Feb.1.o-v.mar.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MILANO, JOSE. Prescripción", (L.o 45, F.o 381), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Milano iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: un solar de terreno, ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Guillermo Tell, padrón número 81.385, con una superficie de 540 metros, aforado en $ 3.800.00 y deslindado así: cincuenta metros en la línea del Oeste, confinando con el solar 33; 11 metros 60 en el fondo al Norte, limitando con parte del solar 28; 50 metros al Este, lindando con la ex quinta del doctor Martín C. Martínez; y 10 metros al Sur, al frente, sobre la calle Guillermo Tell, según plano levantado por el ingeniero Donato Caminara el 23|12|1910. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Juan I. Bulla, Pedro Acheriteguy, Fructuoso Ramiro y Martín O. Martínez, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 22984 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz 8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FURTADO MEDARDO Y OTRA. Prescripción", (L.o 49, F.o 167), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Medardo Furtado y doña Marta Escobar de Furtado iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en el Pueblo Victoria, manzana número 178, (20.a Sección Judicial de Montevideo), empadronado con el número 37.809, que según plano del agrimensor Nelson Villagrán de Setiembre de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 29.275, el 20 de dicho mes y año, consta de una superficie de 250 metros 35 decímetros, que se deslinda así: 4 metros 82 centímetros de frente al Sud-Oeste a la calle Elbio Fernández, (antes Constitución), distando 35 metros 22 centímetros, de la calle Emilio Romero; 6 metros 67 centímetros al Nord-Este, lindando con el padrón 37.806; 43 metros 23 centímetros al Nord-Oeste, lindando con el padrón 37.804 y 42 metros 98 centímetros al Sud-Este, con el padrón 37.807. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto y especialmente a Santiago Nogara, Carlos María Canosa y Gualberto Escobar y sus sucesores a cualquier título, así como a los propietarios de los inmuebles linderos, padrones números 37.804, 37.806 y 37.807 de Montevideo, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $144.00 30|pub. 21024 Nov.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "PARGAS ITURRIA DE ELZAURDIA TORIBIA y OTROS Prescripción (L.o 44 F.o 187 N.o 1302)" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Toribia Parga Iturria de Elzaurdia Leontina Blanca Margarita Parga Iturria de Panario, Berta Carlota Sofía Parga Iturria de Serra, Francisca María Renée Parga Iturria y Martiniana Iris Parga Iturria, solicitando prescripción adquisitiva treintenaria sobre una fracción de terreno situada en la manzana N.o 184 de la Ciudad de Pando, 7.a Secc. judicial del departamento de Canelones empadronada actualmente con el N.o 2020 (Padrón anterior N.o 188) y que según plano de mensura realizado por el Agr. Benjamín S. Castelli en Junio de 1959 e inscripto en la Oficina de Catastro de Pando el día 25 de Junio de 1959 con el N.o 1120, consta de una superficie total de un mil ciento sesenta y cuatro metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: al centímetros, lindando con Padrón N.o 2660: al Norte: cincuenta y tres metros setenta y dos Sud-Este, cincuenta y nueve metros setenta y siete centímetros con frente al Camino Maldonado; al Sur, una línea de cinco metros, ochava de la conjunción de Camino a Maldonado y calle Ultima; y al Sur-Oeste, treinta y ocho metros veintiocho centímetros con frente a calle Ultima.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y de cualquier naturaleza sobre el bien descripto para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 470. — Canelones, 18 de Noviembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
16) $132.00 30|pub. 22616 Dic.19-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MOISES MONDELLI, alegando haberse operado en su favor prescripción treintenaria adquisitiva respecto del siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras, ubicada en la ciudad de Las Piedras (Cuarta Sección Judicial de este Departamento, individualizado en el padrón con el N.o 1141, actualmente solar número 16 de la manzana N.o 13 en el plano de amanzanamiento de dicha ciudad, levantado en Junio de 1939 por la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, parte del solar N.o 3 de la manzana N.o 13 en el antiguo amanzanamiento, que según plano del agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, el 3 de Junio de 1957 con el N.o 2105, mide 10 metros 74 centímetros al Oeste, de frente a la calle Lavalleja; igual extensión al Este lindando con propiedad empadronada con el número 1126; 42 metros 95 centímetros al Norte, limítrofe con Marcelino Matto e igual dimensión al Sur, confinando con Concepción del Castillo de Amadeo. Superficie: 461 metros 06 decímetros. Está aforado en $ 1.100.00 para el pago de la Contribución Inmobiliaria. — Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza al bien descripto y especialmente a Margarita Martínez, Marcelino Matto y Servando Suárez y a sus causa-habientes a título universal o singular, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los que no hayan comparecido dentro de ese término. — Canelones Noviembre 24 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
16) $144.00 30|pub. 22863 Dic.21-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, doctor Angel W. Eguren, dictada en autos "MONSETRRAT ANTONIO," Prescripción (Libro 8. Folio 505). se cita, emplaza y llama: a) Los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 1884 (de esta ciudad). b) Especialmente a los sucesores de don Dalmiro Viña Lalinde y a los colinderos Srs. Gualberto Márquez, Martina Aguiar, Oscar Rossi y Flor de María Sagarra de Rossi, o a sus sucesores, a título universal o singular y a quienes se consideren con derecho real en o contra el referido bien, para que concurran a este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para constancia firmo el presente en Canelones, a dos de Diciembre de mil novecientos sesenta.
16) $ 72.00 30|pub. 23807 Dic.22-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz encargado de la Quinta Sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos: "ROMAN, JUAN ALEJANDRO. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en el bien inmueble que se deslinda así: Solar de terreno, empadronado con el N.o 630, ubicado en la Quinta Sección del Departamento y que según plano de mensura practicada por el agrimensor Fructuoso J. Netto e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 10 de Agosto de 1960 se compone de una superficie de 347 metros cuadrados 16 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: 9 metros 88 centímetros al Norte de frente a calle Victoria; 32 metros 30 centímetros al Oeste lindando con padrón N.o 629; 9 metros 71 centímetros al Sur confinando con el padrón N.o 632 y 32 metros 46 centímetros al Este limitando con los padrones números 631 y 1.661, a fin de que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — La Paz, Noviembre 25 de 1960. — Angel W. Eguren, Juez de Paz Encargado.
16 $263.00 30|pub. 2776 Feb.23-v.ab.A.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, Dr. don Nelson Nicolello, dictada en autos: "ROSA RIVERO. Prescripción adquisitiva" (Libro 29, Folio 463)", se llama y emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que se consideren con derecho al bien que a continuación se detalla: una fracción de campo y demás construcciones, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de dos hectáreas, ocho mil doscientos veintisiete centiáreas, cuarenta y cinco decímetros, lindando al Norte con la Suc. de María Altina Méndez; al Sur con pablo Palleiro; al Este con Camino Departamental y al Oeste con Vicente Bentancor.

Este bien está empadronado en mayor área con el N.o 1121, para que comparezcan dentro de dicho plazo a deducir los mismos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se continuarán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita el próximo feriado. — Melo, Diciembre 19|960. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
16) $84.00 30|pub. 587 En.17-v.mz.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, Dr. Nelson Nicoliello dictada en autos "LUIS ALBERTO BORCHE Prescripción adquisitiva, L.o 29, F.o 465". se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien. Un solar de terreno ubicado en la manzana N.o 5 de la planta urbana de la ciudad de Melo 1.a sección judicial de Cerro Largo, empadronado con el N.o 931, que según plano inscripto en la Oficina de Catastro Departamental con el N.o 1698 el 17 de Setiembre de 1959 del Agrimensor José B. López consta de una superficie de 782 metros, 8034 centímetros cuadrados que se deslindan así. Norte 43 metros, 27 centímetros en recta por medio con Eraquímides Araújo y Alejo Núñez, Este recta de 17 metros, 76 centímetros en recta por medio con FelipeRaticha y Manuel Garciacelay, Sur 43 metros, 12 centímetros en recta por medio con Josefa L. de Ganzo y por el Oeste su frente sobre la calle Doroteo R. Navarrete en una extensión de 18 metros 50 centímetros, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los efecto que hubiere lugar. Se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
16) $120.00 30|pub. 586 En.17-v.mz.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Rómulo Alberto Peyrallo y otros contra los sucesores de MELCHOR DE VIANA. Prescripción treintenaria", (L.o 43, Fo. 38), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que concurran al juicio conciliatorio previo, a contestar la demanda y estar a derecho en estos autos, a los sucesores de "Melchor de Viana" y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se mencionará, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio que los represente, con quien se entenderá el juicio conciliatorio; y con respecto al siguiente bien: "Un inmueble rural y sus mejoras, ubicado en la undécima sección judicial del Departamento de Florida, paraje "Arrayán" con una superficie de 27 hectáreas 7612 metros cuadrados y cuyos límites y linderos son: al Norte, 296 metros 50 centímetros con el arroyo Arrayán del Yío por medio con Pedro Burgues; al Este: 1263 metros 60 centímetros con Amadeo Rodríguez; al Sur, 182 metros 40 centímetros con el camino vecinal por medio con Eusebia Irigoyen de Aldaya, y al Oeste: 1434 metros 20 centímetros con Pedro Burguez; según plano levantado por el agrimensor Ruben González Mazini, Registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, Registro de Planos de Mensura, con el N.o 2528. — Durazno, Diciembre 13 de 1960. — Gladys I. Rodríguez Actuaria Adjunta.
16) $120.00 30|pub. 383 Feb.1.o-v.mar.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud de la señora FLORA LOPEZ, de la Posesión Treintenaria del Inmueble empadronado con el número 6.364, ubicado en la Décima Sección de este Departamento, compuesto de tres hectáreas nueve mil doscientos setenta y cinco metros, que se deslindan así: Por el Noreste, en ciento setenta y dos metros, treinta centímetros, con Froilán Bertalmio; por el Sureste, en doscientos veintinueve metros cuarenta centímetros, con calle de 17 metros; por el Sur-Oeste y Noroeste en ciento setenta y seis metros veinte centímetros, respectivamente, con Carlos Morosoli.

Se cita y emplaza por el término de no-
venta días a todos los que se consideren con
derecho en el inmueble descripto, a deducirlo
en forma ante este Juzgado, bajo apercibi-
miento de nombrársele defensor de oficio. —
Carmelo, Noviembre 30 de 1960. — Antonio H.
Piquinela, Juez de Paz.
16) $70.00 30|pub. 22840 Dic.21-v.dic.30.
Feb.1.o.-v.mz.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor
José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos
"NELL PEDRO LADISLAO - SANZ DE NELL
MARIA ANGELICA. Prescripción treintenaria"
Libro 33, Folio 162", se cita, llama y emplaza
a José Ramírez y a todos los que por cualquier
causa se consideren con derecho en el inmue-
ble que a continuación se describe: "Un solar
de terreno, con todas sus mejoras, ubicado en la
ciudad de Sarandí del Yí, 9.a Sección Judicial
del Departamento de Durazno, empadronado en
mayor área con el N.o 119 señalado con el
N.o 6 de la manzana N.o 22 de la planta ur-
bana, compuesto de una superficie de mil me-
tros, que la forman 20 metros de frente al Sud-
Oeste, sobre la calle Sarandí, por 50 metros de
fondo, lindando según título: Al Sud-Este, con
los solares 8, 9 y parte del 10; al Nor-Este, con
el solar 7; y al Nor-Oeste; con los números 1,
2 y parte del 3; según plano del Agrimensor
Ariel Cabrera, de Junio de 1953, aprobado por
resolución de la Intendencia de Durazno de
fecha 20 de Agosto siguiente e inscripto el 1.o
de Setiembre del mismo año con el N.o 1294
en la Dirección General de Catastro, en el que
fue señalado con la letra "B" mide también
mil metros de superficie y arroja los siguientes
límites: Al Sud-Oeste en 20 metros de frente
a la calle Sarandí, entre las de Giró y Oribe,
distando 40 metros de cada una de ellas; al
Nor-Este, en la misma medida con Andrés
Urroz; al Nor-Oeste en 50 metros con sucesión
Aguerrondo, Emilio Gómez y Pío González y al
Sud-Este, en igual longitud con Sucursal del
Banco de la República, sucesión Américo Nú-
ñez y el lote "A", de propiedad de los compa-
recientes, a fin de que comparezcan dentro del
término de noventa días a estar a derecho en
estos autos bajo apercibimiento de nombrár-
seles Defensor de Oficio con quien se llenará
el requisito de la conciliación y se seguirán
los trámites. — Florida, Noviembre 29 de 1960.
— Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
16) $ 168.00 30|pub. 22801 Dic.20.-v.dic.30.
Feb.1.o-v mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Rocha, dic-
tada en autos: "DELMOND CEFERINO M.
y BULA DE DELMOND, MARIA CELIA Pres-
cripción adquisitiva" (L.o 19 N.o 1359, F o
196) se cita, llama y emplaza por el término
de noventa días en el carácter de anterior pro-
pietaria, a doña Benita Rosa Fagiani sus
sucesores o causahabientes a título universal
o particular, a los linderos y en general a to-
dos aquellos que por cualquier concepto se
consideren con derechos a una fracción de te-
rreno con sus construcciones, edificios, pavi-
mento, medianerías y demás mejoras, ubicada
en la manzana N.o 72 de la ciudad de Ro-
cha, primera sección judicial del Departamen-
to de Rocha, empadronada con el N.o 487 y
que según mensura practicada por el Agri-
mensor Luis A. Carballo, a la cual se hace
referencia en el plano inscripto en la Oficina
Departamental de Catastro de Rocha con el
N.o 50 el 8 de Marzo de 1947 se compone de
una superficie total de cuatrocientos cincuen-
ta y tres metros treinta decímetros y linda:
Por el Noreste, en 21 mts. 15 centímetros, con
la calle Francisco de los Santos; por el Sur-
este, en 21 mts. 52 centímetros, con predio de
Leonidas Sánchez; por el Suroeste, en 20 mts.
con 95 centímetros, con predio de Eusebia
M.N. de Pérez Rocha; y por el Noroeste, en
21 metros 56 centímetros, con predio de Lu-
cía Acevedo de Prieto, a fin de que compa-
rezcan por sí o por apoderado constituído en
forma, a estar a derecho en estos autos, bajo
apercibimiento de nombrárseles defensor de
oficio, con quien se llenará el requisito de la
conciliación. Se hace constar que a los efectos
de esta publicación, se ha habilitado la pró-
xima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 30
de 1960. — José A. Ribot Llana, Escribano.
16) $144.00 30|pub. 703 Ene.18.-v.mar.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia del Departamen-
to, doctor don Erik H. Colombo, dictada en
los autos caratulados: "TEGALDO de VIAZZI
MARIA Y OTROS. Prescripción", (Lo. 15, v.
Fo. 669), se cita y emplaza y se cita asimismo
para el juicio conciliatorio, a todos los que
se consideren con derecho al bien que se des-
cribirá y especialmente a Julio Viazzi; Do-
minga Varaldi; María Viazzi de Bracco o Bra-
que; María, Pedro, Domingo, Bernardo, Pa-
blo, Pío, Juan, Teresa y Celestina Bracco o
Braque, Francisco Viazzi, Luisa B. Nandín y
Petrona C. Nandín, o a sus representantes y
causa-habientes a cualquier título: dos fraccio-
nes de campo ubicadas en Cagancha, (Segunda
Sección Judicial de San José), empadronadas
en conjunto con el N.o 2233, que según títulos
se componen de un área de once hectáreas
682 metros 15 decímetros cada una y lindan:
una de ella por el Norte con Lorenzo Accinel-
li; al Sur Dominga Varaldi; al Este, Nicolás
Alegrette y al Oeste Teresa Viazzi de Zunino;
la otra fracción limita al Norte con la frac-
ción anterior; al Sur, hijos de Dominga Va-
raldi; al Este Nicolás Alegrette y al Oeste, Te-
resa Viazzi, compuesta según plano del agri-
mensor Dardo R. Barceló, en total de una su-
perficie de 22 hectáreas 1269 metros, señalada
con la letra "A" e inscripto en la Oficina De-
partamental de Catastro de San José con el
N.o 2156 el 30 de Noviembre de 1960 y se deslin-
da así: 652 metros al NO, con propiedad de
Juan E. Ronqin; 341 metros al NE con inmue-
ble de sucesión de Juana Lanza de Poey; 645
metros 80 centímetros al SE con la fracción
"C" del plano y raíz de Bernardo Muras-
son Mutuberría; y 341 al SO con bien de Eu-
frasio H. y Teodoro Ferrou, a que comparez-
can a contestar la demanda dentro del término
de noventa días, bajo apercibimiento de de-
signárseles defensor de oficio, con quien se
seguirá la causa. Y a los efectos legales se
hace esta publicación. — San José, Enero 16
de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Ac-
tuario.
16) $468.00 30 pub. 2151 Feb.24-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a. SECCION DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez
de Paz de la 3.a Sección Judicial del Departa-
mento de San José, dictada en los autos: "AL-
BERTO JULIO REGUSCI. Prescripción" (l.o.
1, Fo. 14. No. 29), se cita y emplaza por el
término de noventa días a todos los que se con-
sideren con derecho a todo o parte del inmue-
ble empadronado con el N.o 1690, sito en Cha-
mizo, en esta sección, compuesto —según pla-
no del agrimensor Barceló Santurio, inscripto
en la O Departamental de Catastro con el
N.o 2018 en el año 1960, de 5 hectáreas 8.600
metros cuadrados y que linda: Al Noreste calle;
al Sureste, raíz de los sucesores de Felipe So-
sa y Noroeste y Suroeste con campos del suce-
sorio y especialmente a Inés Durán de De la
Cuadra, Manuel Durán y José María Alvárez
y demás poseedores que pudiera haber tenido
dicho inmueble y a sus sucesores a cualquier
título, a que comparezcan a deducir su in-
terés o derecho, bajo apercibimiento de desig-
nárseles defensor de oficio para este juicio y
el de conciliación. — Picada de Varela, Diciem-
bre 5 de 1960. — Francisco Pintaluba, Juez de
Paz.
16) $96.00 30|pub. 23496 Feb.1.o-v.mar.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Treinta y
Tres, dictado en los autos: "RODRIGUEZ LAU-
RENCENA DE ABREVAYA, CIPRIANA Pres-
cripción. Libro 25, N.o 1155, Folio 124", se ha-
ce saber que, ante este Juzgado se ha pre-
sentado Cipriana Rodríguez Laurencena de
Abrevaya iniciando acción de prescripción trein-
tenaria sobre el siguiente bien: Un solar de
terreno ubicado en la manzana N.o 122 de
esta ciudad, primera sección judicial del De-
partamento de Treinta y Tres empadronado
con el N.o 1332, compuesto de 460 mts. 8535
cm. lindando según plano del Agrimensor Ra-
món María Cabrera inscripto en la Oficina De-
partamental de Catastro, con el N.o 1538, el
30 de Agosto de 1960, 10 metros 13 ctms. al
Sur, frente a la calle General Rivera; igual
extensión al Norte con Fermín Hernández,
padrón 1327; al Este en una recta de 42 mts.
95 cmts. con Victorio A. Umpiérrez, padrón
6092, Eufemio C. Hernández, padrón 1328, Ce-
cilia Pinho de Paz, padrón 1330 y Rosa Cirio
Tapia, padrón 1331; y por el Oeste en una
línea recta de 42 mts. 95 cmts. con la suce-
sión de César J. Robert, padrón 1333.

En consecuencia se cita, llama y emplaza
por el término de noventa días a todos los
que se consideren con algún derecho a cual-
quier título sobre el solar descripto, para que
comparezcan ante este Juzgado, a estar a de-
recho en los referidos autos bajo apercibi-
miento de nombrárseles defensor de oficio, con
quien se llenará el requisito constitucional de
la conciliación y se seguirán adelante los pro-
cedimientos. Se hace constar que se habilitó
la Feria Mayor a los efectos del emplaza-
miento. — Treinta y Tres, 30 de Diciembre
de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
16) $144.00 30|pub. 395 Ene.18-v.mar.3.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

PRUDENCIO LAZCANO URRIAGA, domici-
liado en esta ciudad solicita la inscripción
de las obras tituladas "Mandato de Dios".
(vals criollo. Letra de Raúl Martínez Martha) y
"Voy a un Pic-Nic" (tango), de las que se
declara autor de la música. — Montevideo, Fe-
brero 15 de 1961. — Dionisio Trillo Pays Di-
rector.
17) $12.00 10|pub. 1843 Feb.17-v.mz.3.

ENZO MELANI, domiciliado en esta ciudad,
solicita la inscripción de un "Modelo de Res-
paldo anatómico para coche, playa y demás
usos similares", del que se declara autor. —
Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Dionisio Tri-
llo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 1712 Feb.16-v.mz.2.

MARIA DEL CARMEN GARICOITS DE SA-
YAGUES LASO y MARIA DEL CARMEN NEIRO
FONTANA, domiciliadas en esta ciudad, so-
licitan la inscripción de la obra titulada "Le
Français au Lycee - Troiseme volume", de
la que se declaran autoras. — Montevideo, 7 de
Febrero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Di-
rector.
17) $12.00 10|pub. 1659 Feb.15-v.mar.1º

MANUEL GARCIA SERVETTO, domiciliado
en esta ciudad, solicita la inscripción de la
obra titulada "Apreciación Musical, Tomos I
y II", de la que se declara autor. — Monte-
video, 9 de Febrero de 1961. — Dionisio Trillo
Pays, Director.
17) $12.00 10 pub. 1673 Feb.15-v.mar.1º

ZULMA ALTIERI DE REBELLA, domici-
liado en esta ciudad solicita la inscripción de
un modelo de "mantel maternal", del que se
declara autora. — Montevideo, 22 de Febrero
de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 12.00 10 pub. 2152 Feb.24-v.mz.10.

FRANCISCO J. HUERTAS BERRO, domi-
ciliado en esta ciudad solicita la inscripción
de la obra titulada "Entre dos Cariños" (Co-
media dramática en un acto), de la que se
declara autor. — Montevideo, Febrero 21 de
1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10 pub. 2071 Feb.23-v.mz.9.

ARTURO SCOTT, solicita la inscripción de
los modelos de banderines denominados "Piriá-
polis (Nos. 1 y 2)". "Punta del Este (Nos. 1
y 2)" "Uruguay". "Parque Hotel - Playa Ra-
mírez"; "Unión Tomadores de Tinto", "No Be-
ba Nunca agua", "Playa Pocitos", "Carlos Gar-
del en el Recuerdo", "Carlos Gardel", "Monte-
video - La Diligencia", "Recuerdo del Uruguay"
"Festival Cinematográfico - Punta del Este",
"Obelisco - Montevideo", "No viva para co-
mer, como para Vivir" y "Asociación enemigos
del Trabajo", de los que se declara autor. —
Montevideo, Enero 26 de 1961. — Dionisio Tri-
llo Pays, Director.
17) $16.00 10|pub. 1732 Feb.16-v.mz.2.

ALEJANDRO BARTFELD, domiciliado en es-
ta ciudad solicita la inscripción de los mode-
los de mueble denominados "Mesa N.o 111",
"Butaca N.o 102B" y "Sillas N.os 103 y 104",
de los que se declara autor. — Montevideo, 22
de Febrero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Di-
rector.
17) $ 12.00 10|pub. 2126 Feb.24-v.mz.10.

ALBERTO ZOBOLI FIORENTINO y CANDI-
DO BELANDO VIOLA, solicitan la inscripción
de las obras tituladas "Duda" (bolero) y "Re-
surrección" (vals), de las que se declaran au-
tores de música y letra. — Montevideo, 21 de
Febrero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Di-
rector.
17) $ 12.00 10|pub. 2112 Feb.24-v.mz.10

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sép-
timo Turno, dictada en autos: "AUGUSTO
LANSAC. Quiebra. Pieza: Suspensión de pagos"
(Libro 41 folio 80), se hace saber que se ha
dispuesto fijar como fecha de la efectiva cesa-
ción de pagos del comerciante Augusto Lansac,
el doce de Junio de mil novecientos cincuenta
y uno, y que el informe respectivo así como la
resolución citada, se encuentran en la oficina
actuaria de este Juzgado, a disposición de los
acreedores y del fallido. — Montevideo. Marzo
2 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
18) $48.00 10|pub. 2047 Feb.23-v.mz.9.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Primer Turno doctor Diego Landa, se hace sa-
ber que ante este Juzgado se solicitó la rectifi-
cación de la partida de nacimiento de AL-
BERTO JULIO LABROCA FRADILETTI, pues
en las mismas se han padecido los siguientes
errores: A) Donde dice "que es hijo de María
Esther Pradiletti" debe decir "María Esther
Fradiletti"; y B) Donde dice "que es nieto por
línea materna de Juan José Pradiletti", debe
decir: "Juan José Fradiletti". Y a los efectos
legales se hacen estas publicaciones. — Mon-
tevideo, Diciembre 27 de 1960. — Alfredo L.
Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 23437 Feb.6-v.mz.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CAYETANA DOMINGA CEJAS MUNIZ, pues donde dice "masculino" debe decir "femenino", donde dice "hijo legítimo" debe decir "hija legítima" y donde dice Cayetano Domingo" debe decir "Cayetana Dominga". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 13 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30406 Feb.9-v.mz.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de ROQUE GARCIA HERNANDEZ, en el sentido de que donde se menciona a la madre y al abuelo materno como "María Elena Fernández" y "Tomás Fernández" debe decir, respectivamente: "María Elena Hernández" y "Tomás Hernández", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Febrero de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 1678 Feb.15-v.mar.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 59, Fo. 592): Defunción de MARIA FRANCISCA FELIS DE BORGES, donde dice "Reyes", debe decir "Filis". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30401 Feb.8-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 57, Fo. 470): Nacimiento de VICTOR HUGO VERIETTI, donde dice "que es hijo de padres desconocidos", debe decir: "que es hijo legítimo de Francisco Varietti Guichón, de 29 años de edad, y de María Antonia Cartaggena, de 27 años, orientales, y casados, y que es nieto por línea paterna de Francisco Varietti y Amalia Guichón, y por línea materna de Irineo Cartaggena y Rafaela Azcurria". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30436 Feb.15-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Lo. 60, Fo. 115): Matrimonio de AMERICO IGLESIAS y ELENA FIGUEROA, y nacimiento de sus hijos: CLOTILDE ESTER, DIONISIA AMERICA, LILIA MAGDALENA y AMERICO; en todas donde dice: "Clotilde Figueroa", debe decir: "Elena Figueroa". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Noviembre 18 de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30484 Feb.21-v.mz.14.

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (Lo. 59, Fo. 3): Nacimiento de AMABLE MARTINEZ RODRIGUEZ, donde dice: "Aurora Martínez Rodríguez", debe decir: "Aurora Rodríguez Soto"; matrimonio de JUAN CASTRO RICHARD con AMABLE RODRIGUEZ, donde dice: "Juan Castro Richard" debe decir: "Juan Bautista Celestino Castro Richard"; nacimiento de WALTER ALCIDES CASTRO, donde dice: "Juan Bautista Castro" y "María Rodríguez" debe decir: "Juan Bautista Celestino Castro" y Amable Rodríguez"; nacimiento de MIRIAN LORELEY CASTRO ,donde dice: "Juan Castro Richard" debe decir: "Juan Bautista Celestino Castro Richard". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30474 Feb.21-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona las siguientes rectificaciones de partidas: A) En la de matrimonio de ERASMO PETINGI y de MARIA ANA estableciéndose que donde la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de Nocello, debe decir: Nocella y B) En las de nacimiento de VICENTE MARIA ELENA, ANTONIO, LUIS ALBERTO y en la de ERASMO SALVADOR PETINGI, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de los inscriptos aparecen con el apellido de Nocello, debe decir: Nocella. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 1398 Feb.7-v.mz.1.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de SILVIA GLADYS PIETRUSZKA, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: Petruska y Olga, debe decir: Pietruszka y Olga Elena. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30453 Feb.17-v.mz.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MAGDALENA ROSSI, estableciéndose que donde, respectivamente, la incripta y la madre de la misma aparecen como "María Antonia Rossi" y "Antonia Barban", debe decir: "María Magdalena Rossi" y "Antonia Barbano". — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $54.00 15|pub 1351 Feb.6-v.mar.19

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de nacimiento de ANDRES ILDO GONZALEZ, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Andrés", debe decir: "Andrés Ildo" y b) En la de defunción de Andrés Ildo González, estableciéndose que donde el extinto aparece como: "Andrés Machado", debe decir: "Andrés Ildo González" Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Diciembre 30 de 1060. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30521 Feb.24-v.mz.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestionan las siguientes rectificaciones de partidas: A) En la de nacimiento de LUCIANA CRUZ, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como "Dulcinea Cruzez", debe decir: "Dulcinea Cruz" y B) En la de matrimonio de LEONCIO VALENTINO y de LUCIANA CRUZ, estableciéndose que donde respectivamente dice "Luciana Martínez e hija de Amalio Martínez", debe decir: "Luciana Cruz e hija de se ignora". — Montevideo, Diciembre 14 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 72.00 15|pub. 1963 Feb.24.-v.mz.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BLANCA HILDA DEVOTTO QUIÑONES, estableciéndose que en donde en la misma los apellidos paterno y materno figuran como Debotta y Quiñone debe decir respectivamente: Devotto y Quiñones y de la partida de defunción de Wenceslao Devotto, estableciéndose que en donde figura Devoto, debe decir: Devotto. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 2 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30407 Feb.17-v.mz.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno ,doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NAZLU KELESKIAN, ,solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparece como de sexo masculino, debe decir: "Femenino" y donde dice que nació el 17 de Enero de 1803, debe decir, nacida el día 17 de Enero de 1908. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30421 Feb.10-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LEDO SOTO, ABELINA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con don Sebastián M. Quintana, pues donde en la misma y refiriéndose a la contrayente, dice: "Avelina Ledo Espósito", debe decir: "Abelina Ledo Soto", donde ésta aparece como nacida el "27 de Setiembre de 1903", debe decir: "28 de Octubre de 1903", y donde su madre aparece con el apellido "Espósito", debe decir: "Soto". — Montevideo, Febrero 29 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30539 Feb.27-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "VENTURINO RAUL y OTROS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas. Lo 49, Fo ..." se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Raúl Venturino, Rosa Carles de Venturino y Perla Venturino Carles, solicitando rectificación de las partidas de matrimonio de los dos primeros y de nacimiento de la última en la forma siguiente: En la de matrimonio donde la contrayente, y el padre de la misma y en la de nacimiento, la madre y el abuelo materno de la inscripta, figuran con el apellido "Carli" debe decir: "Carles". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza y que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las mismas. — Montevideo, Diciembre 29 de 19... — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30415 Feb.9-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MONTAUD, CELIA y CARMEN. Rectificación de partidas. (Lo. 49, Fo. 282)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Celia y Carmen Montaud, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, en la forma siguiente: Donde, en la de Carmen, el padre y el abuelo paterno de la inscripta, figuran con el apellido "Montaur" y, en la de Celia, también el padre y el abuelo paterno de la inscripta figuran con el apellido "Montaut" debe decir: "Montaud" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 1357 Feb.6-v.mar.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "RODAO, MARIA ELIDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida, (Lo. 48, Fo. 607)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Elida Rodao, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como "hija natural de Francisca Castro", en lugar de "hija legítima de Pedro Rodao y Francisca Castro" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 3 de Febrero de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30384 Feb.8-v.mar.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GABRIELZYK, JORGE. Rectificación de partida", (L.o 49, Fo. 150), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jorge Gabrielzyk, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jorge Richard, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto, con el apellido "Cabrielzijk", en lugar de "Gabrielzyk". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 1736 Feb.16-v.mz.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CASTELLI URRUTIA GUSTAVO. Rectificación de partida", (Lo. 49, Fo. 364), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Pascual A. Castelli y Amanda L. Urrutia de Castelli, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gustavo, por figurar en ella la madre del inscripto como "Amanda Libia Urrutia" en lugar de "Amanda Lilia Urrutia" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 1910 Feb.21-v.mz.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "DE LEON ANTONIO y MANUELA DELFINA COTELO de DE LEON. Rectificación de partida", (Lo. 44, Fo. 160, No. 1395), por resolución N.o 10.707, del 19 de Octubre de 1960, s ehace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los comparecientes solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo legítimo habido de esa unión, llamado Francisco Ramón De León, nacido en la 11a Sección de este Departamento el 10 de Octubre de 1937, en el sentido de que aparecen equivocados el nombre y apellido de la madre, pues donde dice: "Manuela Delfino", debe decir: "Manuela Delfina Cotelo". — Canelones, Febrero 15 de 1961 — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
19) $108.00 15|pub. 1886 Feb.21-v.mz.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partida sde nacimiento de BLANCA SHIRLEY, MARIO ESTEBAN y JOSE ADAN, donde dice: "como hijos de Dorila Correa", debe decir: "como hijos de Dorila de

Sorzza". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose saber que se encuentra auxiliada de pobreza. — Melo, Octubre 31 de 1960. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
9) (R. 20|4|55) 15|pub. 30437 Feb.16-v.mz.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que doña NELIDA REYNAUD de SUGASTI, ha iniciado los trámites pertinentes, a fin de rectificar su partida de matrimonio, en la siguiente forma: donde dice: "año 1951", debe decir: "año 1952", por ser el verdadero. Se hace constar, a los fines establecidos por el Decreto-ley del 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza, mediante interlocutoria N.o 205 de fecha 2 de Febrero de 1961. — Colonia, Febrero 15 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30485 Feb.22-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "LAZARO VARGAS. Rectificación de partida, L.o 33, F.o 119, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lázaro Vargas solicitando rectificación de su partida de matrimonio pues en la misma aparece como "Lorenzo Vargas" en lugar de "Lázaro Vargas" que es lo que corresponde. Se hace constar que el gestionante está gestionando el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Diciembre 30 de 1960. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30405 Feb.9-v.mz.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanca de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores QUINTIN SIXTO RAYMUNDA, DELEBANIO, ISABELINO PONCIANO, REGINO, PETRONA, MONICA, AGUSTINA, BASILIO y EUSEBIA RAMALLO, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre Sixto Ramallo, en el sentido de que donde dice: "Doroteo", debe decir "Sixto". — Treinta y Tres, 23 de Noviembre de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 22614 Feb.2-v.feb.24. Feb.9-v.mz.6.

20-Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 1707 Serie "B|952", a cargo de DOLORES VICENTA CRUZ BORGES de SALA, ANGEL DOMINGO SEVERO JULIO SALA CRUZ, JUANA TELLERIAS, ROSA BLANCA SALA CRUZ, ARMANDO VERDIE, VIOLETA BLANCA MARTINA SALA CRUZ, LIRIO PEDRO FLORENTINO SALA CRUZ, ROMUALDA DIAMELA CELESTE SALA CRUZ, RAUL D'ALESSANDRO, JOSE LUIS MARIA SALA CRUZ, ESTHER ABREU, DOLORES FERNANDA SALA CRUZ, WASHINGTON CADEA, YOLANDA SALA CRUZ y ENRIQUE VERDIE, el 14 de Marzo próximo a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Alberto F. O'Brien, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de catorce mil ochocientos ochenta pesos ($ 14.880) el siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras sito en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 28.990 señalado con el N.o 8 de la manzana "B" del barrio "José P. Ramírez", en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Febrero de 1898, se compone de una superficie de 253 metros 21 decímetros, y se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Brigadier Diego Lamas entre las de Manuel Haedo y Rivera, dista su punto medio 47 metros 52 centímetros de Rivera, según empadronamiento, por 30 metros 6 centímetros, lindando al Norte con los solares 1, 2, 3 y 4 parte, (hoy padrones Nos. 59.977, 28.993, 28.994 y parte del 28.995); al Este con el 14, padrn N.o 29.000, al Sur con el 9, padrón N.o 28.289.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a la suma de $ 8.503.10 más los gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en efectivo, el diez por ciento de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate en garantía de la misma; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el uno por ciento del precio— y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, pagando en ese acto, en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigentes; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el importe del saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 5.936.14; H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora, en su Sede Central — Plaza de la Constitución— pudiendo recabar se informes en la Sección Asuntos Legales. — Montevideo, Febrero quince de mil novecientos sesenta y uno. — Héctor Calcagno, Subgerente General (Interino).
20) (C.C.) 7|pub. 30476 Feb.21-v.mz.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 318 Serie "C|950", a cargo de MANUEL OTERO MARTINEZ, el 17 de Marzo próximo a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero David Detogar de masi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil doscientos cuarenta y seis pesos ($ 11.246 00) un terreno y mejoras ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 160.394, (antes formó parte de la propiedad empadronada con el N.o 109.205), compuesta según plano levantado por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria de Marzo de 1934, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 175 el 4 de Abril del mismo año, y titulos, de una superficie de 100 metros que se deslindan así: 5 metros de frente al Oeste a la calle 2 de Mayo —puerta de entrada N.o 1416— entre las calles Méndez Núñez y Rivera, dista el punto medio 32 metros 50 centímetros de la esquina de esta última; por 20 metros de fondo, lindando al Norte con la propiedad padrón N.o 109.205 de Bruno A. Camejo; al Este, en parte con la propiedad padrón número 27.970 de Salvador Angelone y al Sur con las propiedades de Manuel Belenda y Antonio Couto, hoy padrones números 109.204 y 171.117.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a la suma de $ 6.671.22 más los gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en efectivo, al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, comisión del rematador —que se fija en el uno por ciento del precio— y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El promitente comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, pagando en efectivo, en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen vigente de calificación de créditos; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo con títulos Hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el importe del saldo del préstamo en títulos vigentes al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo asciende al día del remate a la suma de 4.181.07; H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora en su sede central (Plaza de la Constitución), pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales. — Montevideo, Febrero diecisiete de mil novecientos sesenta y uno. — Héctor Calcagno, Subgerente General (Interino).
20) (C.C.) 6|pub. 30536 Feb.24-v.mz.6.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General Interino de Aduanas, contador don Romeo Maeso Sueiro, dictada en los autos caratulados N.o 225 año 1960. Sumario instruído contra ALBERTO MANGINO, DANIEL ARRUTI, IDIGORAS, ALEXANDER STRASUN. Denunciantes: Hugo M. Rosello y José Antonio Luzuriaga, se hace saber que el día 2 de Marzo y siguientes, a las 9 horas en el Depósito Remate "A" se procederá por los martilleros señores Eduardo Olmedo, Luis Alberto Ameztoy, Jorge Enrique Moreira Parson, José Blanco Inzúa, Juan Esteban González, Alberto Algorta Villegas, Raúl Ardao José Artigas Sarmiento, Arnoldo Raúl Scola y José María Valiño, asistidos del Alguacil y Escribano Adjunto de Aduanas, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada o sea de ochenta y un mil novecientos veintiocho pesos con dieciséis centésimos ($ 81.928.16) de: veintitrés lotes de encaje de seda artificial y algodón; once lotes de tejido de seda artificial estampada; veintiocho lotes de seda artificial trabajada (piquet); tres lotes de tejido de algodón mercerizado (popelina); diez lotes de seda artificial estampada (floquet); dos lotes de peluse de algodón (pana) y un lote de cajones vacíos.

Se hace constar: A) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Escribanía de Aduana; B) Que el hecho de rematar un lote no dará opción a adquirir los demás lotes por el mismo precio, sino que se hará un remate independiente por cada lote; C) Que la mercadería se remata a la vista y sin reclamo de ninguna naturaleza y con los tributos aduaneros pagados; D) El comprador está obligado a consignar en el acto del remate, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, en efectivo como garantía y será también de su cargo la comisión del cuatro por ciento hasta $ 4.000.00 y excediendo de dicha cantidad por el exceso, a razón del uno por ciento; E) Que el resto de la oferta, más la comisión de los rematadores, deberá depositarlo dentro de los cinco días hábiles siguientes al remate; F) Que la mercadería se exhibirá los días 28 de Febrero y 1.o de Marzo de 9 a 11 horas, en el Depósito "A". Ya los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
20) $192.00 10|pub. 1740 Feb.16-mz.2.

JUAN FRANCIULLO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Agustín Severi contra LORENZA FELICIA SILVEIRA. Ejecución de hipoteca" (Libro 58, folio 137) se hace saber que el día 16 de Marzo de 1961, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación calle Vigo (13.a Sección Judicial. Cerro) se procederá por el martillero señor Juan Franciullo asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno ubicado en esta República, Departamento de Montevideo, 13.a Sección Judicial, en zona suburbana empadronado con el Nº 23.502, señalado con el N.o 1 en el plano del Agrimensor Federico Delgado de Marzo de 1900 y que según el mismo tiene una superficie de quince mil ciento sesenta y cinco metros veintiséis decímetros que se deslindan así: 65 metros 615 mm. de frente al Oeste a la calle Vigo; 231 metros 125 mm. al Norte, hoy padrones 171.994 al 171.997; 65 metros 615 mm de frente al Este a la calle 17 metros y 231 metros 125 mm. al Sur lindando con propiedad de la sucesión Martín Aguirre, hoy padrón Nº 23.503.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523, piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $ 216.00 15|pub. 1530 Feb 9.-v mz.6.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "María Pérez de Caballero contra JOSE RAMON PEREZ. Cesación de condominio" (L.o 54, Fo. 513), se hace saber que el día 8 de Marzo del corriente año, a las 11 horas, en el Hall de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Alberto Pereyra con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, sobre las dos terceras partes de la tasación o sea la suma de $ 41.240 de los siguientes bienes: A) Los derechos emergentes de la promesa de compraventa expedida por "La Industrial" de Francisco Piria el 28 de Mayo de 1928 con el N.o 41.332, sobre un solar de terreno ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, situado en el Barrio Brellier, empadronado con el número 131.427, señalado con el N.o 7 de la fracción letra "A" en el plano del agrimensor Miguel L. Costa, de Marzo de 1928 con una superficie de 434 metros 52 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sur-Este a la calle Plácido Ellauri entre las de Julio César y Pereira de la Luz; 43 metros 28 centímetros al Sur-Oeste confinando con el solar N.o 8; 10 metros 1 centímetro al Noreste con parte del solar N.o 1 y 43 metros 62 centímetros al Noreste con los solares 2 y 6; B) Los edificios construídos en el terreno descripto según permiso de construcción N.o 71.745.

Se previene: Será de cargo del mejor postor: A) El pago del impuesto [illegible] en la parte que grava el adquirente. [illegible] Los gastos y honorarios de la escrituración; C) La comi-

sión del rematador; D) El impuesto municipal correspondiente; E) El saldo del precio de la promesa de compra-venta del terreno al día del remate, a "La Industrial" de Francisco Piria arriba individualizada; F) El mejor postor deberá consignar en el acto del remate y en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma en efectivo. Y a los efectos legales se hace esta publicación, en Montevideo, a los seis días de Febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $270.00 15|pub. 1626 Feb.16-v.mz.7.

RAUL SOSA FALERO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Caja de Asignaciones Familiares Nº 23 contra COMPAÑIA OLIVARERA DEL URUGUAY S. A. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 22, Fo. 379)", se hace saber al público que el día 17 de Marzo del año en curso y a las 15 horas, en la calle Constituyente Nº 2025, se procederá, por intermedio del martillero Raúl Sosa Falero, al remate sobre las bases de las dos terceras partes de la tasación de los efectos embargados y detallados en la diligencia de fs. 15 a 17 vuelta, de los mencionados autos.

Se previene: 1º) Que la venta será al contado; 2º) Que la tasación respectiva y los demás antecedentes, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle Ciudadela Nº 1391. — Montevideo, 9 de Febrero de 1961.

En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Alberto M. Olivari.
20) $96.00 10|pub. 1876 Feb.20-v.mar.6.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra HEBER PINTO. Cobro ejecutivo de alquileres". (Lo. 53, Fo. 129), se hace saber al público, que se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, el 9 de Marzo próximo a las 16 horas en Yaro 1121, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito escribano, de los bienes embargados que se detallan a fojas 2 vuelta y 3 como ser: Mostrador estanterías, espejos, etc.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1961. — Sebastián A. Vallejo Actuario Adjunto. — Informes. Teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.
20) $96.00 10|pub. 1971 Feb.22-v.mar.8.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "Banco del Trabajo Italo Americano contra JULIO ITALIANO Y OTRA. Juicio ejecutivo". (Lo. 44, Fo. 691), se hace saber al público, que se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, el 9 de Marzo próximo a las 16 horas, en Yaro 1121, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito escribano, de los bienes embargados en la diligencia de fojas 10, consistentes en un amplificador y una valija con pasa discos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Informes: Teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.
20) $96.00 10|pub. 1972 Feb.22-v.mar.8.

MAXIMO KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo de fecha 3 de Noviembre de 1960 dictada en los autos caratulados: "Mortimer Quilano Lambiaso contra ANDREA y DOLORES GONZALEZ BERMUDEZ. Cesación de condominio" (Lo. 56, Fo. 118), se hace saber que el día 23 de Marzo del corriente año a las 15 horas en Zabala 1328 Asociación Nacional de Rematadores, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero Máximo Klein, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, sobre la base de los 2|3 de la tasación o sea $ 50.266.67 del siguiente inmueble:

Fracción de terreno, el edificio en él construído y cuantas mejoras le acceden, ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o siete mil doscientos treinta, compuesta según plano levantado por el agrimensor Luzbel Gallo, en Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, de una superficie de doscientos treinta y cuatro metros trece decímetros que se deslindan así: nueve metros setenta y dos centímetros, de frente al Norte sobre la calle La Paz, donde la puerta de acceso al edificio se señala con el número mil doscientos cuarenta, entre las calles Cuareim y Yí, distando de ésta, su punto más próximo, según el antecedente gráfico precitado, nueve metros cuatro centímetros; veinticuatro metros diecinueve centímetros al Este, que lindan con las propiedades empadronadas con los números siete mil doscientos veintinueve, siete mil doscientos cincuenta y uno y siete mil doscientos cincuenta; nueve metros setenta y siete centímetros al Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número siete mil doscientos cincuenta; y dos líneas rectas al Oeste que miden siete metros quince centímetros y diecisiete metros cuatro centímetros y separan de la propiedad empadronada con el número siete mil doscientos treinta y uno.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en efectivo de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura impuestos y derechos que le correspondan; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, segundo piso). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $238.00 15|pub. 2020 Feb.27-v.mz.20.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Barredo de Casina contra SORMANO LUIS ALBERTO. Ejecución de prenda". (Lo. 60, Fo. 353), se hace saber que el día 7 de Marzo de 1961, a la hora 16 en el garage "Uruguayo" de la calle Sierra número 2273, el martillero Gerónimo Romero rematará al mejor postor, el automóvil marca "Prefect" matrícula N.o 30265, padrón número 94873.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $60.00 10|pub. 1761. Feb.16-v.mz.2.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Barredo de Casina Eneida contra DE PAZOS PARADA, OMAR C. Ejecución de prenda", (Lo. 60, Fo. 235), se hace saber que el día 7 de Marzo de 1961, a la hora 16, en el garage "Uruguayo", de la calle Sierra N.o 2273, el martillero Gerónimo Romero rematará al mejor postor el automóvil marca "Nash" matrícula N.o 101.735, padrón N.o 103.991.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $60.00 10|pub. 1760 Feb.16-v.mz.2.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "Arcos de Medina Germaine contra CARMELO y FRANCISCO TORTORELLA. Ejecución de hipoteca" (Ficha 991), se hace saber que el día 10 de Marzo a las 11 horas, en su ubicación, por el martillero señor Carlos de Anda, se sacará a la venta en remate público al mejor postor, el siguiente bien inmueble: un terreno y sus mejoras sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 97060 ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, solares 6 y 7 de la manzana letra "J" del plano del agrimensor Miguel L. Costa, de 15 de Febrero de 1919, con un área de 390 metros 34 decímetros deslindados así: 14 metros de frente al Norte, a calle José Benito Lamas, distando el punto medio 42 metros 15 de la esquina formada con E. Muñoz. Las puertas de entrada llevan los números 2780 al 2786. Tiene 14 metros 2 de fondo, lindando con solares 16 y 17; 27 metros 82 al Oeste, lindando con solar 5 y 27 metros 88 al Este con solar 8.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales, en efectivo; 2.o) Son de cargo del comprador, los gastos y derechos de escrituración, y la comisión legal del rematador e impuesto municipal y 3.o) El título de propiedad y demás antecedentes en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, a disposición. — Montevideo, Febrero 3 de 1961. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $198.00 15|pub. 1739 Feb.16-v.mz.9.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Amaral de Rivara Claudia contra MEDINA MARTIN y RUELLA de MEDINA BEATRIZ. Ejecución de hipoteca". (Lo. 54, Fo. 322), en cumplimiento de lo dispuesto en auto 22861 de Fs. 21 vuelto, se hace saber que el día 10 de Abril de 1961, a las 17 horas en Zabala 1328 (Asociación de Rematadores), por el rematador señor Francisco Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alumbrado, monte artificial y demás mejoras que contiene sito en la 11.a Sección Judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 873, formada por dos fracciones contiguas, que se deslindan así: A) Una que según plano levantado por el agrimensor Juan Basso, inscripto en la Oficina Regional de Paysandú el 14 de Enero de 1910, tiene un área de 142 hectáreas 8366 metros lindando: Noreste y Este con "Estancia Guaviyú Compañía Limitada" al Sur arroyo Sauce por medio con fracción a deslindarse y al Oeste con Camilo Antonio Visillac y sucesión Adolfo Horta; B) Otra que según plano del agrimensor Adolfo C. Musso, inscripto el 10 de Mayo de 1918 en la Oficina D. de Catastro de Paysandú con el N.o 75. Area: 161 hectáreas 3578 metros y linda: Al Norte arroyo Sauce por medio con fracción descripta, al Sur con Juan Francisco Hourcade y otro, al Este con estancia Guaviyú, hoy Banco Hipotecario del Uruguay; al Oeste con Juan Fransisco Hourcade.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada; 2.o) Son de su cargo gastos y derechos de escrituración, así como la comisión legal del rematador; 3.o) Antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
Informes: Yaro 1121. Teléfonos 43002 y 401935.
20) $210.00 35|pub. 224 Feb.1.o-v.mar.24.

JUAN F. IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "LLOBELL de BORONAT, ALEJANDRINA y CAMILO BORONAT. Sucesiones" (Lo. 51, Fo. 597), se hace saber que el día 13 de Marzo a las 11 horas en su ubicación por el rematador señor Juan F. Irureta Goyena, asistido del Alguacil y Actuario, con la base de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene sito en la 19.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 95.746, señalado con el N.o 102 en el plano trazado por el agrimensor Ricardo Belloni en Febrero de 1915, según el cual tiene un área de 361 metros 20 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Noroeste, a Servidumbre de 17 metros de ancho; prolongación de la calle Roma (hoy Pablo Pérez), por 36 metros 12 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente, al Noreste a otra Servidumbre de 17 metros de ancho, lindando al Sureste con solar 103 y al Suroeste con solar 101.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en efectivo, a los efectos legales; 2.o) Son de cargo del comprador, los gastos y derechos de escrituración, así como la comisión del rematador e impuesto municipal; 3.o) El título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno (25 de Mayo 523 4.o piso) a disposición. — Montevideo, Febrero 1.o de 1961. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $198.00 15|pub. 1504 Feb.10-v.mar.3.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "Gorfinkiel Isaac José contra HUGO ALFREDO WILKINS. Ejecución de hipoteca" (Ficha 1230|C-2), se hace saber que el día 17 de Marzo de 1961, a las 16 horas en el local del Aero Taller del Aerodromo de Melilla, por el rematador Gerónimo Romero, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Un avión marca Luscombe Airplane Co. ocho A. número de serie de la aeronave cuatro mil trescientos

... setenta y uno, matrícula CX AHZ con
... de matrícula N.o 200, expedido por
la Dirección de Aeronáutica Civil de la Re-
pública Oriental del Uruguay el 8 de Febre-
ro de 1961. El motor es tipo continental de 65
caballos de fuerza número cinco millones cua-
trocientos cincuenta y ocho mil quinientos se-
senta y ocho.
Se previene: 1) El mejor postor deberá depo-
sitar en el acto de serle aceptada su oferta el
diez por ciento en efectivo, a los efectos lega-
les; 2) Son de su cargo gastos y derechos de
escrituración, transferencia y comisión del re-
matador; 3) Documentos y antecedentes en el
Juzgado Letrado Civil de Cuarto Turno. —
Montevideo, Febrero 17 de 1961. — Julia Te-
chera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $162.00 15|pub. 1948 Feb.22-v.mz.15.

EDWIN MONETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dic-
tada en los autos caratulados "Celia Fernán-
dez de Destouet y otra contra ANTONIO
RAUL RUELLA y OTRA. Ejecución de hipo-
teca "L.o 57, F.o 4", se hace saber al público
que el día 2 de Marzo del año 1961 a las 16
y 30 horas en la Asociación Nacional de Re-
matadores, (Zabala 1328), y por intermeido del
martillero señor Edwin Monetti, asistido del
Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se
procederá a la venta en remate público y al
mejor postor los siguientes bienes: Los edifi-
cios y demás mejoras, anexos y accesorios.
construidos en las siguientes fracciones de te-
rreno situadas en la Villa de la Paz, 5.a Sec-
ción Judicial del Departamento de Canelones,
así como también los derechos emergentes de
las promesas de compra venta sobre los terre-
nos: A) Una empadronada con el N.o 2145,
señalada con el N.o 7 de la manzana 2, en el
plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de
Octubre de 1940, inscripto en la Dirección Ge-
neral de Avalúos el 16 del mismo mes y año,
con el N.o 851, compuesta de una superficie
de 436 metros que se deslindan así: 10 metros
de frente al Oeste a la calle Italia entre las
calles Zorrilla de San Martín y José Enrique
Rodó por 43 metros, 60 centímetros de fondo,
lindando al Norte con los solares 6 y 2; al
Oeste con el 1 y al Sur con Pedro H. Bian-
chi; B) Otra empadronada con el N.o 2144.
señalada con el N.o 1 en la manzana 2 del
plano relacionado con anterioridad con una
superficie de 429 metros cuadrados, 50 deci-
metros que se deslindan así: 10 metros de
frente al Norte a la calle Industria hoy Juan
Zorrilla de San Martín; por 42 metros, 95
centímetros de fondo; lindando, al Oeste, con
los solares 2 y 7 al Sur con Sucesión Pedro
H Bianchi y al Este con la viuda de R.
Danese; y C) y otra, empadronada en mayor
área con el N.o 1395 señalada con el N.o 8,
en el plano del agrimensor Juan Giménez de
Aréchaga de Enero de 1950, inscripto en la
Oficina Departamental de Catastro de Canelo-
nes con el N.o 27 el 8 de Febrero siguiente con
centímetros cuadrados que se deslindan así: 15
metros, 385 milímetros de frente al Sur a la
calle Zorrilla de San Martín, al Sureste, 5
metros en la intersección de dicha calle con
la calle Ortiz por ser esquina al Este 9 me-
tros, 415 milímetros a la dicha calle Ortiz, al
Norte 18 metros, 92 centímetros con parte del
solar 6 y al Oeste 12 metros, 95 centímetros
con el solar 7 todos estos del mismo plano
Se previene: Que el mejor postor deberá con-
signar en el acto de serle aceptada su oferta
el 10 o|o de la misma, de acuerdo al artículo
919 dl Código de P. Civil; II) Los gastos y ho-
norarios de escrituración, impuestos universita-
rio certificados de los distintos Registros y
comisión del martillero, que será del 4 o|o has-
ta la suma de $ 4.000,00 y del 1o|o por el ex-
cedente, serán de cargo del comprador; III)
Que la documentación relativa de los bienes
referidos y los antecedentes del juicio, se
encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25
de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a
disposición de los interesados. Y a los efectos
legales se hace esta publicación. — Montevi-
deo Noviembre 24 de 1960 — José Curi Zagia.
Actuario
20) $126.00 15|pub 23215 Feb.6-v.mar.1º

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Quinto Turno, doctor don Angel de la Fuente,
dictada en autos: "Mario Jorge Coppetti
Schweizer contra ISABEL RAIMONDI de RAI-
MONDI Y OTROS. Ejecución de hipoteca",
(Lo. 57, Fo. 405), se hace saber al público, que
el día 12 de Abril del corriente año, a las 16
y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se
procederá a la venta en remate público, sin
base y al mejor postor, por intermedio del
martillero don Luis A. Durán Burgueño, con
asistencia del Alguacil y Actuario del Juzga-
do, del siguiente bien: Un solar de terreno,
con sus edificios y demás mejoras que con-
tenga, empadronado con el N.o 84.367, ubica-
do en la 12.a Sección Judicial de Montevideo.
señalado con el N.o 2 en el plano trazado en
Febrero de 1949 por el agrimensor Pascual
Restuccia, inscripto en la Dirección General
de Catastro el 2 de Mayo del mismo año con
el número 20.842 y aprobado por el Munici-
pio de Montevideo, el 22 de Abril de 1949, en
resolución recaída en el expediente núme-
ro 14.961 y tiene una superficie de 189 me-
tro 5 centímetros cuadrados, deslindados: 11
metros 70 centímetros de frente al Sur, a la
calle Arayçuá números 2195 y 2197; 9 metros
29 centímetros al Este, que por formar esqui-
na son también de frente a la calle Victoria
(hoy Dr. Juan Campisteguy), números 2905 y
2907, uniendo ambas líneas, otra que forma
la ochava con 5 metros de extensión, con fren-
te a la intersección de ambas calles; 15 me-
tros 44 centímetros al Norte, lindando con el
solar 1, del mismo plano y 12 metros 80 cen-
tímetros al Oeste, confinando con parte del
bien padrón 84.366.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor debe-
rá consignar el diez por ciento de su oferta
en el acto de serle aceptada en garantía de
la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador,
la comisión del rematador, el cuatro por ciento
hasta cuatro mil pesos y el uno por ciento por
el excedente y los impuestos que graven la
almoneda y 3.o) Los títulos se hallan deposi-
tados en el Banco Hipotecario del Uruguay
(Casa Cetnral) Carpeta Urbana N.o 1647, Se-
rie "C"|50 a disposición de los interesados. —
Montevideo, Febrero 21 de 1961. — José Curi.
Zagia, Actuario.
20) $270.00 15|pub. 2182 Feb.27-v.mz 20.

JUAN A. BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en
autos: 'Barrios Anza, Javier contra FRANK,
HERMANN. Juicio ejecutivo. (Lo. 54, Fo. 112)",
se hace público que el día 5 del próximo mes
de Abril, a la hora 15, y en el hall del Palacio
de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523, se proce-
derá, con intervención del martillero don Juan
A. Bouza, asistido de la Oficial Alguacil y
Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en
remate público y por precio que exceda la su-
ma de $ 72.533.32, equivalente a las dos terce-
ras partes del valor de tasación, del siguiente
bien inmueble: Departamento ubicado en el
5º piso del edificio "Famatina", señalado con
el Nº 503 en el plano del Agrimensor L. Rodol-
fo Gepp, de Febrero de 1954, aprobado por reso-
lución del Plan Regulador, recaída en el ex-
pediente 21.026-"A", el 19 de Mayo siguiente
e inscripto en la Dirección General de Catastro
con el Nº 28.825, el 18 de Junio de 1954, em-
padronado con el Nº 201.076, constando, según
el referido plano, de una superficie de 72 ms2.
40 dms., que lindan: Al Sur, a calle Tacuarí;
al Oeste, con apartamento 504; al Norte, con
ascensores B5 pallier, y escalera A5, ducto C5
y apartamento 502 y al Este espacio de aire
y luz G5. Le corresponde el uso de los balcones
503 A y 503 B, de un área de 4 ms, 60 dms. y
3 ms. 17 dms., respectivamente y garage (bien
común). Comprende el departamento descrip-
to, los bienes comunes que le acceden del edi-
ficio por la Ley Nº 10.751 y Reglamento de
Copropiedad, autorizado por el Esc. Ezriel Va-
lenti, el 10|XII|54. El edificio referido fue cons-
truído en el terreno empadronado con los
Nos. 9.339 y 99 515, con una superficie de
394 ms. 47 dms. y linda al Sur a calle Tacuarí,
al Oeste a calle Ejido, al Norte con solar 5, al
Este solar 8, de acuerdo al permiso de construc-
ción Nº 39.225, expedido por la Intendencia Mu-
nicipal de Montevideo y habilitado con fecha
5 de Diciembre de 1953.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá
consignar, en el acto de serle aceptada su ofer-
ta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe
de la misma, en garantía de su cumplimiento y
a cuenta del precio; 2º) Que será de cargo del
comprador la comisión del martillero y lo que
pueda deberse por pavimento, cordón, arrimos,
saneamiento, etc., así como los gastos de escri-
tura y accesorios y todo lo que pudiera adeu-
darse por cargas del bien; y 3º) Que el título
de propiedad se encuentra depositado en el
Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Ur-
bana Nº 690-B|32). — Montevideo, 15 de Fe-
brero de 1961. — Raúl Llorens, Actuario Ad-
junto.
20) $360.00 15|pub. 1841 Feb 20-v.mar.13.

ANDRES PEREDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en
autos: "Fernández Barrueco, Alberto y Hugo S.
contra FERRETJANS de MOISES, Marieta M
y OTRO. Ejecución de hipoteca" (L.o 54,
Fo. 102), se hace saber que el día 21 de Marzo
próximo a la hora 15, y en el lugar de su
ubicación, se procederá con intervención del
martillero don Andrés Pereda, asistido de la
Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto a la ven-
ta, en remate público, al mejor postor sin
base alguna, del siguiente bien inmueble en
un solo lote: Dos fracciones de terreno con
las mejoras que contienen, situadas en zona
rural de la décimosexta sección judicial de
Montevideo, señaladas con los números dos y
tres en el plano suscrito por el agrimensor
Alfonso Raúl Devita el 28 de Mayo de 1951,
inscripto en la Dirección General de Catastro
el 31 de ese mes y año con el N.o 24.017, y
de acuerdo al cual se deslindan así: Solar dos,
empadronado con el N.o 186.350, se compone
de una superficie de 1.250 metros, con 10 me-
tros al Sur-Oeste de frente al Camino Las
Flores, distando su punto medio más próxi-
mo 274 metros de la esquina formada con el
Camino Tonkinson, por 125 metros de fondo
y linda al Nor-Oeste y Nor-Este con el so-
lar N.o 3 que seguidamente se describe y al
Sur-Este con el solar N.o 1, Solar No. tres, em-
padronado con el N.o 186.349, con una super-
ficie de 6.336 metros 88 decímetros cuadra-
dos, deslindados así: 15 metros 47 centíme-
tros al Sur-Oeste, de frente al Camino Las
Flores, distando su punto más próximo, 284
metros de la esquina formada con el Camino
Tonkinson; 239 metros 78 centímetros al Nor-
Oeste, lindando con el bien padrón núme-
ro 43.529; 38 metros 32 centímetros en el fon-
do; al Nor-Este por donde confina con el bien
padrón N.o 93.861, y la línea del Sur-Este
es quebrada en tres tramos, que a partir del
Camino a Las Flores, tienen: 125 metros el
primero, lindando con el solar N.o 2, 22 me-
tros el segundo, limitando con los solares 2 y
1 y 114 metros 78 centímetros el último, con-
finando con el bien padrón N.o 43.527.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor de-
berá consignar en el acto de serle aceptada
su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del im-
porte de la misma, a los efectos de derecho;
2.o) Que serán de cargo del comprador todos
los gastos que demande la escrituración y 3.o)
Que los títulos de propiedad obran en poder
de la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle
25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo,
Febrero 15 de 1961. — Raúl Llorens, Actuario
Adjunto.
20) $324.00 15|pub. 2172 Feb.27-v.mz.20.

MANUEL N. AGUIRRE
PUBLICO

Por mandato del señor Juez Letrado de
Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno,
doctor Celestino D. Pereira, en autos: "De Na-
va, Susana contra MAXIMINO DOMINGUEZ.
Cobro ejecutivo de pesos", (53|247), se hace
público que el día 8 de Marzo próximo, a la
hora 10 y 30 y en el hall del Palacio de Jus-
ticia calle 25 de Mayo N.o 523 el martillero
don Manuel N. Aguirre procederá a la ven-
ta, en remate público y por precio que ex-
ceda la suma de $ 6.666.66, equivalente a los
2|3 del valor de tasación de la Patente de
Giro con licencia para expendio de bebidas al-
cohólicas, Padrón N.o 10.475.
El mejor postor deberá consignar el veinte
por ciento del importe de su oferta en el acto
de serle aceptada, así como también abonar la
comisión del martillero y el precio total de su
compra al recibirse del bien. — Montevideo,
Febrero 15 de 1961.
20) $72.00 10|pub. 1915 Feb.21-v.mz.7.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en
autos: "Gaggero, Duncan D. con LEONARDO
BOLSI BELLON. Ejecución de prenda, (54|539)",
se hace saber que el día 3 del entrante mes
de Marzo, a la hora 16.30 y en el local que
ocupa el Garage Uruguayo, sito en la calle
Sierra Nº 2273, el martillero señor Gerónimo
Romero, procederá a la venta, en remate pú-
blico y al mejor postor, sin base alguna, de la
camioneta marca "Internacional", padrón nú-
mero 140.008, matrícula Nº 231.360 (ambos de
Montevideo, motor Nº SD 220-143.480.
Se previene: Que el comprador deberá con-
signar la seña correspondiente en el acto de
serle aceptada la oferta y el precio total de
su compra al recibirse el bien. — Montevideo,
7 de Febrero de 1961
20) $72.00 10|pub. 1683 Feb.15-v.mar.1º

ARNOLDO R. SCOLA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de
Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno,
dictada en autos: "Martín Bidegain contra
MARCIANA BAPTISTA BRUM. Juicio ejecu-
tivo", (Lo. 51, Fo. 227), el día viernes 10 de
Marzo del corriente año, en el lugar de su
ubicación calle Rosario N.o 3353, remataré
sobre la base de las dos terceras partes de su
tasación el bien embargado en autos. Tasación:
$ 5.200.00. Base: $ 3.466.67. Seña: 20 o|o. Co-
misión: 7 o|o. Ambas a cargo del comprador
en el acto del remate y en efectivo.
20) $48.00 10|pub. 1970 Feb.22 v.mz.8.

OSVALDO LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Séptimo Turno, dictada en autos: "ANZOA-
TEGUI MUSSO BLANCA ROSA A. y ROSA
MARIA VICTORIA ANZOATEGUI MUSSO y

otra. Cesación de condominio, (Lo. 48, Fo. 487)", se hace saber que el día 9 de Marzo próximo venidero, a las 10 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala Nº 1328 y sobre la base de pesos 68.000.00, se procederá por el martillero don Osvaldo López, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 5a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 8.092, con una superficie de 225 metros 7.915 centímetros, que se deslinda así: 7 ms 407 mms. de frente al Oeste, a la calle Río Negro Nº 1163, distando el punto medio 26 ms. 75 cms de la esquina con la calle Maldonado; 30 ms. 494 mms. de fondo, lindando, por el Norte, con terreno que fue de la señora Massini, padrón 8.093; Por el Este, con Vicente Cabrera, hoy padrón 8.086; y por el Sur, con José Del Pozzo, hoy padrón Nº 8.091

Se previene: 1º) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o. de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3º) Que los títulos de la propiedad a venderse, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipotecas Urbanas Nº 1.714,C|41 y Nº 2.744,C|41), a disposición de los interesados. — Montevideo, 7 de Febrero de 1961 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $198.00 15|pub. 1671 Feb.15-v.mar.8.

JUAN FRANCIULLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos caratulados: "Ruben Calace contra LUIS CATTANEO y OTRO. Juicio ejecutivo". (Lo. 46, Fo. 232), se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Juan Franciullo, en el local ubicado en la calle Zapicán N.o 2943, el día 2 de Marzo del corriente a la hora 10, y con la base de las dos terceras partes de su tasación de $ 600.00, un camión marca "Ford" matriculado con el No 223.996. El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el veinte por ciento del importe de la misma y el precio total de su compra al recibirse del bien. — Montevideo, Febrero 6 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $72.00 10|pub. 1737 Feb.16-v.mz.2.

EDUADO JAUREGUIBERRY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en diligencia cometida al Juzgado de Paz de la Séptima Sección de Canelones, en autos caratulados: "Caja de Compensación Nº 24 contra CLUB SOCIAL URUPAN. Cobro de Asignaciones Familiares, (Lo 42, Folio 51)", se hace saber al público que el día 6 de Marzo del corriente año, a la hora 11, en la ubicación del Club Social Urupán, calle 25 de Mayo 1105, el martillero Eduardo Jaureguiberry sacará a subasta pública, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, el siguiente bien mueble: Un piano "Sehiedmayer" Nº 18.222.

Se previene: I) Que el comprador deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta cómo la mejor y última, el importe total de la misma; II) Que será de su cargo la comisión del martillero y todos los impuestos legales que correspondieren; III) Que el comprador se hará cargo de dicho instrumento inmediatamente después de adquirido; IV) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 7a. Sección Judicial de Canelones, calle 25 de Mayo Nº 848 (Pando). — Pando, 10 de Febrero de 1961. — Jorge Pessano, Juez.

20) $96.00 10|pub. 1825 Feb.20-v.mar.6.

EDUARDO JAUREGUIBERRY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en diligencia cometida al Juzgado de Paz de la Séptima Sección de Canelones, en autos caratulados: "Caja de Compensación Nº 24 contra CLUB SOLIS. Cobro de Asignaciones Familiares, (Lo. 42, Fo. 50)", se hace saber al público que el día 6 de Marzo del corriente año, a la hora 10 en la ubicación del Club Solís, calle Artigas esq. Independencia, el martillero señor Eduardo Jaureguiberry sacará a subasta pública, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, el siguiente bien mueble: Un piano "Stenway", Nº 146.236.

Se previene: I) Que el comprador deberá consignar, en el momento de serle aceptada su oferta como la mejor y última, el importe total de la misma; II) Que será de su cargo la comisión del martillero y todos los impuestos legales que correspondieren; III) Que el comprador se hará cargo de dicho instrumento inmediatamente después de adquirido; IV) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 7a. Sección Judicial de Canelones, calle 25 de Mayo Nº 848 (Pando). — Pando, 10 de Febrero de 1961. — Jorge Pessano, Juez.

20) $96.00 10.pub. 1826 Feb.20-v.mar.6.

ANGEL CILINTANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de este Departamento, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "MARIA JOSEFINA GERMANO. Cesación de condominio". (Lo. 7, Fo. 152, N.o 447), se hace saber al público que el día 16 de Marzo del año en curso a las 14 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, calle Baltasar Brum casi Tomás Berreta y por intermedio del martillero señor Angel Cilintano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de los avalúos efectuados en el expediente sucesorio: "Germano Carlos José. Sucesión", (Lo. 42 Fo. 194" de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo, con sus edificios, construcciones, mejoras, ubicada en este Departamento, Sexta Sección Judicial, empadronada, con el N.o 1474 compuesta de una superficie de cuatro hectáreas con 4272 metros y 86 decímetros; B) Una fracción de campo, con sus construcciones y mejoras, situada en este Departamento Sexta Sección Judicial, compuesta de una superficie de ocho hectáreas, 5075 metros, y empadronada con el N.o 19.138; C) Una fracción de terreno, con su edificio y demás mejoras que contiene ubicada en el Departamento de Montevideo, Novena Sección Judicial, empadronada con el N.o 46.379, con una superficie de 150 metros con 10 metros de frente al Sur-Oeste, sobre la calle Lanús número 5680, entre las calles Garzón y Del Arbol.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de su cumplimiento y que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; 2.o) Que para el caso de que el mejor postor fuere alguno de los condóminos, se le eximirá de la obligación de consignar el diez por ciento de su oferta; 3.o) Que los antecedentes del juicio y los títulos de propiedad, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina Actuaria, calle Baltasar Brum casi Tomás Berreta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Febrero 10 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.

20) $288.00 15|pub. 1953 Feb.22-v.mz.15.

JAIME SANDOVAL
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por la suscrita Juez de Paz en los autos caratulados: "GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER. Herencia yacente", se hace saber que el día 7 de Marzo próximo a la hora 10, por intermedio del martillero don Jaime Sandoval y en el inmueble sito en la calle 25 de Mayo N.o 372, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado de las existencias que se encuentran en dicho inmueble e inventariadas en el expediente respectivo y que se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Rosario, Febrero 8 de 1961. — Doctora Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.

20) $60.00 10|pub. 1777 Feb.17-v.mz.3.

JUAN PEDRO PASTORINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José P. Gatto de Souza, en autos: "Spinelli Viñoly, Hugo contra GESUALDI PACHECO, VICENTE O., SASIAMBARRENA GARRIDO, AZUCENA BLANCA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 33 Fo. 9), se hace saber que el día 23 de Marzo próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el rematador don Juan Pedro Pastorini, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido de Actuario, procederá a la venta sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, sito en la Quinta Sección Judicial de este Depatramento, empadronada con el N.o 718 y de conformidad con el plano de mensura que levantó el agrimensor don Augusto López Morsa en Diciembre de 1958, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, con el número 1691, el 14 de Enero del año siguiente, tiene una superficie de 58 hectáreas con 608 metros, los que se deslindan así: Al Norte, con inmueble de viuda de Agustín Almandoz, padrón 6.892, en 827 metros 15 centímetros; al Este en 638 metros con bien del doctor Artigas Rodríguez; Sur en dos rectas, que miden 202 metros con 50 centímetros y 656 metros con bien de Artigas Rodríguez y al Oeste, también con inmueble del doctor Artigas Rodríguez en dos rectas, una de 784 metros con 50 centímetros y 186 metros con 50 centímetros; Este raíz de conformidad con el título de propiedad tiene una superficie de 58 hectáreas, 608 metros, 833 milímetros.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que el título y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Febrero 15 de 1961. — (Firma ilegible).

20) $216.00 15|pub. 2243 Feb.27-v.mz.20.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, en autos "Banco de Florida contra EUSEBIO IRINEO FERNANDEZ y PAULA SEGREDO. Ejecución de hipoteca", (Lo 33, Fo. 183), se hace saber que el día 21 de Marzo próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido de Actuario procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que posea, sita en la manzana N.o 64 de la ciudad de Sarandí Grande, (10.a Sección Judicial del Departamento de Florida), empadronada en mayor área con el N.o 1227, señalada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, el 26 de Junio de 1950, inscripto el 4 de Julio siguiente con el N.o 114 en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, según el cual se compone de una superficie de 214 metros 79 decímetros que lindan: 11 metros 31 centímetros de frente al Nor-Oeste, a la calle José Enrique Rodó entre las de Rivera y Dieciocho de Julio, distando su punto medio 24 metros 975 milímetros de la ochava con esta última; línea quebrada de 4 trozos de recta, por Sur-Oeste, que desde el frente miden: 5 metros 34 centímetros 60 decímetros; 4 metros, 85 centímetros y 9 metros 29 centímetros, lindando con propiedad de Bernabé Calleros; 9 metros 47 centímetros; al Sur-Este lindando con Tomás Morra, padrón N.o 543 y línea quebrada de dos trozos de recta, por el Nor-Este, que miden 12 metros 92 centímetros y 8 metros 24 centímetros lindando con solar "A" del mismo plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada: que el título y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que los gastos de escrituración, comisión del rematador e impuestos, son de cargo del adquirente. — Florida, Febrero 16 de 1961. — (Firma ilegible).

20) $270.00 15|pub. 2242 Feb.27-v.mz.20.

22-Sociedades de Responsabilidad

OTASU, SALABERRY Y BIANCHINI LIMITADA

Por escritura que autorizó el 5 de Diciembre de 1960 el escribano Carlos Palacio Sábat, el señor ANTONIO ABELENDA PONS cedió a Facundo Salaberry la cuota social que tenía en la sociedad "Otasú, Abelanda Pons y Bianchini Limitada", en la misma escritura se modifica el contrato, la razón social será la de "Otasú, Salaberry y Bianchini Limitada".

La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios señores Armando Otasú y Facundo Salaberry. La copia de dicha escritura se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 723 al Fo. 2529 del Lo. N.o 2 el día 20 de Diciembre de 1960.

22) $60.00 10|pub. 1805 Feb.17-v.mz.3.

ENTRETENIMIENTOS DEL URUGUAY LIMITADA

Por instrumento público que autorizó el escribano Carlos Palacio Sábat, el 3 de Enero de 1961, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 23 al Fo 102 del Lo. N.o 1 de Contratos el 16 de Enero de 1961, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Entretenimientos del Uruguay Limitada" con las siguientes bases: Socios: BENITO BARUJAI PINTO e ISAAC MAZAL, domicilio Andes 1425, escritorio 32; objeto, explotación de juegos de entretenimiento y todo lo similar o afín; capital, pesos 5.000.00, integrado por partes iguales; plazo: cinco años, con prórrogas automáticas de cinco años; administración, conjunta de los dos socios; ganancias y pérdidas, por partes iguales; balance al 31 de Diciembre de cada año.

22) $60.00 10|pub. 1804 Feb.17-v.mar.3.

23-Trámites de Marcas

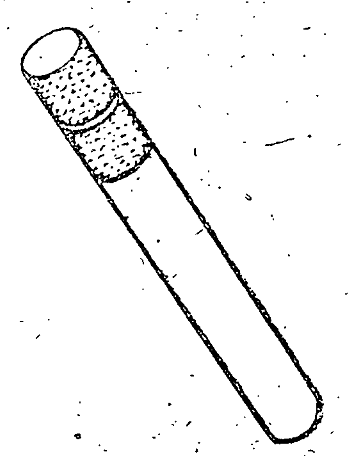
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 91.854. — Montevideo, Febrero 9 de 1961. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Compañía", apoderados de "Laboratorio Wenzel Sociedad de Responsabilidad Limitada" de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "RELOKABLA" (El reloj que habla), para distinguir artículos de las clase 12 y 18.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1704 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 91.845. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Compañía", apoderados de "E. I. Du Pont de Nemours and Company", de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "TEDLAR" para distinguir artículo de las clases 6, 7 y 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1702 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 91.856. — Montevideo, Febrero 9 de 1961. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Compañía", apoderados de "The Chemstrand Corporation", de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "CUMULOFT" para distinguir artículos de las clases 3, 4, 5, 6, 9 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1706 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 91.857. — Montevideo Febrero 9 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Tobacco Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 108.00 10|pub. 1745 Feb.16.-v.mar.2.

ACTA N.o 91.792. — Montevideo, Febrero 1.o de 1961 — Con esta fecha, Carlos Ibarlucea Scoseria de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "LABORATORIO INDUSTRIAL DE PREPARADOS FARMACEUTICOS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 1746 Feb.16.-v.mar.2.

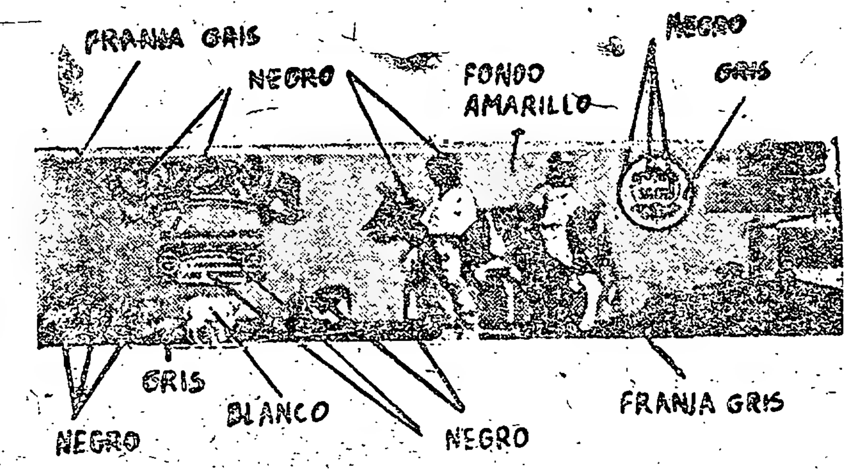
ACTA N.o 91.793. — Montevideo, Febrero 1.o de 1961. — Con esta fecha, Carlos Ibarlucea Scoseria de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "CRITISOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 1747 Feb.16.-v.mar.2.

ACTA N.o 91.795. — Montevideo, Febrero 1.o de 1961 — Con esta fecha, Carlos Ibarlucea Scoseria de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "L. I. P. F." para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 1749 Feb.16.-v.mar.2.

ACTA N.o 91.855. — Montevideo, Febrero 9 de 1961. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Compañía", apoderados de "Eduardo de Armero y Compañía Hidro Argentina Industrial y Comercial, Sociedad en Comandita por Acciones", de Argentina, han solicitado el registro de la marca "PROBETON" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1705 Feb.16-v.mz.2.

ACTA No. 91.852. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Columbia Broadcasting System Inc., de Ciudad de Nueva York, N.Y. Estados Unidos de América, solicita la marca "C B S" para artículos de la clase 21 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1759 Feb.17-v.mar.3.

ACTA N.o 91.842. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Con esta fecha, Saint Hnos. del Uruguay S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2, 3 y 9.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub 1743 Feb.16.-v.mar.2.

ACTA N.o 91.843. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Con esta fecha, Saint Hnos. del Uruguay S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2, 3 y 9.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 228.00 10|pub. 1744 Feb.16.-v.mar.2.

ACTA N.o 91.829. — Montevideo, Febrero 7 de 1961. — Con esta fecha, María Dolores Gutiérrez Bettiencourt (Uruguay) solicita registrar la marca "BENGUT" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 1728 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 91.865. Montevideo, Febrero 9 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por "Compañía Industrial Alfa Sociedad Anónima" (Montevideo) solicita registrar la marca "YUM" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1730 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 91.850. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Con esta fecha, "León Ch. Yaffe (Montevideo), solicita registrar la marca "REVOLTIJO, para artículos de las clase 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 1729 Feb.16.-v.mar.2.

ACTA N.o 91.864. — Montevideo Enero 9 de 1961. — Con esta fecha "Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Montevideo, solicita la marca "Sin Rival" para distinguir los artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1716 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 91.863. — Montevideo, Enero 9 de 1961. — Con esta fecha, "Compañía de Pinturas Sociedad Anónima", de Montevideo, solicita la marca "INCALEX" para distinguir los artículo de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1715 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 91.862. — Montevideo, Febrero 9 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Studebaker-Packard Corporation", de Estados Unidos de América, solicitan la marca "Studebaker" para distinguir los artículos de la calse 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1714 Feb.16-v.mz.2.

ACTA Nº 91.860. — Montevideo, Febrero 1º de 1961. — Con esta fecha Mario Altamiranda de Graetz, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "MAISON ROSE" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1334 Feb.3-v.feb.20.

ACTA N.o 91.846. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "Transmar Sociedad Anónima", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ANDREA" para distinguir artículos de la clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1703 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 91.794. — Montevideo, Febrero 1.o de 1961 — Con esta fecha, Carlos Ibarlucea Scoseria de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "SENSHISTAM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 1748 Feb.16 -v.mar.2

ACTA No. 91.834. — Montevideo, Febrero 7 de 1961. — Con esta fecha Mural S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ACUS-TIC-METAL" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1706 Feb.17-v.mar.3.

ACTA N.o 91.902. — Montevideo, Febrero 17 de 1961. — Con esta fecha Bambú S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAN GABRIEL", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1982 Feb.22-v.mz.3.

ACTA N.o 91.887. — Montevideo, Febrero 16 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Tool Co., de Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 60.00 10|pub. 1980 Feb.22.-v.mz.3.

ACTA No. 91.888. — Montevideo, Febrero 16 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnia Generale di Elettricita S.p.A., de Italia, ha solicitado el registro de la marca



COMPAGNIA GENERALE DI ELETTRICITÁ
MILANO

para distinguir artículos de las clases 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 1926 Feb.21-v.mar.7.

ACTA N.o 91.882. — Montevideo, Febrero 10 de 1961. — Con esta fecha Preludio S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "BORNELIMP", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 1983 Feb.22-v.mz.3.

ACTA N.o 91.890. — Montevideo, Febrero 16 de 1961. — Con esta fecha Manuel y Antonio Boghossian, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ZIPPO", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 1969 Feb.22-v.mz.3.

ACTA N.o 91.903. — Montevideo, Febrero 17 de 1961. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FUNSA TERMICA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1981 Feb.22-v.mz.3.

ACTA No. 91.831. — Montevideo, Febrero 7 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Cosme Civilotti, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "ALBULA" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1787 Feb.17-v.mar.3.

ACTA No. 91.859. — Montevideo, Febrero 9 de 1961. — Con esta fecha Enrique Queirolo Varela, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "YESOMAR" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1790 Feb.17-v.mar.3.

ACTA N.o 91.885. — Montevideo, Febrero 15 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de André Guerbet, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "ORABILIX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 1869 Feb.20.-v.mar.6.

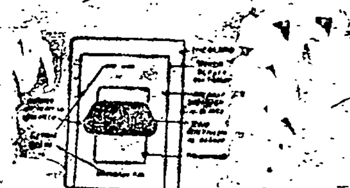
ACTA No. 91.889. — Montevideo, Febrero 16 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Compañía Agropecuaria Comercial e Industrial Aznárez S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GUILLERMO TELL" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1925 Feb.21-v.mar.7.

ACTA No. 91.670. — Con esta fecha Ceresita S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "CERESITOL "M" para distinguir la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 1094 Feb.21-v.mar.7.

ACTA N.o 91.898. — Montevideo, Febrero 17 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dr. Gador y Cía. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "AMBASTERONA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2079 Feb.23.-v.mz.9.

ACTA Nº 91.777. — Montevideo, Enero 31 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Urace S. A., de Montevideo, solicita la marca "TRIDON" para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1296 Feb.3-v.feb.20.

ACTA No. 91.867. — Montevideo, Febrero 9 de 1961. — Con esta fecha Luis G. Bonomi y Cía. S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $66.00 10|pub. 1939 Feb.21-v.mar.7.

ACTA No. 91.875. — Montevideo, Febrero 10 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Antonio Arias, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "PUNTA DE ORO" para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1814 Feb.17-v.mar.3.

ACTA No. 91.871. — Montevideo, Febrero 10 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "El Chaná" J. Pastorino S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 1812 Feb.17-v.mar.3.

ACTA No. 91.866. — Montevideo, Febrero 9 de 1961. — Con esta fecha Luis G. Bonomi y Cía. S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $64.00 10|pub. 1937 Feb.21-v.mar.7.

ACTA No. 91.874. — Montevideo, Febrero 10 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ariel Ltda., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "SAN CONO" para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1813 Feb.17-v.mar.3.

ACTA N.o 91.911. — Montevideo, Febrero 20 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Bulova International, Ltd. (Bermuda), solicita la marca "CARAVELLE" para distinguir los artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2082 Feb.23.-v.mar.9.

ACTA N.o 91.899. — Montevideo, Febrero 17 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dr. Gador y Cía. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "MESOSTERONA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2080 Feb.23.-v.mz.9.

ACTA N.o 91.908. — Montevideo, Febrero 20 de 1961. — Con esta fecha, Luciano Carnevali de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BALDINI" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2074 Feb.23.-v.mz.9.

ACTA N.o 91.900. — Montevideo, Febrero 17 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Rodríguez Ycart, Bravo Limitada, de Montevideo, solicita la marca "ANSETIL LIOFIL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2081 Feb.23.-v.mz.9.

ACTA N.o 91.912. — Montevideo, Febrero 20 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffann-La Roche Inc. (E.U.A.), solicita la marca "LIBRAX" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2083 Feb.23.-v.mz.9.

ACTA N.o 91.895. — Montevideo, Febrero 16 de 1961. — Con esta fecha, Juan E. Guyer por Ciba Societé Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado el registro de la marca "NAVIDREX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2048 Feb.23.-v.mz.9.

ACTA N.o 91.907. — Montevideo, Febrero 20 de 1961. — Con esta fecha, Luciano Carnevali de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "F. B. M." para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2073 Feb.23.-v.mz.9.

ACTA N.o 91.886. — Montevideo, Febrero 15 de 1961. — Con esta fecha, José Erasmo Hernández, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



CONSORCIO VENDEDOR

para artículos de las clases 8 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 36.00 10|pub. 2104 Feb.24-v.mz.10.

ACTA N.o 91.915. — Montevideo, Febrero 20 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Corn Products Company (E.U.A.) solicita la marca "PENETROSE" para distinguir los artículos de las clases 1, 6, 9 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2108 Feb.24-v.mz.10.

ACTA N.o 91.916. — Montevideo, Febrero 21 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por United Lubricants Limited, (Inglaterra) solicita la marca "DEXTROL" para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2109 Feb.24-v.mz.10.

ACTA N.o 91.913. — Montevideo, Febrero 21 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Oil Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ANOTROL" para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2155 Feb.24-v.mz.10.

ACTA N.o 91.918. — Montevideo, Febrero 23 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de T. J. Smith y Nephew Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "NARPHEN" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2224 Feb.27-v.mz.13.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.º 13.517. — Montevideo, Enero 30 de 1961. — Con esta fecha el señor F. Dubourg, en representación de Carmine Di Michele, de México D.F., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de productos de fibro cemento, especialmente tubos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1656 Feb.15-v.mar.1º

ACTA No. 13.530. — Montevideo, Febrero 9 de 1961. — Con esta fecha José Claret, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Mejoras en precintos de seguridad" y de acuerdo al Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $24.00 10|pub. 1938 Feb.21-v.mar.7.

ACTA Nº 13.522. — Montevideo, Febrero 1º de 1961. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de Gli Rossoni, de Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de taponado para botellas de bebidas en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1687 Feb.15-v.mar.1º

ACTA N.o 13.531. — Montevideo Febrero 9 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira, por "General Electric Company", de Estados Unidos de América han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Calefactores pelliculares multicapa en forma de tiro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1713 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 13.509. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha, el señor Moisés Silberman, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Colchones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1724 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 13.525. — Montevideo, Febrero 3 de 1961. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por "Sika Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y aparato para la fabricación de cuerpos huecos alargados, con el empleo de material de relleno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordene la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $48.00 10 pub. 1725 Feb.16-v.mz 2.

ACTA N.o 13.542. — Montevideo, Febrero 20 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Hoover Company (E.U.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato de limpieza por succión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10 pub. 2086 Feb.23.-v.mz.9.

ACTA N.o 13.538. — Montevideo, Febrero 17 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cooper, McDougall y Robertson Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para producir Compuestos Orgánicos-Fósforo y los productos así obtenidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 2084 Feb.23.-v.mz.9.

ACTA N.o 13.539. — Montevideo, Febrero 20 de 1961. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Brüning de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Productos Fungicidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 2072 Feb.23.-v.mz.9.

ACTA N.o 13.536. — Montevideo, Febrero 17 de 1961. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Johan Samuel Zandelin, de Suecia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para registro de números telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1978 Feb.22-v.mz.8

ACTA N.o 13.535. — Montevideo, Febrero 17 de 1961. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición para tratar caucho sintético", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1977 Feb.22-v.mz.8.

ACTA No. 13.528. — Montevideo, Febrero 7 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por United Marchants And Manufacturers Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para acondicionar materiales a fin de hacerlos receptivos de colorantes y los materiales tratados con el mismo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Eduardo Pintos, Secretario.-
24) $36.00 10 pub. 1793 Feb.17-v mar 3.

ACTA N.o 13.537. — Montevideo, Febrero 17 de 1961. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de California Research Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo combustible hidrocarbúrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1979 Feb.22-v.mz 8.

ACTA N.o 13.547. — Montevideo, Febrero 21 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Derek Ernest Wright, de Devon, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados del Pirazol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 2110 Feb.24.-v.mz.10.

ACTA N.o 13.546. — Montevideo, Febrero 21 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Philip Arthur Kingsbury y Roy Vivian Foster, de Hertfordshire, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones de actividad antihelmíntica y método para producirlas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 2111 Feb.24.-v.mz.10

ACTA N.o 13.532. — Montevideo, Febrero 9 de 1961. — Con esta fecha, el señor Juan Carlos Yanes, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de construcción de Viviendas, en base a un solo elemento constructivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 2103 Feb.24.-v.mz.10.

ACTA N.o 13.524. — Montevideo, Febrero 3 de 1961. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por "Sika Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vibrador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1726 Feb.16-v.mz.2.

ACTA Nº 13.529. — Montevideo, Febrero 7 de 1961. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de Eduardo y Simón Lachs de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en resumideros de azotea" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $36.00 10|pub. 1688 Feb.17-v.mar.3.

ACTA N.o 13.541. — Montevideo, Febrero 20 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Hoover Company (E.U.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato de limpieza por succión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 2085 Feb.23.-v.mz.9.

ACTA No. 13.534. — Montevideo, Febrero 10 de 1961. — Con esta fecha Cap. Halfdan Lundqwist, accidentalmente en Montevideo, ha solicitado patente patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en los sistemas de carburación del combustible en motores a explosión interna" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1792 Feb.17-v.mar.3.

25-Ventas de Comercio

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometí vender al señor Juan A. Marozzi, la provisión sita en la calle José Llupes N.o 4594 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1961. — HORACIO PIAGGIO.
25) $48.00 20 pub. 2141 Feb.24-v.mz 24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Luis Ferreiro Otero el almacén sito en la calle Propios N.o 2111, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo 4 de Febrero de 1961. — ESPERANZA ESTEVEZ DE LOPEZ. — JESUS LOPEZ RODRIGUEZ
25) $72.00 20|pub 1512 Feb.9-v.mz.13.

Con intervención de Unión Comercial, García y Dozampo, Paysandú Nº 813, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Domingo Alonso, la patente de giro con licencia de alcohólicas padrón Nº 14.703, que estaba instalada en el comercio establecido en el Cno Pedro de Mendoza Nº 7849 de esta Capital. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al comercio — Montevideo, 16 de Enero de 1961 — NICASIO AVERO ALVAREZ. — JUANA POMBO
25) $72 00 20 pub 1129 Ene.31-v mar 2.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores ESTHER ODETTO y RODOLFO MARTINEZ, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Benito Riquet N.o 298, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 1.o de 1961. — JOSE VICENTE MARTINEZ.
25) $72.00 20|pub. 1312 Feb.3-v.mz.7.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Leyzer Bomzstayn, el comercio que en el ramo de tienda y lencería, gira en esta ciudad, en la calle 8 de Octubre 3622 A. El comprador toma posesión el 1º de Febrero de 1961. Acreedores, presentarse de 9 a 11 horas en el comercio. — BERJOLDO SCHNEIDER.
25) $72.00 20 pub 1315 Feb.3-v mar.7.

De acuerdo con la ley de 6 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación N. de Balanceadores, hemos vendido el comercio de café y bar y horno de pizza situado en Justicia 2297 a los hermanos Manuel, José, Jesús López Rial y Marcelino Pérez López. — Montevideo, Febrero 22 de 1961. — MANUEL SAN MARTIN. — JOSE MARTINEZ. — CLAUDINA FERNANDEZ DE SAN MARTIN. — EMERITA CAVANELAS DE MARTINEZ.
25) $72.00 20|pub. 2123 Feb.24-v.mz.24.

De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que Oreste Zampedri y Gloria Rey de Zampedri han prometido en venta a "Neumáticos San José S. A." (en formación) el comercio que gira en esta plaza en el ramo de taller de vulcanización, establecido en 25 de Mayo y Mariscal Foch. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — San José, 30 de Diciembre de 1960. — ORESTE F. ZAMPEDRI. — GLORIA REY DE ZAMPEDRI. — Por Neumáticos San José S. A. (en formación): Francisco Rodríguez Guerra.
25) $96.00 20|pub. 2149 Feb.24-v.mz.24.

FERNANDO RODRIGUEZ y ESTEFANIA KRUPINSKA hacen saber al público que han vendido a Roberto Francisco Castelli, su comercio de tienda y mercería establecido en esta ciudad, calle Andes N.o 1540, habiendo tomado posesión del mismo, el comprador a partir del día 17 de Octubre próximo pasado. Los acreedores deben presentar sus cuentas a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, en el mismo local de la referencia. — Montevideo, Febrero 8 de 1961.
25) $72.00 20|pub. 2166 Feb.24-v.mz.24.

Se comunica a los efectos de la ley de Setiembre de 1914 que cedo la cuota social, en la Sociedad Manrique R. Lombardi y Cía. al señor Manrique R. Lombardi, consolidándose la sociedad en el patrimonio único del adquirente. Acreedores presentarse en 18 de Julio 492. — Durazno, Febrero 1.o de 1961. — M. ALICIA BURGLETTI DE GRASSIF.
25) $48.00 20|pub. 2164 Feb 24-v.mz.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a José Miltons Calazzo Gringa, el almacén y provisión "Artigas" sito en Piriápolis. — Acreedores presentarse en el mismo. — DIEGO PEREIRA. — ANTONIA AGUIRRES de PEREIRA.
25) $ 24.00 20|pub. 2236 Feb.27-v.ab.3.

Al Comercio y al público. Prometí vender a Andrés Pintre la lechería y almacén, calle Carlos de la Vega 4987. — Acreedores Esc. Marqués Rimoldi, Zabala 1372, Esc. 35. — JOSE LORIDO RODRIGUEZ.
25) $ 24.00 20|pub. 1596 Feb.10.-v.mar.14.

Interviniendo "Edgardo Marcalain", Bartolomé Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta al señor Luis Pérez Gomar y Eugenio Losardo, mi negocio sito en la calle 25 de Mayo 465, que gira en el ramo kiosco. Acreedores presentarse en la referida oficina (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — RUBEN NELSON MEDICI.
25) $48.00 20|pub. 1288 Feb.2.-v.mar.6.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Manuel Iglesias, Aurelio Costoya y Lucas Izacelaya, el comercio que gira en el ramo de café y bar, ubicado en la calle Gral. Flores Nº 2547 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1961. — ALBINO ESPIÑEIRA. — ANIEL GATO. — CONSTANTINO DOMINGUEZ.
25) $72.00 20|pub. 1203 Feb.3-v.mar.7.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José Anido Recarey, Ramiro y Jesús Rial Recarey, el comercio que gira en el ramo de café y bar y pizzería, ubicado en la calle Constituyente Nº 1849 de esta ciudad. Acreedores, presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1961. — BENIGNO. — JOSE AVELINO. — JESUS ARIAS PENA.
25) $72.00 20|pub. 1309 Feb.3-v.mar.7.

Interviene Oficinas Garsan. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle Neyra Nº 3646 de esta ciudad, a la señora Elida Bentancor, con fecha 31 de Enero de 1961 (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores, 18 de Julio 1953, piso 3, esc. 12, de 15 a 20 horas. — RUTH SALGADO DE FANDIÑO. — JOSE MARIA FANDIÑO.
25) $48.00 20|pub. 1102 Feb.1º-v.mar.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Raúl Nelson Caula el almacén "Las Palmas" sito en Larrañaga 1138. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1103 P. 3, ap. 5. — Montevideo, Enero 31 de 1961. — ANA DUBOIS ZANELATTO MANTERO. — JORGE DUBOIS.
25) $48.00 20|pub. 1217 Feb.2.-v.mar.6.

Interviniendo Pérez, Martínez y García, Misiones 1346 hemos prometido en venta la casa de comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas, horno de pizza y parrillada, ubicada en la Av. Garibaldi 2435 a los señores Felipe Vidal Montes y Eloy García García. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficina Balanceadora. — Montevideo, 28 de Enero de 1961. — JESUS MARTINEZ VARELA y ABELINO PELLEGRINI TOMADIN.
25) $72.00 20|pub. 1209 Feb.2.-v.mar.6.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Juan Castro y Antonio Ruben Martínez, el comercio establecido en los ramos de Almacén de Comestibles y Despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Palmar 2454 de esta capital, tomando posesión el mismo día de la fecha. — Montevideo, 3 de Febrero de 1961. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIO ALVAREZ LOPEZ.
25) $ 72.00 20|pub. 1877 Feb.20.-v.mar.20.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a las Srtas. Nelly y Gladys Pena, el comercio establecido en los ramos de Tienda y Mercería, ubicado en la Avda. Agraciada 2950 de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 2 de Febrero de 1961. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — RAQUEL LANDABURU DE ERASO. — DECIO ERASO COLA.
25) $ 72.00 20|pub. 1878 Feb.20.-v.mar.20.

Con intervención del escribano Isaac Goldman hemos vendido a "P. Schaffel S. A." nuestro establecimiento industrial y comercial que en el ramo de Fábrica de Artículos de Punto giraba en esta plaza, bajo el nombre de Pinkas Schaffel en la calle General Urquiza N.o 2871 según contrato de compra-venta inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 757 al folio 209 del libro 2 de contratos el día 27 de Diciembre de 1960 y cuyos efectos se retrotrajeron al primero de Julio de 1959. — PINKAS SCHAFFEL. — ESTHER KALACHNIKOV DE SCHAFFEL.
25) $96.00 20|pub. 2033 Feb.23.v.mz.23.

Hemos resuelto vender a favor del señor José Santana, el almacén sito en Colorado 1699 según Ley 26|9|904. Interviene Oficinas O. Palumbo, San José 1132. — Montevideo, Febrero 2 de 1961. — JOSE MARIA YELPO. — ELBA VIÑA DE YELPO. — JOSE SANTANA.
25) $48.00 20|pub. 1358 Feb.6-v.mar.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de almacén comestibles ubicado en la calle Pedro F. Berro N.o 826 al señor Edmundo Francisco Machiñena, con fecha 20 de Enero de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO G. RODRIGUEZ. — TELMA PAIS.
25) $48.00 20|pub. 1548 Feb.9-v.mz.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo "Oficina Córdoba y Martínez", prometí vender a Ovidio Augusto Fernández, el Café Bar y Restaurant con domicilio en la calle Gral. Flores 3052 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en Colonia 1104 Esc. 10 con los justificativos de los créditos. — HECTOR MANUEL LOPEZ. — MANUEL LOPEZ. — JULIO FERNANDEZ. — OVIDIO AUGUSTO FERNANDEZ.
25) $ 48 00 20 pub. 1612 Feb.10.-v.mar 14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo "Oficina Córdoba y Martínez", prometí vender a Antonio Calvalo Fariña, el Almacén Comestibles y Verduras con domicilio en la calle Industria 2848 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en Colonia 1104 Esc. 10 con los justificativos de los créditos. — ANTONIO SUEIRO CANEIRO. — ANTONIO CALVELO FARIÑA.
25) $ 48.00 20 pub. 1613 Feb.10-v.mar.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a doña Aniceta Velázquez de Valsechi la carnicería "Puesto Modelo", instalada en la casa N.o 1021 de la calle Olivos de esta ciudad. — Acreedores presentarse en el Estudio del Esc. Amilcar Castro Vannelli, calle Treinta y Tres 1229. — DELFO MARIEZCURRENA. — LIRA TOSONOTTE.
25) $ 48.00 20 pub. 1591 Feb.10.-v.mar.14.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395. Prometimos vender a don Jesús Martínez el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles sito en la calle Nueva York 1418 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Enero de 1961. — BIBIANO A. MACHIN. — BENITO F. CARDOZO.
25) $ 48.00 20|pub. 1588 Feb.10.-v.mar.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. LUIS HEBERT AGAZZI LOPEZ, avisa que ha prometido vender a los señores Bruno Neri y Juan Scala Califano, el comercio de casa de comidas y bebidas fermentadas al detalle, que con el nombre de pescadería "El Galeón", tiene instalado en Avenida Gral. Flores 4164, de esta ciudad. Acreedores: Estudio Esc. Luis Buroni, Paraguay 1321, piso 4, esc. 401.
25) $72.00 20|pub 1442 Feb.8-v.mar.10.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Violeta Blanca Ricaud de Pereyra prometió vender a Esther Socoletzky Grinstein, la "Farmacia Casa de Galicia" sita en 18 de Julio N.o 1471 A. Acreedores presentarse en el estudio del doctor Meier Wszebor, Soriano 887 escritorio 1 de 17 a 19 horas. — VIOLETA BLANCA RICAUD DE PEREYRA. — Esther Socoletzky Grinstein.
25) $72.00 20|pub. 1503 Feb.9-v.mz.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20 prometí vender al Sr. José Ramón Rama Vilanova el almacén y bar sito en la calle Santa Rosa N.o 6374, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Enero de 1961. — JOSEFA PONTE DE TURA.
25) $72.00 20|pub. 1511. Feb.9-v.mz.13.

Interviniendo Oficinas Ariel, Soriano 1346, 1er. piso, prometí vender el negocio de mi propiedad, sito en la calle Carlos Crocker Nº 2600, en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas embotelladas, a la señora Isabel González de Pérez, el día 24 de Noviembre de 1960. Ley: 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, en dicho comercio. — Montevideo, 13 de Enero de 1961. — ANTONIO GARCIA PEREZ.
25) $72.00 20|pub 1447 Feb.8-v.mar.10.

He prometido vender a don Apolinar Benítez la Carnicería sita en la Avenida 8 de Octubre N.o 4303. Acreedores en Treinta y Tres N.o 1356 escritorio 47. — JOSE CUBEIRO ARES.
25) $24.00 20|pub. 1923 Feb.21-v.mz.21.

Prometí vender el comercio de bar y restaurant, establecido en la calle José M.a Guerra 3743 de esta ciudad, a los señores Roberto Fariña y Artigas Suárez. Acreedores: Misiones 1361 2.o piso esc. 18. — Montevideo, Enero de 1961. — WALTER CUITIÑO.
25) $48.00 20|pub. 1394 Feb.6.-v.mar.8.

A los efectos legales, hago saber que he prometido vender a Miltha Gallo de Ponce y María Gallo de Chiarlone, el comercio de mi propiedad, que en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, gira en esta plaza, calle Fernas 2702. Acreedores, en Escribanía Nervi, Colonia 1441. — HUMBERTO LOPEZ PEREYRA.
25) $48.00 20 pub 1325 Feb.3-v.mar.7.

Interviniendo Oficinas Cerello, prometimos vender a los señores Roberto López López y José López Varela, el café y bar con bebidas alcohólicas, de la calle San José Nº 1200 de esta ciudad. Acreedores, plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6 Ap. 12, de esta ciudad. — Montevideo, 19 de Febrero de 1961. — ELIAS GIGIREY. — MANUEL GUARDADO. — MERCEDES PEREZ BARREIRA. — MARIA DEL CARMEN PARAJO.
25) $72 00 20 pub. 1421 Feb.7-v.mar.9.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Manuel Pose Doldán y Eugenio Manuel Doldán Ameneiros, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Rincón N.o 750, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 16 de 1961. — FERRON HNOS. — TEIJEIRO.
25) $72.00 20 pub. 1311 Feb.3-v.mz.7.

Aviso al comercio y al público, que con fecha 31 de Enero de 1961, prometí en venta al señor Pedro Nicomedes Elena, el negocio de carnicería, denominado "Carnicería Sappia", ubicado en esta ciudad, calle Bolívar Nº 355, haciéndose cargo del activo y pasivo. Acreedores, presentarse en Bolívar 355.
25) $48.00 20|pub. 1663 Feb.15-v.mar.15.

A efectos de la Ley de Setiembre 26 de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta al señor Daniel Roris López la Carnicería establecida en la calle Domingo Aramburú N.o 1902 de esta ciudad. Acreedores presentarse al escritorio del rematador Serafín Criado Rincón 669. — Montevideo, Febrero 15 de 1961. — ISIDORO LAMAS MARTINEZ. — ZELMA GONZALEZ de LAMAS.
25) $72.00 20|pub. 1800 Feb.17-v.mz.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de almacén de comestibles ubicado en la calle Ildefonso García N.o 4499 a la señora Delia Carracedo de Esmoris. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Con fecha Enero 31 de 1961. — ROSA BITERBA ALMEDA CESPEDES. — JUAN B. LEMOS.
25) $48.00 20|pub 1549 Feb.9-v.mz.13.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha de hoy la Química Farmacéutica doña Carla Masi ha prometido vender a la Química Farmacéutica doña María del Carmen Videla, el establecimiento comercial que en el ramo de farmacia gira en esta ciudad con el nombre de "Farmacia Brisan" ubicada en la calle 25 de Mayo número 400 siendo de cargo de la compradora el activo y pasivo. Acreedores presentarse en el comercio. — Química Farmacéutica CARLA MASI. — Química Farmacéutica María del Carmen Videla.
25) $96.00 20|pub. 1500 Feb.9-v.mz.13.

Interviniendo "Cofinsa S. A." (Sección Escribanía), he prometido en venta a los señores Juan P. Ferreira y Eugenio Rodríguez Pasero, mi negocio que en el ramo de Café y Bar gira en la calle 26 de Marzo 3302, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 13 de Enero de 1961. Acreedores en Oficinas "Cofinsa S. A.", Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Enero 13 de 1961. — JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
25) $72.00 20|pub. 1803 Feb.17-v.mz.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con Oficinas en la calle San José Nº 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Vicente Gómez Fernández y Marcelino García Castro, el café y bar sito en la calle Sierra Nº 1533, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Enero de 1961. — ANGEL ANTONIO TOSO CONTARRIN. — HERMINIA CORINA MARCON DE TOSO — HECTOR MARQUEZ ALONSO.
25) $72.00 20|pub. 1318 Feb.3-v.mar.7.

Interviniendo "Cofinsa S. A." (Sección Escribanía), hemos prometido en venta al señor Martín K. Kavesián, el negocio que en el ramo de Café y Bar gira en la calle Alzaibar 1374 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 16 de Enero de 1961. Acreedores en oficinas "Cofinsa S. A." Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Enero 16 de 1961. — OSEAS LUCAS TORRES. — ENRIQUE BOGGIA.
25) $72.00 20|pub. 1801 Feb.17-v.mz.17.

Interviniendo Oficinas Ariel, Sorlano 1245, 1er. piso, prometimos vender el comercio que poseemos en la calle Arismendi Nº 1437, en el ramo de taller electro-mecánico, al señor José Serrano, el 30 de Setiembre de 1960 Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, en dicho comercio. — Montevideo, 13 de Enero de 1961. — JOSE PALMA ZAFRA — ERNESTO RODRIGUEZ CAMACHO.
25) $48.00 20|pub 1445 Feb.8-v.mar.10

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Gerónimo Hernández la colchonería, mueblería y juguetería 'Cadenazzi' sita en Avenida Agraciada 4150. Acreedores: Avenida Agraciada 4150. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — ANGELA CALERO DE CADENAZZI — RAUL CADENAZZI CALERO.
25) $ 48.00 20|pub. 1765 Feb.16-v.mz.16.

Comunico al comercio y al público en general de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender el comercio que en el ramo de fiambrería, venta de panes y fermentadas tengo establecido en la calle Veintiuno de Setiembre Nº 2919 de esta ciudad al señor Juan José Barrios Santos, los acreedores deben presentarse a la escribanía Ernesto Hernán Rodríguez, Marco Bruto Nº 1310. Montevideo, — Montevideo, Febrero 10 de 1961. — OMAR ERARDO FERNANDEZ.
25) $ 72.00 20|pub 1741 Feb.16-v.mz.16.

Por intermedio de la Oficina Edgardo Marcalain y Cía prometí en venta a los señores Samuel Wender y Meszulim Weitberg mi casa de comercio denominada Hotel Arlón sita en la calle Florida Nº 1220, Montevideo. Acreedores presentarse con los comprobantes de sus créditos en la calle Colón Nº 1345, escritorio 6, de 9 a 12 horas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ARISTIDES VERTLS.
25) $ 72.00 20|pub. 1708 Feb.16-v.mz.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Silfredo Marrero, patente de matadería, 10a. sección de Canelones Costa del Tala, padrón N.o 1373. Acreedores Escribanía Alvez, calle Artigas 419 Canelones. Activo y pasivo cargo vendedor — Canelones. Enero 29 de 1961 — JESUS BRUNI.
25) $48.00 20|pub 1372 Feb.6-v.mar.8.

A los efectos legales, hago saber que he prometido vender a don Luis Alberto Duclesson, el comercio de mi propiedad, que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas y alcohólicas, gira en el Balneario Atlántida, en la calle Nº 1, entre la 12 y 14. Acreedores, en Escribanía Nervi, Colonia 1441, Montevideo. — JORGE M. DOS SANTOS CAPRIO.
25) $48.00 20|pub 1326 Feb.3-v.mar.7.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender a doña Marta Guridi Sosa de Tejo, el almacén de comestibles, frutas, verduras y venta de leche, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Pando 2500. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1961 — GENARO SALGADO ALVAREZ. — CARMEN ALVAREZ DE SALGADO
25) $72.00 20|pub 1392 Feb.6-v.mar.8.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores Evaristo y Germán Parafita, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad, calle Rivera 4101. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Enero de 1961. — PEDRO DEL RIO MARTINEZ. — MANUEL GONZALEZ BALTAR.
25) $72.00 20|pub. 1289 Feb.2-v.mar.6

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay Nº 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Nelson Enrique Espiñeira, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en el Balneario Lagomar, Manzana 103, Solar 15, 7a. Sección de Canelones. Acreedores, en Oficinas. Ley 26|IX|904. — 25 de Enero de 1961. — RAUL PEREIRA PAZ. — MARINA MEGA.
25) $72.00 20|pub. 1322 Feb 3-v.mar.7.

Prometí comprar al señor Gilberto Gentile su parte en el Hotel La Onda sito en Ibicuy 1223 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. — SOFIA FLEURY.
25) $24.00 20|pub. 1069 En.30-v.mz.1.o.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 26|9|1904; comunico que he prometido vender al señor Marcos Omar Bauzá, el negocio que en el ramo de abasto y carnicería gira en la sexta sección judicial del Departamento de San José. Acreedores presentarse en dicho establecimiento en el plazo legal. — SANDALIO RODRIGUEZ TORRES
25) $48.00 20|pub. 1281 Feb.2-v.mar.6.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a la señora Angélica López de Tanco, la farmacia "Progreso" instalada en la Villa de Progreso, 4a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores, deberán presentarse en la Escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen, calle Gral Rivera Nº 1437 — Progreso, 23 de Diciembre de 1960. — ISABEL HOUNIE DE IGLESIAS. — MARIA INES FORZONE DE REYES
25) $72.00 20.pub. 1151 Ene.31-v.mar.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender al señor José Alfredo Torregrosa, el comercio que en el ramo de fábrica de pastas, gira en esta plaza en la Avda. Brasil Nº 2453 y 2457. Acreedores, presentarse a Escribanía Castro, Misiones 1475, piso 5, esc. 2. — Montevideo, 3 de Febrero de 1961. — ISIDORO MINETTI.
25) $48.00 20|pub. 1425 Feb 7-v.mar 9.

JUAN CARLOS BASOA y JORGE MARIA POUSO comunicamos que hemos prometido vender a Francisco Negreira la panadería "Los Andes" que gira en Mercedes 1236 de esta ciudad. Acreedores presentarse a los efectos legales en el mismo negocio. — Montevideo, Febrero 1961.
25) $ 48.00 20|pub. 1797 Feb.15-v.mz.16.

Hago saber, a efectos de ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometo vender, a Argentino Alvarez Giraldez, la carnicería instalada en Senaqué Nº 3542 de esta ciudad. Los acreedores, deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, Ap. 104. — Montevideo, 1º de Febrero de 1961. — VIOLETA COPELLO.
25) $48.00 20|pub. 1437 Feb.7-v.mar.9.

Hacemos saber que hemos prometido vender nuestro establecimiento comercial, que en el ramo de mueblería, gira en la Avda. Gral. Flores Nº 2582, a los señores José y Moszek Migdal. Los acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en la Escribanía Decia Cantón, Treinta y Tres Nº 1512 esc. 12. — Montevideo, 18 de Enero de 1961. — ANDRES ZIGNAGO. — ANASTASIA MORALES DE ZIGNAGO. — DIEGO JOSE VARELA MATO. — ELVIRA MANUELA ESCUDER IRIONDO DE VARELA.
25) $72.00 20|pub 1435 Feb.7-v.mar.9

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Víctor y Celso González Alonso, el bar y bebidas alcohólicas, emplazado en la calle Zabala Nº 1401 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|IX|904, en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, piso 6, Ap. 12, de esta ciudad. — Montevideo, 31 de Enero de 1961. — ALEJANDRO ANTELO. — ARACELI VINAJA DE ANTELO — MANUEL ANTELO.
25) $72.00 20 pub. 1422 Feb.7-v mar.9

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público que prometimos vender a don José Cidade Soarez y a Diamantina López, la pensión familiar sita en calle Uruguay 1149 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el estudio doctor Joaquín Silva Nobre, Brasil N.o 923. — Salto, Enero 31 de 1961. — EFRAIN DA CUNDA. — CANDIDA TRINDADE DE DA CUNDA.
25) $72 00 20|pub 1529 Feb.9-v.mz.13.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores; hemos prometido en venta al señor Joaquín Martínez Martínez, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar; ubicado en la Avenida Garibaldi N.o 2195, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Enero 25 de 1961. — JOSE GONZALEZ VALES. — JOSE RAMON BELLO VAZQUEZ.
25) $72.00 20|pub. 1310 Feb.3-v.mz.7.

Por intermedio de Araño, López, Maina y Compañía", he prometido en venta mi negocio en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, ubicado en la calle Prudencio Vázquez y Vega 852, a la señorita Renée Moreira Cuadro, habiendo toseñorita Renée Moreira Cuadro, habiend otomado posesión del mismo el día 15 de Febrero. Acreedores en Ibicuy 1276, 2.o piso, escritorio 10. — GREGORIO FRANCISCO DE ABREU.
25) $72.00 20|pub. 1898 Feb.21-v.mz 21.

He prometido vender a don Angel Surribas el comercio sito en Alzáibar N.o 1326 (bis). Acreedores en Treinta y Tres N.o 1356, escritorio 47. — Cándido Vargas Aguilar.
25) $24.00 20|pub. 1922 Feb.21-v.mz.21.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido en venta a los señores Máximo E. Malvar y Antonio Rodríguez, el garage y taller mecánico ubicado en General Las Heras 1892-A. Acreedores: Escribanía J. Prunell, Vázquez 1421. — CANCELA. [illegible]
25) $48.00 20|pub. 2022 Feb.22-v.mz.22.

Interviniendo Estudios Contables González y Bialystochi, he prometido en venta a Rosenbaum's S. A., mi negocio que gira en el ramo de tienda y anexos, que viene girando en la calle Lavalleja 522 (Las Piedras), que tomó posesión del mismo el 31|XII|60. Acreedores, en Estudios Contables González y Bialystochi, Andes 1338, piso 3, esc. 13. — SALOMON ROZENBAUM.
25) $72.00 20 pub. 1117 Ene.31-v.mar.2.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía) he prometido en venta al señor Roberto Crespo Otero, mi negocio que en el ramo de Café y Bar gira en la calle de esta ciudad. Ciudadela 1373. Acreedores presentarse en Oficinas Cofinsa S. A., Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Febrero de 1961. — MANUEL ROSALES SIEIRO. — JOSE H. SANSONE.
25) $43.00 20 pub. 2087 Feb.23-v.mz.23.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a los señores José Díaz y Gervasio Suárez, la provisión sita en la calle Juan Ramón Gómez N.o 2798 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 20 de 1961. — FRANCISCO GAYOL. — NIEVES MENDEZ.
25) $48.00 20 pub. 2142 Feb.24-v.mz.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Ramón y Manuel Méndez Suárez, el comercio que gira en el ramo de café y bar, ubicado en la calle Buenos Aires Nº 442 de esta ciudad. Acreedores, presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Febrero de 1961. — BERNABE y ALBERTO ROIZ y JUAN CAMPO BESOY.
25) $72 00 20|pub. 1307 Feb.3-v.mar.7.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido en venta a Lamaisón Ltda. mi empresa de radio difusión, establecida en la calle Isla de Gorriti 619 de la ciudad de Maldonado donde pueden presentarse mis acreedores en este ramo dentro del término legal. — HECTOR LAMAISON.
25) $ 48.00 20 pub. 2175 Feb.27-v.ab.3.

27-Varios

ESCRIBANIA DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas Escribano don Araño 1955, se cita, llama y empiaza por el término C. Fros, dictada en el sumario Nº 294, mino de noventa días a Erik Manuel Eisler, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta — Pedro R. Schiavonne, Escribano Adjunto de Aduana.
27) R. 30|1|58 30|pub 30254 En.20.-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario 504, Año 1959 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MIGUEL PADRON, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 11 de Noviembre de mil novecientos sesenta. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduanas.
27) (R. 30|1|58) 30 pub. 30246 En.20-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 21, Año 1960, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ERWIN SCHONAUER, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, tres de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduna.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30247 En.20-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas don Raú Paravis dictada en el sumario N.o 3, Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a GUSTAVO DE LEON para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo, diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y siete — Pedro R Schiavone Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30 pub. 30250 En.20-v.mz 7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 275. Año 1958, se cita, llama y emplaza por el tér-

mino de noventa días a INES ELSO o ELZO LUCO, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho, con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

27) (R. 30|1.58) 30 pub. 30252 En.20-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Armando O. Fros, dictada en el sumario N.o 555, Año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JULIO JUAN MARIA LAGO, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.

27) (R.30|1|58) 30 pub. 30249 En.30-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas Dr. Guillermo Rotemo dictada en el sumario N.o 109, Año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MAX BLUM, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo tres de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone Escribano Adjunto de Aduana.

27) (C.C.) 30|pub. 30248 En.30-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas escribano don Armando O. Fros, dictada en el sumario N.o 363, Año 1960, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a DEWIT MICHEL, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Pedro R. Schiavone Escribano Adjunto de Aduana.

27) (R.30|1|58) 30|pub. 30253 En.20-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 188, Año 1959, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a PHILIP POLACK, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

27) (R.30|1|58) 30|pub. 30251 En.20-v.mz.7.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
COMUNICADO

A los poseedores de armas de fuego:

Se hace saber a los poseedores de armas de fuego, que se reitera lo dispuesto en el artículo 205 del Reglamento de Explosivos y Armas referente a la obtención de la Guía de Posesión, dándose un último plazo que vence el 15 de Mayo de 1961 para que los interesados efectúen el registro correspondiente — La Dirección General.

27) (C. C.) 10|pub. 30514 Feb.23-mz.9.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra dictada en autos caratulados "Fisco, Balestie (Fermín) y otros contra ALVAREZ (MANUEL). Infracción Aduanera". Expediente 1372, Año 1959, Libro 20, Folio 107, se cita, llama y emplaza a don Manuel Alvarez, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defesor de oficio. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1960. — Ana Ema Bonet Torres Actuaria Adjunta.

27) (R. 30|1|58) 30 pub. 30224 Feb.1.o-v.mar.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Fisco, Fernández Sierra Gaspar, Surroca José M.a, Rosario Julio, Barreiro Alfredo contra MANTEL FELIPE. Infracción aduanera (contrabando), L.o 9, F.o 366, se cita, llama y emplaza a Felipe Mantel, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

27) (D. 21|7|34) 30|pub. 33892 Dic.15-v.dic.30. Feb.1.o.-v.mz.1.o.

HALLAZGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "OFICIO DE LA POLICIA DE MONTEVIDEO N.o 3353. Hallazgo", (Lo. 54, Fo. 526): 1.o) Se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un hallazgo consistente en seis billetes de quinientos pesos cada uno moneda nacional, hallado en la calle Sarandí y Bacacay el 18 de Junio de 1959, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 25 de 1960.

27) $36.60 10|pub. 2002 Feb.22-v.mz.8.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "MIGUEL ZUGASTI MUTILVA y CARLOS ZUGASTI MUTILVA. Escrituración de oficio" (Lo. 55, Fo 116), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Miguel Zugasti Mutilva y Carlos Zugasti Mutilva, iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien:

Los derechos emergentes de la promesa de compraventa de un solar de terreno designado con el N.o 21 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Diciembre 1921, ubicado en Malvín, décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 106.132 con una superficie de 430 metros 20 decímetros, que se deslinda: 10 metros de frente al Noreste a calle Resistencia; 43 metros 59 centímetros al Sureste; y 42 metros 46 centímetros al Noroeste lindando respectivamente con solares N.os 20 y 22 y al Suroeste linda con solar N.o 13.

Dicha promesa de compraventa está inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo, con el N.o 759 al Fo. 185 del libro 7. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Benito Basso o quien lo represente y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto para que concurran ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que en caso de su no comparecencia se otorgará dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

27) $144.00 30|pub. 22821 Dic.21-v.dic.30. Feb.1.o.-v.mz.7.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "SPAGNA VIGGIANO ALBERICO. Escrituración de oficio" (V.327-60), se hace saber que se ha presentado Albérico Spagna Viggiano, a fin de obtener la escrituración de oficio del siguiente bien: fracción de terreno y mejoras, sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 177923, señalado con el N.o 3 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde de Enero de 1926, según el cual se compone de 199 metros 78, que se deslindan así: 10 metros 40 centímetros de frente al N.O. a la calle Avellaneda; 19 metros 21 centímetros al N.E. con el solar 2; 10 metros 40 centímetros al S.E con parte del solar 6 y 19 metros 21 centímetros al S.O. con el solar 4. Los esposos Marta Míguez y Julio González Vigil, Anselma Silva de Míguez, Pedro Oscar Míguez y Celia Margarita Martínez Lorant, en su carácter de sucesores de Brígido Angel Míguez, Julia Pereira de Míguez y de Profeta Alfredo Míguez Pereira, cedieron la promesa de venta al señor Albérico Spagna Viggiano. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al citado bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del solicitante. — Montevideo, Noviembre 29 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

27) $120 00 30 pub. 23571 Feb.1.o-v.mar 17.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "PICCO y BASTOR" Escrituración de oficio. (V-213 1960), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad Picco y Bastor, solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compraventa referente al siguiente bien: un solar de terreno empadronado con el Nº 56.893, ubicado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 352 metros cuadrados 40, con diez metros quince de frente a la calle Patagones, al Sur-suroeste 28 mts. 23 ctms.; al Este-noreste lindando con el solar Nº 18: 17 metros 20 centímetros al Noroeste, de fondo, lindando con el solar Nº 20, y 24 metros 60 centímetros al Oeste-suroeste, lindando con los señores Sánchez y con M. Gallego y Hermano. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la firma Faggioni y Cía., Felipe Euxareo Orribe, Martín Martinicorena, Miguel Sanguinetti, Juan, Agustina, Angela, Ema e Irene Faggioni, Bautista Braceras e Isabel Reffino, Pedro Gil y Fábrica Nacional de Sombreros Fénix Sociedad Anónima y a todos los que se crean con derechos al citado bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los interesados. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Julio E. Real Actuario.

27) $260.00 30 pub. 1733 Feb.22-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictado en los autos "Teresa Raquel Techera contra ANDRES LIMARDO. Posesión notoria de estado civil, L.o 56. F.o 503, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don José Limardo, así como a todos los que se consideren con derecho en estos autos y especialmente a María Sosa Devita Miguelina y Domingo Limardo para que se presenten en este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

27) (R. 20 4|55) 30|pub. 33939 Dic.26-v.dic.30. Feb.1.o.-v.mz.10.

VILLA SERRANA S. A.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Villa Serrana Sociedad Anónima" contra AMALIA BENAVENTE de LABELLA. Rescisión de promesa de compra-venta" (Lo. 64, Fo 132), se cita, y emplaza a doña Amalia Benavente de Labella por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a constituir domicilio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos de rescisión de la promesa de compra-venta por la cual la parte actora prometió vender y la expresada Amalia Benavente de Labella prometió comprar un solar de terreno ubicado en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, paraje conocido por "Villa Serrana" empadronado en mayor área con el N.o 2.530, señalado con el N.o 157 en el plano del agrimensor Juan Francisco Bernasconi, de Noviembre de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro de Lavalleja con el N.o 110 el 28 de Mayo de 1948, compuesto de una superficie de 504 metros cuadrados. — Montevideo, Diciembre 1º de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario

27) $96.00 30 pub. 23435 Feb.1.o-v.mar.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "VAZQUEZ, ALFREDO Otorgamiento de escritura" (54-246), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona como titular de la Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazo N.o 7493 de fecha 6 de Abril de 1938, según la cual el ex-Banco Francés Supervielle y Cía., en representación de Tomasa Sofía Sierra, prometió en venta el siguiente inmueble: Solar de terreno ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado actualmente con el N.o 135 517 (antes en mayor área con el N.o 77.745), y que, según plano del Agr Raúl B. Conde, registrado en Catastro con fecha 1.o de Abril de 1927 está señalado con la letra "E" y tiene una superficie de 329 mts 50, que se deslindan así: 10 mts. de frente al Noroeste a la calle Santiago Figueredo, por 32 mts. 95 de fondo limitando al Sudeste con solar "A", al Nordeste con solares "B" "C" y "D", y al Suroeste con Agustín Gianoni y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a cualquier título de doña Tomasa Sofía Sierra, o a quien la represente y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto, a fin de que comparezcan en dichos autos, a otorgar la escritura de compra-venta del citado solar a favor del promitente comprador, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1960 — Eduardo González Neiro, Actuario.

27) $ 132.00 30|pub 22654 Dic.19-v.dic.30. Feb.1.o.-v.mz.3.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza por el término de noventa días, a quienes pudieran tener interés en el juicio que por posesión notoria de estado civil de hija natural de doña

...men o Carmen Brígida Silvera, ha iniciado ... María del Carmen Silvera (L.o 49 Fo. 53), para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 23322 Feb.1.o-v.mar.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Anández Averaldo Cecilia contra COMAS NIN JOSE y otros. Escrituración. Libro 49. Folio 129", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Marcelo José Anández Picart y Elías Magdalena Averaldo Boldorini, en nombre y representación de su hija legítima bajo su patria potestad Cecilia Leila Anández Averaldo, manifestando que conforme al boleto de venta Nº 4547 y transferencia de boleto que acompañan, la últimamente nombrada es cesionaria de los derechos que emergen del citado boleto, referente a un solar de terreno, empadronado con el Nº 151.307, ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 3, en el plano del Agrimensor Víctor Selasco de Enero de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía, el 7 de Febrero del mismo año, y compuesto de una superficie de 546 metros 5 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al S. E. a la calle Miguel Martínez; 54 metros 35 centímetros al N. E. lindando con el solar N.o 2; 10 metros en su fondo, al N. O. lindando con sucesión de Carlos María de Pena y 54 mts. 86 centímetros al S. O. con los solares 4 y 5. El indicado boleto de venta fue ratificado por las partes e inscripto en el Registro respectivo, habiendo sido expedido el 24 de Abril de 1928, por el Banco La Caja Obrera, en representación de los propietarios José María Comas Nin, Francisca Van Velthoven de Suárez; Lauro Vicente; Juliana Amelia, Aída Aurora y Feliciano Américo Torcuato Suárez; María Ambrosia Figueredo de Gómez; Blanca Criselda, Alberto César, Luis Eduardo y María Esther Gómez. El precio convenido en dicho boleto de $ 2.457.23, se encuentra totalmente integrado. En virtud de manifestar además, que el Banco mencionado se halla impedido de otorgar la respectiva escritura de compraventa del solar relacionado, se cita y emplaza a los propietarios anteriormente mencionados, o a sus sucesores causahabientes o a quienes sus derechos representen para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a otorgar dicha escritura, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será otorgada de oficio, por el señor Juez. — Montevideo, Diciembre 1º de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $204.00 30|pub. 22942 Dic.26-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.10.

BANCO INTERNACIONAL
CESION DE CUOTAS

Con intervención del Banco Internacional, comunicamos que los señores Vicente Balsa Ponte, Juan Carlos Rey Corín, Joaquín Mariño Rodríguez, únicos integrantes de Gong Sociedad Limitada que gira en esta plaza en la calle Río Branco 1381, han cedido los derechos y acciones que le corresponden en dicha sociedad a los señores Santiago Mesa, Hugo Sommaruga, Alsindo Alsco Ascheri, con fecha 30|1|61. — Montevideo, 2 de Febrero de 1961. — VICENTE BALSA PONTE. — JUAN CARLOS REY CORIN. — JOAQUIN MARIÑO RODRIGUEZ.
27) $72.00 20|pub 1430 Feb.7-v.mz.9.

BANCO INTERNACIONAL
CESION DE DERECHOS

Interviniendo el Banco Internacional hemos cedido a favor de la señora ALBA MARIA ALONZO DE TORNARIA todos los derechos y obligaciones que como promitente comprador nos correspondían, por el comercio ubicado en la calle Ramón Anador 3106 de esta ciudad. — Montevideo, 2 de Febrero de 1961. — DEMETRIO DI CANDIA BAYLE. — ROSA M. RODRIGUEZ. — TERESA B. DE TARTABINI.
27) $48.00 20|pub. 1431 Feb.7-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Cofinsa Sección Escribanía hacemos saber que los señores Enrique V. Boggia, Oseas Lucas y Cándido Fernández Lozada, han resuelto dejar sin efecto la compra venta de la casa de comercio de el ramo de café y bar ubicado en la calle Alzaibar 1374, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio nuevamente el día 14 de Enero de 1961. Acreedores en oficinas Cofinsa Sociedad Anónima, avenida Uruguay 1313. — Montevideo, 14 de Enero de 1961. — CANDIDO FERNANDEZ LOZADA. — OSEAS LUCAS. — ENRIQUE BOGGIA.
27) $72.00 20|pub. 1802 Feb.17-v.maz.17.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
A LOS ACCIONISTAS

Cumpliendo lo establecido en el Artículo 9.o de los Estatutos Sociales, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto proceder a la ampliación del capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional.

Los señores accionistas interesados en suscribirse, deberán presentarse ... oficinas de la Casa Central, calle Zabala ... dentro ...

del término de cinco días a fin de llenar los requisitos necesarios a tal efecto. — Montevideo, Febrero 21 de 1961. — El Secretario.
27) $24.00 5|pub. 1987 Feb.22-v.mz.1.o.

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público, que hemos cedido a los señores Gualtiero Robino y Miguel A. Onesti, todas nuestras cuotas en la sociedad "Somerin Uruguaya Limitada" (Sociedad Mercantil Industrial Uruguaya Limitada), propietario del comercio, ramo tintorería, denominada "Majestic" ubicada en calle Soriano 1026. Acreedores, presentarse en esa dirección. — LUDWIK WEDOLOWSKI. — JANINA SOKOLOWSKI DE WEDOLOWSKI.
27) $72.00 20|pub. 1411 Feb.7-v.mar.9.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA VENTA

A quedado sin efecto la promesa de venta del Almacén y Bar de Acevedo Díaz 2948 entre Israel Scheinowitz y Raúl Elías del 19 de Agosto de 1959. Acreedores, Misiones 1371, escritorio 37. — 10 de Enero de 1961.
27) $48.00 20|pub. 1559 Feb.9-v.mz.13.

Interviniendo el Contador Werner Wolf, prometí enajenar el comercio que gira en el ramo de tienda y mercería en esta ciudad, calle Obligado 1100 a nombre de Gustav Wertheim a mi hijo Martín Norberto Wertheim quien se hace cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Enero de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Estudio Contable, Misiones 1268. — GUSTAV WERTHEIM. — JENNY M. DE WERTHEIM. — MARTIN NORBERTO WERTHEIM.
27) $72.00 20|pub. 1356 Feb.6-v.mar.8.

Con intervención de los señores García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, se ha resuelto dejar sin efecto la disolución de sociedad entre los señores Julio Oscar Debitonto Pazos y el señor José Luis Molina Lucero por el comercio establecido en los ramos de Café y Bar ubicado en Plaza Cagancha 1149 de esta capital denominado "Babalú". — Montevideo, 7 de Febrero de 1960. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIO OSCAR DEBITONTO. — JOSE LUIS MOLINA LUCERO. — OLGA ZULMA GAGO.
27) $ 96.00 20|pub. 1578 Feb.10-v.mar.14.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo de la Asociación Nacional de Balanceadores, he resuelto ceder mi cuota parte que me corresponde como promitente comprador de los señores Martínez Ramos Hermanos, por el comercio establecido en la calle Colonia 952 de esta capital, al señor Eduardo García, quien constituye sociedad con el señor José Pena. — Montevideo, 15 de Agosto de 1960. — YAMIL ROBERTO ABRAHAM.
27) $72.00 20|pub. 1875 Feb.20-v.mz.20.

Con intervención del señor Ulises L. Vila, los señores ENRIQUE JULIO MARTINEZ y OSCAR LORENZO CASTAÑO, han cedido sus derechos al señor Héctor Felipe Fernández Gastambide, el comercio que en el ramo de bar, gira en la calle Justicia 2099, de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, presentarse dentro del plazo legal, Democracia 2124. — Montevideo, 20 de Febrero de 1961.
27) $72.00 20|pub. 2089 Feb.23-v.mz.23.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(Sud América)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento al artículo 20 de los estatutos, se convoca a asamblea general ordinaria de la Asociación, para el día 3 de Marzo próximo, a las 20 horas, en el local, calle Santiago Figueredo 3730, Montevideo, con el siguiente orden del día:

Considerar y aprobar balance y memoria del ejercicio del año 1960; Tratar sobre la renovación de los estatutos. Elección de dos nuevos Directores con sus respectivos suplentes; Elección de dos miembros para firmar el acta. — El Directorio.
27) $72.00 15|pub. 1403 Feb.7-v.mar.2.

CLAUSURA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 31 de Enero de 1961, ha sido clausurado el comercio que en el ramo de "Barraca de Envases Vacíos" giraba en esta capital con domicilio en la calle Domingo Aramburú 1475 A los efectos legales se hace esta publicación debiendo presentarse los acreedores en calle Porongos 3445. — Montevideo, Febrero 7 de 1961. — Héctor A. Pintos.
27) $72.00 20|pub. 1568 Feb.9-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber la clausura del establecimiento de mi propiedad, que en el ramo de depósito y venta de frutos del país, giraba en esta ciudad de Pando, en la calle Transfiguración Ituarria esq. Jacinto Parga. Los que se consideren acreedores, pueden hacer efectivos sus créditos en el local expresado. — Pando, 30 de Diciembre de 1960. — CARLOS AGUIRRE.
27) $48.00 20|pub. 1306 Feb.9-v.mz.13.

DISOLUCION DE BIENES

En mérito al convenio para la disolución de nuestros bienes suscrito en el día de la fecha, informamos que la señora Frimet Teszler de Thaler, ha quedado como única y exclusiva propietaria de la "Fábrica Suiza de Artículos de Cueros de Max Thaler", sito en la Avenida Millán 2818, tomando a su cargo el activo y pasivo del mismo. Acreedores e interesados en general presentarse en el estudio del doctor Nahum Bergstein, Misiones 1361, escritorio 44. — Montevideo, Febrero 18 de 1961. — MAX THALER. — Frimet Teszler de Thaler.
27) $96.00 20|pub. 1985 Feb.22-v.mz.22.

REPRESENTACIONES NEULAENDER LTDA.
CESION DE CUOTAS

Por contrato privado de fecha veinte de Octubre de mil novecientos sesenta el socio de Representaciones Neulaender Ltda. señor GUNTER HAUPTMANN KARY cede y transfiere sus diez cuotas de cien pesos cada una al señor Francisco Neulaender. Se ratifica el contrato social del 31 de Diciembre de 1952. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 31 de Enero de mil novecientos sesenta y uno con el N.o 3 al folio 8 del libro N.o 2 de contratos.
27) $48.00 10|pub. 2140 Feb.24-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
GRAUER BANEVUR Y COMPAÑIA LIMITADA

Con intervención del escribano Isaac Goldman, por contrato de fecha 18 de Enero de 1961, cuyos efectos se retrotrajeron al día 31 de Julio de 1960, inscripto en el Registro P. y General de Comercio con el No 52 al folio 197 del libro 1, el socio señor SAMUEL BANEVUR cedió todos sus derechos que le correspondían en la sociedad "Grauer, Banevur y Cía. Ltda.", a doña Julia Skwirski de Zunsein no habiéndose modificado las demás condiciones contractuales.
27) $48.00 10|pub. 2032 Feb.23-v.mz.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber, que quedó rescindida la promesa de venta a doña María Cristina Paradela, del negocio del ramo de elaboración de pescado, sito en esta ciudad, calle Rocha Nº 2232, retomando la tenencia del mismo, don Manuel Paradela. Presentarse los acreedores en el negocio. — Montevideo, Enero de 1961. — MARIA CRISTINA PARADELA. — MANUEL PARADELA.
27) $48.00 20|pub. 1657 Feb.15-v.mar 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos rescindido el contrato de venta de 13 de Abril de 1959, relativo al comercio de almacén, comestibles, frutas y verduras ubicado en Millán 4477, clausurando dicho comercio a partir del día 11 del corriente. Acreedores en Sarandí 444, 2.o piso, (Dr. Horacio S. González Mullín). — Montevideo, 15 de Febrero de 1961. — HAGOP CHAKERIAN SURENIAN. — FRANCISCO GONZALEZ AÑON. — JOSE JUAN BARRAL VAZQUEZ. — JOSE AÑON CANEDO.
27) $72.00 20|pub. 1854 Feb.20-v.mz.20.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS
XXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 23 de Marzo de 1961 en el local de la sociedad, calle Ituzaingó ... a las 19 horas con el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1960; 3.o) Elección de Directorio (7 titulares); 4.o) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1961; 5.o) Remuneración al Presidente y Directores por el período 1961|1964; 6.o) Determinación de la remuneración del Síndico.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas (artículo 20 de los estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Marzo de 1961. — El Directorio.
27) $144.00 15|pub. 2215 Feb.27-v.mar.20.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Don MARIANO PURIFICACION ARTEAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 2265 Mar.1º-v.mar.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL HAIM FIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 2264 Mar.1º-v.mar.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SERE POUQUETTE (L.o 61 F.o 199), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 2263 Marz.1º-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CARBALLEIRA DE VILA o JOSEFA CARBALLEIRA SAN PEDRO DE VILA o JOSEFA CARVALLEIRA SAN PEDRO DE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 2266 Marz.1º-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesin de ISABEL ENGRACIA FIGARES QUEIROLO DE FONTANA, 48,580, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 2257 Mar.1º-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA ROMULA CORBO BECERRO. (L.o 49 F.o 349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 2284 Mar.1º-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMANDA PEREZ DE CORREA, citándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en dichos autos. — Montevideo, 6 de Febrero de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 2267 Marz.1º-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO o LEANDRO JUAN o JUAN LISTA MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Febrero de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 2271 Marz.1º-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA VIOLETA RODRIGUEZ DE VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Febrero de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 2278 Marz.1º-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesiones de LUIS LEOCADIO GIRALDI DELMONTE y BASILIA RODRIGUEZ RIVERO DE GIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Febrero 9 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 2270 Mar.1º-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, don Ulises Taroco Lucas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 7 de 1961. — Ulises Taroco Lucas, Juez de Paz - Encargado.

1) $36.00 10|pub. 2324 Mar.1º-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Catto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de LIDA ROSA DELGIORGIO DE LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 2275 Mar.1º-v.mar.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATIAS SANTESTEVAN PELETEIRO o MATIAS SANTESTEVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 10 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 2327 Marz.1º-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FULGENCIA PAZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 10 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 2328 Mar.1º-v.mar.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PETRONA o PETRONA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 17 de 1961. — José A. Ribot Llana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 2254 Mar.1º-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de MARIA LUISA ORTUÑO DE SANCHEZ, ISABEL ORTUÑO DE LLANES y JOSE ORTUÑO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y a Martiniano Llanes o Ramírez y demás interesados a que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado. — San José, Diciembre 28 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $108.00 30|pub. 2309 Mar.1º-vabr.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CORREA o DOMINGO CORREA GUILLAMA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 21 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

1) $36.00 10|pub. 2293 Mar.1º-v.mar.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LINALE CAFFERATTA o MARIA LINALE, emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 20 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

1) $36.00 10|pub. 2292 Mar.1º-v.mar.14.

3—Convocatorias Comerciales

ADEPA S. A.
AVISO DE CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea ordinaria que, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se efectuará el 9 de marzo de 1961 a la hora 10 en el local de la calle Zabala 1542, 5.o piso, esc. 39, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1960; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del artículo 14 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la sede de la sociedad, hasta hasta tres días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas de la Sociedad o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Febrero 23 de 1961. — El Secretario.

3) $ 30.00 5|pub. 2256 Mz.1-v.mz.7.

CARRAU RADIO TELEVISION S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 16 de Marzo de 1961 a las 11 horas en el local de la Compañía, calle Julio Herrera y Obes 1574, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1960; 2) Informe del Síndico; 3) Elección de integrantes del Directorio y sus suplentes, Síndico titular y suplente para el ejercicio 1960-1961; 4) Designación de dos accionistas.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que desean concurrir a esta asamblea, que de acuerdo con el artículo 25, con una anticipación mínima de 3 días, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo de ellas y en boleto de entrada a la asamblea. — 23 de Febrero de 1961. — El Directorio.

3) $ 28.80 3|pub. 2308 Ma.1-v.mz.3.

INTERNACIONAL FINANCIERA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Noveno ejercicio social

De acuerdo con lo que determina el artículo décimo segundo de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1961 a las quince horas en nuestra sede social, calle Rincón 487, esc. 406, en Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1960 (artículo 12); 2.o) Proyecto de distribución de beneficios (artículos 18 y 19); 3.o) Elección de Directorio y Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas par firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 es necesario depositar en el Directorio, hasta cinco días antes de la realización de la asamblea, sus aciones o resguardos bancarios; contra entrega, el accionista recibirá una boleta de justificante para actuar en la asamblea. — El Directorio.

3) $ 28.80 3|pub. 2285 Ma.1-v.mz.3.

OMNIBUS MERCEDES, SOCIEDAD ANONIMA

2a CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 27, 28, 31 y 33 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 14 de Marzo de 1961 a las 19 horas en la sede de la empresa para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas (artículo 35) para comprobación de quórum proporción de capital y votos y suscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al 12 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1960; 3.o) Destinar utilidades a amortizar pérdidas año anterior; 4.o) Elección de tres (3) miembros titulares para integrar el Directorio en el período 1.o de Agosto 1961 al 31 de Julio 1963, en representación de los accionistas mayores y cinco suplentes entre los que debe figurar uno en representación de los accionistas menores de acuerdo al artículo 14 y 15 del Cap. 3.o y artículo 46 Cap. 8.o de los Estatutos Sociales y elección del Síndico y suplente, artículo 25 Cap. 4.o

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran y cantidad de capital que representen, (artículo 33).

Los accionistas podrán ser representados por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 32).

Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas, por lo menos con tres (3) días de anticipación a la realización de la misma.

Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 10 de Marzo próximo a las 19 horas. — Enrique Broggi, Presidente — Armando Rossi, Secretario

3) $ 78.00 5 pub. 2291 Mz.1-v.mz.7

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

(En liquidación)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado por los Estatutos Sociales y las bases de la liquidación, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el día 21 de Marzo próximo a las nueve horas en el local social calle Zabala, piso 2.o, escritorio N.o 28 para tratar la siguiente orden del día:

1) Pronunciamiento sobre el informe del Directorio liquidador balance cerrado el 31 de Diciembre de 1960, y estado de ganancias y pérdidas; 2) Fijación de la remuneración de los Directores liquidadores; 3) Fijación del precio de las acciones de la Sociedad que regirá hasta la próxima asamblea ordinaria (artículo 18 inc. 3.o de los Estatutos); 4) Designación determinada por el artículo 28 de los Estatutos, para la firma del acta.

Se previene a los accionistas, que de conformidad al artículo 23 de los Estatutos, para tener voz y voto en las asambleas deberán inscribir sus acciones en la sede social, calle Zabala 1372, piso 2.o, escritorio 28, los días hábiles de 11 a 12 horas con una anticipación de por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, depositando en la Secretaría sus acciones o certificados bancarios supletorios.

Se previene asimismo, la obligatoriedad de firmar en el registro de asistencia a la asamblea. — Montevideo, 23 de Febrero de 1961. — El Directorio.

3) $ 120 00 10 pub. 2280 Mz.1-v.mz.14.

MITA S. A.

Convocatoria para la asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el 7 de Marzo de 1961 a las 17 y 30 horas, en el local de Misiones 1481, piso 1.o, y tratar el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1960; 2) Fijación del número de Directores y elección de los mismos para el ejercicio 1961; 3) Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1961.

Se recuerda a los accionistas que las acciones o certificados bancarios deberán ser registrados tres días antes de la fecha indicada arriba. — El Directorio.

3) $ 80 00 2 pub. 2253 Maz.1-v.maz.2.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "HECTOR CONCARI y ELENA ALICIA BAILLOD. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 56, F.o 337), se hace saber que por resolución de fecha 13 de Diciembre de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Héctor Concari y Elena Alicia Baillod, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20 pub. 23548 Mar.1o-v.abr.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Octubre ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ATILIO DE BARROS FERREIRA y MARIA JACINTA MARTINEZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 9 de 1960. — José Cruz Zavala, Actuario.

5) $ 32.00 20 pub. 23053 Dic 29-v.dic.30. Mar 1o-v.abr.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "HAWKSWORTH THOMAS EDWART SMITH Y GRANATO GENERRE, ANGELA JULIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (55/961), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos los que tuvieron interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 23 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $96.00 20 pub. 2258 Mar.1o-v.abr.4.

6—Disoluciones de Sociedades

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, comunicamos que se ha disuelto la Sociedad integrada por los señores Cardozo, Lencone, González, establecida en la calle Médanos 1655. — Acreedores comercios. Ley 26 de Setiembre de 1904. — 20 de Enero de 1961. — EULOGIO GONZALEZ MARTINEZ

6) $ 48.00 20 pub. 2252 Mz.1-v.ab.4

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza a los aspirantes a ocupar cargos de Peones "A Término" en la Gerencia de Vía y Obras de este Organismo, Srs. CONCEPCION FERRON PIVERO, Credencial Cívica C. I. 669.608, ISMAEL GNZALEZ, Credencial Cívica [illegible], ISMAEL DOTTA R.F.A. 1520, MARTINIANO GONZALEZ BARREIRO, Q.A.A. 22448, OSCAR OMAR MIRAN Q.E.D. 635; y JOSE PEDRO LLADO Q.A.A. 22446 a fin de que se presenten a llenar los requisitos de su ingreso, dentro del tercer día a contar de la fecha bajo apercibimiento de considerarlos como renunciantes. — La Gerencia General.

8) $ 18.00 3 pub. 2274 Mz.1-v.mz.3

10—Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: ROSA COLLE DE DEL VECCHIO. Solicita la incapacidad de su hija Ozonia Alisayina del Vecchio Libro 32, Folio 513; se hace saber: Que por resolución de fecha 30 de Setiembre del corriente año dictada por este Juzgado, en los expresados autos se declaró en estado de incapacidad a Ozonia Elisayina Del Vecchio habiendo sido designado curador de la misma al doctor Alejandro Fernández — Mercedes, Noviembre 15 de 1960.

10) $ 36.00 10 pub. 2295 Mz.1-v.mz.14.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 583/60. — 2do. llamado. — Carretillas de hierro. — Apertura: 14 de Marzo de 1961. Hora 11. — Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

N.o 590/60. — 2do. llamado. — Papeles y tela sensibilizada al diazo. — Apertura: 10 de Marzo de 1961. Hora 10. — Precio del pliego pesos 5.00 (cinco pesos).

N.o 595/60. — Pilas secas de 1. 1/2 voltios. — Apertura: 21 de Abril de 1961. Hora 15. — Precio del pliego $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 537/60. — Alambre de cobre recocido para tierra. — Apertura 21 de Abril de 1961. Hora 16. — Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos). — Tercer llamado.

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la oficina de la Gerencia General, calle La Paz 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse los pliegos respectivos entre 8 y 12 y 20 horas. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10 pub. 30535 Mz.1-v.mz.14.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO

AMDET

Licitación Pública N.o [illegible]. — Segundo llamado. — Suministro de dos (2) Máquinas de lavar a vapor.

Fecha de apertura: 16 de marzo de 1961. — Hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Febrero de 1961. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1 pub. 30536 Mar.1.o-v.mar.1.o

Licitación Pública N.o 1956. — Primer Llamado. — Reconstrucción de cabinas.

Fecha de apertura: 22 de marzo de 1961. Hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Febrero de 1961. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1 pub. 30537 Mar.1.o-v.mar.1.

Licitación Pública N.o 1957. — Primer Llamado. — Suministro de 1.170 kgrs. de caño de cobre recocido.

Fecha de apertura: 11 de abril de 1961. Hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Febrero de 1961. — La Gerencia

12) (C.C.) 1 pub. 30538 Mar.1.o-v.mar.1.o

ENSEÑANZA SECUNDARIA

DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública por segunda vez por lo siguiente:

Licitación N.o 226. — Limpieza mensual de máquinas de escribir, calcular y mimeógrafos. — Apertura: 14 de marzo de 1961. hora 8 y 30.

Licitación N.o 227. — Túnicas y trajes para porteros. — Apertura: 14 de marzo de 1961. Hora 9 y 30.

Licitación N.o 228. — Máquinas de escribir. — Apertura: 14 de marzo de 1961. Hora 10 y 30.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016 estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 27 de Febrero de 1961. — La Gerencia.

12) (C.C.) 8 pub. 30560 Mar.1.o-v.mar.10.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a Licitación Pública por segunda vez para la adquisición del material que se detalla: 1.500 pares de zapatos suela antideslizante.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidas al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento el día 3 de marzo de 1961 a las 10 horas, en presencia de los interesados. Los Pliegos de Condiciones de la presente licitación podrán ser retirado en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 3 pub. 30565 Mar.1o-v.mar.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Licitación Pública N.o 1/961

Se comunica a los interesados que, en razón del feriado nacional decretado para el martes 28 del corriente, la apertura de las propuestas para el primer llamado de la Licitación Pública N.o 1/961, para la impresión de las publicaciones oficiales de la Facultad, se ha postergado para el día miércoles 1.o de marzo del cte. año a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 24 de Febrero de 1961

12) (C. C.) 1 pub. 30559 Mar.1o-v.mar.1.o

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 1.o de 1961

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta C...

haciendo conocer la causa y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

5.a Sección

GUERINO VASQUEZ SCARPA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ejido 1233 Apto. 3.o y BLANCA FEBERONIA VEGA TOLEDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1233 Apto. 3.o

6.a Sección

RAMON CANO CAMPORA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1210 Ap. 1 y MARIA MAURICIA SUAREZ VIERA, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Mercedes 1210 ap. 1.o

7.a Sección

ROSENDO NELSON FERREIRA BENEDETTI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1709 y OLGA CONCEPCION FUNARI NAVARRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1607 apto. 1.o

ENRIQUE BELO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1585 y CARMEN MARIA VIANA GUTIERREZ, 25 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Magallanes 1424.

JUAN CARLOS CORRALES, 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Colonia 1568 apto. 3 y LUZ BRENDA MACHADO, 29 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Colonia 1568 apto. 3.

NESTOR ANTUNEZ CALLAÑA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Roxlo 1518 y MARTA PARODI HARRIET, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. Roxlo 1518 apartamento 9.

8.a Sección

HILTON GONZALEZ, 22 años, soltero, gastronómico, oriental, domiciliado Jackson 930 ap. 7 y MABEL SUSANA CAMPOS OLIVERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. A. de Figueroa 1806.

GUADALUPE SUAREZ MORALES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rondeau 2337 y ZULMA STELLA PEREZ CORREA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Valparaíso 1279.

9.a Sección

CARLOS ROBERTO TOGNAZZOLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Budfoot N.o 1927 y NORMA ANGELICA CURBELO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Daniel Zorrilla 5311.

10.a Sección

JUAN RUCHIECHIO, 22 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Calle C. 5542 y FRANCA PERSECHINI, 18 años, soltera, italiana, domiciliada Belanger 6985.

MIGUEL BERNARDO DOMINGUEZ, 25 años soltero, industrial, oriental, domiciliado Irlanda 2067 y ELSA OJEDA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Irlanda 2067.

LUIS ALBERTO DE LEON, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quiebrayugos 4738 y LIDEZ EMA PESTARINO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Candelaria 1832.

ANTONIO MIRENDA, 27 años, soltero, mueblero, italiano, domiciliado N. de Arce 4933 y SONIA ELIZABETH GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2411.

NELSON MARIO LARRALDE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayuí 3385 y MARIA AURORA REGUEIRA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Stgo. Nievas 2249.

RAMON ROMANO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3.o 4679 y ALBA MABEL DOSSETTI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada A. Gallinal 2424.

FLORO RICARDO BRIOZZO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3617 y EMILIA ELENA CROCI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3617.

JUAN JOSE PEREZ MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. Nuñez 1218 y SUSANA LILIAN VIACAVA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada I. Nuñez 1218.

OROSMAN FERNADEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. Morelli 3576 y MARIA ANTONIA BARBOZA, 19 años, soltera, empleada, oiental, domiciliada P. Ricaldoni 3715.

11.a Sección

JULIAN RAMON BANEGA, 23 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Zurich 3423 e ILMA NICOLASA AGUIRRE, 24 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Zurich 3426.

RAMON ALBERTO GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 6779 y MARIA NORMA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 6779.

AQUILES CANTALICIO AQUINO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1.a 4013 y GLENDA BUNGS, 18 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Lisboa 3461.

PASCUAL ZARRILLO, 25 años, soltero, tornero, italiano, domiciliado Aparicio Saravia 2700 y LYDIA HERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Calle "A" 2731.

13.a Sección

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Egipto 3341 e IRMA LAGO, 18 años, soltera, oriental, domiciliado Egipto 3765.

MANUEL JAIME ALBORES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vizcaya 3938 y NELLY ROSA VENTOSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 4034.

JESUS LORENZO, 31 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Vizcaya 6539 y ZULMA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental domiciliada Vizcaya 6339.

14.a Sección

SANTIAGO JOSE EDUARDO FONTANA REY, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lugano 3613 y MARTHA MARIA GAREA MACEDONIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliado Lugano 3613.

VICTOR ADE HERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Zapicán 2634 y MARIA PANTOJA ALEMAÑ, 20 años, soltera, peluquera, española, domiciliada Zapicán 2634.

MANUEL PEREZ NUÑEZ, 32 años, soltero, albañil, español, domiciliado Paraíso 2775 Ap. 7 y ANGELA FOYEDO FERNANDEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Paraíso 2775.

JULIO CESAR SARAVIA GAY, 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Guaycurú 2766 y NOEMI PANZACCHI BELLO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaycurú 2766.

17.a Sección

RENY BALLESTE, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Instrucciones 3315 y MARIA LUISA FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial "A" 4853.

EDUARDO GARI RODRIGUEZ, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cabarí 4161 y RAQUEL FIGUEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cabarí 4161.

CARLOS ANGEL VEGA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Lavalleja 4865 y MARIA ESTHER VILLARINO, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Casavalle 3673.

RUFINO ALBERTO MARTINEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Itacumbú 3969 y MARIA JULIA PEREZ, 23 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Itacumbú 3982.

20.a Sección

ARIEL MARTINEZ, 20 años, soltero, empleado oriental, domiciliado M. H. y Obes 4190 y OLGA PAREJA, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4176 bis.

FRANCISCO VICENTE VIGNOLI, 31 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado Tebas 344 y AURORA RUFINA MASAGUEZ, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4597.

JUAN PEDRO DIAZ, 24 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Agraciada 4154 y MARIA ELENA LOPEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Miguel 144.

GILBERTO DOUFRECHOU, 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado B. Artigas 3707 y BLANCA BEDA ALVAREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 3707.

ENRIQUE ROLANDO PEREZ, 31 años, soltero, mosaiquista, oriental, domiciliado Pablo Nin González 1022 y YOCONDA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada F. Castellanos 1240.

AMILCAR EDEN ITURRIOZ, 18 años, soltero, jornalero, oiental, domiciliado Lucas 521 y SONIA EMILIA BUSICH, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 4679.

RAMON VALENTIN RUBIN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reyes 1580 y NELLY GLADYS CAPO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reyes 1580.

21.a Sección

WALTER TECHERA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Alberto Calamet 4510 e YRIA MABEL FERREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Araguá 4468.

22.a Sección

ANTONIO NICOLAS PASQUALI, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Siena 3040 y MARGARITA GLADYS SALDIVIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Siena 3040.

23.a Sección

GONZALO FREIRE, 33 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Juan Spikerman 2184 y TERESA LORENZO, 32 años, soltera, española, domiciliada Juan Spikerman 2184.

JORGE OSVALDO BARRERA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2239 y ELSA IVONNE HAMILTON, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2239.

24.a Sección

ELBIO MARQUEZ SUAREZ, 40 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Méndez Núñez 3024 y EVANGELINA SANTURIO RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2917.

ROBERTO MENDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lamas 3259 y ANA SARA MORALES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Las Heras 1926 ap. 004.

14) $4.00 3|pub. v.mar.3.

16—Prescripciones

JDO. DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don OSCAR F. RACHETTI, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras empadronado con el N.o 93 de esta ciudad manzana N.o 19, compuesta de una superficie de 25 metros de frente, al norte a la calle Juana Quintana de Medina por 46 metros 40 centímetros de fondo que, por ser esquina dan frente a la calle José G. Artigas, al este en una línea de 45 metros 60 centímetros linda con Alicia Silveira de Curbelo (Padrón N.o 91) y al sur un murete de ladrillos de 25 metros de largo, lo separa de Ida Parra (padrón N.o 92). En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble relacionado para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San Ramón, Febrero 8 de 1961.

16) $ 288.00 30 pub. 2810 Mz.1.-v.ab.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos: "MARTINEZ GASPARINI, MARTIN MAURICIO. Prescripción treintenaria. Libro 33. Folio 156", se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido Martín Mauricio Martínez Gasparini iniciando prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 57 de la Villa 25 de Mayo doce sección judicial de Florida empadronada con el N.o 730 antes en mayor área con el N.o 351 compuesto de una superficie de 820 metros 45 decímetros señalado con el N.o 3 en el plano del Agrimensor Hugo Maccheroni Arnábal del 26 de Julio de 1960 aprobado con el N.o 1841 el 4 de Agosto siguiente en el Concejo Departamental de Florida e inscripto con el N.o 1991; el mismo día en la Oficina de Catastro de Florida, deslindándose: Norte en 18 metros 83 centímetros con calle San Lorenzo, Este, en 42 metros 95 centímetros con solares 1 y 2; Sur, en 21 metros 47 centímetros con fracción 1 del mismo plano y Oeste en 42 metros 80 centímetros con Antonia Badel de Bruschi. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto, para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este Juzgado y en estos autos, por sí o por intermedio del apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 8 gales se hacen estas publicaciones. — Florida, 8 de Febrero de 1961. — Arnaldo R. Fontes Trellez.

16) $ 420.00 30|pub. 2277 Mz.1.-v.ab.18.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de MARGARITA MARIA LESTOUQUET, pues en la misma donde figura como hija de "Roberto V. Lestounquet" debe decir "Lestouquet". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $ 54.00 15|pub. 2380 Mz.1.-v.mz.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de **Cuarto Turno**, se hace saber que ante este Juz**gado se** gestiona la siguiente rectificación de **partidas: Matrimonio** de MIGUEL ANGEL PUC**CIARIELLO y ADORACION** MARTINEZ y en las de nacimiento de Francisco, Juan Carlos, Elsa Re**née, María Angélica,** Miguel Angel y Rosa Pucciarello Martínez, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre de los inscriptos aparecen con los apellidos de Puchiarelle Pucharelli o Pucchiarelli, debe decir **Pucciariello.** — Montevideo, Febrero 20 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

19) $ 72.00 15|pub. 2279 Mz.1.-v.mz.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en Cerro Largo, **doctor Nelson Licoliello,** dictada en autos: "BRAU**LIO JOSE IZQUIERDO.** Rectificación de Partidas. **Libro 26.** Folio 793, se hace saber que ante **este Juzgado** se han presentado Braulio José **Izquierdo,** María Josefa Izquierdo, Isidora Crispina **Izquierdo** y Lucía Catalina Izquierdo, solicitando **las rectificaciones** de las partidas y en la forma que se expresa: En la partida de matrimonio de Braulio José Izquierdo con Isidora Baldés, estableciendo en su lugar "Braulio José Izquierdo con Beatriz Recarte. En las partidas de nacimiento de María Josefa Izquierdo, Isidora Crispina **Izquierdo y** Lucía Catalina Izquierdo, donde **dice** Isidora Valdéz, debe decir Isidora Baldés. Y para ser publicado por el término le **expido el presente.** — Ramón Méndez y Techera. Escribano Actuario Adjunto.

$ 90.00 15|pub. 2323 Mz.1.-v.mz.21.

2 —Remates

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Banco Hipotecario del Uruguay

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del **Uruguay** en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 859 Serie "C|1950" a cargo de **SANTIAGO** RILLA PEPE y MARIA LUISA VI**TUREIRA**, el 24 de Marzo próximo a las 16 ho**ras** y en el lugar de su ubicación el martillero **Enrique** Bove Arteaga venderá en remate pú**blico, al** mejor postor y sobre la base de (pe**sos 24.124.00**) veinticuatro mil ciento veinticuatro pesos, el siguiente bien:

Un solar de terreno y mejoras, sito en la tercera sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 3955, que según plano del agrimensor Félix Logaldo de Marzo de 1928, inscripto el 16 del mismo mes y año en la Dirección de Topografía, consta de un área de 173 metros 1.030 centímetros, que se deslinden así. 8 metros 12 centímetros de frente al Oeste a la calle Alzaibar (señalado con los N.os 1336 al 1340) entre las de Buenos Aires y Sarandí, distando el punto medio 22 metros 56 centímetros de la esquina con esta última, según plano; 21 metros 38 centímetros al Norte linda con los padrones N.os 3.931 y 3.932; 6 metros 50 centímetros el Este, linda hoy con parte del padrón N.o 3.933 y 21 metros 38 centímetros al Sur linda hoy con el padrón N.o 3.054.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 19.000.83 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en garantía al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, pagando en efectivo, en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen vigente de calificación de créditos; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 14 884.97; H) Según notas puestas en el títulos de propiedad con fecha 15 de Agosto de 1952 se hipotecó en segundo término a favor de Bernardo Guillamón Pérez y otra nota de 22 de Agosto de 1952 existe otro gravámen a favor de Mario Fernández; I) Los títulos están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora en su sede Central (Plaza de la Constitución); pudiendo recabarse informes en la sec**ción Asuntos Legales.** — Montevideo, veintiuno **de Febrero de mil novecientos** sesenta y uno. — **Juan M. Bracco,** Gerente Gen.

20) (Cta. Cte.) 8|pub. 30562 Maz.1-v.maz.10.

DANTE IOCCO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Banco de San José contra SUCESION MARIA JUANA o JUANA o MARIAJUANA LABEAU DE DAPRILE. Cobro ejecutivo de pesos (hoy ejecución de hipoteca). Libro 52. Folio 271", se hace público que el día 12 de Abril del corriente año 1961, a la hora 14 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero, don Dante Iocco, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sin base alguna y en un sólo lote, de los solares de terreno ubicados en el "Balneario San Jose de Carrasco", 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, y que seguidamente se individualizan, con indicación de planos y datos de inscripción, números de manzana, de solar y padrón y superficies:

Plano del Agrimensor Carlos A. Baccino, de Febrero de 1947, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando con fecha 14 de Octubre de 1947, e inscripto en la Dirección General de Catastro el 4|12|947 con el N.o 4184.

MANZANA 13.

Solar señalado con el Nº 1, empadronado con el Nº 1, compuesto de 1.303 metros 15 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 5, empadronado con el Nº 5, compuesto de 1.099 metros 25 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 6, empadronado con el Nº 6, compuesto de 1.064 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 13, empadronado con el Nº 13, compuesto de 1.044 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 16, empadronado con el Nº 16, compuesto de 1.044 metros cuadrados.

MANZANA 14.

Solar señalado con el Nº 1, empadronado con el Nº 18, compuesto de 932 metros, 92 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 20, compuesto de 1.000 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 4, empadronado con el Nº 21, compuesto de 1.000 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 9, empadronado con el Nº 26, compuesto de 1.033 metros 34 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 15, empadronado con el Nº 32, compuesto de 1.147 metros 26 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 17, empadronado con el Nº 34, compuesto de 1.419 metros 23 decímetros cuadrados.

MANZANA 15.

Solar señalado con el Nº 1, empadronado con el Nº 36, compuesto de 951 metros 70 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 2, empadronado con el Nº 37, compuesto de 1.000 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 38, compuesto de 1.000 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 4, empadronado con el Nº 39, compuesto de 1.000 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 5, empadronado con el Nº 40, compuesto de 951 metros 70 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 7, empadronado con el Nº 42, compuesto de 1.000 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 9, empadronado con el Nº 44, compuesto de 1.000 metros cuadrados.

MANZANA 16.

Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 62, compuesto de 751 metros 70 decímetros.

Solar señalado con el Nº 5, empadronado con el Nº 64, compuesto de 1.000 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 9, empadronado con el Nº 68, compuesto de 800 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 14, empadronado con el Nº 73, compuesto de 1.000 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 15, empadronado con el Nº 74, compuesto de 1.000 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 16, empadronado con el Nº 75, compuesto de 1.000 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 18, empadronado con el Nº 77, compuesto de 800 metros cuadrados.

MANZANA 17.

Solar señalado con el Nº 2, empadronado con el Nº 79, compuesto de 800 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 80, compuesto de 751 metros 70 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 4, empadronado con el Nº 81, compuesto de 800 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 13, empadronado con el Nº 90, compuesto de 890 metros cuadrados.

MANZANA 18.

Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 98, compuesto de 1.000 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 10, empadronado con el Nº 105, compuesto de 1.000 metros cuadrados.

MANZANA 19.

Solar señalado con el Nº 17, empadronado con el Nº 136, compuesto de 800 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 18, empadronado con el Nº 137, compuesto de 800 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 19, empadronado con el N 138, compuesto de 800 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 20, empadronado con el Nº 139, compuesto de 800 metros cuadrados.

MANZANA 21.

Solar señalado con el Nº 2, empadronado con el Nº 155, compuesto de 1.000 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 4, empadronado con el Nº 157, compuesto de 984 metros 90 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 5, empadronado con el Nº 158, compuesto de 954 metros 60 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 8, empadronado con el Nº 161, compuesto de 1.160 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 9, empadronado con el Nº 162, compuesto de 1.034 metros 73 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 11, empadronado con el N.o 164 compuesto de 1.222 metros 47 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 13, empadronado con el Nº 166, compuesto de 937 metros 37 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 16, empadronado con el Nº 169, compuesto de 989 metros 40 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 17, empadronado con el Nº 170, compuesto de 1.020 metros 20 decímetros cuadrados.

MANZANA 22.

Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 176, compuesto de 1.087 metros 75 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 5, empadronado con el Nº 178, compuesto de 1.087 metros 75 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 6, empadronado con el Nº 179, compuesto de 1.087 metros 75 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 7, empadronado con el Nº 180, compuesto de 1.087 metros 75 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 11, empadronado con el Nº 184, compuesto de 834 metros 7 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 12, empadronado con el Nº 185, compuesto de 847 metros 60 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 14, empadronado con el Nº 187, compuesto de 1.051 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 15, empadronado con el Nº 188, compuesto de 1.051 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 16, empadronado con el Nº 189, compuesto de 1.012 metros 25 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 17, empadronado con el Nº 190, compuesto de 1.051 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 18, empadronado con el Nº 191, compuesto de 1.036 metros 4 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 19, empadronado con el Nº 192, compuesto de 848 metros 6 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 20, empadronado con el Nº 193, compuesto de 843 metros 6 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 21, empadronado con el Nº 194, compuesto de 875 metros 16 decímetros cuadrados.

MANZANA 23.

Solar señalado con el Nº 2, empadronado con el Nº 196, compuesto de 937 metros 6 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 197, compuesto de 1.147 metros 50 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 8, empadronado con el Nº 202, compuesto de 914 metros 3 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 10, empadronado con el Nº 204, compuesto de 752 metros 65 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 12, empadronado con el Nº 206, compuesto de 963 metros 25 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 13, empadronado con el Nº 207, compuesto de 963 metros 25 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 16, empadronado con el Nº 210, compuesto de 761 metros 74 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 18, empadronado con el Nº 212, compuesto de 916 metros 3 decímetros cuadrados.

MANZANA 24.

Solar señalado con el Nº 1, empadronado con el Nº 213, compuesto de 922 metros 46 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 6, empadronado con el Nº 218, compuesto de 1.056 metros 75 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 7, empadronado con el Nº 219, compuesto de 1.056 metros 75 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 10, empadronado con el Nº 222, compuesto de 1.056 metros 75 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 11, empadronado con el Nº 223, compuesto de 1.056 metros 75 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 12, empadronado con el Nº 224, compuesto de 1.056 metros 75 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 21, empadronado con el Nº 233, compuesto de 1.049 metros cuadrados

Solar señalado con el Nº 22, empadronado con el Nº 234, compuesto de 1.049 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 23, empadronado con el Nº 235, compuesto de 1 049 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 24, empadronado con el Nº 236, compuesto de 1.018 metros 90 decímetros cuadrados.

MANZANA 25.

Solar señalado con el Nº 1, empadronado con el Nº 238, compuesto de 966 metros 13 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 240, compuesto de 1.131 metros 25 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 5, empadronado con el Nº 242, compuesto de 1 131 metros 25 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 6, empadronado con el Nº 243, compuesto de 1.131 metros 25 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 8, empadronado con el Nº 245, compuesto de 1.416 metros 65 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 10, empadronado con el Nº 247, compuesto de 988 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 11, empadronado con el Nº 248, compuesto de 988 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 16, empadronado con el Nº 253, compuesto de 983 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 17, empadronado con el Nº 254, compuesto de 988 metros cuadrados.

MANZANA 27.

Solar señalado con el Nº 5, empadronado con el Nº 266, compuesto de 1.106 metros 62 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 6, empadronado con el Nº 267, compuesto de 1.093 metros 32 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 8, empadronado con el Nº 269, compuesto de 1.200 metros 39 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 9, empadronado con el Nº 270, compuesto de 1.909 metros 99 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 11, empadronado con el Nº 272, compuesto de 1 205 metros 51 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 12, empadronado con el Nº 273, compuesto de 1 059 metros 37 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 15, empadronado con el Nº 276 compuesto de 1.091 metros 9 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 16, empadronado con el Nº 277, compuesto de 1 355 metros 99 decímetros cuadrados.

MANZANA 28.

Solar señalado con el Nº 6, empadronado con el Nº 284, compuesto de 1.739 metros 50 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 7, empadronado con el Nº 285, compuesto de 1.139 metros 50 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 8, empadronado con el Nº 286, compuesto de 1.139 metros 50 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 9, empadronado con el Nº 287, compuesto de 1.139 metros 50 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 10, empadronado con el Nº 288, compuesto de 1.139 metros 50 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 13, empadronado con el Nº 291, compuesto de 1.116 metros 25 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 14, empadronado con el Nº 292, compuesto de 1.123 metros 50 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 15, empadronado con el Nº 293, compuesto de 1.123 metros 50 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 16, empadronado con el Nº 294, compuesto de 1.123 metros 50 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 18, empadronado con el Nº 296, compuesto de 1.123 metros 50 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 19, empadronado con el Nº 297, compuesto de 1.123 metros 50 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 20, empadronado con el Nº 298, compuesto de 1.091 metros 24 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 21, empadronado con el Nº 299, compuesto de 970 metros 60 decímetros cuadrados.

MANZANA 29.

Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 302, compuesto de una superficie de 861 metros 3 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 9, empadronado con el Nº 308, compuesto de una superficie de 1181 metros 65 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 11, empadronado con el Nº 310, compuesto de una superficie de 1083 metros setenta y cinco decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 13, empadronado con el Nº 312, compuesto de una superficie de 1083 metros 75 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 14, empadronado con el Nº 313, compuesto de una superficie de 1083 metros 75 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 15, empadronado con el Nº 314, compuesto de una superficie de 1062 metros 59 decímetros cuadrados.

MANZANA 30.

Solar señalado con el Nº 6, empadronado con el Nº 321, compuesto de una superficie de 1048 metros 30 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 7, empadronado con el Nº 322, compuesto de una superficie de 997 metros 50 decímetros cuadrados.

MANZANA 31

Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 326, compuesto de una superficie de 1047 metros 75 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 4 empadronado con el Nº 327, compuesto de una superficie de 1047 metros 75 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 5, empadronado con el Nº 328, compuesto de una superficie de 1041 metros 63 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 6, empadronado con el Nº 329, compuesto de una superficie de 1393 metros 60 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 11, empadronado con el Nº 334, compuesto de una superficie de 1223 metros 25 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 12, empadronado con el Nº 335, compuesto de una superficie de 1222 metros 50 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 13, empadronado con el Nº 336, compuesto de una superficie de 1210 metros 77 decímetros cuadrados

MANZANA 32

Solar señalado con el Nº 1, empadronado con el Nº 340, compuesto de una superficie de 1231 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 2, empadronado con el Nº 341, compuesto de una superficie de 1009 metros 50 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 4 empadronado con el Nº 343, compuesto de una superficie de 1289 metros 92 decímetros cuadrados

Solar señalado con el Nº 6, empadronado con el Nº 345, compuesto de una superficie de 1057 metros 13 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 14, empadronado con el Nº 353, compuesto de una superficie de 1229 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 16, empadronado con el Nº 355, compuesto de una superficie de 1047 metros 66 decímetros cuadrados

Solar señalado con el Nº 17, empadronado con el Nº 356, compuesto de una superficie de 960 metros cuadrados.

MANZANA 33

Solar señalado con el Nº 2, empadronado con el Nº 359, compuesto de 1016 metros 10 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 4, empadronado con el Nº 361, compuesto de 1060 metros 45 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 7, empadronado con el Nº 364, compuesto de 1008 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 10, empadronado con el Nº 367, compuesto de 1035 metros 50 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 11, empadronado con el Nº 368, compuesto de 1035 metros 50 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 13, empadronado con el Nº 370, compuesto de 1035 metros 50 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 18, empadronado con el Nº 375, compuesto de 1083 metros 20 decímetros cuadrados.

MANZANA 34.

Solar señalado con el Nº 9, empadronado con el Nº 384, compuesto de 1.100 metros 25 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 10, empadronado con el Nº 385, compuesto de 1.100 metros 25 decímetros cuadrados.

MANZANA 35.

Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 396, compuesto de 1180 metros 28 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 6, empadronado con el Nº 399, compuesto de 1019 metros 39 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 12, empadronado con el Nº 405, compuesto de 1054 metros 40 decímetros cuadrados.

MANZANA 36.

Solar señalado con el Nº 1, empadronado con el Nº 408, compuesto de 1019 metros 39 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 2, empadronado con el Nº 409, compuesto de 1189 metros 75 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 410, compuesto de 1189 metros 75 decímetros cuadrados

Solar señalado con el Nº 8, empadronado con el Nº 415, compuesto de 1070 metros 35 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 9, empadronado con el Nº 416, compuesto de 1053, metros 25 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 10, empadronado con el Nº 417, compuesto de 1063 metros 25 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 11, empadronado con el Nº 418, compuesto de 1063 metros 25 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 12, empadronado con el Nº 419, compuesto de 897 metros 56 decímetros cuadrados.

MANZANA 37

Solar señalado con el Nº 2, empadronado con el Nº 422, compuesto de 1043 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 423, compuesto de 981 metros 25 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 4, empadronado con el Nº 424, compuesto de 981 metros 25 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 8, empadronado con el Nº 428, compuesto de una superficie de 923 metros 24 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 12, empadronado con el Nº 432, compuesto de una superficie de 1063 metros 25 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 17, empadronado con el Nº 437, compuesto de una superficie de 1062 metros 34 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 18, empadronado con el Nº 438, compuesto de 1003 metros 63 decímetros cuadrados.

MANZANA 38

Solar señalado con el Nº 1, empadronato con el Nº 439, compuesto de una superficie de 1368 metros 74 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 7, empadronado con el Nº 445, compuesto de una superficie de 1000 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 13, empadronado con el Nº 451, compuesto de una superficie de 1000 metros coadrados.

Solar señalado con el Nº 14, empadronado con el Nº 452, compuesto de una superficie de 1000 metros cuadrados.

MANZANA 39

Solar señalado con el Nº 1, empadronado con el Nº 458, compuesto de una superficie de 947 metros sesenta y seis decímetros cuadrados

Solar señalado con el Nº 2, empadronado con el Nº 459, compuesto de una superficie de 921 metros trece decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 8, empadronado con el Nº 465, compuesto de una superficie de 1147 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 10, empadronado con el Nº 467, compuesto de una [illegible] metros 40 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 12, empadronado con el Nº 468, compuesto de una superficie de 1002 metros 74 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 16, empadronado con el Nº 473, compuesto de una superficie de 1140 metros 42 decimetros cuadrados.

MANZANA 40.

Solar señalado con el Nº 6, empadronado con el Nº [illegible], compuesto de una superficie de 1070 metros 89 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 7, empadronado con el Nº 481, compuesto de una superficie de 1034 metros 64 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 10, empadronado con el Nº 484, compuesto de una superficie de 1090 metros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 12, empadronado con el Nº [illegible], compuesto de una superficie de 1090 metros cuadrados.

MANZANA 41.

Solar señalado con el Nº 8, empadronado con el Nº 496, compuesto de una superficie de 1000 metros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 13, empadronado con el Nº 501, compuesto de una superficie de 1000 metros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 14, empadronado con el Nº 502, compuesto de una superficie de 1102 metros 92 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 16, empadronado con el Nº 504, compuesto de una superficia de 1102 metros 92 decimetros cuadrados.

MANZANA 42.

Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 511, compuesto de una superficie de 1069 metros 75 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 5, empadronado con el Nº 513, compuesto de una superficie de 1069 metros 75 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 6, empadronado con el Nº 514, compuesto de una superficie de 1131 metros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 8, empadronado con el Nº 516, compuesto de una superficie de 1045 metros 88 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 9, empadronado con el Nº 517, compuesto de una superficie de 1039 metros 8 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 11, empadronado con el N 519, compuesto de una superficie de 952 metros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 12, empadronado con el Nº 520, compuesto de una superficie de 952 metros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 13, empadronado con el Nº 521, compuesto de una superficie de 952 metros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 14, empadronado con el Nº 522, compuesto de una superficie de 952 metros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 17, empadronado con el Nº 525, compuesto de una superficie de 990 metros 60 decimetros cuadrados.

MANZANA 43.

Solar señalado con el Nº 1, empadronado con el Nº 526, compuesto de una superficie de 1024 metros 47 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 2, empadronado con el Nº 527, compuesto de una superficie de 985 metros 9 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 528, compuesto de una superficie de 1013 metros cuadrados.

MANZANA 44.

Solar señalado con el Nº 4, empadronado con el Nº 547, compuesto de una superficie de 1076 metros 50 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 6, empadronado con el Nº 549, compuesto de una superficie de 1027 metros 75 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 11, empadronado con el Nº 554, compuesto de una superficie de 1027 metros 75 decimetros cuadrados.

MANZANA 45.

Solar señalado con el Nº 1, empadronado con el Nº 570, compuesto de una superficie de 1087 metros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 572, compuesto de una superficie de 1078 metros 75 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 6, empadronado con el Nº 575, compuesto de una superficie de 1029 metros 75 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 7, empadronado con el Nº 576, compuesto de una superficie de 1029 metros 75 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 8, empadronado con el Nº 577, compuesto de una superficie de 1029 metros 75 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 9, empadronado con el Nº 578, compuesto de una superficie de 1029 metros 75 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 11, empadronado con el Nº 580, compuesto de 852 metros 26 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 21, empadronado con el Nº [illegible], compuesto de 1.072 metros cuadrados.

MANZANA 46.

Solar señalado con el Nº 4, empadronado con el Nº 595, compuesto de 968 metros 10 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 8, empadronado con el Nº 599, compuesto de 1.188 metros 60 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 9, empadronado con el Nº 600, compuesto de 1.135 metros 40 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 18, empadronado con el Nº 609, compuesto de 1.035 metros 94 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 19, empadronado con el Nº 610, compuesto de 1.065 metros 93 decimetros cuadrados.

MANZANA 48.

Solar señalado con el Nº 2, empadronado con el Nº 619, compuesto de 927 metros 59 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 620, compuesto de 784 metros 67 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 5, empadronado con el Nº 622, compuesto de 952 metros 53 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 6, empadronado con el Nº 623, compuesto de 889 metros 35 decimetros cuadrados.

MANZANA 49.

Solar señalado con el Nº 1, empadronado con el Nº 624, compuesto de 889 metros 35 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 2, empadronado con el Nº 625, compuesto de 952 metros 53 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 5, empadronado con el Nº 628, compuesto de 927 metros 59 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 6, empadronado con el Nº 629, compuesto de 885 metros 15 decimetros cuadrados.

MANZANA 50.

Solar señalado con el Nº 8, empadronado con el Nº 637, compuesto de 872 metros 57 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 9, empadronado con el Nº 638, compuesto de 966 metros 54 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 10, empadronado con el Nº 639, compuesto de 981 metros 22 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 12, empadronado con el Nº 641, compuesto de 959 metros 10 decimetros cuadrados.

MANZANA 51.

Solar señalado con el Nº 1, empadronado con el Nº 642, compuesto de 1.053 metros 58 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 644, compuesto de 935 metros 86 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 8, empadronado con el Nº 649, compuesto de 1.467 metros 73 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 9, empadronado con el Nº 650, compuesto de 899 metros 13 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 10, empadronado con el N.o 651, compuesto de 943 metros 4 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 11, empadronado con el N.o 652, compuesto de 1.313 metros 66 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 12, empadronado con el N.o 653, compuesto de 1.110 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 13, empadronado con el N.o 654, compuesto de 973 metros 40 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 14, empadronado con el N.o 655, compuesto de 1.066 metros 80 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 15, empadronado con el N.o 656, compuesto de 1.046 metros 53 decimetros cuadrados.

MANZANA 52.

Solar señalado con el N.o 11, empadronado con el N.o 669, compuesto de 1.007 metros 55 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 12, empadronado con el N.o 670, compuesto de 941 metros 65 decimetros cuadrados.

MANZANA 53.

Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 674, compuesto de 930 metros 75 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 3, empadronado con el N.o 675, compuesto de 1.074 metros 25 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 8, empadronado con el N.o 680, compuesto de 1.079 metros 75 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 11, empadronado con el N.o 683, compuesto de 834 metros 73 decimetros cuadrados.

MANZANA 54.

Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 691, compuesto de 884 metros [illegible] decimetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 16, empadronado con el N.o 705, compuesto de 1.074 metros 25 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 17, empadronado con el N.o 706, compuesto de 1.074 metros 25 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 21, empadronado con el N.o 710, compuesto de 872 metros 10 decimetros cuadrados.

MANZANA 55.

Solar señalado con el N.o 4, empadronado con el N.o 714, compuesto de 852 metros 40 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 7, empadronado con el N.o 717, compuesto de 1.029 metros 75 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 12, empadronado con el N.o 722, compuesto de 1.023 metros cuadrados.

MANZANA 56.

Solar señalado con el N.o 1, empadronado con el N.o 725, compuesto de 895 metros 78 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 12, empadronado con el N.o 737, compuesto de 1.156 metros 8 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 14, empadronado con el N.o 739, compuesto de 961 metros 40 decimetros cuadrados.

Plano del agrimensor Raúl Moltedo, de Marzo de 1949, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el 6 de Mayo del mismo año, e inscripto en la Dirección General de Catastro de Montevideo, el 14 de Mayo de 1949, con el N.o 5.101.

Solar señalado con el N.o 1, empadronado con el N.o 1556 compuesto de 2.165 metros 73 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 1569 compuesto de 2.020 metros 61 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 3, empadronado con el N.o 1568, compuesto de 2.020 metros 84 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 4, empadronado con el N.o 1567, compuesto de 1.991 metros 34 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 5, empadronado con el N.o 1566, compuesto de 2.002 metros 50 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 6, empadronado con el N.o 1565, compuesto de 1.800 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 8, empadronado con el N.o 1559 compuesto de 1.690 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 9, empadronado con el N.o 1558 compuesto de 1.970 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 10, empadronado con el N.o 1557 compuesto de 2.152 metros 9 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 14, empadronado con el N.o 1536, compuesto de 2.067 metros 24 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 15, empadronado con el N.o 1535, compuesto de 2.067 metros 58 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 16, empadronado con el N.o 1561, compuesto de 2.207 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 18, empadronado con el N.o 1525, compuesto de 2.000 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 19, empadronado con el N.o 1526, compuesto de 2.000 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 20, empadronado con el N.o 1527, compuesto de 1.951 metros 71 decimetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 21, empadronado con el N.o 1528, compuesto de 2.000 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 23, empadronado con el N.o 1539, compuesto de 1.900 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 24, empadronado con el N.o 1540, compuesto de 2.000 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 25, empadronado con el N.o 1541, compuesto de 2.000 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 26, empadronado con el N.o 1542, compuesto de 2.000 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 27, empadronado con el N.o 1543, compuesto de 2.000 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 28, empadronado con el N.o 1544, compuesto de 2.000 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 29, empadronado con el N.o 1545, compuesto de 2.000 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 30, empadronado con el N.o 1546, compuesto de 2.000 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 33, empadronado con el N.o 1579, compuesto de 1.750 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 34, empadronado con el N.o 1575, compuesto de 2.040 metros 37 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 35, empadronado con el N.o 1577, compuesto de 1.867 metros 20 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 36, empadronado con el N.o 1575, compuesto de 1.729 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 38, empadronado con el N.o 1517, compuesto de 2.200 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 39, empadronado con el N.o 1519, compuesto de una superficie de 2.200 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 40, empadronado con el N.o 1520, compuesto de una superficie de 2.200 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 42, empadronado con el N.o 1521, compuesto de 2.200 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 43, empadronado con el N.o 1511, compuesto de una superficie de 2.750 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 44, empadronado con el N.o 1510, compuesto de una superficie de 2.758 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 45, empadronado con el N.o 1509, compuesto de una superficie de 2.750 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 46, empadronado con el N.o 1508, compuesto de una superficie de 2.016 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 47, empadronado con el N.o 1507, compuesto de 2.135 metros 71 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 50, empadronado con el N.o 1457, compuesto de una superficie de 2.060 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 51, empadronado con el N.o 1458, compuesto de una superficie de 2.000 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 52, empadronado con el N.o 1459, compuesto de una superficie de 2.000 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 53, empadronado con el N.o 1460, compuesto de 2.201 metros 71 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 54, empadronado con el N.o 1461, compuesto de una superficie de 2.125 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 55, empadronado con el N.o 1462, compuesto de una superficie de 2.125 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 56, empadronado con el N.o 1463, compuesto de una superficie de 3.125 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 58, empadronado con el N.o 1465 compuesto de una superficie de 3.125 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 59, empadronado con el N.o 1466, compuesto de una superficie de 3.125 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 60, empadronado con el N.o 1467, compuesto de una superficie de 3.125 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 64, empadronado con el N.o 1428, compuesto de una superficie de 1.826 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 67, empadronado con el N.o 1429, compuesto de una superficie de 1.829 metros 40 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 68, empadronado con el N.o 1401, compuesto de una superficie de 2.218 metros 72 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 69, empadronado con el N.o 1400, compuesto de una superficie de 2.599 metros 95 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 70, empadronado con el N.o 1402, compuesto de una superficie de 1.912 metros 20 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 73, empadronado con el N.o 1405, compuesto de una superficie de 1.915 metros 60 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 74, empadronado con el N.o 1406, compuesto de una superficie de 1.916 metros 80 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 75, empadronado con el N.o 1407, compuesto de 1.917 metros 90 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 76, empadronado con el N.o 1408, compuesto de una superficie de 1.919 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 80, empadronado con el N.o 1415 compuesto de una superficie de 2.100 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 81, empadronado con el N.o 1416, compuesto de una superficie de 2.100 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 82, empadronado con el N.o 1417, compuesto de una superficie de 2.100 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 83, empadronado con el N.o 1418, compuesto de una superficie de ... metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 86, empadronado con el N.o 1421 compuesto de una superficie de 2.150 metros cuadrados.

Plano del agrimensor Carlos A. Baccino de Octubre de 1949, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el 11 de Marzo de 1950, e inscripto en la Dirección General de Catastro de Montevideo, el 8 de Setiembre de 1950, con el N.o 5287.

MANZANA 57.

Solar señalado con el N.o 1, empadronado con el N.o 745, compuesto de una superficie de 903 metros 47 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 2 empadronado con el N.o 746, compuesto de una superficie de 743 metros 85 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 4, empadronado con el N.o 748, compuesto de una superficie de 720 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 5, empadronado con el N.o 749, compuesto de una superficie de 720 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 7, empadronado con el N.o 751, compuesto de una superficie de 720 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 8, empadronado con el N.o 752, compuesto de una superficie de 720 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 9, empadronado con el N.o 753 compuesto de una superficie de 1.060 metros 67 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 10, empadronado con el N.o 754, compuesto de una superficie de 875 metros 99 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 12 empadronado con el N.o 756 compuesto de 826 metros 18 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 13 empadronado con el N.o 757, compuesto de una superficie de 725 metros 64 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 14, empadronado con el N.o 758, compuesto de una superficie de 720 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 16, empadronado con el N.o 760, compuesto de una superficie de 720 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 19, empadronado con el N.o 763, compuesto de una superficie de 949 metros 83 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 21, empadronado con el N.o 765, compuesto de una superficie de 743 metros 85 decímetros cuadrados.

MANZANA 58.

Solar señalado con el N.o 1, empadronado con el N.o 766, compuesto de una superficie de 777 metros 21 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 767, compuesto de una superficie de 635 metros 36 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 3, empadronado con el N.o 768, compuesto de una superficie de 878 metros 12 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 6, empadronado con el N.o 771, compuesto de una superficie de 724 metros 95 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 7 empadronado con el N.o 772 compuesto de una superficie de 749 metros 54 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 8, empadronado con el N.o 773 compuesto de una superficie de 747 metros 56 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 9 empadronado con el N.o 774, compuesto de una superficie de 937 metros 33 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 10, empadronado con el N.o 846, compuesto de una superficie de 744 metros 26 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 11, empadronado con el N.o 847, compuesto de una superficie de 702 metros 10 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 12, empadronado con el N.o 848, compuesto de una superficie de 678 metros 12 decímetros cuadrados.

MANZANA 59.

Solar señalado con el N.o 1, empadronado con el N.o 849, compuesto de una superficie de 858 metros 20 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 850, compuesto de una superficie de 714 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 4, empadronado con el N.o 781, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 5, empadronado con el N.o 782, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 8, empadronado con el N.o 785, compuesto de una superficie de 1001 metros 80 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 9 empadronado con el N.o 786, compuesto de una superficie de 736 metros 45 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 10, empadronado con el N.o 787, compuesto de una superficie de 756 metros 63 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 12, empadronado con el N.o 789, compuesto de una superficie de 561 metros 65 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 14, empadronado con el N.o 791, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 16, empadronado con el N.o 793, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 17, empadronado con el N.o 794, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 20, empadronado con el N.o 797, compuesto de una superficie de 685 metros 26 decímetros cuadrados.

MANZANA 60.

Solar señalado con el N.o 3, empadronado con el N.o 800, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 4, empadronado con el N.o 801, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 5, empadronado con el N.o 802, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 7, empadronado con el N.o 804, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 8, empadronado con el N.o 805, compuesto de una superficie de 855 metros 34 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 9, empadronado con el N.o 806, compuesto de una superficie de 752 metros 49 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 10 empadronado con el N.o 807, compuesto de una superficie de 753 metros 39 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 11, empadronado con el N.o 808, compuesto de una superficie de 754 metros 29 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 12, empadronado con el N.o 809, compuesto de una superficie de 1000 metros 52 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 14 empadronado con el N.o 811 compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 19, empadronado con el N.o 816, compuesto de una superficie de 850 metros 26 decímetros cuadrados.

MANZANA 61

Solar señalado con el N.o 1, empadronado con el N.o 818, compuesto de una superficie de 727 metros 53 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 819, compuesto de una superficie de 620 metros 67 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 3, empadronado con el N.o 820, compuesto de una superficie de 697 metros 12 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 6, empadronado con el N.o 823, compuesto de una superficie de 768 metros 14 decímetros cuadrados.

MANZANA 62

Solar señalado con el N.o 1, empadronado con el N.o 824, compuesto de una superficie de 766 metros 14 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 825, compuesto de una superficie de 675 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 3 empadronado con el N.o 826 compuesto de una superficie de 675 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 5, empadronado con el N.o 828, compuesto de una superficie de 720 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 6, empadronado con el N.o 829, compuesto de una superficie de 720 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 9, empadronado con el N.o 832, compuesto de una superficie de 840 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 11, empadronado con el N.o 834, compuesto de una superficie de 980 metros 44 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 12, empadronado con el N.o 835, compuesto de una superficie de 720 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 14 empadronado con el N.o 837, compuesto de una superficie de 675 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 16, empadronado con el N.o 839, compuesto de una superficie de 675 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 17 empadronado con el N.o 840 compuesto de una superficie de 702 metros 59 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 18, empadronado con el N.o 841, compuesto de una superficie de 598 metros 45 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 20, empadronado con el N.o 843, compuesto de una superficie de 707 metros 91 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 21, empadronado con el N.o 844, compuesto de una superficie de 659 metros 77 decímetros cuadrados.

Plano del agrimensor Raúl Moltedo de Noviembre de 1950, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando con fecha 21 de Diciembre de 1950 e inscripto en la Dirección General de Catastro e Inmuebles Nacionales con el N.o 6128, el 26 de Diciembre de 1950 o 1956.

MANZANA 4

Solar señalado con el N.o 1, empadronado con el N.o 1015, compuesto de una superficie de 699 metros 71 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 3, empadronado con el N.o 1017 compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 4, empadronado con el N.o 1018, compuesto de una superficie de 975 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 6, empadronado con el N.o 1020, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 7, empadronado con el N.o 1021 compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 8, empadronado ... 1200 metros cuadrados.
de 1200 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 9, empadronado con el N.o 1023, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 10, empadronado con el N.o 1024, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 11, empadronado con el N.o 1025, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 12, empadronado con el N.o 1026, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 13, empadronado con el N.o 1027, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 14, empadronado con el N.o 1028, compuesto de una superficie metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 15, empadronado con el Nº 1029, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 16, empadronado con el Nº 1030, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 17, empadronado con el Nº 1031, compuesto de una superficie de 975 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 18, empadronado con el Nº 1032, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 20, empadronado con el Nº 1034, compuesto de una superficie de 699 metros 71 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 21, empadronado con el Nº 1035, compuesto de una superficie de 640 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 22, empadronado con el Nº 1036, compuesto de una superficie de 825 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 23, empadronado con el Nº 1037, compuesto de una superficie de 1050 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 24, empadronado con el Nº 1038, compuesto de una superficie de 1050 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 25, empadronado con el Nº 1039, compuesto de una superficie de 825 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 28, empadronado con el Nº 1042, compuesto de una superficie de 612 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 29, empadronado con el Nº 1043, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 30, empadronado con el Nº 1044, compuesto de una superficie de 975 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 31, empadronado con el Nº 1045, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 33, empadronado con el Nº 1047, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 34, empadronado con el Nº 1048, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 35, empadronado con el Nº 1049, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 36, empadronado con el Nº 1050, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 38, empadronado con el Nº 1052, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 39, empadronado con el Nº 1053, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 40, empadronado con el Nº 1054, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 41, empadronado con el Nº 1055, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 42, empadronado con el Nº 1056, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 44, empadronado con el Nº 1058, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 45, empadronado con el Nº 1059, compuesto de una superficie de 612 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 47, empadronado con el Nº 1061, compuesto de una superficie de 640 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 49, empadronado con el Nº 1063, compuesto de una superficie de 1050 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 50, empadronado con el Nº 1064, compuesto de una superficie de 1050 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 51, empadronado con el Nº 1065, compuesto de una superficie de 825 metros cuadrados.

MANZANA 6.

Solar señalado con el Nº 9, empadronado con el Nº 1075, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 11, empadronado con el Nº 1077, compuesto de una superficie de 1120 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 14, empadronado con el Nº 1080, compuesto de una superficie de 612 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 16, empadronado con el Nº 1082, compuesto de una superficie de 640 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 17, empadronado con el Nº 1083, compuesto de una superficie de 825 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 18, empadronado con el Nº 1084, compuesto de una superficie de 1050 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 19, empadronado con el Nº 1085, compuesto de una superficie de 1050 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 20, empadronado con el Nº 1086, compuesto de una superficie de 825 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 23, empadronado con el Nº 1089, compuesto de una superficie de 612 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 25, empadronado con el Nº 1091, compuesto de una superficie de 975 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 27, empadronado con el Nº 1093, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 30, empadronado con el Nº 1096, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.

MANZANA 13.

Solar señalado con el Nº 1, empadronado con el Nº 3, compuesto de una superficie de 613 metros 50 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 2, empadronado con el Nº 4, compuesto de una superficie de 590 metros 3 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 853, compuesto de una superficie de 541 metros 15 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 4, empadronado con el Nº 854, compuesto de una superficie de 595 metros 33 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 5, empadronado con el Nº 7, compuesto de una superficie de 512 metros 31 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 6, empadronado con el Nº 8, compuesto de una superficie de 493 metros 71 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 7, empadronado con el Nº 9, compuesto de una superficie de 515 metros 30 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 8, empadronado con el Nº 855, compuesto de una superficie de 517 metros 62 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 10, empadronado con el Nº 857, compuesto de una superficie de 645 metros 94 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 15, empadronado con el Nº 14, compuesto de una superficie de 522 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 16, empadronado con el Nº 860, compuesto de una superficie de 522 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 17, empadronado con el Nº 17, compuesto de una superficie de 534 metros 30 decímetros cuadrados.

MANZANA 14.

Solar señalado con el Nº 1, empadronado con el Nº 22, compuesto de una superficie de 630 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 24, compuesto de una superficie de 600 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 4, empadronado con el Nº 25, compuesto de una superficie de 765 metros 94 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 5, empadronado con el Nº 863, compuesto de una superficie de 737 metros 73 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 7, empadronado con el Nº 28, compuesto de una superficie de 524 metros 68 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 8, empadronado con el Nº 29, compuesto de una superficie de 534 metros 37 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 9, empadronado con el Nº 865, compuesto de una superficie de 540 metros 81 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 10, empadronado con el Nº 31, compuesto de una superficie de 584 metros 32 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 11, empadronado con el Nº 866, compuesto de una superficie de 556 metros 29 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 12, empadronado con el Nº 867, compuesto de una superficie de 532 metros 78 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 14, empadronado con el Nº 868, compuesto de una superficie de 619 metros 58 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 15, empadronado con el Nº 35, compuesto de una superficie de 677 metros 15 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 16, empadronado con el N.o 869, compuesto de una superficie de 681 metros 49 decímetros cuadrados.

MANZANA 15.

Solar señalado con el Nº 1, empadronado con el Nº 48, compuesto de una superficie de 540 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 2, empadronado con el Nº 49, compuesto de una superficie de 633 metros 55 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 50, compuesto de una superficie de 600 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 5, empadronado con el Nº 870, compuesto de una superficie de 378 metros 60 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 7, empadronado con el Nº 53, compuesto de una superficie de 700 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 8, empadronado con el Nº 54, compuesto de una superficie de 700 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 10, empadronado con el Nº 56, compuesto de una superficie de 700 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 11, empadronado con el Nº 57, compuesto de una superficie de 700 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 12, empadronado con el N.o 58, compuesto de una superficie de 700 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 13, empadronado con el Nº 59, compuesto de una superficie de 700 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 14, empadronado con el Nº 872, compuesto de una superfiice de 700 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 16, empadronado con el Nº 874, compuesto de una superficie de 700 metros cuadrados.

MANZANA 16.

Solar señalado con el Nº 1, empadronado con el Nº 70, compuesto de una superficie de 640 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el Nº 71, compuesto de una superficie de 430 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 4, empadronado con el Nº 60, compuesto de una superficie de 400 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 5, empadronado con el Nº 875, compuesto de una superficie de 378 metros 55 decímetros cuadrados.

MANZANA 17.

Solar señalado con el Nº 1, empadronado con el Nº 82, compuesto de una superficie de 670 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 4, empadronado con el Nº 85, compuesto de una superficie de 665 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 6, empadronado con el Nº 87, compuesto de una superficie de 670 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 7, empadronado con el Nº 88, compuesto de una superficie de 570 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 8, empadronado con el Nº 877, compuesto de una superficie de 632 metros 55 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 9, empadronado con el Nº 878, compuesto de una superficie de 560 metros cuadrados.

MANZANA 18.

Solar señalado con el Nº 1, empadronado con el Nº 99, compuesto de una superficie de 630 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 2, empadronado con el Nº 100, compuesto de una superficie de 721 metros 70 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 880, compuesto de una superficie de 600 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 4, empadronado con el Nº 101, compuesto de una superficie de 780 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 5, empadronado con el Nº 102, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 6, empadronado con el N.o 103, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 7, empadronado con el Nº 1219, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 8, empadronado con el Nº 106, compuesto de una superficie de 650 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 9, empadronado con el Nº 107, compuesto de una superficie de 650 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 11, empadronado con el N.o 108, compuesto de una superficie de 500 metros 50 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 12, empadronado con el N.o 109 compuesto de una superficie de 578 metros 5 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 15, empadronado con el N.o 112, compuesto de una superficie de 578 metros 5 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 19, empadronado con el N.o 115, compuesto de una superficie de 700 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 21, empadronado con el N.o 117, compuesto de una superficie de 700 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 22, empadronado con el N.o 118, compuesto de una superficie de 700 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 25, empadronado con el N.o 1224, compuesto de una superficie de 700 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 26, empadronado con el N.o 1225, compuesto de una superficie de 700 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 27, empadronado con el N.o 1226, compuesto de una superficie de 600 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 28, empadronado con el N.o 96, compuesto de una superficie de 721 metros 70 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 29, empadronado con el N.o 97, compuesto de una superficie de [illegible] metros cuadrados.

MANZANA N.o 19.

Solar señalado con el N.o 3, empadronado con el N.o 127, compuesto de una superficie de 571 metros 64 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 5, empadronado con el N.o 129, compuesto de una superficie de 760 metros 51 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 8, empadronado con el N.o 132, compuesto de una superficie de 701 metros 55 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 9, empadronado con el N.o 133, compuesto de una superficie de 647 metros 36 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 10, empadronado con el N.o 134, compuesto de una superficie de 632 metros 13 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 11, empadronado con el N.o 1229, compuesto de una superficie de 601 metros 29 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 12, empadronado con el N.o 1230, compuesto de una superficie de 602 metros 16 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 13, empadronado con el N.o 1231, compuesto de una superficie de 530 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 14, empadronado con el N.o 1232, compuesto de una superficie de 530 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 15, empadronado con el N.o 1233 compuesto de una superficie de 638 metros 55 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 17, empadronado con el N.o 1235, compuesto de una superficie de 540 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 18, empadronado con el N.o 1236, compuesto de una superficie de 638 metros 55 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 19, empadronado con el N.o 1237, compuesto de una superficie de 530 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 20, empadronado con el N.o 1238, compuesto de una superficie de 530 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 21, empadronado con el N.o 140, compuesto de una superficie de 600 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 22, empadronado con el N.o 1239, compuesto de una superficie de 600 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 23, empadronado con el N.o 120, compuesto de una superficie de 908 metros 70 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 24, empadronado con el N.o 121, compuesto de una superficie de 783 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 25, empadronado con el N.o 122, compuesto de una superficie de 828 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 26 empadronado con el N.o 123, compuesto de una superficie de 684 metros cuadrados.

MANZANA N.o 20.

Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 142, compuesto de una superficie de 636 metros 76 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 3, empadronado con el N.o 143, compuesto de una superficie de 637 metros 60 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 4, empadronado con el N.o 144, compuesto de una superficie de 643 metros 95 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 6, empadronado con el N.o 146, compuesto de una superficie de 636 metros 52 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 7, empadronado con el N.o 147, compuesto de una superficie de 656 metros 68 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 9, empadronado con el N.o 149, compuesto de una superficie de 600 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 10, empadronado con el N.o 150, compuesto de una superficie de 600 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 12, empadronado con el N.o 152, compuesto de una superficie de 600 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 13, empadronado con el N.o 153, compuesto de una superficie de 778 metros 55 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 16 empadronado con el N.o 1242, compuesto de una superficie de 653 metros 48 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 17, empadronado con el N.o 1243, compuesto de una superficie de 659 metros 70 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 18, empadronado con el N.o 1244, compuesto de una superficie de 640 metros 62 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 20, empadronado con el N.o 1246, compuesto de una superficie de 658 metros 76 decímetros cuadrados.

MANZANA N.o 21.

Solar señalado con el N.o 1, empadronado con el N.o 167, compuesto de una superficie de 753 metros 85 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 168, compuesto de una superficie de 617 metros 13 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 3, empadronado con el N.o 1248, compuesto de una superficie de 811 metros 14 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 4, empadronado con el N.o 171, compuesto de una superficie de 679 metros 64 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 6, empadronado con el N.o 173, compuesto de una superficie de 705 metros 64 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 7, empadronado con el N.o 1227, compuesto de una superficie de 718 metros 64 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 8, empadronado con el N.o 1228, compuesto de una superficie de 744 metros 42 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 9 empadronado con el N.o 1247, compuesto de una superficie de 673 metros 87 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 10, empadronado con el N.o 1154, compuesto de una superficie de 780 metros 43 decímetros cuadrados.

MANZANA N.o 22

Solar señalado con el N.o 1, empadronado con el N.o 182, compuesto de una superficie de 443 metros 38 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 1249, compuesto de una superficie de 423 metros 66 decímetros cuadrados.

MANZANA N.o 23

Solar señalado con el N.o 1, empadronado con el N.o 203, compuesto de una superficie de 406 metros 98 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 1250, compuesto de una superficie de 433 metros 31 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 4, empadronado con el N.o 209, compuesto de una superficie de 626 metros 16 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 6, empadronado con el N.o 211, compuesto de una superficie de 415 metros 34 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 7, empadronado con el N.o 1252, compuesto de una superficie de 426 metros 70 decímetros cuadrados

MANZANA N.o 24.

Solar señalado con el N.o 1, empadronado con el N.o 214, compuesto de una superficie de 550 metros 58 decímetros cuadrados

Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 215, compuesto de una superficie de 568 metros 24 decímetros cuadrados

Solar señalado con el N.o 4, empadronado con el N.o 1253, compuesto de una superficie de 628 metros 5 decímetros cuadrados

Solar señalado con el N.o 5, empadronado con el N.o 1254 compuesto de una superficie de 528 metros 72 decímetros cuadrados.

MANZANA N.o 25.

Solar señalado con el N.o 1, empadronado con el N.o 239, compuesto de una superficie de 505 metros 83 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 1255, compuesto de una superficie de 645 metros 48 decímetros cuadrados.

MANZANA N.o 26.

Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 260, compuesto de una superficie de 582 metros 16 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 3, empadronado con el N.o 1256, compuesto de una superficie de 554 metros 7 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 4 empadronado con el N.o 1257, compuesto de una superficie de 549 metros 37 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 5, empadronado con el N.o 1259, compuesto de una superficie de 760 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 7, empadronado con el N.o 1260, compuesto de una superficie de 512 metros 91 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 8, empadronado con el N.o 255, compuesto de una superficie de 572 metros 17 decímetros cuadrados.

MANZANA N.o 27.

Solar señalado con el N.o 1, empadronado con el N.o 265, compuesto de una superficie de 520 metros 88 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 1269 compuesto de una superficie de 447 metros 32 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 3, empadronado con el N.o 274, compuesto de una superficie de 768 metros 82 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 5, empadronado con el N.o 278, compuesto de una superficie de 314 metros 83 decímetros cuadrados

Solar señalado con el N.o 6, empadronado con el N.o 1271, compuesto de una superficie de 506 metros 6 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 7, empadronado con el N.o 1268, compuesto de una superficie de 427 metros 49 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 8, empadronado con el N.o 262, compuesto de una superficie de 600 metros cuadrados.

MANZANA N.o 28.

Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 281, compuesto de una superficie de 489 metros 20 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 3, empadronado con el N.o 1272, compuesto de una superficie de 643 metros 80 decímetros cuadrados.

MANZANA N.o 29.

Solar señalado con el N.o 1, empadronado con el N.o 315, compuesto de una superficie de 575 metros 68 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 4, empadronado con el N.o 309, compuesto de una superficie de 437 metros 85 decímetros cuadrados.

MANZANA N.o 30.

Solar señalado con el N.o 1, empadronado con el N.o 316, compuesto de una superficie de 515 metros 48 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 318, compuesto de una superficie de 518 metros 64 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 3, empadronado con el N.o 1275, compuesto de una superficie de 546 metros 81 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 4, empadronado con el N.o 1276, compuesto de una superficie de 655 metros 30 decímetros cuadrados.

MANZANA N.o 31.

Solar señalado con el N.o 1, empadronado con el N.o 1277, compuesto de una superficie de 781 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 324, compuesto de una superficie de 576 metros 30 decímetros cuadrados.

MANZANA N.o 33.

Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 1278, compuesto de una superficie de 514 metros 78 decímetros cuadrados.

MANZANA N.o 34.

Solar señalado con el N.o 1, empadronado con el N.o 380, compuesto de una superficie de 905 metros 7 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 3, empadronado con el N.o 390, compuesto de una superficie de 660 metros 25 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 4, empadronado con el N.o 391, compuesto de una superficie de 660 metros 25 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 6, empadronado con el N.o 393, compuesto de una superficie de 660 metros 25 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 7, empadronado con el N.o 386, compuesto de una superficie de 688 metros 50 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 9, empadronado con el N.o 1261, compuesto de una superficie de 721 metros 40 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 10, empadronado con el N.o 1262, compuesto de una superficie de 801 metros 66 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 12, empadronado con el N.o 1264, compuesto de una superficie de 801 metros 66 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 13, empadronado con el N.o 1265, compuesto de una superficie de 801 metro 66 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 14, empadronado con el N.o 1266, compuesto de una superficie de 801 metros 66 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 15, empadronado con el N.o 1267, compuesto de una superficie de 801 metros 66 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 16, empadronado con el N.o 376, compuesto de una superficie de 622 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 17, empadronado con el N.o 377, compuesto de una superficie de 611 metros 23 decímetros cuadrados.

Plano del agrimensor Roberto Ballefín Galeano de Agosto de 1954 aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando, con fecha 14 de Febrero de 1955 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con el Número 575, el día 23 de Febrero del año indicado.

Solar señalado con el N.o 1, empadronado con el N.o 1368, compuesto de una superficie de 707 metros 55 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 1369, compuesto de una superficie de 825 metros 82 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 3, empadronado con el N.o 881, compuesto de una superficie de 817 metros 95 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 4, empadronado con el N.o 882 compuesto de una superficie de 560 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 5, empadronado con el N.o 884, compuesto de una superficie de 560 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 6, empadronado con el N.o 1362, m.a., compuesto de una superficie de 560 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 7, empadronado con el N.o 1362, m|a., compuesto de una superficie de 599 metros 21 decimetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 8, empadronado con el N.o 1363, compuesto de una superficie de 743 metros 75 decimetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 9 empadronado con el N.o 1364, compuesto de una superficie de 599 metros 21 decimetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 10, empadronado con el N.o 1365, compuesto de una superficie de 560 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 11, empadronado con el N.o 1366, compuesto de una superficie de 560 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 12, empadronado con el N.o 1367 compuesto de una superficie de 560 metros cuadrados.

Solar señalado con el No 19, empadronado con el N.o 1906, compuesto de una superficie de 525 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 20, empadronado con el N.o 905 m|a., compuesto de una superficie de 525 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 21, empadronado con el N.o 905 m|a., compuesto de una superficie de 631 metros 71 decimetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 22, empadronado con el N.o 905 m|a., compuesto de una superficie de 510 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 23, empadronado con el N.o 905 m|a., compuesto de una superficie de 510 metros cuadrados

Solar señalado con el N.o 25, empadronado con el N.o 905 m|a., compuesto de una superficie de 510 metros cuadrados.

Sólar señalado con el No 26, empadronado con el N.o 905 m|a., compuesto de una superficie de 510 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 30, empadronado con el N.o 1915, compuesto de una superficie de 510 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 31, empadronado con el N.o 1916 compuesto de una superficie de 510 metro cuadrados.

Solar señalado con el N.o 32, empadronado con el No 906, compuesto de una superficie de 597 metros 71 decimetros cuadrados

Solar señalado con el No 33, empadronado con el No 1907, compuesto de una superficie de 510 metros cuadrados

Solar señalado con el N.o 34, empadronado con el No 1908, compuesto de una superficie de 510 metros cuadrados

Solar señalado con el N.o 35, empadronado con el N.o 1909, compuesto de una superficie de 597 metros 71 decímetros cuadrados

Solar señalado con el No 36, empadronado con el No 1910, compuesto de una superficie de 510 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 37, empadronado con el N.o 1911, compuesto de una superficie de 510 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 41, empadronado con el No 1232, compuesto de una superficie de 510 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 42, empadronado con el N.o 907 m|a., compuesto de una superficie de 510 metros cuadrados

Solar señalado con el N.o 43, empadronado con el N.o 1917, compuesto de una superficie de 597 metros 71 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 44, empadronado con el N.o 907 m|a., compuesto de una superficie de 510 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 45, empadronado con el N.o 1918, compuesto de una superficie de 616 metros 71 decímetros cuadrados

Solar señalado con el No 46, empadronado con el N.o 1919, compuesto de una superficie de 525 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 47, empadronado con el N.o 907 m|a., compuesto de una superficie de 525 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 48 empadronado con el No 1920, compuesto de una superficie de 525 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 51, empadronado con el N.o 1375, compuesto de una superficie de 642 metros 02 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el No 52, empadronado con el N.o 1376, compuesto de una superficie de 423 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 53, empadronado con el N.o 1377, compuesto de una superficie de 423 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 54, empadronado con el Nº 1378, compuesto de una superficie de 423 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 55, empadronado con el Nº 1379, compuesto de una superficie de 423 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 81, empadronado con el Nº 908, m|a, compuesto de una superficie de 404 metros 20 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 82, empadronado con el Nº 1293, compuesto de una superficie de 404 metros 20 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 83, empadronado con el Nº 1294, compuesto de una superficie de 404 metros 20 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 84, empadronado con el Nº 1295, compuesto de una superficie de 404 metros 20 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 85, empadronado con el Nº 1296, compuesto de una superficie de 404 metros 20 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 86, empadronado con el N.o 1297, compuesto de una superficie de 404 metros 20 decimetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 87, empadronado con el Nº 1298, compuesto de una superficie de 464 metros 1 decimetro cuadrado

Solar señalado con el Nº 83, empadronado con el Nº 909, compuesto de una superficie de 464 metros 1 decimetro cuadrado

Solar señalado con el Nº 89, empadronado con el Nº 910, compuesto de una superficie de 404 metros 20 decimetros cuadrados

Solar señalado con el Nº 90, empadronado con el Nº 1299, compuesto de una superficie de 404 metros 20 decimetros cuadrados

Solar señalado con el Nº 91, empadronado con el Nº 1300, compuesto de una superficie de 404 metros 20 decimetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 92, empadronado con el Nº 1301, compuesto de una superficie de 404 metros 20 decimetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 93 empadronado con el Nº 1302, compuesto de una superficie de 404 metros 20 decimetros cuadrados

Solar señalado con el Nº 94, empadronado con el Nº 1303 compuesto de una superficie de 404 metros 20 decimetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 111, empadronado con el Nº 1392, compuesto de una superficie de 578 metros cuadrados

Solar señalado con el Nº 112, empadronado con el Nº 1391, compuesto de una superficie de 530 metros 71 decimetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 113, empadronado con el Nº 1330, compuesto de una superficie de 705 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 114, empadronado con el Nº 1339 compuesto de una superficie de 570 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 115, empadronado con el Nº 1905, compuesto de una superficie de 600 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 116, empadronado con el Nº 1904, compuesto de una superficie de 600 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 117, empadronado con el Nº 1903, compuesto de una superficie de 546 metros 71 decimetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 118, empadronado con el Nº 1902, compuesto de una superficie de 510 metros cuadrados

Solar señalado con el Nº 119, empadronado con el Nº 1901, compuesto de una superficie de 510 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 120 empadronado con el Nº 1900, compuesto de una superficie de 510 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 121, empadronado con el Nº 1399, compuesto de una superficie de 546 metros 71 decimetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 122, empadronado con el Nº 1398, compuesto de una superficie de 600 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 123, empadronado con el Nº 1397, compuesto de una superficie de 600 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 125, empadronado con el Nº 1318, compuesto de una superficie de 525 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 126, empadronado con el Nº 1319, compuesto de una superficie de 525 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 127, empadronado con el Nº 899, compuesto de una superficie de 631 metros 71 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 128, empadronado con el Nº 1310, compuesto de una superficie de 510 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 129, empadronado con el Nº 1311, compuesto de una superficie de 510 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 130, empadronado con el Nº 1312, compuesto de una superficie de 597 metros 71 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 131 empadronado con el Nº 1313, compuesto de una superficie de 510 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 132, empadronado con el Nº 1314, compuesto de una superficie de 510 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 136, empadronado con el Nº 1327, compuesto de una superficie de 585 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 137, empadronado con el Nº 1328, compuesto de una superficie de 585 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 138, empadronado con el Nº 1329, compuesto de una superficie de 585 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 139, empadronado con el Nº 1320, compuesto de una superficie de 692 metros 71 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 140, empadronado con el Nº 1324, compuesto de una superficie de 633 metros 21 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 142, empadronado con el Nº 1323, compuesto de una superficie de 468 metros 71 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 143, empadronado con el Nº 1321, compuesto de una superficie de 633 metros 21 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 144, empadronado con el Nº 1322, compuesto de una superficie de 423 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 152, empadronado con el Nº 1335, compuesto de una superficie de 404 metros 20 decimetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 153, empadronado con el Nº 1336, compuesto de una superficie de 404 metros 20 decimetros cuadrados

Solar señalado con el Nº 154, empadronado con el Nº 1337, compuesto de una superficie de 404 metros 20 decimetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 155, empadronado con el Nº 1338, compuesto de una superficie de 404 metros 20 decimetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 156, empadronado con el N.o 1339, compuesto de una superficie de 404 metros 20 decimetros cuadrados

Solar señalado con el N.o 157, empadronado con el N.o 1340, compuesto de una superficie de 415 metros 71 decimetros cuadrados

Solar señalado con el N.o 158 empadronado con el N.o 1341, compuesto de una superficie de 435 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 159, empadronado con el N.o 1342, compuesto de una superficie de 415 metros 71 decimetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 160, empadronado con el N.o 1343, compuesto de una superficie de 564 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 161, empadronado con el N.o 896, compuesto de una superficie de 520 metros 50 decimetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 162, empadronado con el N.o 1344, compuesto de una superficie de 656 metros 71 decimetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 163, empadronado con el N.o 1345, compuesto de una superficie de 795 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 164, empadronado con el N.o 1346, compuesto de una superficie de 555 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 165, empadronado con el N.o 1347 compuesto de una superficie de 1088 metros 45 decimetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 166, empadronado con el N.o 1348, compuesto de una superficie de 619 metros 36 decimetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 167, empadronado con el N.o 914, compuesto de una superficie de 716 metros 71 decimetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 168, empadronado con el N.o 1349, compuesto de una superficie de 675 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 169, empadronado con el N.o 1350, compuesto de una superficie de 675 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 170, empadronado con el N.o 1351, compuesto de una superficie de 675 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 171, empadronado con el No 1352, compuesto de una superficie de 675 metros cuadrados

Solar señalado con el N.o 172, empadronado con el N.o 1353 compuesto de una superficie de 675 metros cuadrados

Solar señalado con el N.o 173 empadronado con el N.o 1354, compuesto de una superficie de 675 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 174, empadronado con el N.o 1355, compuesto de una superficie de 675 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 175, empadronado con el N.o 1356, compuesto de una superficie de 675 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 176, empadronado con el N.o 1357, compuesto de una superficie de 675 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 177, empadronado con el N.o 1358, compuesto de una superficie de 675 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 178, empadronado con el N.o 1359, compuesto de una superficie de 756 metros 51 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 179, empadronado con el N.o 1360, compuesto de una superficie de 494 metros 79 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 180, empadronado con el N.o 1361 compuesto de una superficie de 876 metros 05 decímetros cuadrados

Plano de mensura y reparcelamiento de varias fracciones de terreno, del agrimensor Roberto Balleffn Galeano de Marzo de 1954, aprobado por el Concejo Local Autónomo de Pando en fecha 14 de Febrero de 1955 o 1957 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 9688 el 13 de Junio de 1957.

Fracción señalada con la letra A, empadronada con los Nos. 1924 m|a, 1105, 1067, 1068, 1089 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1106, 1107 1108, 1216, 1217 y 1218, compuesta de una superficie de 2 hectáreas, 0606 metros, 80 decímetros cuadrados.

Solar señalado con la letra B, empadronado con los Nos. 1097 y 1098 m|a compuesto de una superficie de 1002 metros 95 decímetros cuadrados.

Solar señalado con la letra C, empadronado con los N.os 1097 y 1098 m|a compuesto de una superficie de 507 metros 50 decímetros cuadrados.

Solar señalado con la letra D empadronado con los Nos. 1097 y 1098 m|a compuesto de 507 metros 50 decímetros cuadrados.

Solar señalado con la letra E, empadronado con los N.os 1097 y 1098 m|a 1071 y 1072 m|a, compuesto de una superficie de 507 metros 50 decímetros cuadrados.

Solar señalado con la letra F, empadronado con los N.os 1071 y 1072 m|a compuesto de una superficie de 507 metros 50 decímetros cuadrados.

Solar señalado con la letra G. empadronado con los N:os 1071 y 1072 m|a, compuesto de una superficie de 507 metros 50 decímetros cuadrados.

Solar señalado con la letra H. empadronado con los N.os 1071 y 1072 m|a, compuesto de una superficie de 1062 metros 95 decímetros cuadrados.

Plano de subdivisión del solar 7, de la manzana 23, del plano del agrimensor C. A. Baccino de Febrero de 1947, del agrimensor Roberto Ballefín Galeano, de Abril de 1954, aprobado por la Junta Departamental de Canelones según expediente G 26331 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 8359 el 19 de Julio de 1954.

Solar señalado con el N.o 1, empadronado con el N.o 201 m|a, compuesto de una superficie de 300 metros 57 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 201 m|a, compuesto de una superficie de 320 metros 35 decímetros cuadrados.

Plano de subdivisión del solar N.o 12 de la manzana N.o 21, del agrimensor Danilo Boggio de Enero de 1959, aprobado por el Concejo Local Autónomo de Pando en fecha 17 de Diciembre de 1958 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 10296, el 25 de Febrero de 1959.

Solar señalado con la letra A, empadronado con el N.o 165 m|a, compuesto de una superficie de 542 metros 30 decímetros cuadrados.
Solar señalado con la letra B, empadronado con el N.o 165 m|a, compuesto de una superficie de 546 metros 78 decímetros cuadrados.

Plano de subdivisión de los solares 8 y 9 de la manzana N.o 38, del plano del agrimensor Carlos A. Baccino inscripto con el N.o 4184 el 4 de Diciembre de 1947 en la Dirección General de Catastro realizado por el agrimensor Roberto Ballefín Galeano, de Julio de 1956, aprobado por el Concejo Local Autónomo de Pando en fecha 14 de Marzo de 1957, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 799.

Solar señalado con la letra A, empadronado con el N.o 446 m|a, compuesto de una superficie de 520 metros 43 decímetros cuadrados.
Solar señalado con la letra B, empadronado con el N.o 446 m|a, compuesto de una superficie de 722 metros 29 decímetros cuadrados.
Solar señalado con la letra C, empadronado con el N.o 447 m|a, compuesto de una superficie de 555 metros 4125 centímetros cuadrados.
Solar señalado con la letra D, empadronado con el N.o 447 m|a compuesto de una superficie de 537 metros 6375 centímetros cuadrados.

Plano de subdivisión del solar 16 de la manzana 31 del agrimensor José A. Rodríguez Lema, de Agosto de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 9872 el 18 de Diciembre de 1957.
Solar señalado con la letra A, empadronado con el N.o 339 m|a, compuesto de una superficie de 511 metros 38 decímetros cuadrados.
Solar señalado con la letra B, empadronado con el N.o 339 m|a, compuesto de una superficie de 438 metros 71 decímetros cuadrados.

Plano de subdivisión del solar N.o 5 de la manzana 30 del plano del agrimensor Carlos Alberto Baccino, de Febrero de 1947, por plano del agrimensor Roberto Ballefín Galeano de Setiembre de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de Abril de 1959, con el N.o 10343.
Solar señalado con la letra A, empadronado con el N.o 320 m|a, compuesto de una superficie de 497 metros 72 decímetros cuadrados.
Solar señalado con la letra B, empadronado con el N.o 320 m|a, compuesto de una superficie de 437 metros cuadrados.
Plano del agrimensor Roberto Ballefín Galeano, de Noviembre de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro de Montevideo el 21 de Abril de 1959, con el N.o 10354.

Solar señalado con la letra A, empadronado con el N.o 290 m|a, compuesto de una superficie de 558 metros 21 decímetros cuadrados.
Solar señalado con la letra B, empadronado con el N.o 290 m|a, compuesto de una superficie de 570 metros 46 decímetros cuadrados.

Plano de subdivisión del solar N.o 8 de la manzana 56, del agrimensor Edgardo M. Goyret de Mayo de 1955, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando, con el N.o 714, el 23 de Junio de 1956.
Solar señalado con la letra A, empadronado con el N.o 733 m|a compuesto de una superficie de 422 metros 10 decímetros cuadrados.
Plano de subdivisión del solar 10 de la manzana 32 del plano del Agrimensor Carlos Alberto Baccino, de Febrero de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 4184 el 4|12|47, según plano de mensura y fraccionamiento levantado por el Agrimensor Roberto Ballefín Galeano de Mayo de 1958, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el Nº 1096 el 7 de Mayo de 1959.

Solar señalado con la letra A, empadronado con el Nº 349 m|a, compuesto de una superficie de 539 metros 47 decímetros cuadrados.
Solar señalado con la letra B, empadronado con el Nº 349 m|a, compuesto de una superficie de 450 metros 91 decímetros cuadrados.
Solar señalado con la letra C, empadronado con el Nº 349 m|a, compuesto de una superficie de 505 metros 22 decímetros cuadrados.
Plano de subdivisión del solar Nº 11 de la manzana 43 del plano del Agrimensor Carlos Alberto Baccino, de Febrero de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 4184 el 4|12|47, según plano de mensura y fraccionamiento levantado por el Agrimensor Roberto Ballefín Galeano en Mayo de 1958, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el Nº 1097 el 7 de Mayo de 1959.

Solar señalado con la letra A, empadronado con el Nº 536 m|a, compuesto de una superficie de 407 metros 31 decímetros cuadrados.
Solar señalado con la letra B, empadronado con el N.o 536 m|a compuesto de una superficie de 437 metros 20 decímetros cuadrados.
Solar señalado con la letra C, empadronado con el Nº 536 m|a, compuesto de una superficie de 401 metros 50 decímetros cuadrados.

Plano de refraccionamiento del solar 11 de la manzana 56 del plano del Agrimensor Carlos Alberto Baccino, de Febrero de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 4184, el 4|12|47, según mensura practicada por el Agrimensor J. J. Gomensoro Correa el 14 de Mayo de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 10.439 el 29 de Julio de 1959.

Solar señalado con la letra b, empadronado con el Nº 736, compuesto de una superficie de 495 metros 87 decímetros cuadrados.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 20 o|o del importe de la misma y abonar la comisión legal del martillero e impuesto municipal y, si así no lo hiciere, se prescindirá de aquella y continuará el remate; Segundo:) Que los solares a rematarse se encuentran prometidos en venta de acuerdo a la ley del 17 de Junio de 1931 y que las mejoras que le acceden pertenecen a los promitentes compradores; 3.o) Que el adquirente queda obligado a respetar las promesas de venta existentes y a otorgar las escrituras de traslación de dominio a favor de los promitentes compradores; 4.o) Que el saldo total de las promesas de venta y que corresponderá al mejor postor, es al 30 de Julio de 1960, de $ 5:380.407.62 (cinco millones trescientos ochenta mil cuatrocientos siete pesos 62|100), y que las cantidades líquidas que se cobren por cuotas o cancelación total o parcial de promesas, a partir de esa fecha hasta la escrituración definitiva de los bienes a rematarse, serán percibidas por el mejor postor; 5.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compra-venta, los impuestos que por ley están a su cargo y los certificados de los Registros, etc. y 6.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes así como los planos referidos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, y las promesas de compra-venta relativas a los solares que se enajenan, obran depositadas en la sede del Banco actor (Sucursal Cordón), Avenida 18 de Julio N.o 1373, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 10 de 1961. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $13.327.20 15|pub. 1966 Mar. 1º-v.mar.24.

ALFREDO E. BENECH
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno de Montevideo y lo proveído por la suscrita Juez de Paz en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LUIS ENRIQUE NEWTON MORENO. Ejecución de prenda industrial", se hace saber que el día 16 de Marzo próximo a la hora 15, por intermedio del martillero señor Alfredo E. Benech, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado de un tanque que se encuentra depositado en el predio contiguo a Furtye y construído totalmente con chapa de hierro, con entrada para hombre y compartimentos y con capacidad aproximada de 16.000 litros. — Rosario, Febrero 20 de 1961. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.

20) $60.00 10|pub. 2303 Mar.1-v.mar.14.

DOMINGO IBARBURU
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José P. Gatto de Souza, en autos "Banco de Florida contra CATICHE, JUAN ELIAS. Juicio ejecutivo". (32, 573), se hace saber que el día 24 de Marzo próximo en las puertas de este Juzgado a las 16 horas, el martillero público don Domingo Ibarburú, en diligencia que precidirá el señor Alguacil del Juzgado, asistido de Actuario, pondrá en venta al mejor postor y sobre la base que se determina a continuación los siguientes inmuebles:

1.o) Una fracción de terreno con las mejoras que posea sita en la manzana N.o 35 de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Florida, empadronada actualmente con el N.o 3.530 y antes en mayor área con el N.o 462, señalada con el N.o 3 en el plano levantado por el agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, el 22 de Setiembre de 1952, aprobado por el Municipio de Florida, el 27 del mismo mes e inscripto el 29 siguiente, con el N.o 194 en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, fracción tres, compuesta de una superficie de 271 metros 44 decímetros cuadrados, que lindan: Noreste, en 18 metros 60 centímetros con calle Faustino López; Sureste, en 14 metros 47 centímetros con calle Dieciocho de Julio, al Suroeste, en 18 metros 75 centímetros, con lote "cuatro" del mismo plano y al Noroeste, en 14 metros 60 centímetros, con lote "dos". Base: $ 3.800.08.

2.o) Otra fracción de terreno sita en la misma manzana y sección judicial que la anterior, empadronada en mayor área con el mismo número, señalada en el plano del agrimensor Peluffo citado, con el N.o 4, según el cual se compone de una superficie de 273 metros y ocho decímetros, que lindan: al Noreste, en 18 metros 75 centímetros con el lote "tres"; al Sureste, en 14 metros 47 centímetros, con la calle Dieciocho de Julio, al Suroeste, en dieciocho metros noventa y cinco centímetros, con el lote "cinco" y al Noroeste, en 14 metros 60 centímetros con el lote "dos". Base: $ 2.922.44.

3.o) Otra fracción de terreno sita en la misma manzana que la anterior, empadronada en mayor área con el mismo número, señalada con el N.o 5, en el plano del agrimensor Peluffo mencionado, según el cual se compone de una superficie de 527 metros 54 decímetros cuadrados, que lindan: Noreste, en 42 metros 83 centímetros, con los lotes 1, 2 y 4; Sureste, en 12 metros con calle Dieciocho de Julio, Suroeste, en 42 metros 95 centímetros, con el bien padrón N.o 463 y al Noroeste en 12 metros 60 centímetros con el bien padrón N.o 461. Base: $ 3.868.62.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y honorarios del rematador serán de cuenta del comprador; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Febrero 20 de 1961. — Artaldo R. Fontes Tralles, Actuario.

20) $378.00 15|pub. 2276 Mar.1-v.mar.21.

ALCIDES MERELLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Carlos A. Artecona, dictada en los autos caratulados: "Maximina Nerón contra JUAN JOSE CABRERA y CONSUELO ARANGUREN DE CABRERA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 12, Fo. 519), se hace saber al público que el día Miércoles 22 de Marzo del corriente año a la hora 10, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Alcides Merello, asistido del señor Alguacil y Actuario, y al mejor postor, un solar de terreno con edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana 24 de esta ciudad, 12.a sección judicial de este Departamento de Paysandú, empadronado con el N.o 4.187, que según mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Rafael Thevenet, plano inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Paysandú el 22 de Setiembre de 1928 con el N.o 1, mide una superficie de 309 metros 8.520 centímetros que se deslinda así: al Norte en 30 metros 20 centímetros de frente a calle Oriente; al Sud en igual medida linda con el solar 2, propiedad de José Angel Tagliani (Padrón 4.448); al Oeste en 10 metros 26 centímetros por formar esquina de frente a calle Europa; y al Este en igual medida linda con el solar 4 del mismo señor Tagliani.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Los gastos y honorarios de escrituración a cargo del comprador y los demás impuestos como lo establece la ley; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Febrero 17 de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuario Adjunto.

20) $216.00 15|pub. 2268 Mar.1-v.mar.21.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

GOUGEON

En escritura autorizada en Florida el seis de Setiembre de 1957, por la escribana Zulema Yelpo Andrade, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número seis de fojas 24 y 25,

se modificó la Sociedad "BRUNO y LEAL y GIANI LIMITADA" estableciendo la administración a cargo exclusivo del socio Ramón Bruno. En lo demás rige lo dispuesto en las escrituras autorizadas por el escribano Emilio E. Cougeón el 5 de Febrero de 1949 y el 11 de Enero de 1956, inscriptas en el registro citado con el N.o 3 del Fo. 5 al 9 y con el N.o 1, de Fs. 1 a 4. — Rivera, 20 de Febrero de 1961.
22) $120.00 10|pub. 2329 Mz.1-v.mz.14.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 91.834. — Montevideo, Febrero 16 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Delightform Foundations Inc. de Easton, Pensylvania, Estados Unidos de América, solicita la marca "INVISINET" para artículos de la clase 4 a|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2288 Mz.1-v.mz.14.

ACTA N.o 91.930. — Montevideo, Febrero 23 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lázar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRICLOSIN LAZAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2311 Mz.1-v.mz.14.

ACTA N.o 91.920. — Montevideo, Febrero 23 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lázar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIUPORTAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2312 Mz.1v.mz.14.

ACTA N.o 91.893. — Montevideo, Febrero 16 de 1961. — Con esta fecha, Kurt Lowenstein, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "KARLA" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10 pub. 2289 Mz.1v.mz.14.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.543. — Montevideo, Febrero 20 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Courtaulds Inc. de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para realizar la reacción de Celulosa, en fibras o de otra forma, con formaldehido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 2290 Mz.1-v.mz.14.

ACTA N.o 13.550. — Montevideo, Febrero 23 de 1961. — Con esta fecha, los señores Pietro Dodesini y Alfredo Matteoli, de Buenos Aires, Rep. Argentina, accidentalmente en Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sierra circular para cortar metales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 2291 Mz.1-v.mz.14.

25—Ventas de Comercio

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances) la Sra. AIDA BUSSON de MERNIES, ha prometido vender al Sr. Manuel Jorge Alvarez, el comercio del ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas establecido en la calle Daniel Muñoz 2249. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación. — Acreedores, dentro del plazo legal, presentarse en Uruguay 1053. — Montevideo, 24 de Febrero de 1961.
25) $ 72.00 20|pub. 2301 Mz.1-v.ab.4.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Camila Ema Ferreyra de Oliveri, el comercio de mi propiedad situado en la ciudad de San Ramón, Dpto. de Canelones, en el ramo de "Tienda y Mercería". — Acreedores presentarse en el mismo. — San Ramón, Setiembre 15 de 1960. — PETRONA ESTHER CAMPODONICO.
25) $ 72.00 20|pub. 2313 Mz.1-v.ab.14.

MARIA ESTHER MARTINEZ GONZALEZ de FERNANDEZ y MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ, prometieron vender al Sr. César Contreras el negocio de la calle Sierra 2159 en el ramo de pehalón. — Acreedores presentarse en la calle Juan Carlos Gómez 1479, Esc. 45.
25) $ 48.00 20|pub. 2325 Mz.1-v.ab.4.

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904 prometí en venta a don Mejlach Lencensky el comercio ubicado en la calle Gregorio Suárez 2734 que gira en el ramo de panadería denominada "Cervantes". — Acreedores presentarse en la escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — MANUEL LABANDEYRA GONZALEZ.
25) $ 48.00 20|pub. 2304 Mz.1-v.ab.4.

Con intervención del Banco de Comercio Minorista el señor OSVALDO PETRAGLIA FRANQUI ha prometido en venta al señor Irazú Jacinto Manancero Paguiday el comercio del ramo de sucursal fábrica de pastas, fiambrería y beb. fermentadas establecido en Santa Lucía 4300 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 25 de Enero de 1961.
25) $72.00 20 pub. 1643 Mar.1º-v.abr.4.

27—Varios

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA

Llama a concurso de precios para la venta de la cosecha de los montes de membrillo de Colonia Suárez, Santa Lucía y Hogar Agrario (Las Brujas). Se reciben ofertas hasta el día 6 de Marzo a las 10 horas en Piedras 432, Teléfono N.o 8 46 30.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 30561 Maz.1-v.maz.1.

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY
AMPLIACION DE CAPITAL

Se comunica a los señores tenedores de acciones de la serie "A" del Banco Transatlántico del Uruguay:

I) De acuerdo con la reforma de estatutos recientemente aprobada, que autorizó al Directorio a elevar el capital hasta treinta millones de pesos, éste ha resuelto emitir la serie "I", a la par, por un valor nominal de dos millones de pesos, elevando el capital en esta etapa a doce millones de pesos; II) Conforme con el artículo 15 del estatuto, los señores accionistas de la serie "A" tienen preferencia en la suscripción de la nueva emisión en proporción al número de acciones que cada uno posea; III) Para ejercitar dicho derecho deben concurrir a la Gerencia del Banco, calle 25 de Mayo N.o 509, dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este aviso. — Montevideo Febrero de 1961. — El Directorio.
27) $21.60 3|pub. 2261 Maz.1-v.maz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he clausurado mi negocio de comestibles, fruta, verduras y fermentados embotellados, ubicado en la calle Industria N.o 2702 de esta ciudad. Acreedores 25 de Mayo 477, escritorio 85. — Febrero 21 de 1961. — BASILIO EDMUNDO RODRIGUES.
27) $48.00 20|pub. 2260 Maz.1-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances) la señora AIDA BUSSON DE MERNIES, ha rescindido la promesa de compra-venta que efectuará al señor Mauricio Egger, por el comercio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, establecido en la calle Daniel Muñoz N.o 2249. Se efectúa esta publicación a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, dentro del plazo legal, Uruguay 1053. — Montevideo, Febrero 24 de 1961.
27) $72.00 20|pub. 2302 Maz.1-v.ab.4.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Isabela S. en C.

Balance al 31 de diciembre de 1958

Activo —

Acciones a emitir ...	$	25.000.00
Inmuebles ...	"	315.000.00
Deudores varios ...	"	94.754.51
Caja ...	"	10.000.00
	$	444.754.51

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	72.407.36
Capital accionario ...	"	340.000.00
Capital solidario ...	"	10.000.00
Utilidad ejercicio 1958		22.347.15
	$	444.754.51

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado al folio 17 del libro Copiador de Balances, por el Registro Público y General de Comercio N.o 2414, folio 39, libro 2.

Balance de resultados al 31 de diciembre de 1958

Pérdidas —

Contribución inmobiliaria ...	$	3.282.00
Impuesto sustitutivo del de Herencias ...	"	3.296.54
Caja de Jubilaciones ..	"	480.00
Patente de Giro ...	"	84.50
Sobretasa Inmobiliaria .	"	1.604.40
Gastos varios ...	"	368.22
Utilidad del Ejercicio .	"	22.347.15
	$	31.462.81

Ganancias:

Alquileres ...	$	26.000.00
Intereses ...	"	5.462.81
	$	31.462.81

Distribución de Utilidades $ 22.347.15

Balance al 31 de diciembre 1959

Activo:

Acciones a emitir ...	$	25.000.00
Inmuebles ...	"	315.000.00
Deudores varios ...	"	561.893.30
Caja ...	"	10.000.00
	$	911.893.30

Pasivo:

Acreedores varios ...	$	75.786.75
Banco Español ...	"	463.000.00
Capital accionario ...	"	340.000.00
Capital solidario ...	"	10.000.00
Utilidad Ejercicio 1959	"	23.106.55
	$	911.893.30

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado al folio 20 del Libro Copiador de Balances, en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 2414, al folio 39 del Libro N.o 2.

Balance de Resultados al 31 de diciembre de 1959

Pérdidas:

Contribución Inmobiliaria ...	$	3.282.00
Sobretasa Inmobiliaria.	"	1.604.40
Impuesto sustitutivo del de Herencias	"	3.040.01
Impuesto art. 16 ley 12.464 ...	"	416.41
Caja de Jubilaciones ..	"	480.00
Gastos varios ...	"	805.38
Utilidad del Ejercicio .	"	23.106.35
	$	32.734.75

Ganancias —

Alquileres ...	$	26.000.00
Intereses ...	"	6.734.75
	$	32.734.75

Distribución de Utilidades ... $ 23.106.35

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Ele-

vadas deja constancia que el presente Balance se halla copiado al folio 22 del Libro Copiador de Balances en el Registro Público y General de Comercio al folio N.o 2414, folio 39 del libro N.o 2.

$ 39.00 — 1|pub. — 19804.

Financiera Panamá S. A.

Balance general al 31|10|960

Activo —

Caja y Bancos	$	145.32
Inversiones en la Argentina	"	2:192.000.00
Gastos de constitución.	"	2.029.05
1960	"	305.63
Resultado Ejercicio 1959		
	$	2:194.480.00

Pasivo —

Capital integrado	$	1:000.000.00
Cuentas corrientes ...	"	1:194.480.00
	$	2:194.480.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|10|60

Débitos:

Gastos generales	$	305.63
	$	305.63

Créditos —

Resultado Ejercicio 1959 1960	$	305.63
	$	305.63

Los presentes Estados fueron aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el 11 de noviembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fojas 9 del Libro Copiador de Cartas, Actas de Asambleas y Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de febrero de 1960 y anotado con el N.o 790 al folio 149 del Libro N.o 11.

$ 27.00 — 1|pub. — 20236.

Quimen S. A.

Balance general al 31 de diciembre 1958

Activo —

Banco de Montevideo, Cta. Cte.	$	2.500.00
Deudores varios	"	573.80
Accionistas	"	7.500.00
Acciones	"	40.000.00
Gastos de constitución.	"	1.070.20
Pérdidas y Ganancias .	"	521.91
	$	52.165.91

Pasivo —

Capital autorizado	$	40.000.00
Capital suscrito	"	7.500.00
Capital integrado	"	2.500.00
Acreedores varios	"	250.00
Leandro S. Mendaro, Cta. Especial	"	1.862.40
Amort. Gtos. constitut..	"	53.51
	$	52.165.91

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1958

Debe —

Gastos generales	$	434.90
Patente	"	33.50
Amortización gastos constitución	"	53.31
	$	521.91

Haber —

Pérdidas Ejercicio ...	$	521.91
	$	521.91

Balance general al 31 de diciembre 1959

Activo —

Acciones	$	40.000.00
Accionistas	"	7.500.00
Banco de Montevideo, Cta. Cte.	"	40.00
Deudores varios	"	573.80
Gastos de constitución .	"	1.070.20
Compromiso compra inmueble	"	83.100.00
Pérdidas Ejercicio 1958	"	521.91
Pérdidas Ejercicio 1959	"	467.34
	$	133.273.25

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	40.000.00
Capital suscrito	"	7.500.00
Capital integrado	"	2.500.00
Acreedores varios	"	71.500.00
Leandro S. Mendaro. Cta. Especial	"	11.462.40
Impuestos a pagar	"	43.30
...titución		267.55
	$	133.273.25

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1959

Debe —

Gastos generales	$	210.00
Impuestos	"	43.30
Amortizaciones	"	214.04
	$	467.34

Haber —

Pérdidas del Ejercicio .	$	467.34
	$	467.34

Los Estados precedentes fueron aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el tres de noviembre de mil novecientos sesenta.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados fueron transcriptos a folios 5 y 6 del Libro Inventario, certificado el 18 de setiembre de 1958.

$ 51.00 — 1|pub. — 19853.

Acerometal, Sociedad en Comandita

Balance al 30 de junio de 1960

Activo —

Caja y Bancos	$	67.857.19
Deudores varios	"	84.951.52
Mercaderías y materias primas	"	669.116.91
Instalaciones, máquinas, y muebles y útiles .	"	39.736.87
Gastos Diferidos	"	12.258.61
	$	873.921.10

Pasivo —

Varias cuentas acreedoras	$	151.192.07
Cuentas de socios ...	"	296.586.88
Fondo de Reserva. Varios	"	60.960.00
Fondo ampliación equipo productivo	"	5.000.00
Capital solidario	"	240.000.00
Capital Comanditario .	"	72.000.00
Utilidades a distribuir.	"	48.182.15
	$	873.921.10

Por ser sociedad en comandita, no se ha realizado asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fojas 14 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General del Comercio el 7 de diciembre de 1955 y anotado con el N.o 5707 al folio 193 del Libro N.o 4.

Cuadro de Pérdidas y Ganancias Ejercicio 1959|60

Ganancias:

Ventas	$	581.598.52

Pérdidas —

Seguros	$	10.224.01
Impuestos, tasas y contribuciones	"	142.888.14
Comisiones y corretajes	"	22.974.57
Alquileres	"	12.450.00
Intereses y descuentos .	"	30.205.11
Gastos bancarios ...	"	1.554.18
Propaganda	"	1.480.00
Gastos generales	"	41.166.66
Sueldos, retribuciones y gratificaciones ...	"	215.739.63
Amortizaciones	"	6.796.19
Varios	"	977.88
Reservas varias	"	46.960.00
	$	533.416.37
Utilidad	$	48.182.15
	$	581.598.52

Por ser sociedad en comandita, no se ha realizado asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fojas 15 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de diciembre de 1955 y anotado con el N.o 5707 al folio 193 del Libro N.o 4.

Distribución de utilidades

Capital solidario	$	37.063.19
Capital comanditario ..	"	11.118.96
	$	48.182.15

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fojas 16 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de diciembre de 1955 y anotado con el N.o 5707 al folio 193 del Libro N.o 4.

$ 48.00 — 1|pub. — 197[illegible].

A N F R A Sociedad Anónima

Estado de Situación al 30 de Junio de 1959

A C T I V O

Disponible:			
Banco La Caja Obrera		$	46.106.96
Exigible:			
Alquileres a Cobrar	$ 5.013.23		
Deudores Varios	" 60.330.06	"	65.343.29
Realizable:			
Acciones y Valores		"	8.671.15
Inmovilizado:			
Inmuebles		"	555.034.95
Nominal:			
Gastos de Constitución	$ 1.00		
Cargos Diferidos	" 11.960.95	"	11.961.95
		$	687.118.30
Cuentas de Orden:			
Acciones a Emitir		"	86.500.00
		$	773.618.30

P A S I V O

Cuentas de Orden:			
Exigible:			
Provisión pago Sustitutivo	$ 6.000.00		
Acreedores Varios	" 10.000.00	$	16.000.00
No Exigible:			
Capital Integrado	$ 583.500.00		
Fondo de Reserva	" 20.02[illegible].72	"	603.526.72
Transitorio:			
Pérdidas y Ganancias		"	67.591.58
		$	687.118.30
Cuentas de Orden:			
Capital Autorizado		"	86.500.00
		$	773.618.30

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 21 de setiembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 19 del libro Copiador, certificado el 30 de junio de 1953 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el No. 6436 a folio 141 del libro N.o 2.

Estado de la Cuenta de Perdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1959

P E R D I D A S

Gastos de constitución	$	573.20
Inmuebles (Amortización)	"	5.082.83
Gastos de administración	"	1.550.74
Impuestos	"	32.947.86
Refacciones	"	2.008.00
Conservación y limpieza	"	4.507.63
Ascensor	"	1.219.00
Energía eléctrica	"	1.383.30
Cargas sociales	"	1.921.51
Sueldos porteros	"	4.912.49
Agua	"	2.903.10
Gastos judiciales	"	1.075.50
Impuestos	"	7.940.80
Varios	"	955.40
Honorarios	"	10.000.00
	$	78.983.36
Utilidad del ejercicio	"	67.591.58
	$	146.574.94

G A N A N C I A S

Alquileres	$	143.677.37
Intereses	"	542.27
Saldo a cuenta nueva	"	2.355.30
	$	146.574.94

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 21 de setiembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 19 del libro Copiador, certificado el 30 de junio de 1953 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 6436 a folio 141 del libro N.o 2.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Período: 1|7|58 - 30|6|59

Utilidades del Ejercicio	$	67.591.58
Reserva (10 o|o)	"	6.759.16
Dividendo (10 o|o	$	60.832.42
	"	58.350.00
Saldo a cuenta nueva	$	2.482.42

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 21 de Setiembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 20 del libro "Copiador" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de junio de 1953 y anotado con el No. 6436 a folio 141 del Libro No. 2.

$ 126.00. — 1|pub. — 15426.

INFINCO SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

ACTIVO

Caja y Bancos	$	259.341.78
Cuentas corrientes	"	50.173.60
Cartera	"	3.598.569.55
Cuentas de orden	"	14.103.48
	$	3.922.188.31

PASIVO

Capital	$	525.000.00
Fondo de reserva	"	11.111.83
Obligaciones	"	940.000.00
Aportes recibidos para capitalizar	"	1.241.154.91
Cuentas corrientes	"	455.643.13
Pérdidas y ganancias	"	735.174.96
Cuentas de orden	"	14.103.48
	$	3.922.188.31

El presente balance ha sido aprobado por la asamblea general ordinaria, del 31|5|60.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 18 del libro Copiador, rubricado el 30 de noviembre de 1948 por el Juzgado Letrado de Sexto Turno y anotado con el N.o 6712 al folio 443.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIS AL 31|12|59

DEBE —

Impuestos			$	10.762.94
Gastos generales			"	9.667.71
Gastos por operaciones en el exterior			"	14.536.41
Diferencia de cambio			"	3.798.26
Intereses de obligaciones			"	23.500.00
Ganancias:				
Anteriores	$	222.039.97		
Del ejercicio	"	513.134.99	"	735.174.96
			$	797.440.28

HABER —

Saldo anterior	$	222.039.97
Dividendos del exterior	"	414.703.41
Dividendos e intereses	"	160.696.90
	$	797.440.28

DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 31|12|59

2 o|o a Fondo de reserva	$	10.262.70
A cuenta nueva	"	724.912.26
	$	735.174.96

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea general ordinaria del 31|5|60.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 19 del libro Copiador, rubricado el 30 de noviembre de 1948 por el Juzgado Letrado de Sexto Turno y anotado con el N.o 6712 al folio 448.

$ 72.00 — 1|pub. — 15151.

L A N A S U R

INDUSTRIALIZADORA DE LANAS URUGUAYAS S. A.

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1959

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 17 de junio de 1960

A C T I V O

Acciones en cartera	$	6.887.600.00
Terrenos y edificios	"	3'456.913.72
Maquinarias, instalaciones y equipos varios industriales	"	10.869.240.66
Mercaderías	"	2.884.083.42
Caja y Bancos	"	333.081.74
Cuentas corrientes deudoras	"	1.262.030.84
Pagos anticipados y depósito en garantía de importanciones	"	264.897.53
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía (Directores)	"	70.000.00
	$	26.028.797.91

P A S I V O

Capital autorizado		$	15.000.000.00
Capital integrado	$ 8.112.400.00		
Capital a suscribir	" 6.887.600.00		
Cuentas de reserva		"	227.306.95
Fondo de reserva legal		"	24.225.83
Banco de la República y Banco Hipotecario del Uruguay		"	2.213.381.08
Acreedores bancarios por importaciones con pagos a largó plazo		"	706.806.04
Deudas con organismos oficiales con facilidades de pago		"	324.898.55
Cuentas corrientes acreedoras		"	1.393.072.94
Previsión para leyes sociales, impuestos y contribuciones		"	2.088.490.56
Ganancias y Pérdidas		"	3.485.618.30
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía (Directores)		"	70.000.00
		$	26.028.797.91

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado en folio 57 del libro Copiador de Balance, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12|6|51.

DEMOSTRACION DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1959

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 17 de junio de 1960

D E B E —

Gastos generales:		
Sueldos y contribuciones sociales	$	555.525.26
Impuestos	"	198.533.81
Seguros	"	68.892.65
Gastos generales	"	64.590.80
Sub-Total	$	887.542.52
Intereses	"	444.280.48
Resultado a distribuir	"	3.485.618.30
Total general	$	4.817.441.30

H A B E R —

Ventas y varios	$	8.964.615.41
Costo de ventas	"	6.439.632.33
Resultado de explotación	$	2'524.983.08
Ajustes financieros	"	2.193.491.18
Saldo ejercicio anterior	"	97.967.04
Total general	$	4.817.441.30

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 58 del libro Copiador de Balance, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12|6|51.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1959

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 17 de junio de 1960

Amortizaciones Activo Fijo:		
S|edificios	$ 176.573.14	
S|maquinarias	" 3.190.572.81	
S|muebles y útiles	" 87.421.55	
S|rodados	" 15.250.31	$ 3.469.817.81
Fondo de reserva legal 2 o|o s|$ 15.800.49		" 316.01
Saldo a nuevo ejercicio		" 15.484.48
		$ 3.485.618.30

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 59 del libro Copiador, de Balance, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12|6|51.

$ 144.00 — 1|pub. — 15322.

C. A. B. U. S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1960

ACTIVO		PASIVO	
Equipos e Instalaciones	$ 95.199.25	Capital Integrado	$ 994.900.00
Promesa Compra-Venta Inmuebles	" 204.675.84	Fondos de Reserva	" 261.173.03
Materias Primas y Envases	" 917.202.10	Acreedores y Efectos a Pagar	" 794.659.28
Productos Elaborados	" 427.455.19	Acreedores Inmobiliarios	" 117.000.00
Caja y Bancos	" 155.814.17	Gastos y Obligaciones a pagar Transitorias	" 170.471.50
Deudores Varios	" 877.183.31	Ganancias Ejercicio 1959/1960	" 585.731.62
Documentos a Cobrar	" 69.206.88	Cuentas de Orden	" 195.100.00
Seguros y Gastos Anticipados	" 24.440.96		
Depósitos en Garantía y Custodia	" 150.978.68		
Marcas y Patentes	" 1.779.05		
Cuentas de Orden	" 195.100.00		
	$ 3.119.035.43		$ 3.119.035.43

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 27 de agosto de 1960 y se halla copiado a folio No. 85 del Libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de febrero de 1951.

CUENTA DE "PERDIDAS Y GANANCIAS" AL 30 DE JUNIO DE 1960.

DEBE

Amortizaciones	
Alquileres	$ 29.073.23
Sueldos y Jornales	" 5.400.00
Gastos de Oficina	" 169.654.33
Propaganda	" 75.780.00
Sueldos, Comisiones y Viáticos	" 44.243.62
Gastos de Remisión y Distribución	" 214.661.17
Intereses y Rebajas	" 65.865.47
Seguros	" 27.140.77
Impuestos, Aportes y Contribuciones	" 32.522.33
Utilidad	" 382.448.21
	" 585.731.62
	$ 1.632.520.75

HABER

Ventas	$ 1.624 672.09
Pérdidas y Ganancias	" 7.848.66
	$ 1.632.520.75

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganacias Elevadas deja constacia que el presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 27 de agosto de 1960, y se halla copiado a folios No. 86 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de Febrero de 1959.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES, EJERCICIO 1959-1960

Directorio y Síndico	
Fondo de Reserva Estatutaria	$ 87.859.74
Dividendo	" 29.286.58
Retribuciones Extraordinarias	" 99.490.00
Fondo de Reserva Especial Extraordinaria	" 75.145.11
	" 292.950.19
	$ 585.731.62

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas, realizada el 27 de Agosto de 1960, y se halla copiada a folio No. 87 del Libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de Febrero de 1951.

$ 90.00. — 1/pub. — 15171.

JULIO B. Y RICARDO A. VIDOVICH S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1960.

ACTIVO

Caja y Bancos	$	48.592.07
Moneda extranjera	"	66.760.20
Depósitos Adelantos Importación	"	28.946.86
Títulos y acciones	"	90.100.00
Varios Deudores	"	405.286.04
Mercaderías	"	220.941.97
Envases	"	20.333.90
Maquinarias e instalaciones	"	9.221.57
Muebles y Utiles	"	1.722.29
Vehículos	"	5.784.15
Costo de constitución	"	13.127.40
Marcas y Patentes	"	1.00
	$	910.817.45
Estancia "El Abrigo"	"	691.006.50
Inmuebles	"	1.024.882.09
	$	2.626.706.04

PASIVO

Cuentas del mes y accionistas	$	42.466.28
Fondo de Reserva	"	100.000.00
Reserva: Especial	"	40.000.00
Reserva: Impuestos	"	7.534.18
Actualización valores inmobiliarios	"	634.497.08
Utilidades anteriores	"	11.698.58
Utilidades del ejercicio	"	362.509.92
Capital integrado	"	1.428.000.00
	$	2.626.706.04

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MAYO DE 1960.

HABER

Utilidad de ventas	$	519.112.03
Intereses y descuentos	"	10.314.34
Producción neta "Estancia El Abrigo"	"	159.538.01
Renta neta Edificio Uruguay	"	10.778.11
	$	699.742.49

DEBE

Amortizaciones	$	7.936.10
Gastos Generales	"	52.107.00
Comisiones	"	22.440.26
Propaganda	"	4.596.50
Derechos de Aduana	"	38.741.74
Sueldos y Jornales	"	112.234.79
Patente de giro	"	4.242.50
Seguros	"	811.86
Impuesto a las Ventas	"	21.780.28
Impuestos inmobiliarios	"	2.338.40
Envases	"	44.033.58
Leyes sociales	"	25.910.82
Diferencia de cambio	"	58.79
	$	337.232.57
Utilidad líquida	"	362.509.92
	$	699.742.49

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Saldo de utilidades del ejercicio anterior	$	11.698.58		
Utilidades del ejercicio	"	362.509.52		
Total a distribuir			$	374.208.50
A Dividendos:				
15 o/o sobre capital de $ 1.428.000.00	$	214.000.00		
Fondo de Reserva	"	50.000.00		
Reserva para impuestos	"	40.000.00		
Reserva especial	"	40.000.00		
Gratificación extraordinaria al personal	"	20.000.00	"	364.200.00
Saldo a nuevo ejercicio			$	10.008.50

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 182|283 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18|2|60 y anotado con el No. 10 a fo. 329 del Libro 157.

$ 99.00. — 1|pub. — 15169.

SOFICO SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL, CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31-3-60.

A C T I V O		P A S I V O	
Caja y Bancos	$ 1.003.22	Capital	$ 20.000.00
Bancos U$S	" 15.46	Fondo de reserva	" 304.29
Cartera	" 32.053.09	Cuentas corrientes	" 7.514.02
		Pérdidas y ganancias	" 5.253.46
	$ 33.071.77		$ 33.071.77

PERDIDAS Y GANANCIAS

D E B E —

Impuestos		$ 432.19
Gastos generales		" 540.00
Ganancias:		
Anteriores	$ 3.944.92	
Del ejercicio	" 1.308.54	" 5.253.46
		$ 6.285.46

H A B E R —

Saldo anterior	$ 3.944.92
Intereses y dividendos	" 2.340.73
	$ 6.285.46

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

2 o/o a fondo de reserva	$ 26.17
A cuenta nueva	" 5.227.29
	$ 5.253.46

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 24 del libro copiador, rubricado por el Juzgado Letrado de 6.o Turno el 12 de junio de 1946 e inscripto con el número 2343 al folio 340.

$ 54.00 1|pub. — 15161.

Q U E S E R I A S N A C I O N A L E S S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1960

A C T I V O —

Aciones emitidas	$ 1.800.000.00
Acciones a emitir	" 200.000.00
Envases industriales	" 16.948.67
Muebles, implementos e instrumentos industriales	" 14.849.68
Departamento aves y huevos	" 28.522.20
Inmuebles	" 1.636.400.29
Muebles y útiles	" 77.790.37
Maquinarias e instalaciones industriales	" 883.031.62
Instalaciones	" 18.760.08
Material rodante	" 366.609.94
Herramientas	" 5.134.87
Caja y Bancos	" 140.852.99
Material de escritorio	" 14.288.33
Depósito materiales y m. primas	" 178.201.64
Mercaderías generales, E. Paullier y en tránsito	" 985.048.37
Deudores varios	" 1.366.832.06
Obligaciones a cobrar	" 51.810.26
Títulos y acciones	" 175.137.00
Dep. en custodia o garantía "Cta. Especial"	" 9.800.00
Gastos a vencer	" 41.942.01
Marcas de comercio	" 288.50
Gastos de constitución	" 34.942.18
Fondo Comercial	" 205.339.72
	$ 8.147.330.71
Cuentas de orden:	
Varias cuentas deudoras	" 30.136.36
	$ 8.227.616.16

PASIVO —

Capital autorizado	$ 2.000.000.[illegible]
Capital integrado	" 1.800.000.[illegible]
Reserva estatutaria	" 173.218.[illegible]
Reservas: especial, deudores en gestión, despidos y ampliación equipo productivo	" 168.401.[illegible]
Fondo de amortizaciones	" 536.158.[illegible]
Dividendos a pagar	" 7.841.[illegible]
Acreedores varios	" 1.268.671.[illegible]
Obligaciones a pagar	" 1.003.000.[illegible]
Bancos (cuentas corrientes)	" 238.857.[illegible]
Banco Hipotecario del Uruguay	" 366.101.[illegible]
Depósitos en custodia o garantía	" 24.750.[illegible]
Diferencia valores títulos	" 1.957.[illegible]
Utilidad líquida del ejercicio	" 558.375.[illegible]
	$ 8.147.330.[illegible]
Cuentas de orden:	
Varias cuentas acreedoras	" 80.185.[illegible]
	$ 8.227.516.[illegible]

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de agosto de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se encuentra copiado a folio 130 del libro "Balance General" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de mayo de 1945.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1960

Haberes del personal	$ 885.630.81	
Gastos de escritorio, fórmulas e impresos	" 18.596.01	
Gastos generales	" 48.230.39	
Alquileres y locaciones	" 31.742.50	
Fletes y acarreos	" 34.145.27	
Impuestos y Contribuciones	" 380.353.04	
Combustibles y lubricantes	" 72.137.36	
Conservación y reparación vehículos	" 126.001.80	
Agua, electricidad y teléfono	" 11.006.93	
Seguros varios	" 45.003.61	
Propaganda	" 47.519.87	
Consumos de refrigerantes	" 6.208.41	
Consumos de fuerza motriz	" 12.616.10	
Intereses y descuentos	" 140.652.26	
Gastos de inmuebles	" 122.650.84	
Reparación maquinarias	" 55.398.31	
	$ 2.037.893.51	
Mercaderías generales		$ 2.408.571.87
Explotación inmuebles		" 70.036.66
Previsiones varias		" 117.658.37
Utilidad líquida del ejercicio	" 558.373.19	
	$ 2.596.266.70	$ 2.596.266.70

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 31 de agosto de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se encuentra copiado a folio 131 del libro "Balance General", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de mayo de 1945.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1960

Utilidades líquidas del ejercicio		$ 558.373.19
Art. 42 ap. a) Reserva estat. 5 o|o	$ 27.918.66	
Art. 42 ap. b) Remun. Directorio	" 50.781.46	
Art. 40 Remuneración Sindicatura	" 5.000.00	
Art. 42 ap. c) Fondo amortizaciones	" 54.235.58	
Art. 42 ap. c) Reserva especial	" 223.437.49	
Art. 42 ap. c) Previsión impuestos	" 35.000.00	
Art. 42 ap. c) A los accion., dividendo 9 o|o	" 162.000.00	
	$ 558.373.19	$ 558.373.19

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 31 de agosto de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se encuentra copiado a folio 132 del libro "Balance General" certificado por el Registro Público de Comercio el 10 de mayo de 1945.

$ 163.80. — 1|pub. — 153.58.

FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE SINTETICO AL 30 DE JUNIO DE 1960

ACTIVO

Fijo:		
Terrenos	$	45.886.77
Edificios	"	788.754.64
Máquinas e Instrumental	"	1.309.394.63
Hornos y Temples	"	381.362.44
Moldes y accesorios	"	28.879.97
Material Rodante	"	114.436.97
Muebles y Utiles de Escritorio	"	14.492.99
Financieros:		
Caja: y Valores Postales y Fiscales	"	20.970.49
Bancos	"	306.162.67
Exigible:		
Cuentas y Obligaciones a Cobrar	"	1.015.746.53
Existencias:		
Mercaderías Generales	"	387.089.39
Materias Primas	"	381.123.81
Combustibles y Lubricantes	"	43.515.11
Almacenes	"	69.680.51
Envases	"	1.060.16
De Orden:		
Valores Depositados	"	14.000.00
Acciones al Portador a Canjear	"	1.000.00
Tenedores por Cartas Garantías de Cont. y Prop.	"	109.525.00
	$	4.627.533.08

PASIVO

Exigibles:			
Caja de Jubilaciones		$	198.887.97
Acreedores Varios		"	560.605.53
Dividendos a Pagar		"	2.818.00
Obligaciones a Pagar		"	105.000.00
Consejo Central de Asignaciones Familiares		"	14.695.59
Hipotecas a Pagar		"	163.068.87
Banco de la República O. del Uruguay, Crédito Hipotecario y Prendario Industrial		"	173.356.00
Patrimonial:			
Capital:			
Autorizado	$ 1.000.000.00		
A Emitir	" 7.900.00		
Integrado	$ 992.100.00		
Reservas:			
Legal, Previsión, Provisión, Ampliación Equipo Productivo, Deudores, y Ley 12.595	" 1.936.839.18	"	2.928.939.18
Utilidades:			
Del Ejercicio 1959|1960		"	355.636.94
De Orden:			
Depositantes de Valores		"	14.000.00
Acciones Nominales a Canjear		"	1.000.00
Garantías de Contratos y Propuest.		"	109.525.00
		$	4.627.533.08

El presente Estado de Situación al 30 de junio de 1960, ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 31 de agosto de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Situación se halla copiado a folios 389 y 390 del libro Copiador de Inventarios, certificado el 22 de julio de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3785 al folio 225 del libro N.o.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1960.

HABER —

Utilidades sobre ventas			$ 1.569.956.01
A deducir:			
DEBE —			
Gravámenes fiscales	$	508.358.42	
Gravámenes sociales de administración	"	47.616.90	
Gastos de locomoción	"	115.766.61	
Sueldos de administración y otras compensaciones	"	229.469.68	
Comisiones	"	20.946.75	
Intereses	"	39.241.62	
Descuentos y bonificaciones	"	6.782.69	
Libros e impresos	"	4.578.10	
Avisos, donaciones y contribuciones	"	2.609.00	
Fondo para equipo productivo	"	40.000.00	
Gastos generales "varios administración"	"	5.981.28	" 1.021.401.06
Utilidad bruta de balance al 30|6|60			$ 548.554.95
Amortizaciones sobre el activo fijo			" 192.918.01
Utilidad neta a distribuir			$ 355.636.94

PROYECTO DE DISTRIBUCION

Art. 64, Inc. a):		
Fondo de reserva estatutario, 5 o|o s| $	$	17.781.85
Art. 64, Incs. b) y c):		
Directorio	"	56.901.91
Art. 64, Inc. d):		
18 o|o s| $ 992.100.00 (Capital integrado)	"	178.578.00
Suma	$	253.261.76
Art. 65:		
Fondo de previsión y|o equipo product.	"	102.375.18
	$	355.636.94

El presente Estado de Pérdidas y Ganancias y el Proyecto de Distribución de Utilidades al 30 de junio de 1960, han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accio-nistas, celebrada el 31 de agosto de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades se hallan copiados a folio 391 del libro Copiador de Inventarios, certificado el 22 de julio de 1955, por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2785 al folio 225 del libro respectivo N.o 3.

$ 156.60. — 1|pub. — 15200.

RULER SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL, CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de mayo de 1960

ACTIVO

Bancos	$	6.838.57
Cartera	"	216.173.84
	$	223.012.41

PASIVO

Capital	$	205.000.00
Fondo de reserva	"	1.489.44
Cuentas corrientes	"	11.332.82
Pérdidas y ganancias	"	5.190.15
	$	223.012.41

PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE —

Impuestos			$	3.572.65
Gastos generales			"	2.731.95
Ganancias:				
Anteriores	$	11.63		
Del ejercicio	"	5.178.52	"	5.190.15
			$	11.494.75

HABER —

Saldo anterior	$	11.63
Intereses y dividendos	"	11.483.12
	$	11.494.75

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

2 o|o a fondo de reserva	$	103.57
A cuenta nueva	"	5.086.58
	$	5.190.15

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 10 del libro copia dor, rubricado el 27 de agosto de 1949 por el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 54.00 1|pub. — 15158.

ZAPICAN SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31|12|59

ACTIVO		
Inmuebles	$	1.129.112.93
Mejoras Gral. Luna	"	64.841.37
Adelanto Compra Inmuebles	"	13.200.00
Caja y Bancos	"	9.935.61
Cartera	"	1.051.395.75
Diferencia Cot. Títulos	"	5.983.30
Cuentas Corrientes	"	37.337.98
	$	2.31[illegible].[illegible].94

PASIVO		
Capital	$	400.000.00
Fondo de Reserva	"	6.885.23
Cuentas corrientes c|I.	"	1.127.988.40
Cuentas Corrientes	"	107.061.77
Bancos	"	363.636.02
Documentos a Pagar	"	59.550.58
Cuentas a Pagar	"	[illegible].649.70
Banco Hipotecario	"	28.228.13
Pérdidas y Ganancias	"	154.872.16
	$	2.311.866.94

PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE

Impuestos			$	57.673.37
Gastos Generales			"	33.446.99
Intereses			"	44.550.92
Sueldos y Leyes Sociales			"	22.969.85
Amortizaciones			"	13.050.73
Gastos Inmuebles			"	5.164.16
Seguros			"	330.49
Ganancias:				
Anteriores	$	161.315.88		
Del ejercicio	"	6.942.42	"	154.872.16
			$	332.058.67

HABER

Saldo Anterior	$	161.315.88
Alquileres	"	170.243.09
	$	332.058.67

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 19 y 13 del libro Copiador, rubricado el 13 de setiembre de 1946 por el Juzgado Letrado de 2o. Turno.

$ 64.20. — Ypek — 15103.

MANUFACTURA URUGUAYA S. A.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el 3 de setiembre de 1960.

ESTADO DE SITUACION A JUNIO 30 DE 1960

ACTIVO		
Acciones a emitir	$	[illegible]
Inmuebles	"	[illegible].921.73
Máquinas, muebles, instalaciones	"	2.098.[illegible].59
Caja, Bancos, Documentos al cobro	"	[illegible].862.75
Materias primas, Mercaderías, Existencias	"	1.[illegible].881.33
Deudores varios, Cuentas corrientes	"	[illegible].901.24
Cuentas transitorias	"	[illegible].042.46
Cuentas de orden	"	1.357.604.09
	$	[illegible]

PASIVO		
Capital a emitir	$	[illegible]
Capital integrado	"	[illegible].500.00
Fondos de reserva diversos	"	[illegible]
Fondo de amortizaciones	"	1.[illegible]
Bancos, Documentos a pagar	"	[illegible]
Acreedores varios, Cuentas corrientes	"	1.340.142.52
Acreedores prendarios	"	165.000.00
Acreedores hipotecarios	"	309.357.20
Dividendos a liquidar	"	155.00
Cuentas transitorias	"	535.421.[illegible]
Utilidades	"	697.[illegible]
Cuentas de orden	"	1.357.604.09
	$	10.507.[illegible].95

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS

D E B E

Amortizaciones:		
Inmuebles	$ 15.824.11	
Muebles	" 7.786.40	
Instalaciones	" 101.827.04	
Maquinaria	" 303.207.83	
Gastos Const. Hipoteca	" 9.000.00	$ 437.645.38
Conservación edificios		" 3.216.02
Intereses		" 60.151.25
Sueldos y jornales, Retribuciones extraordinarias		" 1.473.235.07
Cargas sociales, Gravámenes fiscales		" 247.808.42
Impuestos y comisiones sobre ventas		" 981.587.82
Costo de Fabricación:		
Consumo, Reparaciones	$ 115.990.65	
Energía, Agua	" 133.155.69	
Combustibles, Lubricantes	" 134.179.87	
Seguros accidentes	" 13.392.63	
Empaque	" 29.855.08	
Elaboración por terceros	" 457.703.00	" 884.276.92
Gastos Generales de Administración:		
Teléfono, Correos	$ 2.086.16	
Fiscales	" 117.362.79	
Viáticos, Traslados	" 77.394.23	
Consumos	" 18.092.11	
Seguros	" 28.974.38	
Gastos bancarios	" 21.672.67	
Transportes	" 28.604.52	
Honorarios	" 96.500.00	
Propaganda	" 40.978.52	
Gastos varios	" 11.942.79	" 443.608.17
Resultados:		
Del ejercicio	$ 539.744.35	
Saldo anterior	" 157.504.24	" 697.248.59
		$ 5.228.777.64

H A B E R

Saldo anterior	$ 157.504.24
Mercaderías y facón	" 4.885.275.86
Descuentos	" 185.562.64
Entradas varias	" 434.90
	$ 5.228.777.64

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A fondo de reserva estatutaria	$ 8.100.00
A reseva de previsión social	" 4.150.00
A reserva para deudores	" 4.150.00
Al Directorio	" 140.000.00
El Síndico	" 5.000.00
A los Sres. Accionistas-Dividendo 20 o|o	" 525.500.00
A Cuenta nueva	" 348.59
	$ 697.248.59

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 255-57, del libro. "Copiador de Cartas", certificado por el Registo Público y General de Comercio, el día 30 de Abril de 1957 y anotado con el No. 1824, a fs. 9 del libro 6.

$ 142.20. — 1|pub. — 15457.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional